BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES, MIÉRCOLES 1° DE OCTUBRE DE 1924

AÑO XXXII—Núm. 9160

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación, (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

—o—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

—o—

Ministerio del Interior—

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.—

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Dirección de Justicia

Dirección de Instrucción Pública

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

—o—

Ministerio del Interior

Chubut, Gobernación. — Relacionado con el nombramiento de Comisario para los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, de Comodoro Rivadavia.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1924.

1556. — Vista la precedente nota del Ministerio de Agricultura, y

Considerando:

Que es conveniente establecer la más estrecha cooperación entre el Administrador del Yacimiento Petrolífero Fiscal de Comodoro Rivadavia y las autoridades del pueblo de Comodoro Rivadavia, en lo que a la acción po-

licial de prevención y vigilancia se refiere;

Que de esa manera se hará posible uniformar las normas y procedimientos tendientes a proteger la libertad de trabajo, así dentro como fuera del yacimiento fiscal, lo que en definitiva constituirá un beneficio para la zona;

Que dados los ingentes intereses que tiene el Estado, en el yacimiento fiscal, y la responsabilidad que su guarda impone a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, deben de ser de su absoluta confianza, no sólo los empleados policiales de la Comisaría de la Explotación, sino también los de la vecina localidad de Comodoro Rivadavia, ubicada en el centro del yacimiento, por cuanto con una completa unidad de acción y de procedimientos se logrará establecer una mayor vigilancia y seguridad en la zona,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto de 31 de Marzo de 1916, el nombramiento de Comisario del Pueblo de Comodoro Rivadavia (Territorio del Chubut), se hará en lo sucesivo previa propuesta formulada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a cuyo cargo estará el sueldo de dicho funcionario.

Art. 2º. Desde la fecha de promulgación de este decreto dicha comisaría, se pondrá en contacto directo con las autoridades del yacimiento fiscal y con la comisaría de éste, debiendo desarrollar con ellas una acción conjunta en lo que se refiere a toda acción preventiva y de vigilancia, así como para proteger la libertad de trabajo dentro y fuera del yacimiento fiscal y contribuir a una guarda más eficaz de los pozos, depósitos y demás intereses del Estado y de las Compañías particulares existentes en aquella zona, a cuyo efecto prestará preferente atención a las indicaciones que en tal sentido le sean formuladas por el señor Administrador del Yacimiento Petrolífero Fiscal.

Art. 3º. En todo lo referente a nombramiento del personal subalterno, pago del mismo, reglamento, disposiciones policiales y funcionamiento esta Comisaría seguirá el mismo régimen de organización establecido para

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. las otras policías del Territorio.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Higiene, Departamento. — Cuota correspondiente a la Oficina Sanitaria Internacional de París, por el año en curso.

Orden de pago Nº. 1179.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1924.

1557. — Habiendo el Departamento Nacional de Higiene, con fecha 11 de Abril del corriente año, depositado en la Tesorería General de la Nación, la suma de tres mil quinientos pesos moneda nacional, con destino al pago de la contribución que corresponde a la República Argentina, en la Oficina Sanitaria Internacional de Higiene Pública de París,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. El Ministerio de Hacienda, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se entregue al Habilitado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la cantidad de tres mil quinientos pesos moneda nacional, ($ 3.500,00 m/n.) que con fecha 11 de Abril ppdo., fué depositada por el Tesorero del Departamento Nacional de Higiene, para ser abonada a la Oficina Sanitaria Internacional de Higiene Pública de París, importe de la cuota correspondiente al año 1924.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Municipalidad, de Paso de Los Libres, (Corrientes), — Aceptando la donación de un terreno, para la construcción de una Estación Sanitaria.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1924.

1558. — Exp. 15.396-H-1924. — Visto el presente expediente en el que la Municipalidad de Paso de Los Libres (Provincia de Corrientes), ofrece en donación, con autorización de la H. Legislatura Provincial, al Gobierno de la Nación, una manzana de terreno señalado en el plano de fs. Nº. 42, con el número 249 y ubicada entre las calles San Juan, Yatay, San Luis e Independencia, con destino a la construcción de una estación sanitaria nacional dependiente del Departamento Nacional de Higiene.

Atento lo informado por el citado Departamento y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. Acéptase la donación de la referencia y desígnase al Jefe de la Estación Sanitaria de Paso de Los Libres, doctor Esteban Bacigalupo, para que en representación del Gobierno Nacional, firme la escritura correspondiente.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, insértese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General de Gobierno para que extienda el poder respectivo.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Policía de la Capital. — Autorizando a esa Policía para adquirir los 500 caballos, destinados al servicio de las comisarías seccionales.

Acuerdo de Ministros Nº. 64.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1924.

1559. — Exp. 19589/P/1924. — Visto este expediente por el que la Policía de la Capital, solicita autorización para adquirir administrativamente 500 caballos con destino a los servicios de las comisarías seccionales, y

Considerando:

Que con fecha 27 de Mayo próximo pasado, se la autorizó para efectuar dicha adquisición, debiendo satisfacer los requisitos que exige la Ley de Contabilidad, esto es, realizar la correspondiente licitación pública;

Que según manifiesta la Jefatura de Policía no será posible llevar a cabo este acto, tratándose de animales que para reunir las condiciones indispensables y necesarias al uso a que serán destinados, deben ser elegidos de diferentes procedencias, para lo cual se ha designado una comisión técnica encargada de recorrer los distintos puntos de producción;

Que cuando se ha tratado de esta clase de adquisiciones, generalmente éllas se han hecho por administración, desde que los inconvenientes del remate público no son allanables.

Por lo expuesto y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase a la Jefatura de Policía de la Capital, para adquirir administrativamente los quinientos caballos, destinados al servicio de las comisarías seccionales, a que se refiere el Acuerdo de Ministros Nº. 47, de fecha 27 de Mayo de 1924.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR. — Vicente C. Gallo. — Víctor M. Molina. — Angel Gallardo. — M. Domecq García. — Eufracio S. Loza. — Agustín P. Justo.

Policía de la Capital. — Renuncia del telegrafista de 5a. clase don V. Longo y se nombra en reemplazo a don J. Paternostro.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1924.

1560. — Expte. ... P/924. — Visto lo solicitado por el Departamento de Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la renuncia presentada por el telegrafista de 5a. clase de la Policía de la Capital, don Vicente Longo y nómbrase en su reemplazo a don Juan Paternostro.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Von Kapff, Dr. Fritz. — Reconociendo a dicho señor el derecho a percibir el importe de un pasaje desde esta Capital hasta La Quiaca.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1924.

1561. — Expte. 6227-K-1924. — Visto este expediente por el que el Dr. Fritz Von Kapff, reclama el pago de una indemnización con motivo de la cesantía de su puesto de médico extraordinario de la defensa antipalúdica, dependiente del Departamento Nacional de Higiene, que según el ocurrente ocasionárole una serie de gastos, y principalmente, en razón del desalojo del local, que por su carácter de médico de la repartición ocupaba, y

Considerando:

Que no es posible responsabilizar al Estado, de los perjuicios que dice sufrió el reclamante y su familia, como también los enseres de uso doméstico, con motivo del desalojo decretado a raíz de haber dejado de pertenecer a la repartición donde prestaba servicios;

Que no puede alegar derecho alguno al cobro de un mes de sueldo por cesantía, en razón de no haber prestado cuatro años de servicios que como mínimum exige la Ley 2219 y el decreto dictado en Acuerdo de Ministros el 25 de Junio de 1915;

Que, en cambio, procede el reintegro de la suma que el reclamante invirtió de su peculio en el traslado de su familia.

De acuerdo con lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, y la Contaduría General y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Reconócese al Dr. Fritz Von Kapff, el derecho a percibir el importe de un pasaje de primera clase, con cama, desde esta Capital hasta La Quiaca, costeado de su peculio en el traslado de su señora esposa, con motivo del nombramiento de médico extraordinario del Departamento Nacional de Higiene.

Art. 2º. No hacer lugar al reclamo de pago de un mes de sueldo por su cesantía como Médico de la Defensa Antipalúdica del Departamento Nacional de Higiene.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, para su liquidación.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Agradeciendo y aceptando la invitación para el Cuarto Congreso Pan-Americano del Niño, que debe celebrarse en Chile en Octubre próximo, y designando Delegados del Gobierno Argentino.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1924.

165. — Vista la invitación formulada por el Gobierno de Chile, por intermedio de su Embajada aquí acreditada, para que el de esta República, se haga representar en el Cuarto Congreso Pan-Americano del Niño, que debe celebrarse en Santiago de Chile del 12 al 19 de Octubre próximo; y

Atento a lo informado por los Ministerios del Interior y de Justicia e Instrucción Pública, en fechas 12 y 18 de Agosto último, respectivamente,

el Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Agradézcase y acéptase la invitación para el Cuarto Congreso Pan-Americano del Niño, que debe celebrarse en Santiago de Chile, del 12 al 19 de Octubre próximo.

Art. 2º. Desígnase Delegados del Gobierno Argentino a los Señores Doctor Gregorio Aráoz Alfaro, Presidente del Departamento Nacional de Higiene, Dr. Samuel Madrid Páez, Dr. Aristóbulo Barrionuevo, Dr. Carlos de Arenaza, Director de la Alcaidía de Menores de la Policía de la Capital, Don Ernesto Nelson, Inspector de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial y a la Señora Doctora Elvira Rawson de Dellepiane, ex-profesora de Enseñanza Normal.

Art. 3º. Esta Delegación será presidida por el Señor Doctor Gregorio Aráoz Alfaro.

Art. 4º. Los gastos que ocasione esta representación correrán por cuenta de los Ministerios del Interior y de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 5º. Extiéndanse las Plenipotencias respectivas, comuníquese, a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Sobre el pago de los sueldos del Cuerpo Diplomático de la República, establecido por la Ley general de Presupuesto Nº. 11.260.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1924.

167. — Atento el cambio de moneda en el pago de los sueldos del Cuerpo Diplomático de la República, establecido por la Ley general de presupuesto Nº. 11,260,

Teniendo en cuenta los propósitos que se persiguieron al interpretar el Artículo 12 de la Ley Nº. 4711, por decreto de 24 de Junio de 1921, que derogó los de 31 de Diciembre de 1910 y 30 de Septiembre de 1914,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. A partir del 1º. de Septiembre de 1923, fecha en que comenzó a regir la ley general de presupuesto Nº. 11.260, los Secretarios de Legación, de cualquier categoría que eventualmente desempeñen el cargo de jefe de la misión diplomática, percibirán mensualmente en concepto de sobresueldo, la cantidad de doscientos cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º. Quedan derogadas todas las disposiciones sobre el particular, dictadas con anterioridad a la presente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Ministerio de Hacienda

Contaduría General — Juicio civil contra J. Kouvy

Buenos Aires, Agosto 26 de 1924.

1863. — Exp. 5454 —C— 924 — D. 415. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección La Plata, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Jorge Kouvy, hasta obtener el pago de la suma de ($ 112 m/n.) ciento doce pesos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 5445 de la Contaduría General, de fecha Agosto 14 corriente.

Art. 2º. Comuníquese, etc

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra J. Meier

Buenos Aires, Agosto 26 de 1924.

1864. — Exp. 5465 —C— 924 — D. 416. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Pase al Señor Fiscal del Juzgado Letrado del Territorio de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondiente contra el Señor Jacobo Meier, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.376,54 m/n) un mil trescientos setenta y seis pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 5393 de la Contaduría General, de fecha 5 de Agosto corriente.

Art. 2º. Comuníquese, etc

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra V. Rodríguez

Buenos Aires, Agosto 26 de 1924.

1865. — Exp. 5456 —C— 924 — D. 417. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Pase al Señor Fiscal del Juzgado Letrado del Territorio de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Vicente Rodríguez, hasta obtener el pago de la suma de ($ 3.297,06 m/n.) tres mil doscientos noventa y siete pesos con seis centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 5394 de la Contaduría General, de fecha Agosto 6 corriente.

Art. 2º. Comuníquese, etc

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra la sucesión de Juan Kuhn

Buenos Aires, Agosto 26 de 1924.

1866. — Exp. 5129 —C— 924 — D. 418. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o. Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Uruguay (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra la sucesión de Juan Kuhn, hasta obtener el pago de la suma de ($ 645,02 m/n.) seiscientos cuarenta y cinco pesos con dos centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución No 5057 de la Contaduría General, de fecha Agosto 2 corriente.
Art. 2o. Comuníquese, etc
ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra Angel J. Díaz
Buenos Aires Agosto 26 de 1924.
1867. — Exp. 5420 —C— 924 — D. 419. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o. Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Angel J. Díaz, hasta obtener el pago de la suma de ($ 158 m/n.) ciento cincuenta y ocho pesos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución No 5377 de la Contaduría General. de fecha Agosto 13 corriente.
Art. 2o. Comuníquese, etc
ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra J. Hoffmann y J. Kirpach
Buenos Aires, Agosto 16 de 1924.
1868. — Exp. 5472 —C— 924 — D. 420. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina-
DECRETA:
Art. 1o. Pase al Señor Fiscal del Juzgado Letrado del Territorio de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra los Señores Juan Hoffmann y Juan Kirpach, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.980,81 m/n.) un mil novecientos ochenta pesos con ochenta y un centavos moneda nacional que adeudan al Fisco por los conceptos de que informa la resolución No 5399 de la Contaduría General de fecha Agosto 5 corriente
Art. 2o. Comuníquese, etc
ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra N. C. González y solidariamente a su fiadora, la sucesión de A. González.
Buenos Aires, Agosto 26 de 1924.
1869 — Exp. 5538 —C— 924. — R. 421. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o. Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Tucumán, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Napoleón C. González y solidariamente a su fiadora, la Sucesión de Don Alfredo González, hasta obtener el pago de la suma de ($ 402.60 m/n) cuatrocientos dos pesos con sesenta centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución No 5463 de la Contaduría General, de fecha Agosto 13 corriente.
Art. 2o. Comuníquese, etc
ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra A. Rodríguez y solidariamente a su fiador Dr. F. Rodríguez
Buenos Aires, Agosto 26 de 1924.
1870. — Exp. 2015 —C— 924 — D. 422. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General y lo dictaminado por Señor Procurador del Tesoro.
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o. Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el ex-Oficial de Administración del Ministerio de Guerra, Don Alberto Rodríguez y solidariamente a su fiador el Dr. Fermín Rodríguez, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.066,54 m/n.) dos mil sesenta y seis pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por déficit en la Caja del Regimiento 18 de Infantería, según lo informa la resolución No 765 de la Contaduría General, de fecha Marzo 14 de 1924
Art. 2o. Comuníquese, etc
ALVEAR
Víctor M. Molina

Malvar Alfredo — Confirmando resolución
Buenos Aires, Agosto 26 de 1924.
1871. — Exp. 4504 —M— 924 — D. 423. — Vista la presentación del Señor Alfredo Malvar, en la que pide se confirme por el P. E. la resolución de fecha Febrero 22 último que aprueba la de la Aduana de la Capital que le exige el pago de los derechos correspondientes al contenido, según conocimiento, de un cajón que llegó vacío disponiéndose, además, que, no detallando el conocimiento las cantidades qué de cada calidad de mercaderías existían en el bulto, debe, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 43 del Decreto Reglamentario de la Ley No 11.281, liquidarse los derechos sobre la mejor especie y calidad, y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o. Confírmase la resolución No 223, de fecha Febrero 22 de 1924, recaída en el Exp. 6183—M—923. Capital a sus efectos.
Art. 2o. Comuníquese, etc
ALVEAR.
Víctor M. Molina

Obras Públicas Ministerio — Incluyendo en la nómina de artículos liberados de derechos, para ferrocarriles al algodón afelpado y cancelando letra que firmó el F. C. S
Buenos Aires, Agosto 26 de 1924.
1872. — Exp. 955 —F— 924. — D. 424. — Visto que el Ministerio de Obras Públicas, con motivo del pedido de renovación de la letra que firmó la Empresa del F. C. S en garantía de los derechos correspondientes a una partida de algodón afelpado, para mechas de faroles de locomotoras, solicita se incluya esa mercadería entre las que pueden introducir libremente las empresas ferroviarias; atento lo actuado y
Considerando:
Que el Decreto de 14 de Julio de 1911, sobre liberación de derechos a materiales para los ferrocarriles, figuran las «mechas para faroles» y, según lo manifiesta el Ministerio de Obras Públicas, el algodón afelpado tiene igual aplicación
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o. Inclúyese en la nómina de los artículos que las empresas de ferrocarriles pueden introducir libre de derechos, aprobada por Decreto de 14 de Julio de 1911, el «algodón afelpado» para mechas de faroles.
Art. 2o. Cancélase la letra otorgada en caución de los derechos correspondiente a la partida de que trata este expediente.
Art. 3o. Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Ramovecchi y Cía. R. — Transfiriéndole concesión otorgada a la firma Andrés Andrade
Buenos Aires, Agosto 26 de 1924.
1873 — Exp. 4120 —R— 924 — D. 425. — Vista la presentación de los señores Rafael Ramovecchi y Cía. sucesores de la firma Andrés Andrade, en la que, en virtud de lo dispuesto por Decreto de 24 de Abril último, solicita se transfiera a su nombre las concesiones de arrendamiento en el puerto de la Capital, acordadas a este último, y
Considerando:
Que, como lo comprueba la peticionante con la escritura pública agregada, entre los Sres. Rafael Ramovecchi y Andrés Andrade han formado una sociedad que gira bajo el rubro enunciado, razón por la cual corresponde transferir a su nombre las concesiones de referencia, como se pide;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o. Transfiérese a nombre de los Señores Rafael Ramovecchi y Cía sucesores de la firma Andrés Andrade las concesiones que se acordó a ésta, por Decretos de fechas:
Mayo 8 de 1918; 10 metros cuadrados en el Dique No 4, lado Oeste, para depositar un guinche;
Noviembre 4 de 1922; dos guinches en el Dique 3, lado S. A.;
Febrero 25 de 1924/ 48,61 m2, para ocuparlos con vías para funcionamiento de los guinches;
Art. 2o. Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra S. Medrano
Buenos Aires Agosto 27 de 1924.
1874. — Exp. 5471 —C— 924 — D. 426. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o. Pase al Señor Fiscal del Juzgado Letrado del Territorio de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Salustiano Medrano, hasta obtener el pago de la suma de ($ 3.297,06 m/n) tres mil doscientos noventa y siete pesos con seis centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución No 5400 de la Contaduría General, de fecha Agosto 5 corriente.
Art. 2o. Comuníquese, etc
ALVEAR.
Víctor M Molina

Contaduría General — Juicio civil contra S. Rejtman
Buenos Aires, Agosto 27 de 1924.
1875. — Exp. 5427 —C— 924 — D. 427 — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o. Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Uruguay, (Entre Ríos) para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Samuel Rejtman, hasta obtener el pago de la suma de ($ 200,48 m/n.) doscientos $ con cuarenta y ocho centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución No 5378 de la Contaduría General, de fecha Agosto 11 corriente.
Art. 2o. Comuníquese, etc
ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra N. Larringan
Buenos Aires, Agosto 27 de 1924.
1876. — Exp. 5468 —C— 924 — D. 428 — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina-
Decreta:
Art. 1o. Pase al Señor Fiscal del Juzgado Letrado del Territorio de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Nicolás Larringan, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.924,98 m/n) un mil novecientos veinticuatro pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución No 5396 de la Contaduría General de fecha Agosto 5 corriente
Art. 2o. Comuníquese, etc
ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra Enrique Haag y Teófilo Pall.
Buenos Aires, Agosto 27 de 1924.
1877. — Exp. 5469 —C— 924. — D. 429 — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o. Pase al Señor Fiscal del Juzgado Letrado del Territorio de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra los Sres. Enrique Haag y Teófilo Pall, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.473,12 m/n) un mil cuatrocientos setenta y tres pesos con doce centavos moneda nacional que adeudan al Fisco por los conceptos de que informa la resolución No 5397 de la Contaduría General, de fecha Agosto 5 corriente.
Art. 2o. Comuníquese, etc
ALVEAR
Víctor M. Molina

Cía. Comercial Kreglinger y Van Peborgh Ltda. — Transfiriéndole las concesiones acordadas a la sucesora de la firma Van Peborgh y Willemen.
Buenos Aires, Agosto 27 de 1924.
1878. — Exp 4532 —K— 924 — D. 430 — Vista la presentación de la Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh Limitada, sucesora de la firma «Van Peborgh y Willemen» en la que pide se transfiera a su nombre las concesiones de arrendamiento de terrenos fiscales, en la zona portuaria, que se habían acordado a ésta última, y
Considerando:
Que, como lo comprueba la peticionante con el documento que corre a fs. una, se ha constituido en sucesora de la firma « Van Peborgh y Willemen » razón por la cual no existe inconveniente, como lo aconseja el Sr. Procurador del Tesoro, en autorizar la transferencia que se pide,
El Presidente de la Nación Argentina-
DECRETA:
Art. 1o Transfiérese a nombre de la Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh Limitada, sucesora de la firma «Van Peborgh y Willemen» las concesiones de arrendamiento acordadas a esta última por Decretos de Diciembre 17 de 1919 y Diciembre 19 de 1922, la primera, para instalar un guinche en la ribera Sud del Riachuelo y la segunda, para instalación de vías para funcionamientos del guinche.
Art. 2o. Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra L. Ninin
Buenos Aires, Agosto 29 de 1924.
1879 — Exp. 5467 —C— 924.— D. 431. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o. Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Santa Fe, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el señor Leonardo Ninin, hasta obtener el pago de la suma de ($ 281.70 m/n.) doscientos ochenta y un pesos con setenta centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución No. 5395 de la Contaduría General, de fecha Agosto 5 corriente.
Art. 2o. Comuníquese, etc
ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Llevando a la cuenta «Deudores incobrables» una suma proveniente de un juicio civil c/J. P. Donadio y solidariamente a su fiador J. I. Gozzolo.
Buenos Aires, Agosto 29 de 1924.
1880 — Exp. 3921 —C— 924 — D. No. 433 — Visto este expediente en el que el Procurador Fiscal de la Sección Capital, Dr. M. Ortiz Pereira, insinúa la conveniencia de que se lleve a la cuenta «Deudores Incobrables» la suma de $ 42 m/n. que adeuda al Fisco el Sr. José Pascual Donadio y solidariamente su fiador Don Juan I. Gozzolo, por desconocerse sus respectivos domicilios, a que se refiere el Decreto de Junio 27 último; atento lo actuado, y
Considerando:
Que el motivo de la deuda es por indemnización de daños ocasionados en abril de 1921, cuyo término de prescripción es de un año, siendo muy escasas la probalidades de que prospere el juicio, por lo que, y agregado el monto relativamente pequeño de la deuda, que no compensaría los gastos causídicos, puede, como lo aconseja el Sr. Procurador del Tesoro, procederse como se pide,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art 1o. — Déjase sin efecto el De-

creto Nº 248, de fecha Junio 27 último, por el que se designó al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Capital para que entendiera en el asunto.

Art. 2º. — Comuníquese y pase a la Contaduría General para que lleve la suma de ($ 42 m/n.) cuarenta y dos pesos moneda nacional, a la cuenta «Deudores Incobrables» que adeudan los nombrados en el preámbulo, al Fisco, por el concepto expresado.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Centro de Militares en Retiro del Ejército y Armada — Libre exportación.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1924.

1881 — Exp. 5529 —C— 1924.— D. Nº 434— Vista la presentación del Centro de Militares en Retiro del Ejército y Armada, en la que solicita libre exportación de ocho bultos conteniendo en conjunto un monumento al General Don José de San Martín, a erigirse en la plaza «República Argentina» de la Ciudad de Bogotá, y

Considerando:

Que dada la naturaleza de los artículos de referencia y el destino de los mismos, puede acordarse la exportación libre como se solicita;

Que en cuanto a los servicios de guinche que deban prestarse a los bultos, no es posible acordar su exención ya que se trata de prestaciones que originan gastos costeados por el Estado,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º. — Autorízase la libre exportación del material a que se refiere la precedente solicitud del Centro de Militares en Retiro del Ejército y Armada, para el fin expresado.

Art. 2º. — Pase a la Aduana de la Capital para que exija la reposición del sellado correspondiente y a los demás efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nuñez y Gibaja — Habilitación con carácter intermitente del paraje «Pepirí».

Buenos Aires, Agosto 29 de 1924

1882 — Exp. 4136 —N— 1924.— D. Nº. 435— Vista la presentación de los Señores Nuñez y Gibaja, en la que piden se habilite con caracter intermitente el paraje «Pepirí» sobre el Río Uruguay, Territorio de Misiones para la introducción de yerba mate del Brasil, en tránsito a Posadas; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que por Decreto 5 de Abril de 1919 se creó el Departamento de Resguardo de Barrancón, habilitándolo para intervenir en la introducción de yerba extraída en territorio brasileño, operación que debe sujetarse a la reglamentación establecida por resolución de 26 de Noviembre de 1919;

Que en el presente caso militan las mismas razones que se tuvieron en cuenta para acordar la concesión precitada;

Que estando los recurrentes conformes en costear los gastos de traslado y alojamiento del empleado que se designe para atender cada operación no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Habilítase con caracter intermitente el paraje «Pepirí» para la introducción de yerba extraída del territorio brasileño, siendo a cargo de los reucurrentes la obligación de costear los gastos de traslado del empleado designado para atender las operaciones y abonar el estipendio extraordinario correspondiente.

Art. 2º. La Inspección General de Rentas dictará la reglamentación correspondiente a fin de asegurar una eficaz fiscalización de la renta, sin ocasionar demoras en el despacho.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

West India Oil Company — Confirmando resolución

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1924.

1883. — Exp. 3247 —W— 1924 — D. 486 — Vista la presentación de la West India Oil Company, en la que pide se reconsidere la resolución de Febrero 22 de 1924 por la que no se hace lugar a la franquicia que pretendía para los materiales que introdujo con destino a sus instalaciones para el almacenamiento de petróleo a granel y sus derivados, o en su defecto la confirmación por el P. E. y

Considerando:

Que no han variado las razones que motivaron la resolución de que se recurre;

Que no se ha comprobado ningún error de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 30 de Junio de 1896 autorizarían la reconsideración pedida,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º. Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda de Febrero 22 de 1924, Nº R. V. 231.

Art. 2º. Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda Ministerio — Designando representante del Fisco en una demanda.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1924.

1884. — Exp. 2005 —J— 1924 — 914 —V— Visto que el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital, Dr. Juan Luis Ferrarotti, se dirige al Ministerio de Hacienda dándole conocimiento de la demanda entablada contra el Gobierno de la Nación ante ese Juzgado, por los Sres. Eduardo Albert y otros, sobre devolución de pesos provenientes de contribución directa, y atento a lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Art. 1º Desígnase al Sr Agente Fiscal en turno de la Capital Feneral para que, en representación de la Nación, asuma la defensa de sus intereses en el juicio a que se refiere el presente Decreto, a cuyo efecto deberá tomar en consideración las instrucciones contenidas en el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase al Sr. Agente Fiscal designado a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Mensaje 16 — Obras Públicas M. —Obras puerto Mar del Plata en 1921.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1924

1885

Al Honorable Congreso de la Nación:

En las obras del puerto de Mar del Nº 6499, se ha invertido durante el ejercicio de 1921, la suma de Plata, cuya ejecución autoriza la Ley $ 2.761.263,39 m/n con las siguientes imputaciones:

A las leyes de duodécimos Nº 11108 11111, 11113 11123, 11131; y 11142 cuyo crédito en conjunto era de pesos 866.666,67 m/n. en base al Presupuesto de 1920, $ 747.093,39 m/n.

Al Acuerdo de Gobierno de 7 de Mayo de 1921, que autorizó el anticipo de dos millones de pesos para el pago de certificados por obras ejecutadas, $ 1.999.260 m/n

A la Ley 11178, $ 14.910 m/n.

Total $ 2.761.263,39 m/n:

Las erogaciones en referencia han debido transferirse al Presupuesto General de 1921 (Ley 11178) pero como el crédito de ésta solo asciende a $ 2.500.000 ha quedado en descubierto y pendiente de imputación definitiva la cantidad de $ 261.263,39 m/n.

Para salvar esa deficiencia y poder regularizar la cuenta de inversión del ejercicio de 1921, el P. E. tiene el honor de someter a la consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley por el cual se amplía en la suma expresada, el credito votado en el Presupuesto General de ese año, para la prosecución de las obras del puerto de Mar del Plata.

En los antecedentes que se acompañan, hallará Vuestra Honorabilidad las razones que justifican este pedido.

Dios guarde a V. H.

M. T. de ALVEAR
Víctor M. Molina

Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley

Art. 1º. — Amplíase en ($ 261:263,39 m/n.) doscientos sesenta y un mil doscientos sesenta y tres pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional de curso legal, el crédito de $ 2.500.000 m/n que el Presupuesto General vigente en 1921 (Ley 11178) asignó en el Anexo L, inciso 1, ítem 8 partida 3, con destino a la prosecución de las obras en el puerto de Mar del Plata.

Art. 2º. — La autorización a que alude el artículo 1º es al sólo efecto de regularizar las imputaciones efectuadas durante ese ejercicio con motivo de los pagos efectuados por obras ejecutadas.

Art. 3º. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Víctor M. Molina

Hacienda Ministerio — Aprobando presupuesto de sueldos y gastos presentado por el Banco Hipotecario Nacional por $ 6.606.840 moneda nacional

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1924.

1886 — Visto que el Banco Hipotecario Nacional ha elevado a este Ministerio para su aprobación, el adjunto proyecto de presupuesto de sueldos y gastos que ha de regir durante el corriente año en esa Institución y considerando que el artículo 9º de la Ley 11260, autoriza al Poder Ejecutivo para ese efecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase el presupuesto de sueldos y gastos presentado por el Banco Hipotecario Nacional, de conformidad con el detalle de los expedientes adjuntos y cuyo total asciende a la suma de ($ 6.606.840 m/n.) seis millones seiscientos seis mil ochocientos cuarenta pesos moneda nacional.

Art. 2º. — Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso, comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1924.

1887. — 843 —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Nómbrase Vista de 4ª de la Aduana de Mendoza en remplazo de Eduardo García, que falleció, a Don Olaguer Reynals Gallo.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Cambio de puestos

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1924.

1888. — 844 —

Considerando:

Que el Señor Administrador de la Aduana de Corrientes, Don Mario A. Herrera, se desempeña en comisión en la de Posadas; que a su vez, el de igual categoría de ésta, Don Domingo A. de Sagastizábal, presta sus servicios en la primera, y con el objeto de regularizar la situación de ambos funcionarios,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase: Administrador de la Aduana de Posadas, a Don Mario A. Herrera; y Administrador de la Aduana de Corrientes, a Don Domingo A. de Sagastizábal.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Prórroga de licencia

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1924.

1889.—845—Visto el nuevo pedido de licencia por asuntos propios.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase por seis meses, la licencia sin goce de sueldo, concedida por Decreto de fecha 26 de Febrero del corriente año, al Liquidador de 1ª. de la Aduana de la Capital, Don Eduardo De María.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento interino

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1924.

1890 — 846.— Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º Nómbrase liquidador de 1ª de la aduana de la capital, interinamente y mientras dure la prórroga de la licencia que, por otro decreto se concede al titular, Don Eduardo D. María, a su actual reemplazante, Don Cecilio Fernández.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Exoneración sin efecto

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1924.

1891. — 850. — Vista la presentación del Sr Isaac B. Navarro ex empleado de la Aduana de Mendoza, exonerado de su puesto por Decreto de Octubre 27 de 1922, en la que pide se le reincorpore en su cargo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no es posible acceder al pedido formulado por el peticionante, desde el momento que los cargos que se le formularan, no han sido levantados;

Que no obstante ésto, las faltas cometidas no son de tal magnitud como para justificar el mantenimiento de la exoneración impuesta, máxime si se tiene en cuenta que es la mayor pena aplicable a un empleado de la Administración;

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Déjase sin efecto la exoneración aludida y declárase cesante al recurrente, con anterioridad al 27 de Octubre de 1922.

Art. 2º. — Publíquese, etc y pase a la Contaduría General, previo desglose de los expedientes agregados que deberán ser devueltos a la Aduana de Mendoza.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1924.

1892 — 851 —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Nómbrase Ayudante de la Dirección General de Estadística en reemplazo de Doña Luisa Barroetaveña de Grant que fué ascendida, al Señor Alejandro Hidalgo.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramientos

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1924.

1893 — 852

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Nómbrase Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Pedro S. Medina, que se jubila, al Guarda de 1ª de la misma, Don Martín G. Fappiano y en su lugar, a Don Sebastián Viruez.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ascensos en Impuestos Internos

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1924.

1894. — 853. — Visto lo propuesto en la precedente nota,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Nómbrase en la Administración General de Impuestos Internos: Sub-inspector de 1ª del Personal de Inspección, en reemplazo de Paulino Pastor, que falleció, al Auxiliar Principal del Personal Sedentario, Don Pedro V. Arcondo, en su lugar al Auxiliar 1º de Contaduría, Don Daniel R. Landívar, en vez de éste al Ayudante Principal del Control Tabacos, Don Ernesto Redaelli en sustitución de éste, al Auxiliar del Depósito Fiscal, Don Alberto R. Sar-

miento, en su reemplazo, al Escribiente del Personal Sedentario, Don Antonio Guerra y para este puesto, al Sellador de Valores Don Valentín Rodríguez.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 29 de 1924.
Expediente 9515 — S — 1924—Vistas estas actuaciones promovidas por Don Alberto Félix Sánchez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochocientos setenta y tres pesos con veinte centavos ($ 873.20 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 12 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los títulos 1º de la ley 6007 y 21 de la 11260, y lo resuelto por la Junta en su sesión del 18 de Agosto del corriente año, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ochocientos veintinueve pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 829,54 m/n) moneda nacional, a don Alberto Félix Sánchez, Contador Fiscal de la Contaduría General de la Nación.

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. Julio Bello—Antonio M. Lynch F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1924
Vicente F. López.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1924
1895—795 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de ochocientos veintinueve pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 829,54 m/n) moneda nacional, a don Alberto Félix Sánchez, ex-Contador Fiscal de la Contaduría General de la Nación; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Agosto 22 de 1924.
Expediente 9489 — C — 1924—Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos Cárcano, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintidós años (22) de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos sesenta y nueve pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 469,58 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo que disponen los arts. 19 de la ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Acordar jubilación extraordinaria con el 52,80 o/o del sueldo o sea la suma de doscientos cuarenta y siete pesos con noventa y cuatro centavos ($ 247,94 m/n) moneda nacional, a don Carlos Cárcano, Oficial Primero del Juzgado de Comercio de la Capital Federal.

2º — Eleva este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. Julio Bello.—J. B. Brivio—Antonio M. Lynch F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1924
Vicente F. López.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1924
1896—796 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Agosto ppdo., acordando jubilación extraordinaria de doscientos cuarenta y siete pesos con noventa y cuatro centavos ($ 247,94 m/n) moneda nacional a don Carlos Cárcano, Oficial Primero de Juzgado de Comercio de la Capital Federal; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 22 de 1924
Expediente 9491 — F — 1924—Vistas estas actuaciones promovidas por don Felipe Ferrer, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 140.84 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y tres pesos con ochenta centavos ($ 133,80 m/n) moneda nacional, a don Felipe Ferrer, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. Julio Bello.—J. B. Brivio—Antonio M. Lynch F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1924
Vicente F. López.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1924
1897—797 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y tres pesos con ochenta centavos ($ 133,80 m/n) moneda nacional, a don Felipe Ferrer, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 22 de 1924
Expediente 9501 — N — 1924—Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos Nosiglia, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos trece pesos con sesenta centavos ($ 213,60 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 25 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los títulos 1º de la ley 6907 y 21 de la 11260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos dos pesos con noventa y dos centavos ($ 202,92 m/n) moneda nacional, a don Carlos Nosiglia, Empleado del Departamento Nacional de Higiene.

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. Julio Bello.—J. B. Brivio—Antonio M. Lynch F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1924
Vicente F. López.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1924
1898—798 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos dos pesos con noventa y dos centavos ($ 202,92 m/n) moneda nacional, a don Carlos Nosiglia, empleado del Departamento Nacional de Higiene, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 22 de 1924
Expediente 9520 — C — 1924—Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Nicasia Corina Lorenza Cardoso, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y nueve pesos con treinta y cuatro centavos ($ 299,34 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260.

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los títulos 1º de la ley 5143 y 21 de la 11.260 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y cuatro pesos con treinta y siete centavos ($ 284.37 m/n) moneda nacional, a doña Nicasia Corina Lorenza Cardoso Vicedirectora de la Escuela Nº 2 del Consejo Escolar 9º.

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. Julio Bello.—J. B. Brivio—Antonio M. Lynch F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1924
Vicente F. López.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1924
1899—789 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Agosto ppdo. acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cuatro pesos con treinta y siete centavos ($ 284,37 m/n) moneda nacional a doña Nicasia Corina Lorenza Cardoso, Vicedirectora de la Escuela Nº 2 del Consejo Escolar 9º; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 8 de 1924
Expediente 9510 — Q — 1924—Vistas estas actuaciones promovidas por don Mateo Quintana, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y dos pesos con cincuenta y siete centavos ($ 292,57 m/n), moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 20 vta, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260, y

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 21 de la 11260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y siete pesos con noventa y cuatro centavos ($ 277.94 m/n) moneda nacional, a don Mateo Quintana, Capitán Práctico de las Obras y Astilleros del Río de la Plata (M. O. P),

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. P. Brivio—Antonio M. Lynch F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1924

Vicente F. López.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1924

1900—800 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de Agosto ppdo acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y siete pesos con noventa y cuatro centavos ($ 277,94 m/n) moneda nacional, a Don Mateo Quintana, Capitán Práctico de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, (M. O. P,). y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 22 de 1924

Expediente 9548 — V — 924—Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Ernestina Villarruel, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos ocho pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 308,49 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el a t. 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a artículos 1º de la ley 5143 y 21 de la 11.260 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y tres pesos con siete centavos ($ 293.07 m/n) moneda nacional a doña Ernestina Villarruel, Directora de la Escuela Nº 17 del Consejo Escolar 3º

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio—Antonio M. Lynch F. A, Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1924

Vicente F. López.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1924

1901—801 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y tres pesos con siete centavos ($ 293,07 m/n) moneda nacional, a doña Ernestina Villarruel, Directora de la Escuela Nº 17 del Consejo Escolar 3º, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 26 de 1924

Expediente 9578 — B — 924—Vistas estas actuaciones promovidas por don Domingo Luis Baró, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos treinta pesos ($ 530 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 21 de la 11260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de quinientos tres pesos con cincuenta centavos ($ 503,50 m/n) moneda nacional, a don Domingo Luis Baró, Inspector 2º. de la Administración General de Impuestos Internos

2º — Eleva reste expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. P. Brivio—Antonio M. Lynch F. A, Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1924

Vicente F. López.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1924

1902—802 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de quinientos tres pesos con cincuenta centavos ($ 503,50 m/n) moneda nacional, a don Domingo Luis Baró Inspector de 2ª. de la Administración General de Impuestos Internos; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 25 de 1924

Expediente 9618 — S — 924—Vistas estas actuaciones promovidas por don Egidio Antonio Suanno, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos ochenta y cuatro pesos con sesenta y siete centavos ($ 284,67 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de la ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 270,44 m/n) moneda nacional, a don Egidio Antonio Suanno, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. P. Brivio—Antonio M. Lynch F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1924

Vicente F. López.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1924

1903—803 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 270,44 m/n) moneda nacional, a don Egidio Antonio Suanno, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 2 de 1924

Expediente 9546 — E — 1924—Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Ermiaga, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y cuatro (34) años de servicios, comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles del Sud y Oeste de Buenos Aires, cuyo computo procede de acuerdo con lo que dispone el art. 50 de la ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento treinta y tres pesos con sesenta y cuatro centavos (133,64 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y por la de Empleados Ferroviarios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponden a los servicios ferroviarios por los que se formulará cargo en su oportunidad, de conformidad con el art. 48 de la ley 10.650 para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviaria con el 10 o/o del importe de la jubilación;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento veintiséis pesos con noventa y seis centavos ($ 126.96 m/n) moneda nacional, a don Manuel Ermiaga, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

4º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Ferroviarios, de conformidad con el art. 48 de la ley 10.650 con el 10 o/o de su importe, Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. P. Brivio—Antonio M Lynch F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1924

Vicente F. López.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1924

1904—804 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento veintiséis pesos noventa y seis centavos ($ 126,96 m/n) moneda nacional a don Manuel Ermiaga, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 22 de 1924

Expediente 9545 — D — 924—Vistas estas actuaciones promovidas por don Lorenzo D'Alessandro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente, ha prestado 29 años 4 meses y 12 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 3 años y 4 meses corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos treinta y tres pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional, ($ 233,43 m/n), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de lay, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260, y

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos veintiún pesos con setenta y seis centavos ($ 221,76 m/n) moneda nacional, a don Lorenzo D'

Alessandro, Maestro Armero de la Policía de la Capital.

2º — Eleva reste expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio—Antonio M. Lynch F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1924

Vicente F. López.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1924

1905—805 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiún pesos con setenta y seis centavos ($ 221,76 m/n) moneda nacional, a don Lorenzo D' Alessandro, Maestro Armero de la Policía de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR

Víctor M. Molina

Modificando jubilación

Buenos Aires, Agosto 26 de 1924

Expte. 9617 — S — 924. — Que por el certificado de fs. 26 se comprueba que por error se computaron servicios a don Pedro Sívori, hasta el 29 de Marzo de 1922, pues según informaciones posteriores resulta que dejó de prestar servicios el 24 del mes y año citados.

De acuerdo con lo expuesto, corresponde modificar la resolución del 9 de Mayo del corriente año, estableciendo el haber de la jubilación de acuerdo al nuevo cómputo practicado

Por lo que,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Modificar la resolución del 9 de Mayo ppdo., y declarar que la jubilación que corresponde a don Pedro Sívori, es de sesenta y dos pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, ($ 62,44 m/n).

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo para su aprobación. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio—Antonio M. Lynch F. A. Valle

Excmo. Señor

No tengo que observar a la presente modificación propuesta por tratarse de un pequeño error de hecho en la liquidación del cómputo de servicios.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1924

Vicente F. López.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1924

1906—806 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Agosto ppdo., modificando la de fecha 9 de Mayo ppdo declarando que la jubilación que corresponde a don Pedro Sívori, es de sesenta y dos pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 62,44 m/n moneda nacional, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Agosto 25 de 1924

Expediente 9634 — G — 924—Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Francisca Bidot de González, y la Señorita Angela González, mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don Martín González, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 26 de Enero de 1910 y Decreto aprobatorio del P. E. del 31 del mismo mes y año;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43 45, 48 y 52 de la ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de sesenta y ocho pesos con treinta y tres centavos ($ 68.33 m/n) moneda nacional, a Da. Francisca Bidot de González, y a Da. Angela González, viuda e hija legítima del ex-jubilado don Martín González.

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos

Julio Bello.—J. B. Brivio—Antonio M. Lynch F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1924

Vicente F. López.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1924

1907—807 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Agosto ppdo., acordando pensión por el término de quince años, de sesenta y ocho pesos con treinta y tres centavos ($ 68,33 m/n) moneda nacional, a doña Francisca Bidot de González y a doña Angela González, viuda e hija legítima del ex-jubilado don Martín González y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires Agosto 29 de 1924

Expediente 9656 — G — 1924—Vistas estas actuaciones promovidas por Doña María Elena Camillón de Gómez, por sí y sus hijas menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas de don Anibal Marcelino Gómez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formuládose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación con el 95 o/o del sueldo de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de trescientos noventa y tres pesos con seis centavos ($ 393,06 m/n) moneda nacional, a Da. María Elena Camillón de Gómez, María Elena, y Sara Laura Haydée Gómez, viuda e hijas legítimas del ex-Secretario de la Contaduría General de la Nación don Aníbal Marcelino Gómez.

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razon del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos

Julio Bello.—J. B. Brivio—Antonio M. Lynch F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1924

Vicente F. López.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1924

1908—808 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Agosto ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de trescientos noventa y tres pesos con seis centavos ($ 393,06 m/n) moneda nacional, a Doña María Elena Camillón de Gómez, María Elena y Sara Laura Haydée Gómez, viuda e hijas legítimas del ex-Secretario de la Contaduría General de la Nación, Don Aníbal Marcelino Gómez; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Agosto 26 de 1924.

Expediente 9530—G—924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Gumersinda Martínez de Garmendia, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de Don Alejandro Garmendia, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiséis (26) años de servicios en la Administración Nacional de los cuales 3 años, corresponden a funciones privilegiadas;

Que los servicios de Prefectura deben considerarse comprendidos dentro de los términos del art. 1o. de la Ley 5143, porque su naturaleza especial y la forma en que han sido desempeñados los equipara a las funciones de policía de seguridad;

Que de acuerdo con lo estatuído por la Ley 3445 y los Decretos dictados por el Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Gobierno sobre jurisdicción y competencia de los empleados de la Prefectura; éstos desempeñan funciones de policía de seguridad marítima y fluvial;

Que en el ejercicio de estas funciones deben intervenir en los hechos, delitos y contravenciones que se cometan dentro de los límites de sus respectivas jurisdicciones; con prescindencia de toda otra policía;

Que por otra parte instruyen sumarios, promueven indagatoria y proceden en un todo conforme con la misión de la policía de seguridad en tierra;

Que establecida la identidad de funciones, procede aplicar al caso ocurrente la letra de las disposiciones que rigen la situación de éstos, en lo que respecta a la jubilación;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 27 vta., y formuládose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 o/o por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los arts 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de sesenta y cuatro pesos con nueve centavos ($ 64,09 m/n.) moneda nacional, a Da. Gumersinda Martínez de Garmendia, viuda del ex-Guardia de 2a. de la Aduana de La Plata, Don Alejandro Garmendia.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión. — Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1924.

1909. — 809. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Agosto ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de sesenta y cuatro pesos con nueve centavos ($ 64,09 m/n.) moneda nacional, a Da. Gumersinda Martínez de Garmendia, viuda del ex-Guardia de 2a. de la Aduana de La Plata, Don Alejandro Garmendia; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Agosto 25 de 1924.

Expediente 9547—S—924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Adela Victoria Ponce de León de Soldaine, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado Don Pilades Soldaine, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que comprobándose que Don Julio Soldaine, cumplió la edad de 20 años, con anterioridad a la fecha del fallecimiento del causante, carece de derecho al beneficio solicitado, de acuerdo con lo que establece el art. 52, Inciso 2o. de la Ley 4349;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubila-

vos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución Nº. 5.398, de la Contaduría General, de fecha Agosto 5 corriente.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ferrocarril Central de Córdoba. — Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1924.

1916. — Expediente 2039-I-1924. — 137—C. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva al Ministerio de Hacienda, las presentes actuaciones, de las que resulta que el Ferrocarril Central de Córdoba, es deudor al Fisco, por la suma de ($ m/n. 11), once pesos moneda nacional, en concepto de impuesto de sellado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. De acuerdo con lo que establece el artículo Nº. 56 de la Ley Nº. 11.290 sobre papel sellado, pasen las presentes actuaciones al Sr. Procurador Fiscal de Tucumán, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencias

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1924.

1917. — 856. — Vistos: los pedidos de licencias por enfermedad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Concédese licencia, a los siguientes empleados: de la Aduana de la Capital: treinta y un días, con goce de sueldo, al Ayudante de 3a. Don Gaspar B. González, (expte. 9432-G-); treinta y un días, sin goce de sueldo, al Guardaalmacén, Don Pedro N. Espíndola, (expte. 9600-E-); treinta y dos días, debiendo ser los primeros veintiún días, con goce de sueldo y los restantes sin él, al Guardacostas, Don G. García, (expte. 9681-G-); en la Receptoría de Rentas Nacionales de Santa Victoria: cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Agente de la Policía Aduanera, Don Secundino Mariño, (hijo), (expte. 9500-M-).

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Agosto 25 de 1924.

Expediente 9646—A—1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Clara Leyes de Alaniz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene, ha dictaminado que la postulante se encuentra físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 18 años y 4 meses de servicios en la Instrucción Primaria;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo, en el expediente de jubilación de Don Sabino Maturana, se han computado a favor de la peticionante 1 mes y 25 días, licencia disfrutada en el año 1923, acreditándose en tal forma una totalidad de diez y ocho (18) años, cinco (5) meses y veinticinco (25) días de servicios;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos treinta pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional, ($ 230,74 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349, 15 de la 4870 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación extraordinaria con el 54 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento veinticuatro pesos con sesenta centavos ($ 124,60 m/n.) moneda nacional, a Doña Clara Leyes de Alániz, Maestra de 2a. Categoría de la Escuela Nº. 15 del Río Negro.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1924.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Vicente F. López

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1924.

1918. — 815. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Agosto ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento veinticuatro pesos con sesenta centavos ($ 124,60 m/n.) moneda nacional, a Doña Clara Leyes de Alániz, Maestra de 2a. categoría de la Escuela Nº. 15 del Río Negro, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Reconsideración denegada

Señor Ministro:

La resolución cuya reconsideración solicita Doña Zoila C. de Retamal, ha sido dictada de acuerdo con las Leyes Nos. 4349 y 11.027, que regían el caso, en consecuencia no encuentro mérito para que sea modificada. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1924.

Horacio Rodríguez Larreta

Reconsideración denegada

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1924.

1919. — 816. — Vista la presentación de la Señora Zoila Olmos de Retamal, viuda del ex-profesor de la Escuela Normal de Preceptores de San Isidro (Catamarca), Don Juan Antonio Retamal, en la que pide se haga un nuevo estudio del cómputo de años de servicios, o en su defecto, teniendo en cuenta los servicios prestados, se le abone la pensión que le corresponde, como si el causante hubiese tenido derecho a la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de las constancias de este expediente, el cómputo de servicios efectuado está de acuerdo con las disposiciones legales en vigor y no existiendo error alguno que pudiera autorizar su revisión,

Por esto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

No ha lugar a la reconsideración solicitada y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

Publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Reclamo denegado

Señor Ministro:

Reitero mi opinión, manifestada en varios expedientes análogos a este, en el sentido que no le corresponde al Poder Ejecutivo, intervenir en la resolución de los pedidos de devolución de descuentos aportados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, pues sólo a ésta incumbe el conocimiento de estos asuntos, conforme a lo que desprende de los términos de los Arts. 1º., 4º., 10º., 29º., 50º. y 57º., de la Ley 4349. En caso de no conformarse los interesados con las resoluciones de la Caja, pueden ocurrir a la Justicia demandando a aquella institución, en su carácter de persona jurídica.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1924

Horacio R. Larreta

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1924.

1920. — 817. — Vista la presentación del jubilado Don Liborio Zeballos, en la que pide se declare la improcedencia del descuento del 3 o/o que se le efectúa, por los servicios prestados con anterioridad al año 1901, en virtud de que su sueldo mensual nunca fué mayor de $ 90 m/n, y en consecuencia, solicita se le devuelvan las sumas que en ese concepto le fueron descontadas, y

Considerando:

Que la única excepción que establece la disposición del artículo 21 de la Ley 11.027, que ordena el descuento que se reclama es con respecto a los jubilados de la Ley Nº. 1909 y como consecuencia, corresponde denegar el reclamo formulado,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

No hacer lugar al reclamo interpuesto y pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

Publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 25 de 1924.

Expediente 9640-F-1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Rafael Furcate, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiocho (28) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 13 años, 8 meses y 25 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al peticionante una totalidad de treinta y un (31) años;

Que de acuerdo con lo prescripto por los arts. 35 (II. parte) de la Ley 4349 y 22 de la 11.027, el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos ochenta y tres pesos con siete centavos ($ 383,07 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 16 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 11.027;

Que de acuerdo con lo resuelto en casos análogos (Justo P. Gallardo), no procede la acumulación del cargo de Secretario del Colegio Nacional, con los puestos de catedráticos desempeñados simultáneamente.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo al art. 1º. de la Ley 6007, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos sesenta y tres pesos con noventa y dos centavos ($ 363,92 m/n.), moneda nacional, a Don Rafael Furcate, Profesor de la Escuela Normal Mixta y Colegio Nacional del Azul.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1924

Vicente F. López

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1924.

1921. — 818. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos sesenta y tres pesos con noventa y dos centavos ($ 363,92 m/n.) moneda nacional, a Don Rafael Furcate, Profesor de la Escuela Normal Mixta y Colegio Nacional del Azul; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 26 de 1924.

Expediente 9636-B-1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Alejandrina Bidart, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo dispuesto por los arts. 35 (II. parte) de la Ley 4349 y 21 de la 11.230, y lo dispuesto por el Superior Decreto del 14 de Diciembre de 1917, dictado en el expediente de jubilación de Don Leopoldo Herrera, el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos noventa y seis pesos con cincuenta y un centavos ($ 796,51 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos directivos y cátedra que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de Ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 17 vta, y 18, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 29 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo al art. 1º. de la Ley 6007, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de setecientos cincuenta y seis pesos con sesenta y ocho centavos ($ 756,68 m/n.) moneda nacional, a Da. Alejandrina Bidart, Directora de la Escuela Nº. 3 y de la Nocturna 6, del Consejo Escolar 2º. y Profesora de la Escuela Normal de Maestras Nº. 4.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del Profesor Don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el P. E., en el decreto de 14 de Diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión, ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleados no son acumulables a los efectos de la jubilación, sólo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el P. E., dicte la resolución que crea conveniente.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1924.

1922. — 819. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de setecientos cincuenta y seis pesos con sesenta y ocho centavos ($ 756,68 m/n.) moneda nacional, a Doña Alejandrina Bidart, Directora de las Escuelas Nº. 3 y Adultos Nº. 6, del Consejo Escolar 2. y Profesora de la Escuela Normal de Maestras Nº. 4, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

do de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 24 de Agosto de 1924 y Decreto aprobatorio del P. E., del 4 de Septiembre del mismo año;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 21 de la Ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n.) moneda nacional, a Da. Adela Victoria Ponce de León de Soldaine, viuda del ex-jubilado Don Pilades Soldaine.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1924.

1910. — 810. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Agosto ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n.) moneda nacional, a Da. Adela Victoria Ponce de León de Soldaine, viuda del ex-jubilado Don Pilades Soldaine; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Agosto 26 de 1924.

Expediente 9579—R—924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Paz Foget de Rossow, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de madre de Don Federico E. Rossow, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiséis (26) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y fomulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349 y 22 de la 11.027;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 43 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento noventa y ocho pesos con diez y seis centavos ($ 198,16 m/n.) moneda nacional, a Da. Paz Foget de Rossow, madre del ex-Empleado del Banco de la Nación Argentina, Don Federico E. Rossow.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 59 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1924.

1911. — 811. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Agosto ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento noventa y ocho pesos con diez y seis centavos ($ 198,16 m/n.) moneda nacional, a Da. Paz Foget de Rossow, madre del ex-empleado del Banco de la Nación Argentina, Don Federico E. Rossow; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia, y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Agosto 22 de 1924.

Expediente 9544—C—924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Francisca Rendón de Corro, por sí y su hijo menor, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Amaro Corro, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 7 de Abril de 1919 y Decreto aprobatorio del P. E., del 6 de Mayo del mismo año;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 21 de la Ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta y dos pesos con veinticinco centavos (pesos 52,25 m/n.) moneda nacional, a Da. Francisca Rendón de Corro, y a Don Dantilio Oscar Corro, viuda e hijo legítimo del ex-jubilado Don Amaro Corro.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 59 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1924.

1912. — 812. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Agosto ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y dos pesos con veinticinco centavos ($ 52,25 m/n.) moneda nacional, a Da. Francisca Rendón de Corro y a Don Dantilio Oscar Corro viuda e hijo legítimo del ex-jubilado, Don Amaro Corro; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia, y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

Víctor M. Molina

ALVEAR

Pensión

Buenos Aires, Agosto 26 de 1924.

Expediente 9531—L—924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Ana Noeli Schmitt de Lavergne, por sí y su hija menor y las Srtas. Germinah Servanda y Nérida Servanda Lavergne, mayores de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas de Don Luis Lavergne, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinticinco (25) años y seis (6) meses de servicios en la Administración Nacional de los cuales un (1) año corresponde a funciones privilegiadas;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y fomulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por el año de servicio privilegiado, y un 2,40 o/o por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 22 de la 11.027;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de sesenta y ocho pesos con siete centavos ($ 68,07 m/n.) moneda nacional, a Da. Ana Noeli Schmitt de Lavergne, Da. Luisa Ana, Da. Germinah Servanda y Da. Nérida Servanda Lavergne, viuda e hijas legítimas del ex-Jefe del Destacamento de la Aduana de Bahía Blanca, Don Luis Lavergne.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 59 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1924.

1913. — 813. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Agosto ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de sesenta y ocho pesos con siete centavos ($ 68,07 m/n.) moneda nacional, a Da. Ana Noeli Schmitt de Lavergne, Doña Luisa Ana Doña Germinah Servanda y Doña Nérida Servanda Lavergne, viuda e hijas legítimas del ex-Jefe de Destacamento de la Aduana de Bahía Blanca, Don Luis Lavergne, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Agosto 22 de 1924.

Expediente 9543—A—924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Angela Galíndez de Andrada, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado Don Joaquín Andrada, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 14 de Abril de 1920 y Decreto aprobatorio del P. E., del 31 de Mayo del mismo año;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 21 de la Ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 43 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta y siete pesos ($ 57 m/n.) moneda nacional, a Da. Angela Galíndez de Andrada, viuda del ex-jubilado Don Joaquín Andrada.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1924.

1914. — 814. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Agosto ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y siete pesos ($ 57 m/n.) moneda nacional, a Da. Angela Galíndez de Andrada, viuda del ex-jubilado, Don Joaquín Andrada; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Contaduría General. — Juicio civil contra J. Frick

Buenos Aires, Agosto 29 de 1924.

1915. — Exp. 5470-C-924. — D. Nº 432. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Uruguay (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes, contra el Señor Jorge Frick, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.264,53 m/n.) un mil doscientos sesenta y cuatro pesos con cincuenta y tres centa-

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento
Buenos Aires, Septiembre 8 de 1924.
1923. — 859. —
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º. Nómbrase Inspector de 2a. del Personal de Inspección de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de Don Domingo L. Baró que se jubila, al Señor Guillermo Vilató Quirno.
Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento
Buenos Aires, Septiembre 11 de 1924.
1924. — 861. —
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º. Nómbrase Guardaalmacén de 1a. de Alcaidía de la Aduana de Rosario, en reemplazo de Eladio Guesalaga, que se jubila, al Señor Daniel Zenatti.
Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Renuncia y nombramientos
Buenos Aires, Septiembre 11 de 1924.
1925. — 862. — Vista la renuncia presentada y atento lo propuesto precedentemente,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º. Nómbrase en la Administración General de Impuestos Internos: Subinspector de 2a. del Personal de Inspección, en reemplazo de Clodomiro Cordero, cuya renuncia se acepta, al Subinspector de 4a. Don Marcelo C. Leguizamón, en lugar de éste, al Escribiente de Contaduría, Don Enrique Meyer Arana y para ocupar este puesto al Capataz de Estación, Don Antonio Caamaño.
Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Rectificación de nombramientos
Buenos Aires, Septiembre 11 de 1924.
1926. — 853. — Visto que el Guardaalmacén de la Aduana del Rosario, Don Julio Barros, solicita se le rectifiquen varios nombramientos recaídos en diferentes épocas a su favor en virtud de comprobar con la fe de bautismo agregada, que su verdadero nombre, es Julio Héctor Barroso y atento lo informado por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Practíquense las correcciones del caso y pase a la Contaduría General, a sus efectos.
Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Septb. 4 de 1924.
Expediente 9742 — M — 924.— Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Segundo Medina, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos treinta pesos con noventa y siete centavos moneda nacional, ($ 330.97 m/nacional) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 11.260;
Que es mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260 y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos catorce pesos con cuarenta y dos centavos ($ 314,42 m/n.) moneda nacional, a don Pedro Segundo Medina, Guardaalmacén de la Aduana de la Capital.
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.
3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase el sellado.
Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Septb. 8 de 1924.
Vicente F. López
Buenos Aires, Septb. 11 de 1924.
1927.-820.- Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos catorce pesos con cuarenta y dos centavos (pesos 314.42 m/n.) moneda nacional a don Pedro Segundo Medina, Guardaalmacén de la Aduana de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese publíquese dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires Agosto 29 de 1924.
Expediente 9654 — G — 924.— Vistas estas actuaciones promovidas por don Eladio Guesalaga solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado 23 años, 1 meses, y 14 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 6 años, 7 meses y 11 días corresponden a funciones privilegiadas;
Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al peticionante una totalidad de treinta (30) años;
Que los servicios de Prefectura deben considerarse comprendidos dentro de los términos del artículo 1º. de la ley 5143, porque su naturaleza especial y la forma en que han sido desempeñados los equipara a las funciones de policía de seguridad;
Que de acuerdo con lo establecido por la ley 3145 y los Decretos dictados por el P. E. en Acuerdo de Gobierno sobre jurisdicción y competencia de los empleados de la Prefectura: éstos desempeñan funciones de policía de seguridad marítima y fluvial;
Que en el ejercicio de estas funciones deben intervenir en los hechos delitos y contravenciones que se cometan dentro de los límites de sus respectivas jurisdicciones; con prescindencia de toda otra policía;
Que por otra parte instruyen sumarios promueven indagatoria y proceden en un todo conforme con la misión de la policía de seguridad en tierra;
Que establecida la identidad de funciones procede aplicar al caso ocurrente la letra de las disposiciones que rigen la situación de éstos en lo que respecta a la jubilación;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos setenta y un pesos con treinta y dos centavos ($ 271,32 m/n.) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de doscientos cincuenta y siete pesos con setenta y cinco centavos ($ 257.75 m/n.) moneda nacional a don Eladio Guesalaga Guardaalmacén de la Aduana del Rosario.
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.
3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.
Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Septb. 5 de 1924.
Vicente F. López
Buenos Aires, Septb. 11 de 1924.
1928.-821.- Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Agosto próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y siete pesos con setenta y cinco centavos (pesos 257,75 m/n.) moneda nacional a don Eladio Guesalaga, Guardaalmacén de la Aduana del Rosario; y oído el Señor Procurador del Tesoro
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires Agosto 29 de 1924.
Expediente 9731 — S — 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Manuela Eusebia del Sagrado Corazón de Jesús Silveyra de Rojas solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 27 años, 11 meses y 5 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 9 años, y 6 días corresponden a funciones privilegiadas;
Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen a la peticionante una totalidad de treinta (30) años;
Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 35 (II parte) de la ley 4349 y 21 de la 11.260, y lo dispuesto por el Superior Decreto del 14 de Diciembre de 1917, dictado en el expediente de jubilación de don Leopoldo Herrera, el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de setecientos setenta y cuatro pesos con treinta y siete centavos ($ 774,37 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en el cargo directivo y en el que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;
Que ha contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.260.
Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo al artículo 1º de la ley 6007, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de setecientos treinta y cinco pesos con sesenta y cinco centavos ($ 735,65 m/n.) moneda nacional a Da. Manuela Eusebia del Sagrado Corazón de Jesús Silveyra de Rojas Directora y Profesora de la Escuela Comercial de Mujeres.
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.
3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.
Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.
Excmo. Señor:
El caso presente es análogo al de la jubilación del profesor don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el Poder Ejecutivo, en el decreto de 14 de Diciembre del año 1917.
Sin perjuicio de mantener mi opinión, ya expresada en varios dictámenes de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, sólo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el Poder Ejecutivo, dicte la resolución que crea conveniente.
Buenos Aires, Septb. 8 de 1924.
Vicente F. López
Buenos Aires, Septb. 11 de 1924.
1929.-822.- Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Agosto próximo pasado acordando jubilación ordinaria de setecientos treinta y cinco pesos con sesenta y cinco centavos ($ 735,65 m/n.) moneda nacional a Da. Manuela Eusebia del Sagrado Corazón de Jesús Silveyra de Rojas Directora y Profesora de la Escuela Comercial de Mujeres; y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese publíquese dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires Agosto 29 de 1924.
Expediente 9720 — B — 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María del Carmen Guiñazú de Berrondo solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;
Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la ley 4349 y 21 de la 11.260 el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de cuatrocientos doce pesos con ochenta centavos (pesos 412.80 m/n.) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en las cátedras que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;
Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 15 vuelta, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.260;
Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo al artículo 1º de la ley 6007 y
De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos noventa y dos pesos con diez y seis centavos (pesos 392,16 m/n.) moneda nacional a doña María del Carmen Guiñazú de Berrondo, Profesora de las Escuelas Normales de Maestras y Maestros de San Luis.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la ley 11.260, a razón del 5 % del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septb. 8 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Septb. 11 de 1924.

1930.-823.-Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Agosto próximo pasado acordando jubilación ordinaria de trescientos noventa y dos pesos con diez y seis centavos ($ 392.16 m/n.) moneda nacional, a doña María del Carmen Guiñazú de Berrondo, Profesora de las Escuelas Normales de Maestras y Maestros de San Luis y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Victor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 23 de 1924.

Expediente 1730 — L — 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Salvador Lartigue solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 27 años y 22 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 19 años 1 mes y 21 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta y un (31) años;

Que de acuerdo con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de un mil ciento cinco pesos con ochenta centavos (pesos 1.105,80 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 21 vta. y 22 y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias, el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo al artículo 1º de la ley 6007, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de un mil cincuenta pesos con cincuenta y un centavos ($ 1.050,51 m/n.) moneda nacional, a don Salvador Lartigue, Profesor de la Escuela Normal de Profesores de la Capital e Inspector Técnico de 1a de las Escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del profesor don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el Poder Ejecutivo, en el decreto de 14 de Diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión solo me corresponde establecer la similitud de los casos, para que el Poder Ejecutivo dicte la resolución que crea conveniente.

Buenos Aires, Septb. 8 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Septb. 11 de 1924.

1931.-824.-Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Agosto próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de un mil cincuenta pesos con cincuenta y un centavos ($ 1.050,51 m/n) moneda nacional, a don Salvador Lartigue, Profesor de la Escuela Normal de Profesores de la Capital e Inspector Técnico de 1a de las Escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.

Victor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires Agosto 20 de 1924.

Expediente 9721 — B — 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Rosa Carmen Catalina Balario solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 23 años, y 18 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 28 años y 11 días, corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen a la peticionante una totalidad de treinta y cuatro (34) años.

Que de acuerdo con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la ley 4349 y 21 de la 11.260 el sueldo a los efectos de esta jubilación es de cuatrocientos ochenta y seis pesos con treinta y nueve centavos ($ 486,39 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer, que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6307 y 21 de la 11.260 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.260 a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septb. 8 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Septb. 11 de 1924.

1932.-825.-Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Agosto próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos sesenta y dos pesos con siete centavos ($ 462,07 m/n) moneda nacional, a doña Rosa Carmen Catalina Balario, Maestra de 1a Categoría de la Escuela Nº 8 del Consejo Escolar 1º y Profesora de la Escuela Normal de Profesores Presidente «Roque Saenz Peña»; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Victor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Agosto 16 de 1924.

Expediente 9719 — B — 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Victoria Filippone de Busco solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado don Juan Busco, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 26 de Julio de 1922 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo, del 4 de Septiembre del mismo año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 11.027 se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de cuarenta y seis pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 46.60 m/nacional) a doña Victoria Filippone de Busco, viuda del ex-jubilado don Juan Busco.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septb. 8 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Septb. 11 de 1924.

1933.-826.-Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Agosto próximo pasado acordando por el término de quince años pensión de cuarenta y seis pesos con sesenta centavos ($ 46,60 m/n.) moneda nacional, a doña Victoria Filippone de Busco viuda del ex-jubilado don Juan Busco y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Victor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Agosto 26 de 1924.

Expediente 9729 — S — 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Fermina Nogueira de Schuster por sí y su hijo menor y las señoritas Irene e Irma Schuster mayores de edad solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Pedro Schuster y,

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante, y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 30 de Octubre de 1911;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, 13 y 14 de la 4870 y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de ciento diez y ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 118,75 m/n.) moneda nacional a doña Fermina Nogueira de Schuster doña Irene, doña Irma y don Silvio Schuster, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Pedro Schuster.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septb. 8 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Septb. 11 de 1924.

1934.-827.-Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Agosto próximo pasado acordando por el término de quince años, pensión de ciento diez y ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 118,75 m/n.) moneda nacional a doña Fermina Nogueira de Schuster, doña Irene, doña Irma y don Silvio Schuster, viuda e hijos legítimos de ex-jubilado don Pedro Schuster y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Victor M. Molina.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Colonia de Menores Varones de Marcos Paz. — Se declara cesante al Ecónomo y Encargado del Depósito señor Roberto Enriori y se designa reemplazante.

Buenos Aires, 9 de Septb. de 1924.

637. — Atento lo nuevamente informado por el Contador señor Aníbal R. Romero, lo resuelto en el decreto de 20 de Junio último y encontrándose en comisión el señor Ecónomo de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, don Roberto Enriori

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º.—Declárase cesante al Ecónomo y Encargado del Depósito de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, señor Roberto Enriori.

Art. 2º.—Nómbrase en su reemplazo al señor Alfredo C. Varando.

Art. 3º.—Hágase saber etc.

ALVEAR
Antonio Sagarna

———

Ley Nº. 1893. — Rectificando la publicación del artículo 205 en el Registro Nacional.

Buenos Aires, 10 de Septb. de 1924.

638. — S. 274/924. — Vistos: la presentación del señor Aníbal Silva y Giráldez y el dictamen de la Inspección General de Justicia y resultando que en el Registro Nacional correspondiente al año 1886 (pág. 542 del tomo X) aparece el artículo 205 de la ley Nº 1893, con error pues según resulta del testimonio expedido por el Honorable Senado de la Nación en el Gran Libro de las Leyes figura en dicho artículo la palabra «autorizados» donde el Registro Nacional dice «autorizadas»

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Rectifícase la publicación del artículo 205 de la Ley número 1893, que aparece en el Registro Nacional, Tomo X, pág. 542; año 1886, declarándose que en el texto de dicho artículo debe substituirse la palabra «autorizadas» por «autorizados».

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

———

«Sociedad Anónima Ganadera y Colonizadora La Unión». — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 10 de Septb. de 1924.

639. — G. 17/924. — Vistos: el pedido de autorización para funcionar que formula la «Sociedad Anónima Ganadera y Colonizadora La Unión» y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que en la constitución de dicha sociedad se han cumplido los requisitos establecidos por el artículo 318 del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la «Sociedad Anónima Ganadera y Colonizadora la Unión», constituída en esta Capital el 11 de Agosto de 1924, y apruébanse sus estatutos de fojas una (1) a siete (7) con las modificaciones de fojas diez y seis (16) manteniéndose el inciso K del artículo 19 y agregándose al art. 23 las palabras: «salvo los derechos que acuerdan a los accionistas los artículos 353 y 354 del Código de Comercio.

Art. 2º. — Publíquese dése al Registro Nacional, anótese repóngase el sellado otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

———

«Tomás Devoto y Compañía Limitada Comercial, Industrial y Financiera». — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, 10 de Sepbre de 1924.

640. — T. 23. — Vistos: que las reformas cuya aprobación se solicita, han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, las reformas de fojas setenta y tres (73) a setenta y siete (77) introducidas en los estatutos de la sociedad anónima: «Tomas Devoto y Compañía Limitada, Comercial, Industrial y Financiera», por asamblea realizada el 16 de Agosto de 1924.

Art. 2º. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

———

«Compañía Telegráfica—Telefónica Nacional». — Se aprueban reformas introducidas en los estatutos.

Buenos Aires, 10 de Septb. de 1924.

641. — T. 18/924. — Vistos: que la reforma cuya aprobación se solicita, ha sido sancionada por asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, la reforma de fojas veintiuna (21) introducida en los estatutos de la sociedad anónima: «Compañía Telegráfica—Telefónica Nacional» por la asamblea realizada el 23 de Junio de 1924.

Art. 2º. — Publíquese dése al Registro Nacional anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

———

«Automóvil Club Argentino». — Se aprueban nuevos estatutos.

Buenos Aires, 10 de Sepbre. de 1924.

642. — A. 49/924. — Vistos: que las reformas cuya aprobación se solicita han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse los nuevos estatutos de la asociación «Automóvil Club Argentino», corrientes a fojas cincuenta y cuatro (54) a sesenta y tres (63), sancionados por la asamblea realizada el 23 de Julio de 1924, substituyéndose en el artículo 4º. las palabras «El A. C. A. no podrá ser disuelto», por «La asamblea no podrá resolver la disolución de la asociación».

Art. 2º. — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna.

———

Conferencia Nacional de Abogados.— Nombrando Delegados del Gobierno a los doctores Calvento y Anastasi.

Buenos Aires, 11 de Septb. de 1924.

643. — F. 286. — Atentos los términos de la nota del señor Presidente de la Federación de Colegios de Abogados y el programa amplio y completo de las materias de legislación procesal y de organización judicial que deben estudiarse y discutirse en la «Conferencia Nacional de Abogados» promovida y organizada por aquélla, y

Considerando:

Que las soluciones a que pueda llegar la Conferencia en los puntos que serán objeto de sus deliberaciones se relacionan con el alto interés nacional representado por la unificación de procedimientos y de organización judicial en todo el país;

Que ese interés reviste tal importancia y trascendencia que ya los autores de la Constitución se apresuraron a reconocerlo así consignando la cláusula que autoriza a las provincias a celebrar tratados parciales sobre administración de justicia;

Que en tal virtud el Gobierno no puede aparecer extraño y ausente del seno de una Conferencia donde van a tratarse cuestiones tan interesantes de Derecho Público y de cuyos debates pueden surgir conclusiones prácticas de evidente conveniencia y eficacia para los intereses y relaciones que afectan.

Por tales consideraciones.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Delegados por parte del Gobierno a la expresada Conferencia, a los doctores Mariano G. Calvento y Leonidas Anastasi.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna.

———

Cárcel de Tierra del Fuego. — Nombramiento de personal

Buenos Aires, 11 de Septb. de 1924.

644. — C. 1414. — Visto: las propuestas que formula la Dirección de la Cárcel de Tierra del Fuego,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase en dicho Establecimiento, con antigüedad del 1º del corriente: Oficial 1º del servicio de guardia al Oficial 2º, don Toribio Pereyra, en reemplazo de don Carlos A. Gomeza, cuya renuncia se acepta;, Oficial 2º en sustitución de Pereyra, a don Prudencio Martínez; y Mecánico Electricista al actual Celador don Arturo Varas, en sustitución de don Angel L. Penna que fué separado del puesto.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna.

———

Cárcel de Tierra del Fuego. — Se nombra Escribiente a don Augusto de Sanctis, y se declara cesante al Maestro Panadero don Manuel Eiras.

Buenos Aires, 11 de Septb. de 1924.

645. — C. 1415. — Visto: la propuesta que formula la Dirección de la Cárcel de Tierra del Fuego,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º Nómbrase Escribiente de dicho Establecimiento, con anterioridad del 1º del corriente, al actual Celador don Augusto de Sanctis, en reemplazo de don Horacio Estremador que se jubiló.

Art. 2º Declárase cesante a contar desde el 15 de Agosto último al Maestro Panadero de la referida Cárcel Manuel Eiras.

Art. 3º. Publíquese comuníquese anótese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna.

———

Juzgados Letrados de Río Negro — Se acepta la renuncia presentada por el Dr. Roberto Davison Vivanco del cargo de Defensor de Menores etcétera y se nombra en su reemplazo al doctor Angel Chiesanova.

Buenos Aires, 11 de Septb. de 1924.

646. — D. 216/924. — Vista la renuncia que presenta el Dr. Roberto Davison Vivanco, del cargo de Defensor de Menores etc. ante los Juzgados Letrados de Río Negro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Acéptase dicha renuncia.

Art. 2º Nómbrase Defensor de Menores Pobres, Incapaces y Ausentes ante los Juzgados Letrados de Río Negro, al señor doctor Angel Chiesanova.

Art. 3º. Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna.

———

Cárcel de Tierra del Fuego. — Reconociendo los servicios prestados por el señor J. J. Piccini, como Director.

Buenos Aires, 11 de Septb. de 1924.

647. — P. 790. — Vistos: resultando del precedente informe que el Oficial 1º de la Inspección General de Justicia, don Juan José Piccini desempeñó las funciones de Director de la Cárcel de Tierra del Fuego por espacio de tres meses durante la investigación que practicó el Inspector de Justicia doctor Vicente Rodríguez Ribas en dicho Establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º Reconócense los servicios prestados por el señor Juan José Piccini, como Director de la Cárcel de Tierra del Fuego, desde el 5 de Enero al 2 de Abril, inclusive, del corriente año, debiendo liquidársele la diferencia entre el sueldo de dicho cargo y el de Oficial 1º de la Inspección General de Justicia de que es titular.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, anótese dése al Registro Nacional, y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

———

«Yacht Club Buenos Aires». — Se le concede personería jurídica.

Buenos Aires, 11 de Sept. de 1924.

648. — Y. 6/924. — Vistos: el pedido que motiva estas actuaciones y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que los fines que se propone la asociación recurrente se hallan comprendidos en lo dispuesto por el inc. 5º del art. 33 del Código Civil y que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese personería jurídica a la asociación «Yacht Club Buenos Aires», constituída en esta Capital el 18 de Marzo de 1924 y apruébanse sus estatutos de fojas catorce (14) a diez y siete (17) con las modificaciones de fojas cuarenta y tres (43) a cuarenta y cuatro (44), agregándose al final del art. 26 las palabras «de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º».

Art. 2º Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos.

ALVEAR
Antonio Sagarna

———

«Sociedad Italiana de Socorros Mutuos e Instrucción Umberto 1º». Se deroga el decreto que le acordó personería jurídica.

Buenos Aires, 11 de Sept. de 1924.

649. — U. 51/909. — Vistos: que la «Sociedad Italiana de Socorros Mutuos e Instrucción Umberto 1º» no ha cumplido desde el año 1907, con las disposiciones legales y reglamentarias, no conociéndose su actual domicilio, y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Derógase el decreto de 8 de Octubre de 1902, por el que se concedió personería jurídica a la asociación «Sociedad Italiana de Socorros Mutuos e Instrucción Umberto 1º», constituída en Villa Catalina el 16 de Noviembre de 1899.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese sin más trámite.

ALVEAR
Antonio Sagarna

———

Impresión del Registro Nacional y de los dictámenes de los Asesores Legales del P. E. Creando los cargos necesarios y designando el personal respectivo.

Buenos Aires, 12 de Sepbre. de 1924.

650. — Considerando:

Que es de la más alta conveniencia y necesidad proseguir la publicación del Registro Nacional y de los dictámenes de los Asesores Legales del Gobierno, interrumpida la primera desde 1905 y la segunda desde 1894 inclusive;

Que el Colegio de Abogados de Buenos Aires, en reiteradas ocasiones, invo-

cando el interés general, ha solicitado del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, que se continúe hasta poner al día y se prosiga con regularidad la publicación de dichas obras;

Que ese interés lo constituye según dicha institución la ventaja de tener una colección completa de las leyes de la Nación, publicadas bajo el contralor del Ministerio respectivo, como también la de los dictámenes de los Asesores Legales, que representan antecedentes valiosos sobre actos de la administración pública, útiles y necesarios para los mismos funcionarios a la vez que para los particulares;

Que según lo manifestado por la Dirección de la Penitenciaría Nacional, en los talleres gráficos de la misma, puede hacerse la impresión del Registro y de los dictámenes de acuerdo con el presupuesto que presenta;

Que por el informe de la Inspección General de Justicia, se ve que en cuanto al Registro Nacional, está listo para la impresión, el material correspondiente a los años 1909 y 1910, que formará un conjunto de ocho tomos; quedando a prepararse el material concerniente a los años 1911 a 1917, que existe depositado en la oficina;

Que a estar a ese mismo informe habría que preparar todo el material correspondiente a los dictámenes de los Asesores Legales del Gobierno, cuya publicación apenas alcanza hasta el año 1893 inclusive;

Que a los efectos de la preparación del material correspondiente a los años 1911 a 1917 del Registro, corrección de pruebas de los ocho tomos a imprimirse y confección de los índices de los mismos, sería necesario dotar a la oficina de personal extraordinario, como sería también necesario crear el personal indispensable y adecuado para que dirija la publicación de los dictámenes, es decir, prepare el material respectivo, con la debida selección y formule la relación sintética del caso y el enunciado de la doctrina;

Que los Poderes Públicos de la Nación, se han dado plena cuenta de la necesidad de la impresión y publicación de las leyes y dictámenes de los Asesores Legales del Poder Ejecutivo, en forma que garantice su autenticidad, como lo demuestra la autorización del gasto respectivo que figura en la Ley de Presupuesto (Anexo E. inciso 1, ítem 16).

Por tales consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. La impresión del Registro Nacional y de los dictámenes de los Asesores Legales del P. E., se hará por los talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional, de acuerdo con el presupuesto formulado por la misma, debiendo comprender la impresión los tomos que correspondan desde las fechas indicadas en los precedentes considerandos.

Art. 2º. Créase para la preparación del material correspondiente al Registro Nacional, corrección de pruebas y formación de los índices respectivos el siguiente personal: Un auxiliar principal a $ 400 mensuales y cuatro Escribientes a $ 200 cada uno.

Art. 3º. Para la preparación del material correspondiente a los dictámenes de los Asesores Legales del P. E., se fija el siguiente personal: un abogado inspector, con la asignación mensual de $ 750 y dos Auxiliares a pesos 300 c/u., debiendo determinarse por la Inspección General de Justicia, todas las funciones a cargo de este personal.

Art. 4º. Los gastos consiguientes a la remuneración del personal creado por los artículos precedentes, se imputarán al Inc. 1, ítem 16, Anexo E. del presupuesto vigente.

Art. 5º. Nómbrase para desempeñar los referidos cargos: Auxiliar principal a Juan R. Otaño, Escribientes a Santiago Hernández (hijo), Juan Ventricelli, Juan Federico de la Rúa y Fermín Méndez; Abogado inspector al Dr. Julio Laxardo García, y Auxiliares a Oreste D'Aló (hijo) y Manuel Seoane.

Art. 6º. Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Honras fúnebres con motivo del fallecimiento del Dr. Nicanor González del Solar Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Buenos Aires, 12 de Sepbre. de 1924.

651. — Habiendo fallecido el Dr. D. Nicanor González del Solar, en el ejercicio del cargo de Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y en homenaje a los distinguidos servicios que ha prestado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. La bandera nacional permanecerá izada a media asta durante el día de mañana en todos los edificios públicos de la Capital.

Art. 2º. El Ministerio de Guerra, dispondrá que se tributen al extinto honores militares en el acto del sepelio de sus restos.

Art. 3º. El Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, concurrirá en representación del Poder Ejecutivo, a dicho acto.

Art. 4º. Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«La Central, Compañía Argentina de Seguros». — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, 13 de Sepbre. de 1924.

652. — C. 72/924. — Vistos: que las reformas cuya aprobación se pide, han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada y que, con las correcciones propuestas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia y de acuerdo con el precedente dictamen de la referida Inspección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébanse, con las modificaciones de fs. cuarenta y seis (46), y cincuenta (50) y previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, las reformas de fojas treinta y tres (33) a treinta y ocho (38) introducidas en los estatutos de la sociedad anónima «La Central, Compañía Argentina de Seguros», por la asamblea realizada el 20 de Junio de 1924.

Art. 2º. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«El Cóndor, Sociedad Anónima Destiladora de Petróleo». — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 13 de Sepbre. de 1924.

653. — C. 79/924. — Vistos: que la sociedad «El Cóndor, Sociedad Anónima Destiladora de Petróleo», resolvió en la asamblea extraordinaria debidamente celebrada el 11 de Junio último, su disolución y liquidación anticipada por no poder llenar los fines para que fué creada, (inciso 4, art. 370, del Código de Comercio), y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Derógase el decreto de 31 de Marzo de 1919, por el que se autorizaba el funcionamiento de la sociedad «El Cóndor, Sociedad Anónima Destiladora de Petróleo», constituída en esta Capital el 27 de Diciembre de 1918.

Art. 2º. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Banco Hipotecario de la Capital». — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 13 de Sepbre. de 1924.

654. — B. 18/925. — Vistas estas actuaciones de las que resulta: que por ley de 13 de Noviembre de 1883, se autorizó al Sr. Luis de Candia, a establecer un banco de hipotecas, bajo la denominación de «Banco Hipotecario de la Capital»; que por el art. 4º. de la expresada ley se fijaba el capital del banco en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, oro sellado, dividido en cuatro series de acciones de cinco millones de pesos cada una; que en la misma ley se dispone que el banco no podrá iniciar las operaciones de su giro antes de haber subscripto la primera serie de cincuenta mil acciones y realizado el cuarenta por ciento de su valor, o sea, dos millones de pesos oro sellado; que no obstante el tenor y la claridad de tales disposiciones, los estatutos del Banco, modificados y aprobados en 1913 y por los cuales se rige actualmente, constituyen una violación manifiesta de aquéllas, toda vez que en los veinte millones de pesos oro, se incluyen dos millones de pesos de la primera serie en acciones de goce, por las cuales no ingresa un sólo peso a la caja de la institución, quedando así reducido el capital social, contra el texto legal, a diez y ocho millones de pesos; que la investigación practicada por la Inspección General de Justicia, para conocer la marcha y el estado del Banco, ha llegado a comprobar que éste, carece de capital, que desde hace 23 años, no realiza ninguna operación, hallándose más bien en una situación de verdadera liquidación de sus negocios, pues ha procedido a reintegrar a los accionistas la totalidad de las cantidades abonadas por ellos; que ese estado de liquidación ha sido además resuelto por las asambleas extraordinarias de 7 de Diciembre de 1898, 4 de Diciembre de 1899 y 22 de Marzo de 1900, como lo ha reconocido y confesado ante la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Comercial el representante del Banco, en el juicio promovido contra éste, por el primitivo concesionario, Sr. Luis de Candia; que a su vez el mencionado Tribunal, en su fallo de 14 de Octubre de 1905, declara que el Banco se ha liquidado no sólo por hallarse en la imposibilidad de cumplir sus fines, sino también por encontrarse fuera de las condiciones determinadas en su carta orgánica y en la ley especial que lo rige; que tal situación se evidencia igualmente por las gestiones que durante seis años, en prórrogas sucesivas, ha practicado su directorio, sin éxito alguno, para obtener el reintegro de su capital social, siquiera en el monto fijado como mínimo para su funcionamiento, y

Considerando:

1º. Que de los hechos precedentemente anotados surge la conclusión de que el «Banco Hipotecario de la Capital», se halla fuera de las condiciones previstas en la ley de su creación, lo que demuestra que se ha separado por completo de los propósitos de interés general, que el legislador tuvo en vista al dictarla; circunstancia que por sí sola bastaría para determinar la caducidad de la personería civil de que goza;

2º. Que, por otra parte, la comprobación de que se encuentra en la imposibilidad de llenar los fines de su fundación, hace procedente su disolución, sin más trámite, según las disposiciones pertinentes del Código de Comercio;

3º. Que tal imposibilidad se confirma por la inutilidad de los esfuerzos realizados por su directorio, durante seis años consecutivos, para conseguir el capital necesario a su funcionamiento, y por el hecho mismo de la liquidación del Banco resuelta en asambleas extraordinarias de sus accionistas;

4º. Que si en tan largo tiempo y no obstante el aliciente de privilegios excepcionales como los acordados por la ley de concesión, no ha sido posible a los directores del Banco, atraer ni reunir el capital indispensable, puede afirmarse, con toda seguridad, que es una institución que no ha respondido ni responderá al interés público de fomentar el desarrollo del crédito real que con ella se quiso servir y favorecer;

5º. Que ante tal convencimiento, que es también el de sus mismos accionistas y directores, como lo denota la enunciada medida de proceder a su liquidación, nada justificaría el mantenimiento de la personería jurídica, en una sociedad anónima sin capital, incapacitada, por tanto, para realizar su empresa y en vías de disolución desde hace veinte años.

Por estos fundamentos y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Derógase el decreto de 18 de Enero de 1889 por el que se autorizó para funcionar como sociedad anónima al «Banco Hipotecario de la Capital».

Art. 2º. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Dirección de Instrucción Pública

Escuela Profesional de Tucumán. — Nombramiento.

Buenos Aires, 9 de Sept. de 1924.

1827. — Visto que el Doctor Estergidio de la Vega, designado por decreto de 11 de Agosto ppdo., profesor en uno de los establecimientos de enseñanza de la Ciudad de Tucumán no se podrá hacer cargo de su cátedra por encontrarse radicado en esta Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en su reemplazo, profesor de Puericultura, tres horas, de la Escuela Profesional de Mujeres de Tucumán, al Doctor Alejandro Bimbi, debiendo imputarse sus sueldos al Inciso 114, Item 12, Anexo E. del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Rectificación de nombre.

Buenos Aires, 9 de Sept. de 1924.

1828. — Visto lo solicitado y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el decreto de fecha 11 de Enero del año 1901, en la parte en que se nombra Escribiente de la Dirección de Instrucción Pública de este Departamento, al señor Vicente Aguilar, el que debe considerarse extendido a favor del señor Osvaldo Vicente Aguilar por ser éste su verdadero nombre.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela de Artes y Oficios de Victoria. — Modificación de nombramiento.

Buenos Aires, 9 de Sept. de 1924.

1829. — Exp. 2a 59. — Visto lo manifestado por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Victoria (Entre Ríos), con referencia al decreto de 11 de Agosto ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El nombramiento del Sr. Heliodoro Franceschini para el cargo de Maestro de Taller en la escuela de que se trata, debe considerarse extendido para el de Maestro Auxiliar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Museo de Historia Natural. — Rectificación de nombre.

Buenos Aires, 9 de Sept. de 1924.

1830. — M. 919. — Visto lo solicitado y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el decreto de fecha 14 de Julio del año 1916, en la parte en que se nombra carpintero del Museo Nacional de Historia Natural, al Señor Juan Amadei, el que debe considerarse extendido a favor del Sr. José Amadei, por ser éste su verdadero nombre.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela de Comercio de La Plata. — Cambio de cátedra.

Buenos Aires, 9 de Sept. de 1924.

1831. — Visto lo solicitado y resultando de los informes producidos que el profesor de la Escuela Nacional Superior de Comercio de La Plata, figura desde la fecha de su nombramiento como titular de una cátedra de educación física y estética apesar de dictar la cátedra de «Economía Política y Legislación Fiscal», que

pertenece a la categoría de ciencias y letras, y siendo conveniente y equitativo regularizar su situación,
El Presidente de la Nación Argentina-
DECRETA:
Art. 1º Que a partir de la fecha el profesor Sr. Francisco Albarracín (hijo) se considerará titular de seis horas de ciencias y letras, cuyo sueldo se imputará al Item 114, Inciso 12, Anexo E. del Presupuesto vigente.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.
ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Profesional de La Rioja. — Licencia.
Buenos Aires, 9 de Sept. de 1924.
1832. — Exp. 2a 9. — Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto,
El Presidente de la Nación Argentina-
DECRETA:
Art. 1º Prorrógase hasta fines del presente curso escolar, la licencia concedida por decreto de 14 de Julio último, a la Secretaria de la Escuela Profesional de Mujeres de La Rioja, Srta. María Teresa de la Vega, debiendo substituirla entretanto, la Srta. Rosario de la Fuente, quien será remunerada con el sueldo de la titular.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Mariano Moreno. Nombramiento.
Buenos Aires, 9 de Sept. de 1924.
1833. — 1a 93. — Resultando de este expediente que el Sr. Juan E. Grisolía, Profesor titular de 3 horas de Idiomas Extranjeros en el Colegio Nacional Mariano Moreno, dicta cuatro, por exigencias del plan de estudios respectivo,
El Presidente de la Nación Argentina-
DECRETA:
Art. 1º Nómbrase para desempeñar una hora más de Idiomas Extranjeros en el referido establecimiento, al Sr. Juan E. Grisolía.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
Sagarna

Escuela de Comercio Sud. — Reconocimiento
Buenos Aires, 9 de Sept. de 1924.
1834. — Exp. 2a 55. — Visto lo manifestado en la precedente nota y lo informado al respecto por la Estadística,
El Presidente de la Nación Argentina-
DECRETA:
Art. 1º Reconócese los servicios prestados en la Escuela Nacional de Comercio Sud, en reemplazo del profesor de Ciencias y Letras Dr. Horacio Sánchez Loria, por los siguientes señores: D. Néstor B. Zelaya, seis horas, desde el 23 de Mayo hasta el 5 de Agosto último; Raúl R. Rocha, tres horas, desde el 23 de Mayo hasta el 11 de Julio ppdo., César A. Tarquini, tres horas, desde el 23 de Mayo hasta el 11 de Julio últimos y seis horas desde el 12 de Julio hasta el 10 de Agosto ppdo., y Aristóbulo Riba en seis horas desde el 30 de Mayo hasta el 5 de Agosto últimos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Mariano Moreno.— Licencia
Buenos Aires, 9 de Sept. de 1924.
1835. — Exp. 1a 95. — Vista la precedente solicitud y la propuesta formulada,
El Presidente de la Nación Argentina-
DECRETA:
Art. 1º Concédese licencia sin goce de sueldo, desde el 29 de Agosto último hasta el 31 de Octubre próximo, al Profesor de Ciencias y Letras, (Castellano) del Colegio Nacional Mariano Moreno, Sr. Ramón S. Igarzabal, debiendo reemplazarlo en una cátedra cada uno, los Sres. Manuel Alonso y Salomón Hojman, quienes serán remunerados con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Mariano Moreno. Prórroga de licencia.
Buenos Aires, 9 de Sept. de 1924.
1836. — Exp. 1a 89. — Visto lo solicitado,
El Presidente de la Nación Argentina-
DECRETA:
Art. 1º Prorrógase sin goce de sueldo, por el término de cuarenta y tres días, la licencia acordada por resolución de fecha 28 de Julio último, al Profesor del Colegio Nacional Mariano Moreno, Dr. Alfredo Mendoza, debiendo continuar reemplazándolo el Sr. Alfredo Morrone, quien será remunerado con el sueldo del titular.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestras Nº 6. Licencia.
Buenos Aires, 9 de Sept. de 1924.
1837. — Visto lo solicitado y atento la causal invocada que se justifica con el certificado médico de la Inspección General de Enseñanza,
El Presidente de la Nación Argentina-
DECRETA:
Art. 1º Considérase extendida con goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de fecha 17 de Julio ppdo. a la Profesora de Educación Física y Estética de la Escuela Normal de Maestras Nº 6 de la Capital Sra. Catalina P. de Acevedo, debiendo la sustituta designada Sra. Blanca S. de Howard, ser remunerada con fondos de la partida destinada al pago de suplentes.
Art. 2º Prorrógase hasta fin del presente curso escolar, sin goce de sueldo, la licencia concedida por Decreto de 19 de Agosto ppdo. a la citada Profesora Sra. Catalina P. de Acevedo, debiendo continuar reemplazándola, entretanto, la Srta. Josefina Siccardi, quien será remunerada con el sueldo de la titular.
Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Pehuajó. — Licencia.
Buenos Aires, 9 de Sept. de 1924.
1838. — Vista la precedente solicitud de licencia,
El Presidente de la Nación Argentina-
DECRETA:
Art. 1º Concédese licencia por el término de tres meses, sin goce de sueldo, a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Pehuajó, Sra. Nélida Lugones de Gallo, debiendo reemplazarla el Sr. Ramón Estéban Cardes, quien será remunerado con el sueldo de la titular.
Art. 2º Comuníquese, etc.
ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Santiago del Estero. — Licencia.
Buenos Aires, 9 de Sept. de 1924.
1839. — 2a 24. — Visto lo solicitado,
El Presidente de la Nación Argentina-
DECRETA:
Art. 1º Prorrógase con sueldo, por el término de dos meses a contar desde el 1º de Agosto ppdo., la licencia acordada anteriormente al Profesor de Ciencias y Letras (una cátedra) de la Escuela Normal de Santiago del Estero, Sr. Francisco M. Viano, y desígnase para reemplazarlo a la Srta. Sara Carol, quien será remunerada con fondos de la partida destinada al pago de suplentes.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
Sagarna

Escuela Nacional de Artes. — Nombramiento.
Buenos Aires, 9 de Sept. de 1924.
1840. — Habiéndose ausentado del país el profesor de Dibujo de la Escuela Nacional de Artes, Señor Dante Canassi, para ocupar otro puesto que se le ha confiado,

El Presidente de la Nación Argentina-
DECRETA:
Art. 1º Nómbrase profesor de dibujo (6 horas), en su reemplazo, al Señor Pascual Filipaldi.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
A. Sagarna

Escuela de Comercio de Tucumán. Reconocimiento.
Buenos Aires, 10 de Sept. de 1924.
1841. — Exp. 2a 18. — Vista la nota que antecede y lo manifestado al respecto,
El Presidente de la Nación Argentina-
DECRETA:
Art. 1º Reconócese los servicios prestados en la Escuela Nacional de Comercio de Tucumán por los siguientes profesores: de Ciencias y Letras: Sr. César Padilla, una hora desde el 1º de Abril hasta el 25 de Junio últimos; Sr. Miguel de la Rosa, una hora, desde el 1º de Abril hasta el 25 de Junio ppdos., Carlos Hawkes (h.), cinco horas desde el 1º de Abril hasta el 14 de Mayo últimos; Nicasio Rivero, una hora desde el 15 de Marzo hasta el 31 del mismo mes y dos horas desde el 1º de Abril hasta el 25 de Junio; Agustín Herrera, cuatro horas desde el 15 de Marzo hasta el 31 del mismo mes y seis horas desde el 1º de Abril hasta el 8 de Mayo últimos; Ercolino Lemme, cinco horas, desde el 4 de Mayo hasta el 25 de Junio ppdos. De Idiomas Extranjeros: James A. Wallis, una hora desde el 1º de Abril hasta el 25 de Junio; José Lozano Muñoz, cuatro horas desde el 1º de Abril hasta el 25 de Junio últimos. De Educación Física: Juan Gramajo Figueroa, once horas desde el 1º de Abril hasta el 25 de Junio ppdos. y Camilo Lembo, cuatro horas desde el 15 de Marzo hasta el 25 de Junio últimos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Profesional de Tucumán.— Prórroga de licencia.
Buenos Aires, 10 de Sept. de 1924.
1842. — A. 217. — Visto lo solicitado y lo informado al respecto,
El Presidente de la Nación Argentina-
DECRETA:
Art. 1º Prorrógase sin goce de sueldo, hasta el 15 del corriente la licencia acordada por decreto del 31 de Julio ppdo., a la Maestra de Taller de la Escuela Profesional de Mujeres de Tucumán, Sra. Isabel Bascary de Acuña Zavalía, debiendo continuar sustituyéndola, la Ayudante de Taller, Srta. Asunción Ledesma y a ésta, la Sra. Delfina Bascary de Fagalde, quienes serán remuneradas con el sueldo de las titulares respectivas.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.
ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Bartolomé Mitre.— Renuncia y confirmación.
Buenos Aires, 10 de Sept. de 1924.
1843. — Exp. 1a 27. — Vista la renuncia interpuesta por el Profesor de Química del Colegio Nacional Bartolomé Mitre, Dr. Federico W. Gándara y teniendo en cuenta que el propuesto para sustituirlo, Profesor de Enseñanza Secundaria, Dr. Juan A. Petray, viene reemplazándolo desde el año 1921,
El Presidente de la Nación Argentina-
DECRETA:
Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Profesor de Química (una cátedra) del referido Establecimiento, Dr. Federico W. Gándara, y confírmase en el desempeño de la misma con seis horas, al Profesor de Enseñanza Secundaria, Dr. Juan A. Petray.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Profesoras de Tucumán. — Nombramiento.
Buenos Aires, 10 de Sept. de 1924.
1844. — Vista la precedente nota de la Dirección de la Escuela de Profesoras de Tucumán, solicitando el nombramiento de una profesora de Estética, indispensable para el buen funcionamiento de la misma y atento lo informado al respecto por la Inspección General de Enseñanza,
El Presidente de la Nación Argentina-
DECRETA:
Art. 1º Nómbrase Profesora de Trabajo Manual (seis horas) en la citada Escuela, a la Srta. Rosa Victoria con imputación al Item 262, inc. 10. Anexo E. del Presupuesto vigente.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
Sagarna

Escuela Normal de Chascomús. — Rectificación
Buenos Aires, 10 de Sept. de 1924.
1845. — 2a 18. — Visto este expediente,
El Presidente de la Nación Argentina-
DECRETA:
Art. 1º Rectifícase el decreto de 2 de Junio ppdo., por el que se nombraba Profesora de Idiomas Extranjeros de la Escuela Normal de Chascomús, a la Srta. Ramona Arriague, debiendo considerarse extendido a favor de la Srta. Ramona Harriague.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
Sagarna

Escuela Normal de Bahía Blanca.— Prorrogando licencia
Buenos Aires, 10 de Sept. de 1924.
1846. — Vista la precedente solicitud,
El Presidente de la Nación Argentina-
DECRETA:
Art. 1º Prorrógase por el término de seis meses sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de fecha 28 de Marzo ppdo., a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Bahía Blanca, Sra. Juana R. de Sofari, debiendo continuar reemplazándola la Srta. Victoria Palacios, quien será remunerada con el sueldo de la titular.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de San Juan. — Licencia
Buenos Aires, 10 de Sept. de 1924.
1847. — Visto lo solicitado,
El Presidente de la Nación Argentina-
DECRETA:
Art. 1º Prorrógase por cuarenta y cinco días, sin goce de sueldo, la licencia acordada por resolución de fecha 3 de Julio ppdo., a la Ayudante de Educación Física y Estética de la Escuela Normal de San Juan, Srta. María Luisa Yanzi, debiendo continuar reemplazándola la Srta. Romelia Yanzi, quien será remunerada con el sueldo de la titular.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Corrientes. — Licencia
Buenos Aires, 10 de Sept. de 1924.
1848. — Vista la precedente solicitud,
El Presidente de la Nación Argentina-
DECRETA:
Art. 1º Prorrógase hasta el 30 del corriente, sin goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de fecha 22 de Agosto ppdo., al Profesor de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, Sr. Salvador M. Díaz, debiendo continuar reemplazándolo la Srta. Armelinda Marotto y Sr. Aníbal G. de la Fuente, en una cátedra cada uno, quienes serán remunerados con el sueldo del titular.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de [illegible]. — Licencia
Buenos Aires, 10 de Sept. de 1924.
1849. — Vista la precedente [illegible]

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por el término de un mes, sin goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de fecha 28 de Julio último, al Profesor de Ciencias y Letras (cinco horas) de la Escuela Normal de Pehuajó, Dr. Leopoldo R. Nieto, debiendo continuar reemplazándolo el Sr. Luis Caliva Tolosa y Juan Carlos Arámburu, en tres horas de H. Natural y dos de Higiene, respectivamente, debiendo ser remunerados con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Olavarría. — Licencia

Buenos Aires, 10 de Sept. de 1924.

1850. — Visto lo solicitado y el certificado médico que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por el término de un mes, con goce de sueldo, únicamente en el cargo directivo, la licencia acordada por resolución de fecha 22 de Agosto último, a la Regente y Profesora de la Escuela Normal de Olavarría, Sra. María Luisa Peña de Mariluz, debiendo continuar reemplazándola, el Sr. Antonio Mazzuchi, en seis horas de Pedagogía, quien será remunerado con el sueldo de la titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Catamarca. — Licencia

Buenos Aires, 10 de Sept. de 1924.

1851. — Vista la precedente solicitud y el certificado médico que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de 45 días, con goce de sueldo, y a contar desde el 22 del mes de Agosto último, al Profesor de Ciencias y Letras (12 horas) de la Escuela Normal de Catamarca, Sr. José V. García, debiendo reemplazarlo los Sres, Mauricio Herrera y Carlos Quiroga en seis horas cada uno. quienes serán remunerados con imputación a la partida para pago de suplentes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Campana. — Licencia

Buenos Aires, 10 de Sept. de 1924.

1852. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de 45 días con goce de sueldo y a contar desde el 1º de Agosto ppdo., a la Profesora de la Escuela Normal de Campana, Sra. Sofía Herly de Vera, debiendo reemplazarla los Sres: Emilio Cassulti, en 5 horas; Clarinda Paz en 3 horas; María Cristina Domínguez en 2 horas; Berta L. Marquehosse en 2 horas y Aníbal E. Domínguez en 2 horas de Ciencias y Letras, quienes serán remunerados con fondos de la partida para pago de suplentes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Tandil. — Licencia

Buenos Aires, 10 de Sept. de 1924.

1853. — Vista la precedente solicitud y atenta la causal invocada que se justifica con el certificado médico adjunto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de 45 días con goce de sueldo y a contar desde el 25 de Agosto ppdo., a la Secretaria de la Escuela Normal de Tandil, Sra. Carolina D'Angelo de Castaño, debiendo ser sustituida durante ese tiempo, sin remuneración especial, por la empleada auxiliar de la misma Secretaría.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestros de Catamarca. — Licencia

Buenos Aires, 10 de Sept. de 1924.

1854. — Vista la precedente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Concédese dos meses y medio de licencia, sin goce de sueldo, y a contar desde el 21 de Agosto ppdo., al Profesor de Idiomas Extranjeros (4 horas) de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca Sr. Eugenio Andreux, debiendo reemplazarlo la Sra. Pastora A. de Nogués, quien será remunerada con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Solicitando autorización del Honorable Congreso.

Buenos Aires, 11 de Sept. de 1924

1855. — Y vistos:

De acuerdo con lo solicitado por la Sociedad Gaea y lo resuelto en Superior Decreto de 9 de Febrero de 1923,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º Solicítese del Honorable Congreso autorización para gastar hasta la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000) moneda legal para la preparación de trabajos destinados al Congreso Internacional de Geografía y Etnografía del Cairo y pago de viático y otros gastos que exija la representación oficial.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Industrial de la Capital. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 11 de Sept. de 1924.

1856. — Visto lo solicitado y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Prorrógase hasta el 6 de Octubre próximo, sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de fecha de 14 de Agosto ppdo., al Profesor de Ciencias y Letras de la Escuela Industrial de la Nación (Capital), Sr. Eugenio Troisi, debiendo continuar sustituyéndolo el Sr. Alfredo Duc, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de San Isidro. — Licencia.

Buenos Aires, 11 de Sept. de 1924.

1857. — Exp: 1a 43. — Vista la precedente solicitud y la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia sin goce de sueldo, desde el 29 de Agosto último hasta el 31 de Diciembre próximo, al Profesor de Contabilidad (con dos horas semanales) de la Escuela de Comercio Nocturna anexa al Colegio Nacional de San Isidro, Sr. Tomás Comas Ferrer, debiendo reemplazarlo el Sr. Julio J. Fernández Mendy, quien sera remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de San Juan. — Licencia

Buenos Aires, 11 de Sept. de 1924.

1858. — 1a 43. — Vista la precedente solicitud y de acuerdo con el certificado médico adjunto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, a contar desde el 19 de Agosto ppdo., al Profesor de Ciencias y Letras (dos cátedras) del Colegio Nacional de San Juan, Sr. Ignacio Delgado, debiendo reemplazarlo mientras dure su ausencia el Sr. Carlos de Toro, quien será remunerado con fondos de la partida para pago de profesores suplentes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Profesores «Mariano Acosta». — Renuncia y nombramiento.

Buenos Aires, 11 de Sept. de 1924.

1859. — C. 325. — Vista la renuncia que se acompaña y la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Profesor de Educación Física y Estética, (6 horas) de la Escuela Normal de Profesore «Mariano Acosta», Sr. Jacinto de Castelltot, y nómbrase en su reemplazo al Profesor Sr. Martín Zamora.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Sagarna

Escuela Normal de Santiago del Estero. — Nombramiento

Buenos Aires, 11 de Sept. de 1924

1860. — 2a 29. — Visto lo expuesto por Estadística,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el decreto de fecha 3 del corriente en el sentido de que el cargo directivo para e que fué nombrado el Señor Manuel Luna, es para el de Sub-regente de la Escuela Normal de Santiago del Estero y no de Regente como por error se consignó.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Sagarna

Escuela Normal Nº 2 de Rosario. — Considerando con sueldo una licencia.

Buenos Aires, 10 de Sept. de 1924

1861. — 2a 29. —

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º Considérase extendida con goce de sueldo, la prórroga de licencia acordada por decreto de fecha 3 del actual, a la Bibliotecaria y Celadora de la Escuela Normal de Maestras Nº 2 de Rosario, Srta. Lydia Massat, debiendo los substitutos designados ser remunerados con fondos de la partida para pago de suplentes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Santiago del Estero. — Licencia.

Buenos Aires, 11 de Sept. de 1924.

1862. — Vista la precedente solicitud y atenta la causal invocada que se justifica con el certificado médico adjunto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de 45 días, con goce de sueldo. y a contar desde el 11 de Agosto ppdo., a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Santiago del Estero, Srta. Amalia S. de Carol, debiendo reemplazarla la Srta. Constantina R. Salto Campos, quien será remunerada con imputación a la partida para pago de suplentes.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Corrientes. — Licencia

Buenos Aires, 11 de Sept. de 1924.

1863. — Vista la precedente solicitud.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de dos meses y medio, sin goce de sueldo, y a contar desde el 1º de Agosto ppdo., al Profesor de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de Profesores de Corrientes, Sr. Edmundo J. Andreau, debiendo reemplazarlo el Sr. Antonio del Gobbo, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Mercedes. (San Luis). — Licencias

Buenos Aires, 11 de Sept. de 1924.

1864. — Vista la precedente solicitud y el certificado médico que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de 45 días, con goce de sueldo, y a contar desde el 21 de Julio último, a la Profesora de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de Mercedes (San Luis), Sra. Esther D. de Alfonso, debiendo reemplazarla la Srta. Amalia Mancini, quien será remunerada con imputación a la partida para pago de suplentes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de San Francisco. (Córdoba). — Licencia

Buenos Aires, 11 de Sept. de 1924.

1865. — M. 37. — Visto lo solicitado y el certificado que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de cuatro meses, sin goce de sueldo, a contar desde el 9 del corriente, al Profesor de la Escuela Normal de San Francisco (Córdoba), Sr. Santos C. Moreno, y desígnase para sustituirlo, al Dr. A. Battaglieri Vicinanza, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Sagarna

Escuela Normal de Corrientes. — Licencia

Buenos Aires, 11 de Sept. de 1924.

1866. — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina.
DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia, sin goce de sueldo, por el término de 45 días y a contar desde el 19 de Agosto último, a la Profesora de Ciencias y Letras (6 horas) de la Escuela Normal de Profesores de Corrientes, Srta. María Correa López, debiendo reemplazarla el Sr. José R. Mariño, quien será remunerado con el sueldo de la titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de S. del Estero: — Licencia

Buenos Aires, 11 Septiembre de 1924

Nº 1867. — Vista la precedente solicitud y el certificado médico que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Prorrógase por el término de tres meses, 15 días con goce de sueldo, la licencia acordada por resolución de fecha 5 de Agosto ppdo., a la Auxiliar de Regencia de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero. Señora Alicia López de Espez, debiendo continuar reemplazándola la Señorita María Elena Vignan, quien será remunerada los primeros 15 días con fondos de la partida para pago de suplentes y el resto con el sueldo de la titular.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese. dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Victoria. — Licencia.

Buenos Aires, 11 Septiembre de 1924

Nº 1868. — Vista la precedente solicitud y la información producida,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Prorrógase por el término de diez días, con goce de sueldo, la li-

cencia acordada por resolución de fecha 5 de Agosto ppdo., a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Victoria, Señorita María Esteves Maggio, debiendo continuar reemplazándola la Señorita María Elena Gonzálvez, quien será remunerada con imputación a la partida para pago de suplentes.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Resistencia. — Licencia

Buenos Aires, 11 Septiembre de 1924

Nº 1869. — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Prorrógase por el término de cuatro meses, sin goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de fecha 28 de Julio ppdo., al profesor de Ciencias y Letras (6 horas) de la Escuela Normal de Resistencia, Sr. Castor Flores Leyes, debiendo continuar reemplazándolo la Señora Celia de Bianchetti de Varela, en cuatro horas, quien será remunerada con el sueldo del titular.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Córdoba. — Licencia.

Buenos Aires, 11 Septiembre de 1924

Nº 1870. — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Prorrógase por el término de ocho días, con goce de sueldo, la licencia acordada por resolución de fecha 22 de Agosto ppdo., a la Profesora de la Escuela Normal de Profesores de Córdoba, Señora Angela I. A. de Martín, debiendo reemplazarla la Señorita Arabelia Contantini, quien será remunerada con imputación a la partida para pago de suplentes.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Mendoza. — Licencia

Buenos Aires, 11 Septiembre de 1924

Nº 1871. — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Prorrógase hasta fines del presente curso escolar, sin goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de fecha 11 de Junio ppdo., a la Secretaria de la Escuela Normal de Mendoza, Señorita Josefina Suárez, debiendo continuar reemplazándola la Profesora Señorita Elma Zara, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Paraná. — Fijando fecha a reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, 13 de Sepbre. de 1924.

1872. — Vista la nota precedente de la Contaduría General de la Nación y a fin de precisar la fecha desde la cual se debe computar el reconocimiento de servicios de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Hacer saber a quienes corresponde que los servicios reconocidos por decreto de 2 de Abril último, a los Profesores del Colegio Nacional de Paraná, señores Sixto de los Santos, Jacinto Flores y Luis Reforgiato, deben ser contados desde el 1º. de Septiembre de 1923.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Sagarna

Colegio Nacional Carlos Pellegrini del Pilar. — Licencia

Buenos Aires, 13 de Sepbre. de 1924.

1873. — 1a. 41. — Vista la precedente solicitud y teniendo en cuenta que el profesor recurrente, nombrado con fecha 27 de Junio último, no se ha iniciado aún en sus tareas docentes por lo que no corresponde acordarle goce de sueldo, en la licencia que gestiona,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese licencia por el término de sesenta días, sin goce de sueldo, a contar desde el 27 de Junio último, al Profesor de Ciencias y Letras (una cátedra) del Colegio Nacional «Carlos Pellegrini» del Pilar Señor José Francisco Herrera, debiendo reemplazarlo el Sr. José Galli, quién será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Sagarna

Colegio Nacional de Río Cuarto. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 13 de Sepbre. de 1924.

1874. — Visto el presente expediente y atento la causal invocada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Prorrógase por el término de seis meses, sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de 3 de Abril último, al Ayudante de Gabinete del Colegio Nacional de Río Cuarto, Sr. Andrés Scheurer, debiendo reemplazarlo, la Maestra Normal Srta. Pastora Vázquez Gañás, quien será remunerada con el sueldo del titular.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Santa Fe. — Nombramiento

Buenos Aires, 13 de Sepbre. de 1924.

1875. — 2a. 47. — Visto este expediente, atento el pedido formulado por la Dirección de la Escuela Normal de Santa Fe y lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase en una hora de Educación Física y Estética, en la citada Escuela, a la Srta. Agustina Coll, con anterioridad al 1º. de Julio ppdo., debiendo imputarse sus haberes al Item 262, inc. 10, Anexo E. del Presupuesto vigente.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Sagarna

Escuela Normal de Maestras de Catamarca. — Reconocimiento

Buenos Aires, 13 de Sepbre. de 1924.

1876. — Visto el presente expediente del que resulta que el Sr. Francisco R. Galíndez, viene dictando una hora de exceso, por exigirlo así la asignatura y atento lo informado al respecto por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Reconócense los servicios que presta en una hora de Ciencias y Letras, en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, el Sr. Francisco R. Galíndez, desde el 1º. de Junio ppdo., hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Sagarna

Escuela Normal de La Rioja. — Prórroga

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1924

1877.—Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Prorrógase por un mes, sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de fecha 11 de Julio ppdo., a la Profesora de Ciencias y Letras (4 horas) de la Escuela Normal de La Rioja, Sra. Marta de la Vega de Herrera.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Profesoras de Córdoba. — Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1924

1878.—Habiéndose jubilado la profesora de la Escuela Normal de Profesoras de Córdoba, Señora María Pérez Carranza de Juez,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Nómbrase profesora de Educación Física y Estética, seis horas en la Escuela Normal de Profesoras de Córdoba y en reemplazo de la Sra. María Pérez Carranza de Juez, a la Srta. Ernestina Arruchástegui.

Art 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Comercial de Mujeres. — Nombramientos

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1924

1879

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Nombrase en la Escuela Comercial de Mujeres de la Capital: Directora a la actual Vice-directora de la misma, Sra. Zulema Merán de Liddle, en reemplazo de la Sra. Eusebia S. de Rojas, que se jubiló; Vice-directora en lugar de aquélla a la Sra. Susana M. de Risso; Profesora de Francés también en reemplazo de la Sra. de Rojas, a la Srta. Nœmi Rousseau, con cinco (5) horas.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A Sagarna

Dirección Administrativa

Adjudicando a los Señores Belluscio Hnos. la construcción de las estanterías metálicas y vitrinas para el Museo de H. Natural de la Escuela Normal Nº 3 de la Capital.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1924.

132 2a-3. — Vista las propuestas formuladas por las casas: Lutz Ferrando y Cía., Belluscio Hermanos y Roberto Geroldi, para construcción e instalación de estanterías metálicas, con sus correspondientes vitrinas destinadas al Museo de la Escuela Normal de Maestras Nº 3 de la Capital, y

Considerando:

Que la Dirección General de Arquitectura en presencia de los planos y propuestas presentados y rectificación del mismo hecha por los Señores Belluscio Hermanos, es de opinión que corresponde adjudicar a los mencionados, la ejecución de los trabajos correspondientes para la citada instalación;

Que es de toda urgencia conveniente realizar dicho trabajo, a fin de que el material de enseñanza de dicho Museo, sea ordenado en la mejor forma posible,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1º. Adjudícase a los Señores Belluscio Hermanos, de conformidad con las características del plano corriente a fojas 15 y propuesta de fojas 5. 6 y 19 la construcción de las estanterías metálicas y vitrinas del Museo de Historia Natural de la Escuela Normal Nº 3 de la Capital, por el precio de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n. de c/l):

Art. 2º. El gasto de $ 10000 m/n. a que se refiere el Artículo anterior, se imputarán en la siguiente forma: $ 3.333,33 al Inciso 10 Item 33, P. 4 del Anexo E. de la Ley Nº 11.260 (año 1923) y $ 6.666.67 al mismo item inciso y Partida del Presupuesto vigente (año 1924).

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos al citado Establecimiento.

AVEAR — Antonio Sagarna. — Victor M. Molina. — Vicente C. Gallo — Angel Gallardo. — Agustín P. Justo — M. Domecq García.

Autorizando a la Dirección de la Cárcel de Encausados para que adquiera un automóvil «Ford».

Buenos Aires, 5 Septiembre de 1924

135 C. 1393. — Vistos los fundamentos de la precedente nota de la Dirección de la Cárcel de Encausados; y teniendo en cuenta la economía que reportará al Establecimiento la adquisición de un automóvil Ford para servicio de traslaciones del personal de aquella Cárcel,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º. Autorízase a la Dirección de la Cárcel de Encausados para invertir, en la adquisición de un automóvil Ford con todos sus accesorios, que será destinado al servicio del Establecimiento, hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.000 m/n. c/l.) con cargo a la partida de Gastos Generales de la misma Cárcel (Inciso 6 Item 24, Partida 1a, del Anexo E. del Presupuesto vigente).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Adquiriendo muebles y máquinas de escribir con destino a la instalación de la Comisión de Superintendencia de Cárceles y Establecimiento de Corrección de la Nación.

Buenos Aires, 4 Septiembre de 1924

134. — Vistos los presupuestos que corren agregados a estas actuaciones de las casas Staudt y Cía. S. A. C., Curt Berger y Cía., Donnell y Palmer, Juan y José Drysdale y Cía. Reiche y Cía., The Aut. Wiberg Argentine Company y Pratt y Cía. del Exp. D. 15 1923, solicitados para provisión de muebles y máquinas de escribir para la Comisión de Superintendencia de Cárceles y Establecimientos de Corrección Nacionales; y estimándose más convenientes por la calidad de los artículos ofrecidos, los que han presentado las casas: Staudt y Cía., S. A. C. y Pratt y Cía,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º. Adquiérase de las casas que a continuación se determina los siguientes muebles y máquinas de escribir, con destino a la instalación de la Comisión de Superintendencia de Cárceles y Establecimientos de Corrección Nacional, creada por Decreto de 25 de Julio último:

De la casa Staudt y Cía., S. A. C. presupuesto de fojas 27

(1) Un escritorio cortina de roble N. A. con 7 cajones calidad especial Nº S.-43 importado, $ 351,25 m/n.

(1) Un sillón giratorio tapizado en cuero búfalo respaldo y asiento Nº 1040, $ 93,50 m/n.

(1) Un sofá Nº 579, cuero búfalo $ 152,50 m/n.

(1) Una biblioteca de roble N. A. fabricación nacional de la con vidrios dobles Nº 4131, $ 233,75 m/n.

(1) Un sillón Nº 579, cuero búfalo $ 89,51 m/n.

(1) Una silla de roble N. A. Nº 1612, tapizada $ 22,10 m/n.

(5) Cinco sillas de roble N. A. Nº 1612, tapizadas, $ 110.50 m/n.

(1) Un escritorio N. A. chico Nº S. 500, $ 127,50 m/n.

(1) Un sillón giratorio Nº 2145, asiento madera $ 39,10 m/n.

(1) Una mesita para máquina de escribir con un cajón y tabla Nº 71, $ 22,95 m/n.

Total $ 1.242.66 m/n.

De la casa Pratt y Cía. Presupuesto de fojas 10 del Exp. D. 154/923.

(2) Dos máquinas de escribir «Smith Silenciosa» modelo 8/2 de 85 espacios con todos sus accesorios a $ 299,25 c/u en $ 598,50 m/n.

Art 2º. Impútese el presente gasto que asciende a ($ 1.841,16 m/n.) un mil ochocientos cuarenta y un pesos con diez y seis centavos moneda nacional de curso legal al Inciso 6 item 45 Anexo E. del Presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Instituto Tutelar de Menores. — Se le hacen extensivos los beneficios que acuerda el Decreto de 16 de Abril de 1924.

Buenos Aires, 4 Septiembre de 1924.

135 A.-212. — Vista la precedente nota del Señor Director del Instituto Tutelar de Menores por la que se solicita a merito de los fundamentos que aduce, se haga extensivo al Establecimiento, el beneficio que por el Decreto del H. E. de 16 de Abril de 1924, se acordó a los Directores de los Establecimientos carcelarios de la Capital y siendo de equidad acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º. Hacer extensivo al Instituto Tutelar de Menores de la Capital los beneficios que el Decreto de 16 de Abril de 1924, acuerda a los Directores de la Penitenciaría Nacional, Cárcel de Encausados y Colonia de Menores de Marcos Paz.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Asignando a las Escuelas de Artes y Oficios de Quilmes, Pergamino, Junín Colón y Posadas, a cada una las cantidades de $ 200 y $ 450 mensuales.

Buenos Aires. 10 Septiembre de 1924,
136 Exp 2ª 11/924. — Visto este expediente,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Asígnase a cada una de las siguientes Escuelas de Artes y Oficios: Quilmes, Pergamino, Junín (Bs As.), Colón (E. Ríos) y Posadas (Misiones), las cantidades de doscientos y cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 200 y 450 m/n.), mensuales, con destino al pago de Gastos Generales y Compra de Herramientas, Adquisiciones de Máquinas, Combustibles y Luz, respectivamente.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Ministerio de Guerra

Nombramiento

Buenos Aires, 27 Septiembre de 1924
819. — Vista la autorización acordada por el Superior Decreto de 26 del corriente, (B. M: 6852, 1ª Parte),
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art 1º. Nómbrase aforador de tarifas de transportes en la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, al ciudadano Herminio Antonio Baldi, Clase 1889, Matrícula Nº 45, Distrito Militar No. 15.

Art 2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1924
880.—Vista la propuesta que antecede. (Expediente F. 29526, D. G. P.),
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase:
En la Dirección General de Arsenales de Guerra: (inciso 6º, ítem 1, partida 219): Escribiente, al Anotador reemplazante D. Juan M. Figueroa. (partida 118), mientras dure la ausencia del titular, D. Elías Leone actualmente cumpliendo con el servicio militar obligatorio.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar. 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Prórroga de licencia

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1924
851.—Vista la solicitud que antecede. expediente. Z. Nº. 29643, D. G. P. y el informe producido.
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Prorrógase por el término de un mes, la licencia que le fué concedida al Mayor D. Angel M. Zuloaga, para ausentarse al extranjero, por Decreto de fecha 7 de Abril del corriente año, inserto en el Boletín Militar. Nº. 6735, 1ª. Parte, debiendo continuar en su actual situación de revista.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar. 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Licencia

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1924
852.—Vista la solicitud que antecede, expediente C. Nº. 27.959, (D. G. P.), y lo informado por la Dirección General de Sanidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Prorrógase por el término de seis meses, la licencia que tiene acordada para residir en Italia, la pensionista militar, Doña Elvira Astorri de Clark, debiendo nombrar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Art. 2º. — Publíquese en el B. M. 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Modificando un decreto de acumulación de pensión

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1924
853.—Visto el presente expediente E. 11.767 (D. G. P.), lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Modifícase el Decreto de fecha 27 de Septiembre de 1923. (B. M. 6573. 1ª. Parte), por el cual se acumuló a favor de las pensionistas militares Luisa Julia Buasso de Espinosa, Ledila Angélica, Edelmar Alejandro, Adalberto Patricio, Walfredo Pililiano, Isolina, María Elena y Carmen Laurentina Espinosa, la parte de pensión que percibía la pensionista militar Isabel Francisca Espinosa, por haber esta contraído matrimonio, debiéndose continuar liquidando a favor de la Señora Luisa Julia Buasso de Espinosa, la pensión mensual de ($ 225,00 m/n.) doscientos veinticinco pesos moneda nacional, y liquidarse a las pensionistas Ledila Angélica, Edelmar Alejandro, Adalberto Patricio y Walfredo Pililiano Espinosa, la pensión mensual de ($ 189,48 m/n) ciento ochenta y nueve pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional y a las pensionistas Isolina, María Elena y Carmen Laurentina Espinosa la pensión mensual de (pesos 35,52 m/n.) treinta y cinco pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707 y el Decreto de fecha 4 de Noviembre de 1922, (B. M. 1661, 2ª. Parte, artículo 26, inciso c).

Art. 2º. — Publíquese en el B. M. 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Reglamento de Transportes Militares por Agua. — Se aprueba

Buenos Aires, Agosto 13 de 1924.
854—Visto el presente proyecto de «Reglamento de Transportes Militares por Agua», preparado por el Estado Mayor General de la Armada y considerando que existe verdadera conveniencia en su adopción,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art 1º. — Apruébase el Reglamento de Transportes Militares por Agua, quedando derogadas todas las disposiciones que se opongan a su debido cumplimiento.

Art 2º. — Por los Ministerios de Guerra y de Marina, se modificarán los Reglamentos en vigor, a fin de encuadrarlos dentro de las normas establecidas en el mismo.

Art 3º. — El Ministerio de Marina hará imprimir el número de ejemplares que se considere necesario.

Art 4º. — Publíquese en el Boletín Militar. 2ª. Parte, y en las Circulares Reservadas de la Armada.

ALVEAR. — Agustín P. Justo. — M Domecq García.

Aprobando el acta celebrada para la ejecución de la parte de albañilería y afines del Casino de Oficiales de la Dirección del Servicio Aeronáutico

Buenos Aires. Septiembre 12 de 1924
851—Visto este expediente, (D. 1150/23; corresponde 104 D. G. I.) formulado por la Dirección General de Ingenieros, elevando acta suscripta con fecha 25 de Agosto ppdo., entre el Director General y los Señores Paladino y Marietti, contratistas de las obras en ejecución para el Casino de Oficiales de la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército en El Palomar, que se refiere a nuevas obras con motivo de filtraciones aparecidas al practicar la excavación del sótano del mencionado edificio, y atento lo informado por la expresada Dirección General,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase el acta celebrada con fecha 25 de Agosto ppdo. entre el Señor Director General de Ingenieros y los Señores Paladino y Marietti, contratistas para la ejecución de la parte de albañilería y afines del Casino de Oficiales de la Dirección del Servicio Aeronáutico, en El Palomar, obras autorizadas por S. D. de fecha 28 de Diciembre ppdo., (B. M. Nº. 6655), y contratadas con dicha firma, con fecha 20 de Marzo: Acta que se refiere a modificaciones introducidas en la forma de construir el sótano para la caldera de la calefacción

Art 2º, — La suma de $ 1.740.80 m/n., a que asciende el mayor costo de las obras aprobadas por el artículo anterior, se imputará al Presupuesto para el año 1923, en su Anexo L. inciso 1º, ítem 5º. partida 5

Art 3º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Anulando una licitación pública

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1924
852.—Visto este expediente, (C. 15/23; corresponde 415, D. G. I.). por el que la Dirección General de Ingenieros, solicita autorización para proceder a un nuevo llamado a licitación, para la instalación de las obras sanitarias en las cuatro caballerizas que se construyen en la Ciudad de Curuzú Cuatiá, por cuanto la autorizada por S. D. de fecha 10 de Julio ppdo.. (B. M. Nº, 6810), realizada el 26 de Agosto último, fue declarada desierta en la Capital Federal presentándose una sola propuesta en el Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes; atento lo informado por la expresada Dirección General;
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art 1º. — Anúlase la licitación pública efectuada el día 26 de Agosto último, para la instalación de las obras sanitarias en las cuatro caballerizas que se construyen en la Ciudad de Curuzú Cuatiá.

Art 2º. — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para efectuar un nuevo llamado a licitación pública, por el término de Ley, para la instalación de las obras sanitarias en las cuatro caballerizas que se construyen en la Ciudad de Curuzú Cuatiá.

Art 3º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar. 1ª. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1924
853—Vista la propuesta que antecede expediente A. Nº. 29651, D. G. P. y existiendo vacante,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art 1º. — Nómbrase Profesor de Maquinas, 4º. y 5º. año de la Escuela de Mecánicos, al Teniente D. Salvadar Anadón, de la Dirección General de Arsenales de Guerra, de acuerdo a la partida Nº. 373, ítem 1, inciso 6º. Anexo F. de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Baja

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1924
854—Vista la sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, por la cual se impone la pena de destitución de empleo, al Teniente 1º. Retirado, D. Eduardo Pasqués Malmierca (B. M. 6855),
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art 1º. — Dése de baja y absoluta separación del Ejército, al Teniente 1º Retirado D. Eduardo Pasqués Malmierca.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires. Septiembre 9 de 1924
855—Vista la solicitud que antecede, expediente C. 26097. (D G. P)
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art 1º. — De conformidad a lo establecido en el artículo 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV Título III de la Ley 4707 y Superior Decreto publicado en el Boletín Militar. Nº 269, 1ª. Parte, del año 1906, declárase en situación de retiro con fecha 13 de Septiembre del corriente año, al Cabo Amadeo Cardoso, Clase 1883, D. M. Nº. 28, Matrícula 57, del Regimiento Nº. 6 de Caballería de Línea, con goce del (55 o/º) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años, nueve meses y cinco días.

Art 2º. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1924

856—Vista la solicitud que antecede expediente G. 25005, (D. G. P.)
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art 1º. — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707 y Superior Decreto publicado en el Boletín Militar. Nº 269, 1ª. Parte, del año 1906 declárase en situación de retiro con fecha 1º. de Noviembre del corriente año, al Cabo artesano talabartero Emilio Guasch Soler, Clase 1862, D. M. Nº. 15. Matrícula 115, de la Dirección de Tropas y Servicios de Comunicaciones, con goce del (100 o/º) cien por ciento del sueldo de su clase que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a veinticuatro años, ocho meses y un día.

Art 2º. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Honores militares. — Se mandan tributar por el fallecimiento del Ministro de la Corte Suprema Doctor D Nicanor González del Solar.

Buenos Aires. Septiembre 12 de 1924

857—Habiendo fallecido el Doctor D. Nicanor González del Solar, en el ejercicio del cargo de Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en homenaje a los distinguidos servicios que ha prestado,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — La bandera nacional permanecerá izada a media asta durante el día de mañana en todos los edificios públicos de la Capital.

Art 2º. — El Ministerio de Guerra dispondrá que se tributen al extinto honores militares en el acto del sepelio de sus restos.

Art 3º. — El Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública concurrirá en representación del Poder Ejecutivo a dicho acto.

Art 4º. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional

ALVEAR
Antonio Sagarna

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1924

Visto el S. D. que antecede,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1º — El Comando de la 1ª. División de Ejército, ordenará que en el acto de referencia se rindan los honores prescriptos por el apartado e) del Nº 41 del R. H. R. P. D.

2º — Publíquese en el B. M., 1ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Ministerio de Marina

Incluyendo en la Reglamentación dictada por Decreto de 28 de Enero de 1924, la cantidad de $ 200 m/n. para el Asesor Letrado de la Prefectura General Marítima.

Buenos Aires, 10 Septiembre de 1924

574. — Disponiedo la Ley de Presupuesto, que el Poder Ejecutivo, distribuya la partida global 3 del Item 5 Inciso 6 del Anexo G.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Inclúyase en la Reglamentación dictada por Decreto de 28 de Enero de 1924, la cantidad de $ 200 m/n. doscientos pesos moneda nacional mensuales, para el Asesor Letrado de la Prefectura General Marítima, a contar de la fecha del presente Decreto y mientras tenga a su cargo la Asesoría Letrada del Ministerio de Marina.

Art. 2º. Tómese nota, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo prórroga de licencia para residir en España hasta el 10 de Junio de 1926, al Cabo Foguista de 1a clase (R) Luis Gómez.

Buenos Aires, 10 Septiembre de 1924

575. — Vista la presente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º. Concédese prórroga de licencia para residir en España hasta el 10 de Junio de 1926 al Cabo Foguista de 1a clase (retirado) Luis Gómez.

Art 2º. Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y archívese.

ALVEAR.
M. Domecq García

Declarando en situación de retiro por edad, al Mayordomo 1º León Heredia.

Buenos Aires, 10 Septiembre de 1924

576. — Vistas las constancias del presente expediente, y atento lo dictaminado lor el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art 1º. Declárase en situación de retiro, por edad, al Mayordomo 1º León Heredia, con el cien por ciento (100 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintitrés años, ocho meses y veinte días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3, (inciso 1) y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art 2º. Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Declarando en situación de retiro por edad, al Ingeniero Maquinista Subinspector Gerónimo Verzura.

Buenos Aires, 10 Septiembre de 1924

577. — Vistas las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina-

Decreta:

Art 2º. Declárase en situación de retiro, por edad, al Ingeniero Maquinista Subinspector Gerónimo Verzura, con el noventa y cinco por ciento (95 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios, a veintiocho años, once meses y ocho días, equivalente a veintinueve años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3, (inciso 1) y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art 2º. Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo el relevo solicitado por el Capitán de Fragata (R) D. Miguel A. Bardi, y adscríbase al servicio del Ministerio de Marina en su reemplazo al Teniente de Navío (R) D. José D. Pereyra:

Buenos Aires, 10 Septiembre de 1924

578. — Visto el pedido de relevo solicitado por el Capitán de Fragata (R) Don Miguel D. Bardi,

El Presidente de la Nación Argentina-

Decreta:

Ar. 1º. Concédese el relevo solicitado por el Capitán de Fragata D. Miguel A. Bardi, y adscríbase al Servicio del Ministerio de Marina, en su reemplazo, al Teniente de Navío (R) D. José D. Pereyra.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR.
M. Domecq García

Acordando a la Señora Dolores Grill de Bello, viuda del Teniente de Fragata (R) y Expedicionario al Desierto Manuel W. Bello, la pensión mensual de $ 275,00 m/n.

Buenos Aires, 10 Septiembre de 1924

579. — Vistas las constancias del presente expediente, y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina-

Decreta:

Art. 1º. Acuérdase a la Señora Dolores Grill de Bello, viuda del Teniente de Fragata (retirado) Expedicionario al Desierto Manuel W. Bello, la pensión mensual de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 275,00 m/n.) equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 17 de Febrero del corriente año, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4), Título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
M. Domecq García

El Inspector de las Dependencias del Ministerio de Marina en la Costa del Sud, además de sus funciones desempeñará las de Juez de Instrucción.

Buenos Aires, 10 Septiembre de 1924

580. — Vistas las observaciones formuladas por el Señor Juez de Instrucción Teniente de Navío Eduardo J. Pereyra, y a efecto de evitar en lo sucesivo toda demora en la instrucción de sumarios que deban diligenciarse en las dependencias del Ministerio de Marina, situadas en los territorios del Sud,

El Presidente de la Nación Argentina-

Decreta:

Art 1º. El Inspector de las Dependencias del Ministerio de Marina en la Costa Sud, además de sus funciones desempeñará las de Juez de Instrucción, a efecto de instruir los sumarios, tomar declaraciones, etc., que se le ordenen dentro de su jurisdicción.

Art 2º. Dése en Orden General, anótese y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
M. Domecq García

Créase adscrita a la Dirección General del Personal una «Junta Superior de Reconocimientos Médicos, que funcionará en el Hospital del Arsenal Naval Buenos Aires

Buenos Aires, 10 Septiembre de 1924

581. — Visto lo informado por la Dirección General del Personal sobre la necesidad de establecer el organismo destinado a asesorar en definitiva a las autoridades superiores de la Armada en materia médico-legal, y atento a lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina-

Decreta:

Art 1º. Créase adscrita a la Dirección General del Personal una «Junta Superior de Reconocimientos Médicos que funcionará en el Hospital del Arsenal Naval Buenos Aires.

Artículo 2º:

a) Estará constituída por; el Jefe de la División Sanidad de la Dirección General del Personal como Presidente; el Jefe de la División Sanidad del Arsenal Naval Buenos Aires; el Jefe de la Sección Servicio Médico de la División Sanidad de la Dirección General del Personal; el Médico Civil especialista del caso que intime a su especialidad, agregado a la Junta de Reconocimientos Médicos del Hospital del Arsenal Naval Buenos Aires; y dos Cirujanos de la Armada, nombrados por la Dirección General del Personal, por períodos de seis meses, sin perjuicio de los otros servicios que desempeñen.

b) Cuando la «Junta Superior» se reuniera para dilucidar alguno de los casos comprendidos en los incisos a) y b) del artículo 5 y siempre, que se trate de reveer las conclusiones técnicas de una Junta de Base Naval o Arsenal, oirá o requerirá los informes que juzgue necesarios del Presidente de la Junta pertinente.

c) En todos los casos en que se tenga que ventilar una cuestión en la que haya intervenido la Junta de Reconocimientos del Arsenal Naval Bs. As., el Jefe de la División Sanidad de la Base Naval del Río de la Plata reemplazará al del Arsenal Naval Buenos Aires. en la constitución prevista en el aríeulo 2º a).

Artículo 3º:

a) Cuando crea oportuno la «Junta Superior» puede requerir el concurso de cualquier Médico Militar o Civil especialista de la Armada.

Este requerimiento será hecho por intermedio del Jefe Superior a quien esté subordinado el Médico correspondiente.

Cuando se trate de Médicos, destacados en Puerto Belgrano o en fuerzas navales, su concurrencia a la Junta será solicitada a la Dirección General del Personal, la cual resolverá al respecto.

b) La «Junta Superior» requerirá;

1. Sean puestos a su disposición los enfermos que han de ser examinados.
2. Sea internado en el Hospital del Arsenal Naval Buenos Aires, todo enfermo que requiera una observación clínica prolongada, y en casos especiales su internación en el Hospital Militar Central.
3. Sean efectuados los servicios de análisis por los Laboratorios Anexos a los Hospitales de la Armada, que se crea oportuno para mejor estudio del caso

Artículo 4º:

a) Todos los antecedentes, indispensables a la «Junta Superior» para informar definitivamente, sobre los asuntos sometidos a su consideración, serán solicitados previamente por su Presidente a donde corresponda.

b) Los antecedentes pertinentes que deben requirirse para dictaminar en casos de Baja o Retiro, son; copias de.

1. Informes de reconocimientos médicos por alta y renovación de contrato, o de reconocimientos médicos sobre condiciones físicas del personal superior.
2. Informes de los reconocimientos médicos por partes de enfermo
3. Historias clínicas por hospitalización.
4. Partes oficiales por accidentes, traumatismos, etc con trascripción del dictamen de Auditor General de Guerra y Marina y resolución de las prevenciones sumarias pertinentes.
5. Los antecedentes sobre destinos y comisiones especiales desempeñadas por el interesado y la duración de dichos servicios.

Art. 5º. La «Junta Superior» deberá intervenir e informar en forma definitiva en los siguientes casos;

a) Sobre las disidencias técnico profesionales entre los Miembros de una Junta de Base o Arsenal sobre un reconocimiento médico.

b) Sobre las disidencias técnico profesionales entre dos o más Juntas de Bases o Arsenal, referentes a medidas de carácter general.

c) Sobre los reconocimientos efectuados por una Junta de Base o Arsenal, cuando como consecuencia de ellos corresponda la separación del servicio con pensión de retiro.

d) Sobre cualquier reconocimiento médico efectuado por otra Junta o un Médico de Buque o Repartición, cuando la Superioridad lo ordene.

e) Sobre los reclamos elevados por los interesados referentes a reconocimientos médicos ya fallados por las Juntas Médicas de las Bases y Arsenales y siempre que la Superioridad lo ordene.

Art. 6º. Las conclusiones técnicas de la «Junta Superior» serán tomadas con la totalidad de sus miembros, y deberán comprender;

1. La especificación clínica de la enfermeedad o defecto físico.
2. Circunstancia en que ha sido adquirida la enfermedad o el defecto físico.
3. Causas o actos que han producido la enfermedad o defecto físico.
4. Calificación de estas circunstancias, causas o actos con respecto al servicio.
5. La declaración expresa si se ha producido pérdida de órganos o miembros importantes del cuerpo, indicándolos y mencionando en que consiste la pérdida, enfermedad o defecto físico, que le ocasionaría la invalidez o inutilización para la continuación en el servicio, ya sea temporal o definitivamente (artículos 10 y 15 Título III de la Ley 4856).

Art. 7º. En los casos de reunión por disidencias (artículo 5º.) y siempre que lo resuelto no estuviese suficientemente informado al aplicar el artículo anterior, las conclusiones definitivas se harán constar en el informe correspondiente.

Art. 8º. El expediente sobre el reconocimiento médico será elevado al Director General del Personal y además de las conclusiones técnicas ó diagnóstico, contendrá, cuando así correspondiere, los antecedentes exigidos en el artículo 4., b).

Art. 9º. Los exámenes se harán en el local de la Junta de acuerdo con el horario habitual de los servicios médicos, salvo el caso, que por la dolencia del causante y a juicio de la Junta, deba ésta trasladarse a su domicilio. Sus miembros serán citados para deliberar con anticipación, por el Presidente.

Art 10. La «Junta Superior» funcionará de conformidad con el Capítulo VIII del Reglamento de Disciplina de la Armada, en la parte pertinente, y llevará un libro de actas donde constarán sus actuaciones, y que se mantendrá archivado en la División Sanidad de la Dirección General del Personal.

Art 11. La reunión de la «Junta Superior» se dispondrá por Orden del Día, citándose el respectivo expediente.

Art. 12 Derógase de las disposiciones que corresponden a la División Sanidad de la Dirección General del Personal, establecidas en la Organización del Ministerio de Marina, lo siguiente; dictamina en último término con respecto a la situación en que corresponde colocar a los individuos que por razones de salud hayan dado lugar a expedientes:

Presentar los fallos definitivos en las disidencias que se produzcan en los informes médicos.

Art 13. Publíquese, anótese, etc:

ALVEAR
M. Domecq García

Imponiedo penas a varios individuos de tropa

Buenos Aires, 10 Septiembre de 1924

582. — Vistas las actuaciones de los sumarios y prevenciones sumarias correspondientes, atento la circunstancia de cada caso y lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina-

Decreta:

Art 1º. Impónese a los individuos tropa que se mencionan a continuación las siguientes penas disciplinarias con las accesorias del artículo 738 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción;

1) Exp. 4-N-7046/924 Marinero, matrícula 28866 Enrique Mierke, cuarenta días de recargo de servicio.

2) Exp. 4-O-12180/924. Conscripto clase 1899 matrícula [illegible] Roberto Martín Olivera, [illegible] años de confinamiento, dejándose sin efecto el castigo impuesto por Decreto de Julio [illegible] del año 1923 (O-C-157-923)

el castigo de seis meses de recargo de servicio impuesto por Sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina, mandada cumplir por Decreto de fecha 10 de Enero del corriente año (O-G-15/924).

3) Exp. 4-C13662/924. Ayudante Cocinero 34530 Agustín Correa, ochenta días de recargo de servicio.

4) Exp. 4-A-14345/924. Marinero Maquinista 34034 Juan Acosta, diez días de recargo de servicio.

5) Exp. 4-G-14053/924. Conscripto Marinero clase 1898 matrícula 3341 Luis Giannini, cuarenta días de recargo de servicio.

6) Exp. 4-F-14051/924. Marinero Maquinista matrícula 31296 Jacinto Funes, veinte días de recargo de servicio.

7) Exp 4-V-12870/924 Conscripto de la clase 1902 matrícula 6737, José T. Vales, ocho meses de recargo de servicio y catorce días de calabozo.

8) Exp. 4-Z-12045/924. Marinero Maquinista 16282 Adolfo Zelaya, noventa días de recargo de servicio.

Art 2º. Publíquese, anótese y archívense las respectivas causas en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Sentencia Marinero Máximo Paredes
Buenos Aires, Septiembre 8 de 1924.
585. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de la Armada en la causa instruída al Marinero matrícula 34702 Máximo Paredes, acusado del delito de lesiones,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo único. Cúmplase, anótese, publíquese, y agréguese al sumario 4-P 11464/924.

ALVEAR.
M. Domecq García

$ 12.080.60 m/n. (Decreto de Pago Nº 116) cuentas comercio
Buenos Aires, 9 Septiembre de 1924
584
El Presidente de la Nación Argentina-
Decreta:
Art 1º. El Ministerio de Hacienda dispondrá el abono, por intermedio de la Tesorería General de la Nación, de la cantidad de ($ 12,080,60 m/n) doce mil ochenta pesos con sesenta centavos moneda nacional, a favor de los siguientes interesados: A la S. A Café Paulista, la suma de $ 6,270 m/n; A la Compañía Swift de La Plata, la suma de $ 5,810,60 m/n; que importan las adjuntas cuentas en concepto de Provisiones Varias, debiendo imputarse la cantidad total al inciso 7 Item 2 Partida 5 del Presupuesto de Marina 1924.
Art 2º. Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos

ALVEAR
M. Domecq García

$ 13.961,07 m/n. (Decreto de Pago Nº 117) en conceptos de sueldos y racionamiento al Personal de Empresas Particulares de la Prefectura General Marítima.
Buenos Aires, 9 Septiembre de 1924
585
El Presidente de la Nación Argentina-
Decreta:
Art 1º. El Ministerio de Hacienda dispondrá el abono, por intermedio de la Tesorería General de la Nación, a favor de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, de la cantidad de ($ 12,961,07 m/n.) doce mil novecientos sesenta y un pesos con siete centavos moneda nacional. importe de las adjuntas planillas conformadas por la Contaduría General de la Nación, en concepto de sueldos y racionamiento al Personal de Empresas Particulares de la Prefectura General Marítima, por el mes de Agosto del año en curso.
Art 2º. La cantidad cuya entrega se dispone se imputará a la Cuenta Especial «Servicio de Empresas Particulares».
Art 3º. Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos

ALVEAR
M. Domecq García

Declarando en situación de retiro, por enfermedad, al Cabo Principal Artillero Alejo González.
Buenos Aires, 11 Septiembre de 1924
586. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,
El Presidente de la Nación Argentina-
Decreta:
Art 1º. Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Cabo Principal Artillero Alejo González, con el setenta por ciento (70 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a trece años, once meses y veintisiete días, equivalentes a catorce años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.
Art 2º. Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo licencia para residir en Europa por el término de seis meses a la Señora Rosa Redonnet de Anabia.
Buenos Aires, 11 Septiembre de 1924
587. — Vista la presente solicitud,
El Presidente de la Nación Argentina-
Decreta:
Art 1º. Concédese licencia para residir en Europa, por el término de seis meses a la Señora Rosa Redonnet de Anabia.
Art 2º. Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo la renovación de la patente de privilegio de paquete postal a los Vapores Nacionales «Ceres» y «Jorge Alberto» y Alemanes «Cap Norte» Antonio Delfino y Cap Polonio.
Buenos Aires, Sepbre. 10 de 1924.
588.—Visto lo solicitado, y atento lo informado por la Prefectura General Marítima,
El Presidente de la Nación Argentina -
DECRETA:
Artículo 1º. Concédese la renovación de la patente de privilegio de paquete postal, de conformidad con los decretos reglamentarios de 25 de Febrero, 17 de Mayo y 23 de Junio de 1907, y 30 de Junio de 1920, a los siguientes vapores: — Nacionales, «Ceres», y «Jorge Alberto», de los que es agente, Pedro S. Tobal y Compañía Expediente: 1. T. 6479 y 1. T. 6249), y alemanes «Cap Norte», «Antonio Delfino» y «Cap Polonio», de los que es agente, A. M. Delfino y Cía. (Exps. 1 D. 6929 1 D. 6919, y 1 D. 6921, respectivamente).
Art. 2º. Comuníquese, agréguese copia del presente decreto a los respectivos expedientes, etc.

Marcelo T. de Alvear
Manuel Domecq García

Aprobando acta subscripta por el Señor Inspector D. Julio Benavides en representación del la Prefectura General Marítima y el Señor Lionel J. O. King, en representación de la Compañía Swift de La Plata S. A.
Buenos Aires, Sepbre. 15 de 1924.
589. — Visto el presente expediente, en el cual la Prefectura General Marítima, da cuenta de que la Compañía Swift de La Plata S. A. ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de Junio 26 de 1920, y a lo estipulado en la escritura respectiva de Octubre 26 de ese mismo año, y eleva el acta labrada con motivo de la entrega del edificio construído por dicha Compañía, para el Destacamento Sud (Saladillo), de la Subprefectura del Puerto de Rosario.
El Presidente de la Nación Argentina -
DECRETA:
Artículo 1º. Apruébase el acta de referencia subscripta el día 4 del corriente, por el Inspector D. Julio tación de la Compañía Swift de La Prefectura General Marítima, y el Señor Lionel J. O. King, en representación de la Compañía Swift de la Plata S. A.
Art. 2º. Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Prefectura General Marítima.

ALVEAR
M. Domecq García

Ministerio de Agricultura

Cesantía de Empleados
Buenos Aires, Septiembre 2 de 1924
772 — Expte. P. — 10911 — 1924.
Por razones de mejor servicio y sin perjuicio de lo que resulte del sumario que actualmente se instruye en el servicio de Bosques del Territorio del Chaco,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º — Declaránse cesantes a los siguientes empleados: Encargados de Bosques Nacionales, Inciso 3º, Item 2, Partida 21 Don Bibiano Mesa y don Eduardo Viera, Guardabosques a caballo, Inciso 3º, Item 2, Partida 24, don Bartolomé Gambino, don Bernabé Meza, don José Fernández, don Alfonso F. Zazú, don José Palma, don José S. Garibaldi, don Joaquín de los Santos, don Juan Ferreyra, don Lucio Giménez, y don Vicente Benítez y Capataz Recorredor de 1ª de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, don Pablo J. Navajas.
Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Aprobando ampliación de la planta orgánica del yacimiento de Comodoro Rivadavia para el segundo semestre del corriente año.
Buenos Aires, Agosto 29 de 1924.
773 — Vistas las actuaciones del expediente C. R. 8665 c.8 elevado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, referente a la ampliación de la planta orgánica de la Administración del Yacimiento de Comodoro Rivadavia, para el segundo semestre del año en curso, ampliación calculada sobre la base del Presupuesto que el Poder Ejecutivo aprobó por Decreto de fecha 31 de Diciembre de 1923 y
Considerando:
Que el aumento proyectado deriva de la intensificación que ha de dársele a las perforaciones de explotación y exploración en lo que resta del año actual, sobre las previstas en el programa de trabajos para el año 1924;
Que para llevar a cabo dicha intensificación, es necesario aumentar el número de equipos perforadores, dando a la planta orgánica de aquel yacimiento, la correlativa extensión en los servicios auxiliares y, por lo tanto, en las sumas correspondientes a sueldos y jornales,
El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:
Art. 1º — Apruébase la ampliación de la planta orgánica del yacimiento de Comodoro Rivadavia propuesta por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para el segundo semestre del corriente año.
Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a invertir hasta la suma de ($ 525.223,91) quinientos veinticinco mil doscientos veintitrés pesos con noventa y un centavos moneda nacional de curso legal, en pago de sueldos y jornales como excedente sobre las cantidades establecidas por igual concepto para el segundo semestre del año actual, en el presupuesto del yacimiento fiscal de Comodoro Rivadavia, aprobado en Acuerdo de Ministros por Decreto de fecha 31 de Diciembre de 1923.
Art. 3º — La suma que demande la ampliación de la planta orgánica será imputada al Presupuesto de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

ALVEAR—T. A. Le Bretón—Vicente C. Gallo.—Víctor M Molina. — Agustín P. Justo—Eufracio S. Loza.—Antonio Sagarna.

Acordando devolución a don Angel Pecile, del importe de una multa impuesta por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, dejada posteriormente sin efecto.
Buenos Aires, Agosto 20 de 1924
774 — Expte. 2463 — A — 1924—D. Adm. — Visto el presente expediente y atento al informe que antecede de la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º— El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención, al Señor Angel Pecile, la suma de cien pesos moneda nacional ($ 100. m/n) en concepto de devolución del importe abonado por la multa que le fuera impuesta por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, y la que ha sido dejada posteriormente sin efecto.
Art. 2º — Esta suma se imputará a la cuenta «Eventuales y Multas».
Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, etc. y a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Aprobando una licitación para la provisión de artículos a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.
Buenos Aires, Septiembre 6 de 1924
775 Expte. 16.236 — M — 1923—Visto el presente expediente relativo a la licitación pública realizada el 15 de Julio ppdo., para la provisión de materiales y accesorios con destino a trabajos de perforaciones que deberá efectuar la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología durante el corriente año: atentos los informes producidos, lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo determinado por el Art. 33 de la Ley de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:
Art. 1º — Apruébase la licitación de referencia y autorízase al Ministerio de Agricultura para adquirir los materiales de perforaciones solicitados por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de acuerdo con las propuestas siguientes, debiendo efectuar un segundo llamado de licitación pública para los artículos declarados desiertos.

En la casa Staud y Cía:

Renglón 1 — 1 caldera a vapor con sus accesorios ...		$ 8.40.—

En la casa A. E. Felzmann:

Renglón 2— 6 bombas de inyección a vapor............	$ 12390.—	
„ 4—10 cables de acero redondo.............. „	835.—	
„ 22— 1 tijera golpeadora 160 mm.............. „	506.—	
„ 23— 1 „ „ 127 „ .... „	842.—	
„ 24— 1 „ „ 104 „ .... „	244.—	$ 14817.—

En la Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborch Ltda.:

Renglón 12—20 tornillos para grapa....................		$ 109.09

En la casa J. P. Bredius:

Renglón 13—1 macho cónico p/caño 10'............... $	238.64	
„ 14—1 „ „ „ 6'............... „	136.36	
„ 15—3 „ „ „ 5'............... „	327.27	$ 702.27

En la casa Percy Grant y Cía. Ltda.;

Renglón 16—2 trépanos de 310 mm. .... $	430.—	
„ 17—3 „ „ 350 „ .... „	511.—	
„ 18—3 „ „ 245 „ .... „	421 —	
„ 19—4 „ „ 210 „ .... „	455.—	
„ 20—5 „ „ 172 „ .... „	487.—	
„ 21—5 „ „ 142 „ .... „	426.—	$ 2730 —
TOTAL..........		$ 25[illegible]8.36

Art. 2º — El importe de veinticinco mil novecientos noventa y ocho pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, a que asciende el presente gasto, deberá atenderse con los fondos provistos por la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, de conformidad con el Decreto de fecha 29 de Febrero de 1916.

Art. 3º Tómese nota, comuníquese, publíquese, y a sus efectos pase a la Dirección de administración del Ministerio de Agricultura.

ALVEAR.—T. A. Le Bretón.—Vicente C. Gallo.—Víctor M. Molina.—Agustín P. Justo.—Eufracio S. Loza.—Antonio Sagarna.

———

Autorizando la adquisición de semilla de algodón

Buenos Aires, Agosto 29 de 1924

776 — Expte. 17.655 — E — 1924— D. Adm. — Visto el presente expediente, en el cual la Dirección General de Enseñanza Agrícola, pone de manifiesto la necesidad de adquirir semillas de algodón, para poder dar cumplimiento al plan de fomento de esta planta téxtil; atento el carácter de urgencia invocada, y a lo dispuesto por el Art. 34 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º— Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, para adquirir con destino a la Dirección General de Enseñanza Agrícola y a los efectos de ser distribuída entre los agricultores con cargo de devolución: del Señor Ingeniero Urdaniz, treinta (30) toneladas de semilla de algodón, al precio de ciento treinta pesos ($ 130. m!n), moneda nacional, los 1.000 kilogramos, puesto sobre vagón en la Estación Simbol F. C. C. C y del Señor Herminio Cantú la de ciento diez (110) toneladas, al mismo precio, puesta sobre vagón, en la Estación Banda o en el Vivero Nacional, corriendo por cuenta de este último, la construcción en el Vivero citado, de una cámara de desinfección, de acuerdo con los contratos ad-referéndums acompañados, los que se aprueban.

Art. 2º— El importe de diez y ocho mil doscientos pesos ($ 18.200,00 m!n) moneda nacional, a que asciende el presente gasto, se imputará a la Ley Nº 11.203, ampliada por la Nº 11.212.

Art. 3º— Tómese nota y a sus efectos, vuelva a la citada Dirección de Administración.

ALVEAR.—T. A. Le Bretón.—Vicente C. Gallo.—Víctor M. Molina.—Agustín P. Justo.—Eufracio S. Loza.—Antonio Sagarna.

———

Aprobando adquisición de semillas de soja, efectuada por la Dirección General de Enseñanza Agrícola en los Estados Unidos de Norte América.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1924.

777 — Expte. 18.579 — W — 1924— D. Adm. — Visto el presente expediente en el cual la Casa T. W Wood y Sons, eleva una factura por pesos 1.195,75 o/a, importe de semillas de soja, que le han sido adquiridas por el Departamento de Agricultura, y

Considerando:

Que las semillas de referencia fueron adquiridas directamente en los Estados Unidos de Norte América, en virtud de encontrarse allí radicadas casas especialistas del ramo, cuyos artículos los ofrecen en condiciones más ventajosas que sus similares existentes en el país.

Atento lo dispuesto por el Art. 33 de la Ley de Contabilidad y lo dictaminado por el Art. 41 de la Ley General de Presupuesto vigente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la adquisición efectuada por la Dirección General de Enseñanza Agrícola, en la Casa T. W. Wood y Sons, de Rich mond VA. (Estados Unidos de Norte América), de 83 bolsas de semilla de soja, al precio total de un mil ciento noventa y cinco dollares con setenta y cinco centavos (1.195,75 dollares), con destino a su cultivo en el país.

Art. 2º — Pase a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, para que disponga la liquidación y pago respectivo, con imputación al Inciso 1, Item 7, Partida 2 del Presupuesto General vigente.

Art. 5º — Tómese nota, comuníquese etc.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

———

Aprobando contrato celebrado entre el Ministerio de Agricultura y la United States Steel Products Company, Sociedad Ame des Forges, Usines y Laminoirs de Plomcot, y Sociedad Anónima de Valores Industriales y Milano y Compañía para provisión de materiales necesarios para combatir la langosta.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1924

778 — Expte. 18.186 — A — 1923— Vistos los contratos celebrados por el Ministerio de Agricultura con arreglo a la autorización conferida por Acuerdo de Gobierno de fecha 11 de Agosto ppdo., para la adquisición de chapas de hierro galvanizado y accesorios para barrera de defensa contra la langosta, conforme a lo establecido por la Ley 11.280,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Apruébanse los contratos de referencia celebrados por el Departamento de Agricultura con las firmas comerciales United States Steel Products Company Sociedad Ame des Forges, Usines y Laminoirs de Plomcot, Sociedad Anónima de Valores Industriales y A. Milano y Cía. respectivamente, y pase a la Escribanía General de Gobierno para su reducción a escritura pública.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

———

Aprobando contrato del Especialista en pesas y medidas, Señor Henri Binggeli.

Contrato «Ad-referéndum»

Entre los abajo firmados, Federico Alvarez de Toledo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Francia, obrando en nombre, y por cuenta del Ministro de Agricultura de Buenos Aires, por un lado; y Henri Binggeli, Ingeniero, obrando por su propia cuenta, por otra parte, queda convenido lo siguiente:

El Ministro de Agricultura de la Argentina, ofrece al Señor Binggeli, que acepta el ingresar en el servicio de Pesas y Medidas de Buenos Aires, por el término de un año, a contar de la fecha de su embarque.

El Señor Binggeli, declara hallarse preparado a los trabajos que tendrá que efectuar, de acuerdo con el presente contrato, por una estadía en el servicio de Pesas y Medidas Federal de Berna así como también por estudios efectuados, especialmente en los talleres de la «Societé Génévoise d'Instruments de Physique» en Ginebra. Efectuará asimismo una estadía en Francia, en el Servicio de Pesas y Medidas, así como en los talleres de varios constructores.

El Señor Binggeli, se compromete además a ir a Chicago donde estudiará las maneras de pesar el ganado, así como también a Washington, donde permanecerá el tiempo necesario en el «Bureau Of Standarts».

En pago de esos servicios, el Señor Binggeli recibirá la suma de quince mil (15.000) francos oro anuales, a contar de la fecha de su embarque para los Estados Unidos.

Por el tiempo transcurrido desde el 15 de Mayo, percibirá una suma de mil quinientos (1.500) francos franceses por mes, así como el reembolso de sus gastos, según detalle que tendrá que remitir al Ministro de Agricultura de la Argentina.

El presente contrato, se establece en principio por un año que finalizará el quince de Junio de mil novecientos veinticinco.

Por todo plazo igual o inferior al que se halla comprendido hasta el quince de Junio de mil novecientos veintisiete, las partes se reservan la facultad de prorrogarlo, de común acuerdo, hasta el 15 de Junio de mil novecientos veintisiete, o de rescindirlo. — Si la rescisión proviene del Gobierno de la República Argentina, éste se obliga a abonar al Señor Binggeli, el equivalente de tres meses de haberes, es decir, por toda indemnización la suma de tres mil setecientos cincuenta (3.750) francos oro.

El Señor Binggeli, se compromete a ajustarse a los métodos de trabajo que le serán fijados, de acuerdo con los usos de la República Argentina.

Extendido en triple ejemplar, en París, el diez de Junio de mil novecientos veinticuatro.

El Ministro de Argentina en Francia.

Federico Alvarez de Toledo
Henri Binggeli

Buenos Aires, Agosto 4 de 1924.

779. — Exp. C. 4658 924. — Visto el contrato ad-referéndum, celebrado en París, con fecha 10 de Junio de 1924, entre el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Francia, Ingeniero Don Federico Alvarez de Toledo, en representación del Ministro de Agricultura de la Nación, y el Ingeniero Henri Binggeli, como especialista en Pesas y Medidas.

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros.

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase el referido contrato, por el cual se aseguran por un año, los servicios del Ingeniero Don Henri Binggeli, en las condiciones establecidas en el mismo.

Art. 2º. Los gastos que demande el Presente Acuerdo se imputarán al Inciso 1º, Item 7 Partida 2 de la Ley del Presupuesto General vigente.

Art. 3º. Publíquese en el Boletín Oficial, el contrato que se aprueba, conjuntamente con el presente Decreto.

Art. 4º. Comuníquese, etc.

ALVEAR. — T. A. Le Bretón. — Víctor M. Molina. —Vicente C. Gallo.—Agustín P. Justo. — Antonio Sagarna. — Eufracio S. Loza.

———

Disponiendo devolución de $ 15.000 o/s. en títulos depositados en garantía, cumplimiento de concesión, por los Señores Banle, De Lorenzi y Firpo.

Buenos Aires, Sepbre. 8 de 1924.

780. — Visto este expediente (4916 B. 1919) en el que los Señores Bantle, De Lorenzi y Firpo declarados acogidos a la Ley de elevadores de granos, Nº 3908, por Decreto de fecha 18 de Febrero último, para construir un elevador de granos en el costado Este del Dique 2 del Puerto de la Capital, cuyos planos han sido aprobados por el mismo decreto, solicitan la devolución de la suma de $ 15.000 oro sellado, en títulos del Empréstito Interno de Obras Públicas, depositados en garantía del cumplimiento de su concesión, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley, y 5º del decreto antes citado, y

Considerando:

Que según lo informado por el Ministerio de Obras Públicas, y la Dirección General de Comercio e Industrias, el valor de las obras ya realizadas excede en mucho a aquella suma.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Devuélvase a los Señores Bantle, De Lorenzi y Firpo, la suma de pesos quince mil oro sellado ($ 15.000 o/s), en títulos del Empréstito Interno de Obras Públicas depositados a la orden del Ministerio de Agricultura, quedando en garantía del cumplimiento de la concesión las construcciones e instalaciones existentes.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

———

Aceptando donación hecha por el Señor José Andrés Peduzzi, de un terreno en Pozo del Molle (Córdoba), para instalación de un galpón de materiales.

Buenos Aires, Sepbre. 8 de 1924.

781. — Visto estas actuaciones, relativas al ofrecimiento hecho por el Señor José Andrés Peduzzi, de un terreno de su propiedad compuesto de 20 metros por 50, ubicado en Pozo del Molle, Provincia de Córdoba, con destino a la instalación de un galpón de materiales, y atento lo informado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Acéptase, sin restricciones ni compromisos por parte del Estado, la donación hecha por el Señor José Andrés Peduzzi, de un terreno compuesto de 20 metros por 50, ubicado en Pozo del Molle, Provincia de Córdoba, y autorízase al Señor Inspector de Defensa Agrícola, don Manuel F. de Allende, para que en nombre del P. E. firme la escritura correspondiente.

Art. 2º Agradézcase por nota al Sr. José Andrés Peduzzi la donación de referencia.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola a sus efectos.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

———

Declarando que el Señor Felipe Mayol adquirente en remate público de la tierra de que se trata, ha abonado el precio de la misma, por lo que queda levantada la hipoteca que la gravaba, y disponiendo que el Ministerio de Hacienda proceda a agregar a este expediente el título de propiedad respectivo para su entrega al interesado.

Buenos Aires, Sepbre. 10 de 1924.

782. — 9895 M. 1924. — Resultando de este expediente:

Que en los remates verificados en los días 26 y 27 de Abril de 1910, en ejecución de las disposiciones de la ley Nº. 5559, se adjudicaron al Señor Felipe Mayol, los lotes 47 y 65, y las leguas B. y C. del lote 62, de la Sección I, del Territorio del Río Negro.

Que el citado Señor ha abonado el valor total de la tierra, según se desprende de lo informado por el Banco de la Nación Argentina, a fojas 8, por lo que debe accederse al pedido que formula de que se le entregue libre de todo gravamen el respectivo título de propiedad el que se encuentra en poder de la citada Institución; atento lo informado por la Dirección General de Tierras;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Declárase que el Señor Felipe Mayol, quien en los remates verificados en los días 26 y 27, de Abril de 1910, resultó comprador de los lotes 47 y 65, y leguas B. y C., del lote 62 de la Sección I del Territorio del Río Negro, ha satisfecho el valor total de esa tierra, quedando en consecuencia levantado el gravamen hipotecario que la afectaba.

Art. 2º Pase este expediente al Ministerio de Hacienda, para que disponga la agregación del título de propiedad respectivo, y su remisión a este Departamento; fecho, a la Dirección General de Tierras para su entrega al Señor Mayol, previa transcripción del presente decreto al dorso del mismo título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

———

Fijando precio de enajenación a las tierras del Pueblo Charatas, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Sepbre. 10 de 1924.

783. — 7768 T. 1924. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras, eleva los antecedentes relacionados con la fijación de precios, a las tierras del pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, y

Considerando:

Que por las consideraciones expuestas por la mencionada Dirección General, procede se fijen los precios propuestos, toda vez que ellos han sido tomados, teniendo en cuenta la actual situación de esas tierras, frente al incremento que va tomando el citado pueblo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Fíjanse los siguientes precios, a las tierras del pueblo Charata, en el Territorio del Chaco: a) treinta centavos moneda nacional el metro cuadrado por las manzanas numeradas del 31 al 50, y del 101 al 103: b). — veinticinco centavos moneda nacional el metro cuadrado, por las manzanas numeradas del 1 al 4, 14 al 30 y 51 al 88: c). — veinte centavos moneda nacional el metro cuadrado por las manzanas numeradas del 5 al 13 y del 89 al 100: d) quince centavos moneda nacional el metro cuadrado para las manzanas de las ampliaciones propuestas en este

expediente, en las partes Nor —Oeste y Sud—Este del pueblo, precio que regirá una vez hecho el fraccionamiento de la tierra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas por Don Felisberto Días Leal, las obligaciones contraídas en la tierra de que es concesionario, y disponiendo se extienda a su favor el título de propiedad respectivo

Buenos Aires, Sepbre. 10 de 1924.

784.—Exp. 10369 D. 1924 —Visto este expediente del que resulta:

Que la chacra Nº. III del Ensanche Norte de la Colonia Concepción de la Sierra, en el Territorio de Misiones, fué concedida en venta a Don Felisberto Días Leal, de conformidad con la Ley Nº. 4167, y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que trata, las mejoras y cultivos que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo sido abonado el precio total de la tierra, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Decláranse cumplidas por Don Felisberto Días Leal, las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167, y sus decretos reglamentarios, en la chacra Nº. III del Ensanche Norte de la Colonia Concepción de la Sierra, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas por Doña Petrona Cabrera de Echeverry, las obligaciones impuestas por la ley respectiva, en la tierra de que es concesionaria, y disponiendo se extienda a su favor el título de propiedad correspondiente

Buenos Aires, Sepbre. 10 de 1924.

785. — Exp. 4714 E. 1915. — Visto este expediente en el que Doña Petrona Cabrera de Echeverry, solicita título de propiedad del solar D. de la manzana Nº. 86 del Pueblo General Acha, en el Territorio de La Pampa, de que es concesionaria, de conformidad con la ley Nº. 4167, y decreto reglamentario, y

Considerando:

Que según la inspección practicada a la tierra de que se trata, se han introducido las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra, atento lo informado por la Dirección General de Tierras.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Decláranse cumplidas por Doña Petrona Cabrera de Echeverry, las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167 y decretos reglamentarios vigentes, en el solar D. manzana Nº. 86 del Pueblo General Acha, en el Territorio de La Pampa, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto concesión acordada a favor de Don Juan Gómez.

Buenos Aires, Sepbre. 10 de 1924.

786. — Exp. 10355 T. 1924. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha Julio 17 de 1923, se aprobó la posesión dada por el Inspector León O'Farrel, de los solares A. B. de la manzana Nº. 123 del Pueblo Presidencia Roque Saénz Peña, en el Territorio del Chaco, a favor del Señor Juan Gómez, a quien por el mismo decreto se le dió plazo de un año para que cercara el terreno, y cumpliera con las obligaciones impuestas por la ley Nº. 4167, y sus decretos reglamentarios, que rige esta concesión, y según se desprende del informe de la inspección practicada, el citado concesionario no ha dado cumplimiento a las referidas obligaciones, por lo que corresponde dejar sin efecto esa adjudicación, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Déjase sin efecto la concesión de los solares A. B. de la manzana Nº. 123, del Pueblo Presidencia Roque Saénz Peña, en el Territorio del Chaco, acordada a favor de don Juan Gómez, por decreto de Julio 17 de 1923, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, la que deberá contemplar la situación de los actuales ocupantes, Señores Bernardo Kahanoff y Luis Marrodán.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Reservando con fines de utilidad pública, y con destino al Consejo Nacional de Educación, la mitad Nord-Este del solar D., manzana Nº 83, del Pueblo San Julián, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Sepbre. 10 de 1924.

787. — 16618 M. 1923. — Visto este expediente, en el que el Consejo Nacional de Educación, solicita la reserva, con fines de utilidad pública de la parte del solar D. de la manzana Nº. 83, del Pueblo San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, donde se halla instalada la escuela nacional Nº. 4 de dicho pueblo, y

Considerando:

Que tratándose de una superficie fiscal que se halla libre de adjudicación, y dados los fines a que se la destina, no existe inconveniente en disponer la reserva que se pide, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Resérvase con fines de utilidad pública, y con destino al Consejo Nacional de Educación, la mitad Nord-Este del solar D. de la manzana Nº. 83 del Pueblo San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, donde se halla instalada la escuela nacional Nº 4 del referido pueblo, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que practique las anotaciones correspondientes en el «Registro de las Tierras Reservadas».

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando que el título de propiedad mandado extender a nombre de Doña Generosa Pedroso, lo es a nombre de Doña Generosa Pedroso Viuda de Cardozo

Buenos Aires, Sepbre., 10 de 1924.

788. — 7752 T. 1923. — Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 20 de Agosto de 1923, se dispuso se extendiera título de propiedad por el lote rural Nº. 108 de la Colonia San Javier, en el Territorio de Misiones, a nombre de Doña Generosa Pedroso, y según se desprende de la información agregada a fojas 8 y 9, que el verdadero nombre y apellido es Generosa Pedroso Viuda de Cardozo, por lo que corresponde así declararlo, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Declárase que el título de propiedad mandado extender por decreto de fecha Agosto 20 de 1923, por el lote rural Nº. 108, de la Colonia San Javier, en el Territorio de Misiones, a nombre de Doña Generosa Pedroso, lo es a nombre de Doña Generosa Pedrozo Viuda de Cardozo, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que lo formule de acuerdo con el decreto de fecha 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas por Don Gregorio Puchalka, las obligaciones impuestas por la ley respectiva en la tierra de que es concesionario, y disponiendo se extienda a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Sepbre. 10 de 1924.

789. — 8587 T. 1913. — Visto este expediente del que resulta:

Que las fracciones B. C. de la chacra Nº. 254 de la Colonia Azara, en el Territorio de Misiones, fueron concedidas en venta por decreto de fecha 30 de Abril de 1914, a Don Gregorio Puhalka, de conformidad con la ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que a fojas 52 y 68 consta el fallecimiento del causante, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser Gregorio Puchalka, correspondiendo tenerlo en cuenta a sus efectos;

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata, las mejoras en poblaciones y cultivos que la misma indica, habiéndose abonado el precio de la tierra, precediendo se extienda a favor de la sucesión del causante, el título de propiedad respectivo, atento lo informado por la Dirección General de Tierras, y lo dispuesto por decreto de 2 de Octubre de 1923, en el expediente 10388 T. 1919.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Decláranse cumplidas por la Sucesión de Don Gregorio Puchalka, las obligaciones impuestas por la ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, en las fracciones B. y C. de la chacra Nº. 254 de la Colonia Azara, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo, de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923; el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Facultando a la Dirección General de Tierras, para la percepción de los derechos de pastaje, por los años anteriores, y de los que se adeuden en lo sucesivo

Buenos Aires, Sepbre. 10 de 1924.

790. — 10337 T. 1924. — Vista la nota elevada por la Dirección General de Tierras, y

Considerando:

Que subsisten las causas y propósitos que originaron el decreto de 19 de Marzo de 1913, relativo al cobro de derechos de pastaje, por lo que es necesario seguir aplicándolo con las salvedades determinadas en el presente decreto.

Que no asignando el presupuesto en vigor, partida alguna para costear los gastos que demande la inspección de las tierras de pastaje, pagos de sueldo, movilidad, y destinos necesarios, deben arbitrarse los medios para hacer frente a esas erogaciones.

Que estando a cargo de la Dirección General de Tierras, todo lo relacionado a la administración de la tierra pública, corresponde a esa Repartición la percepción de los fondos provenientes de ese derecho.

Que es indispensable dar una orientación orgánica al personal destinado a la recaudación de pastaje, incorporándolo a los servicios generales de la citada Dirección General.

Que es de buena administración adoptar las medidas conducentes para que esos recursos ingresen con regularidad al erario nacional, a cuyo fin deben proveerse los medios para que la recaudación se haga efectiva en todos los casos.

Que habiéndose calculado los gastos de inspección de estos pastoriles en arrendamiento, después de un prolijo estudio, corresponde aplicar la misma escala al presente caso, incluyéndolos en el derecho de pastaje.

Que es equitativo que las sumas que se cobran por pastaje, sean equivalentes a las que se abonan por arrendamientos, por igual usufructo, correspondiendo por consiguiente establecer los derechos de pastaje en armonía con el canon de arrendamientos, aprobado por decreto de 17 de Septiembre de 1923.

Que en esta forma se conseguirá a la vez, que los ocupantes de tierras fiscales, que de acuerdo a la ley 4167, tengan derecho al arriendo, se coloquen en situación legal ante el Estado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. La percepción de los derechos de pastaje por los años anteriores, y de los que se adeuden en lo sucesivo, estará a cargo de la Dirección General de Tierras.

Art. 2º Desde el 1º. de Enero de 1925, el derecho de pastaje a cobrarse por año, se sujetará a la siguiente escala.

a) Por cabeza de ganado lanar, en el Territorio de Tierra del Fuego, sesenta y un centavos moneda nacional ($ 0,61 m/n).

b) Por cabeza de ganado lanar, en el Territorio de Santa Cruz, cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 0,55 m/n).

c) Por cabeza de ganado lanar, en los Territorios del Chubut, Río Negro, Neuquén y Pampa cincuenta centavos moneda nacional ($ 0,50 m/n).

e) Por cabeza de ganado caprino,

d) Por cabeza de ganado mayor, en cualquier territorio, cincuenta centavos moneda nacional ($ 0,50 m/n. en cualquier territorio, diez centavos moneda nacional ($ 0,10 m/n).

Art. 3º Los gastos que demande el cumplimiento de este decreto, se imputarán a los ingresos indicados en los artículos 1º. y 2º., a cuyo efecto los fondos se depositarán al principio en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Ministerio de Agricultura, y una vez cubiertos los referidos gastos, el saldo pasará de inmediato a rentas generales.

Art. 4º La Dirección General de Tierras, adoptará las medidas del caso, para que de inmediato se organicen las comisiones que tendrán a su cargo la percepción de los fondos de pastaje.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas por la Sucesión de Don David Herbel, las obligaciones impuestas por la ley respectiva en la tierra de que es concesionaria, y disponiendo se extienda **a su favor el título** de propiedad correspondiente

Buenos Aires, Sepbre. 10 de 1924.

791. — 4137 T. 1919. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha Enero 3 de 1923, en su artículo 1º. caso 36, se aceptó la adjudicación judicial, y aprobó las transferencias en virtud de las cuales Don David Herbel, adquirió los derechos y acciones, al sobrante letra U, de la Colonia General Alvear, en la Provincia de Entre Ríos, y habiendo ocurrido el fallecimiento del Señor Herbel, por el mismo decreto en su artículo 3º caso 10, se emplazó a la sucesión del mismo, para que en el término de seis meses acompañara la declaratoria de herederos respectiva, que corre agregada a fojas 50.

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha constatado el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley de 19 de Octubre de 1376, que rige esta adjudicación y habiéndose abonado por otra parte el valor total del precio de la extensión citada, corresponde extender el título de propiedad respectivo a favor de la sucesión del Señor Herbel, atento lo informado por la Dirección General de Tierras, y lo dispuesto por decreto de fecha Octubre 2 de 1923, dictado en el expediente 10388 T. 1919.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Decláranse cumplidas por la Sucesión de Don David Herbel, las obligaciones impuestas por la ley de 19 de Octubre de 1876, en el sobrante letra u, de la Colonia General Alvear en la Provincia de Entre Ríos, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los decretos de fechas 18 de Enero de 1911 y 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

RESOLUCIONES MINISTERIALES

—o—

Ministerio de Obras Públicas

F. C. C. Córdoba — Ramal a La Cocha, Km. 12 — Levantamiento de un desvío particular.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1924

111 — Expte. 3881 — F — 917— Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba autorizada por resolución de 12 de Julio de 1917 a construir un desvío con empalme en el Km. 12!500 del ramal a La Cocha, para el servicio exclusivo de los señores Debono y Peluffo, solicita la aprobación del presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, demostrativos del levantamiento que ha efectuado del mismo en virtud de no realizarse ya en el los servicios a que estaba destinado,

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Autorizar el levantamiento del desvío de referencia que ha llevado a cabo la empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, excepción hecha del presupuesto, ya que por tratarse de una obra con destino al servicio de particulares, corresponde que el levantamiento citado, sea costeado por los interesados quedando anulados al propio tiempo los documentos aprobados por la resolución de 12 de Junio de 1917 a que se deja hecha referencia.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Loza

Ferrocarriles del Estado — Estación Salta — Traslación Mixta — Dejando sin efecto autorización para instalarla.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1924

112 — Expte. 2379 — F — 922— Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado autorizada por resolución de fecha 17 de Febrero de 1922, para llevar a cabo la instalación de una traslación mixta en Salta, manifiesta a fs. 11. que habiendo desaparecido las causas que determinaron su pedido, ha desistido de llevar a cabo dicha instalación,

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Dejar sin efecto la resolución de fecha 17 de Febrero de 1922, a que se ha hecho referencia precedentemente.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Loza

No haciendo lugar al pago de honorarios al Doctor Eduardo Sarmiento Laspiur.

Señor Ministro:

El Doctor don Eduardo Sarmiento Laspiur solicita del Gobierno de la Nación el pago de los honorarios que le ha regulado la Cámara Federal de Apelaciones de la Capital, por sus funciones de perito tasador en el juicio «Fisco Nacional contra The Western Telegraph Co. Ltda. sobre expropiación».

Estas funciones son ajenas y diferentes a las que corresponden al cargo de Asesor Letrado del Ministerio de Relaciones Exteriores que el recurrente desempeñaba cuando ofició de perito.

La prohibición del artículo 39 de la Ley Nº 11.027 comprende, a mi juicio solamente a los empleados que son llamados a desempeñar funciones de la misma naturaleza, de las inherentes a su empleo y que por tal razón pueden considerarse como una prolongación de estas últimas.

Estas consideraciones fundamentan mi opinión en el sentido de que el doctor don Eduardo Sarmiento Laspiur no está inhibido de cobrar los honorarios referidos, a cuyo pago debe el Gobierno Nacional contribuir en la forma prescripta por el Art. 18 de la Ley de expropiación Nº 189.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1924

Horacio R. Larreta.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1924

115 — Expte. 18840 — S — 923— Vista la nueva presentación del Doctor Eduardo Sarmiento Laspiur, solicitando la reconsideración de lo dispuesto con fecha 30 de Enero ppdo., que no hace lugar al pago de los honorarios que le ha regulado la Cámara Federal de Apelaciones en la Capital, por sus funciones de perito tasador en el juicio «Fisco Nacional contra The Western Telegraph C. Lmtda. sobre expropiación»,

Atento que la disposición denegatoria, fué dictada teniendo en cuenta lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro acerca del alcance de lo estatuído en el artículo 39 de la Ley 11.027, y

Considerando:

Que el Art. 39 (33 de la ley actual de presupuesto) de cuya interpretación debe surgir la solución de la cuestión planteada consagra una obligación más para los empleados que menciona, como inherentes al cargo respectivo que desempeñan en la administración pública, y que queda implícitamente remunerada con los sueldos que respectivamente perciben por razón de las funciones permanentes que desempeñan en el puesto que ejercen;

Que dicho precepto esta concebido en términos generales, sin distingo alguno, en cuanto a la analogía de los servicios que prestan en su función permanente, en razón a la circunstancial y accesoria que importa la que se les confiera con el nombramiento de oficio o recaído en asunto en que el Fisco sea parte; distingo que tampoco es posible establecer por vía interpretativa, porque se opondría a la finalidad misma de la disposición legal enunciada, en cuanto a la obligación accesoria, digamos así, que aquella impone al empleado de ejercer la función accidental que le ordena, sin derecho a percibir una remuneración especial, porque la considera satisfecha con el emolumento permanente que percibe por razón del cargo que ejerce;

Que confirma lo expuesto, la circunstancia de que, si se adoptara el criterio de que el mencionado artículo comprende solamente a los empleados que son llamados a desempeñar funciones de la misma naturaleza de las inherentes a su empleo y que por tal razón pueden considerarse como una prolongación de ellas, por un concepto de lógica, habría que admitir, que aun dentro de una misma profesión, cabría la remuneración especial: bastando para ello, que la función del empleado comprendiera tan solo una especialidad dentro de su profesión y que, la misión judicial no la comprendiera, no obstante referirse a la amplitud que abarca su vocación profesional; criterio, que, si se adoptara, conduciría a la conclusión de que las excepciones al precepto, podrían ser mas numerosas que los casos en que se aplicara, desvirtuándose aún su propia finalidad, antes enunciada;

Que aun en la hipótesis de que la disposición legal de que se trata se interpretara en el concepto enunciado por el señor Procurador General de la Nación, cabe observar que la función de perito tasador, según la práctica bien generalizada en todos los Tribunales del país, se encomiendan con frecuencia a los abogados, lo que demuestra que la misión desempeñada por el recurrente, cabe dentro de las aptitudes profesionales del cargo que desempeña.

Por estas consideraciones y las concordantes aducidas por el Señor Procurador del Tesoro y, no obstante lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Ministro de Obras Públicas—

Dispone:

Mantener la resolución de fecha 30 de Enero del corriente año.

Notifíquese al interesado por la Mesa de Entradas y Salidas repuesto que sea el sellado y fecho, archívese, previa publicación.

Loza

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

—o—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Se aprueban las reformas al Reglamento de la Sociedad Anónima, Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires».

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1924

1782 — Visto este expediente, y atento lo que resulta del precedente informe del Inspector Doctor Rodríguez Ribas, en uso del derecho conferido por el artículo 4º, 2º párrafo del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923,

La Inspección General de Justicia

Resuelve:

1º— Aprobar las reformas de fojas setenta y uno (71) a ochenta y uno (81) introducidas en el reglamento de la Sociedad Anónima «Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires», por su Directorio en la sesión del 24 de Junio del corriente año, en uso de la facultad que le acuerda el inc. f) del art. 21 del estatuto.

2º— Anótese, publíquese, repóngase el sellado, permítase al interesado tomar copia y archívese.

E. Laurencena

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de cateo de don Carlos Vilar (transferida a la Sociedad Petróleo de Challacó, Neuquén Lda.).

Número mil quinientos veinticinco. — "A S. E. el señor Ministro de Agricultura de la Nación, Ingeniero Alfredo Demarchi. El subscripto, Carlos Vilar, de profesión Arquitecto, domiciliado calle Maipú 208, en la Ciudad de Buenos Aires, ante V. E. respetuosamente se presenta y expone: que encontrándose en las condiciones que exige el art. 23 del Código de Minería para solicitar permisos de cateo, solicita le sea concedida para buscar combustibles líquidos de la primera categoría, la siguiente zona del Territorio del Neuquén: se partirá para su demarcación del esquinero O, de la zona de reserva fiscal en Plaza Huincul, midiéndose 1.600 metros en dirección N. 45o.-O; de este punto se medirán con rumbo N-22o.-30'-E 4033, 10 metros; a continuación y con dirección N-67o. 30'-E se medirán 5.240.26 metros; de este punto se medirán 1.742.92 metros con rumbo S-45o.-E; luego 864.75 metros con rumbo S-45o. O; a continuación con dirección N-67o.-30'0 se medirán 654.73 metros, llegándose al esquinero N. del citado octógono de reserva, siendo los demás límites los lados N-NO. y NO-O. de dicho octógono. No conozco propietario a la zona solicitada, por lo que supongo que es propiedad fiscal, confirmando esa manera de ver el encontrarse sin cultivo ni alambrados, ni cercos. Dios guarde a V. E. — Carlos Vilar. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintiocho de Abril de mil novecientos veintiuno a las quince horas treinta minutos. Conste: Garrido. (Escribano General de Gobierno de la Nación). "Bs. Aires, Agosto 29 de 1924. — Señor Director General: Elevo al señor Director la presente solicitud de cateo para petróleo en la región de Plaza Huincul, Departamento Confluencia, del Territorio Nacional del Neuquén. — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro de los lotes de tierra Nos. 18, 19, 22 y 23 de la Sección VI, en la forma de un octógono irregular de 1404 hectáreas, 95 áreas de superficie y definido como sigue: Partiendo del esquinero Oeste del octógono de reserva de Plaza Huincul (que constituye uno de los vértices de la zona solicitada), se mide con rumbo Norte 45o.-Oeste 1.600 metros; a continuación y en dirección Norte 22o.30'-Este, se llevan 4.033.10 metros; de este punto se miden 5.240.26 metros con rumbo Norte 67o.-30'Este, a continuación se miden 1.742.92 metros en dirección Sud 45o.-Este; de este punto se llevan 654.73 metros con rumbo Sud 45o.-Oeste, hasta encontrar el límite Norte-Noreste del octógono de reserva; y finalmente siguiendo por este último lado y por los límites Norte Noroeste u Oeste-Noroeste del mismo octógono de reserva hasta llegar al esquinero de partida. — A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo declarados por el interesado. Por otra parte, estando libre la zona, según los planos de ubicación, no hay inconveniente para el registro de la solicitud. — Guillermo Buontempo". — "Señor Director General: La presente solicitud de cateo para petróleo fué cedida por don Carlos Vilar a la Compañía Petróleo de Challacó (Neuquén) Ltda., según consta en el Libro III de Transferencias bajo el No. 383. El interesado ha declarado que el terreno no es labrado. Asimismo, ha efectuado el depósito de 2.000 pesos para los gastos de mensura El terreno es de propiedad fiscal, según el certificado de fs. 13. — Dentro de los dos mil metros alrededor, el actual titular no tiene ninguna otra zona solicitada ni concedida. Habiéndose precisado la ubicación del pedimento, según el informe que precede y estando cumplidos los requisitos legales y reglamentarios, corresponde el registro y publicación de esta solicitud, conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Septiembre 1o. de 1924. — Julio Aguirre Céliz". — "Buenos Aires, Septiembre 1o. de 1924. — Atento lo informado: Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso, comuníquese, tome nota Minas y vuelva a Escribanía de Minas a sus efectos. — José M. Sobral". — "Es transcripción fiel de las piezas pertinentes que corren de fojas uno y de fojas veintitrés (vuelta) a veinticuatro (vuelta) del Expediente letra V número novecientos noventa y uno año mil novecientos veintiuno que inscribo en el Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, hoy trece de Septiembre de mil novecientos veinticuatro. — Conste: Julio Aguirre Céliz".

e22 sepbr. No. 1063 v2 octubre

CRONICA ADMINISTRATIVA

—o—

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

(1) El día 26 de Septiembre de 1924

Por venta de Boletines . . .	0.30
" subscripción	72.—
" marcas	348.—
" avisos varios	456.80
" adicional	52.—
Total	929.10

El día 30 de Septiembre de 1924

Por venta del Decreto Reglamentario	3.—
" venta de Boletines . . .	5.20
" subscripción	8.—
" marcas	600.—
" avisos varios	569.20
" adicional	54.—
Total	1.239.40

Lorenzo Pérez de León
Administrador

(1) se publica nuevamente por haber aparecido con error.

A LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES

Se encuentra en venta, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, el folleto que contiene el Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, del 27 de Abril de 1923, y disposiciones vigentes sobre Sociedades Anónimas y Civiles, al precio de $ 1 m|n.

El Administrador

TARIFA

—o—

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.20
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Semestre	" 6.00
Año	" 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un página y menos de media (1|4) $ 5 m|n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 6 m|n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, ídem, ídem, ídem para más de una (1) página en la preparación correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

—o—

Ministerio del Interior

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Bases para un concurso de heladeras

Art. 1º. Desde el 30 de Septiembre y por el término de sesenta días ábrese en la Asistencia Pública, un concurso de «Heladeras» destinadas a la conservación de alimentos en los hospitales y otras dependencias municipales de acuerdo con lo resuelto por el H. C. Deliberante con fecha 21 de Junio de 1921.

Art. 2º. Los aparatos que intervengan en este concurso, deberán como mínimum reunir las siguientes condiciones:

a) Asegurar, en cualquier estación del año y por un plazo no menor de treinta días, la perfecta conservación de sustancias alimenticias alterables, entendiéndose por perfecta conservación que ellas no sufrirán alteración alguna en su aspecto, olor suigéneris y propiedades gustativas y nutritivas

b) Permitirán guardar en una misma cámara o sección de la heladera distintas substancias alimenticias (huevos, leche y sus derivados pescados, carne frutas, etc.) sin que el olor o sabor de un producto sea asimilado por otro.

c) Las heladeras que intervengan en este concurso, permitirán en su uso que las cámaras-depósitos, sean abiertas para la colocación o extracción de alimentos todas las veces que el uso común de las necesidades del servicio para que se destinarían lo demande y serán de un tamaño apropiado para ese uso.

d) La temperatura intermedia de las cámaras-depósitos de alimentos será de más 0.5º C. a más 6º C.

e) Todas las secciones de la heladera, estarán construídas de forma que sea factible una fácil y completa limpieza de las mismas.

Art 3º. No será admitido a concurso ningún aparato cuyas cámaras destinadas al depósito de alimentos tengan un estado higrométrico de 75 a 85 o/o

Art 4º. Será rechazado todo aparato que en su funcionamiento, pudiera resultar peligroso en su manejo, prohibiéndose igualmente el empleo de substancias peligrosas, nocivas o simplemente molestas para la salud.

Art 5º. El jurado que dictaminará sobre las bondades de los aparatos que entren a concurso, tedrá en cuenta para ello, el costo del aparato en sí y el gasto de su funcionamiento en la práctica, en relación con las ventajas que para la buena conservación de los alimentos reporte, teniendo derecho para declarar desierto el concurso si, a su juicio ninguno reuniese las condiciones requeridas para el destino preindicado

E 30 sep. s. p.p. O/1205 v- 10 oct

AVISOS

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio del Interior

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública, para el día 8 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Zapiola de El Cano a Palpa; Maure de Martínez Alvarez Thomas; Delgado de Jorge Newbery a Olleros y Carranza de Dorrego a Loyola, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso

Buenos Aires, Octubre 1o. de 1924. — El Secretario.

e-1o. octubre s|p.p. 876 v-8 octubre

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la impresión del "Boletín Mensual" de Correos y Telégrafos correspondiente al año próximo de 1925.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día 30 de Octubre próximo venidero, a las 15 horas.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1924. — El Secretario General interino.

v-30 octubre

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPITAL REGIONAL ANDINO PRESIDENTE PLAZA (La Rioja)

Llámase a licitación pública, para la provisión de los artículos de comestibles y artículos de almacén, aves y huevos, hacienda vacuna para consumo, papas para consumo, forrajes, leña de algarrobo y de quebracho, artículos de ropería, artículos para el lavado de ropas, drogas y útiles varios para farmacia, destinados al consumo del Hospital Regional Andino, Presidente Plaza, en La Rioja, y a proveerse durante todo el año 1925.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital, (La Rioja, F. C. C. N. A.), el día 25 de Octubre del corriente año, a las diez y siete horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente la lista de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados.

La Rioja, Septiembre 25 de 1924.

Nómina general de artículos cuya adquisición se conceptúa necesaria para la provisión del Hospital, en el año 1925.

Artículos de almacén—

1.000 kilos aceite de oliva, indicar marca y envases.
2.000 kilos arroz de primera calidad.
5.000 kilos azúcar tucumana de 1a.
50 kilos azul para ropa.
300 latas de ananás, indicar marcas y contenido neto.
300 kilos avellanas de 1a.
100 kilos aceitunas verdes.
200 kilos almendras.
300 litros alcohol desnaturalizado en tambores de 20 lts.
300 kilos avena aplastada para sopa.
600 gramos azafrán en rama.
500 kilos bacalao Escocia o Noruega, sin espinas.
3 kilos canela molida.
5 kilos canela en rama.
360 kilos café Moka.
840 kilos café Caracolillo.
600 kilos café Puerto Rico.
100 latas Champignons, en latas x500 gramos.
300 kilos ciruelas secas.
200 latas conserva de tomates, indicar marca y contenido neto.
300 kilos cebada perlada.
200 kilos chocolate, indicar marca y etiquetas.
300 latas duraznos al natural.
40 latas de dulce de membrillo, en latas de 5 kilos.
300 latas extracto de tomates, en latas x300 gramos, indicar marcas.
100 cajas escarbadientes Marquezhinos, cajas 100.
108 latas de espárragos, indicar marcas y contenido neto.
5 gruesas fósforos, cajas de 75 fósforos.
30 kilos de fruta confitada.
500 kilos fariña de primera calidad.
1.000 kilos garbanzos chilenos de primera calidad.
1.000 kilos grasa de vaca "La Negra", en latas de 2 1|2 kilos.
500 kilos grasa de cerdo "La Negra", en latas de 2 1|2 kilos.
1.000 paquetes chicos de harina de arvejas.
500 kilos de harina de trigo "000"
500 kilos de harina de maíz, para polenta.
20 kilos hongos secos de primera calidad.
10 cajones kerosene c|canilla.

Artículos de almacén, hoja No. 2.—

1.000 cajas jabón Sunlihtg.
200 cajones jabón amarillo Campana o tipo, especificar peso cajón neto.
300 kilos jamón crudo.
100 latas jamón del diablo, especificar marcas y contenido neto.
100 latas lenguas de vaca, especificar marcas y contenido neto.
100 latas lenguas de cordero, especificar marcas y contenido neto.
300 kilos maíz pisado, blanco, para mazamorra.
50 kilos maicena, indicar marca.
200 kilos nueces de primera calidad.
100 cajones nafta, indicar marca.
300 kilos orejones de durazno de California.
100 latas ostras, indicar marcas y contenido neto.
1.000 kilos porotos de manteca, de primera calidad, kilos 1.000.
20 kilos pimentón dulce, indicar marca.
200 latas pimientos morrones, indicar marcas y contenido neto.
5 kilos piñones de primera calidad
200 kilos pasa de higo italiano.
200 kilos pasa de uva despalillada.
200 latas petit pois, indicar marca y contenido neto.
100 latas pickles ingleses en latas x250 gramos, indicar marca.
200 formas queso Chubut, legítimo.
100 kilos queso de rallar.
30 latas levadura Royal, indicar contenido neto.
200 kilos salame tipo Milán.
2.000 kilos sal gruesa Cádiz.
200 paquetes sal fina Cerebos, en paquetes x250 gramos.
100 latas salmón, indicar marca y contenido neto.
300 latas sardinas, indicar marca y contenido neto.
2.000 sapolios o Puloil.
500 kilos sémola de 1a. calidad.
500 latas de te, en latas de 1|2 libra indicar marcas.
300 kilos tocino de cerdo.
3 cajones velas de estearina, indicar medidas y contenido cajón.
300 litros vinagre de vino blanco.
50 tubos vainillas en tubos No. 2.
200 latas yerba mate en latas de 1 kilo, indicar marcas.

Fideos—

500 kilos fideos tallarines de 1a., en cajón o en barrica, no en bolsa.
2.000 kilos fideos amarillos de primera, surtidos, en cajón o en barrica, no en bolsa.
1.000 kilos fideos blancos de sémola de primera, en cajón o en barrica, no en bolsa.

Aves y huevos—

5.000 gallinas de 2 kilos de peso, término medio, precio por kilogramo de animal vivo.
1.000 pollos, gordos, tiernos, sanos, de 1250 gramos, término medio, precio por kilogramo de animal vivo.
6.000 docenas huevos frescos no conservados.

Novillos—

150 novillos gordos, de 3 a 4 años, en remesas de 25 animales c|sesenta días.

Leche y manteca—

60.000 litros leche pura de vaca, sin desnatar, puesta en el Establecimiento diariamente la cantidad que indicará en oportunidad.
1.000 kilos manteca fresca, indicar marcas, puesta en el establecimiento, a razón de 20 a 30 kilos semanales.

Forrajes—

200 toneladas alfalfa de primera calidad, en fardos de 30 kilos.
10 toneladas de maíz amarillo entero.
5 toneladas avena común.

Combustibles—

200 toneladas leña de algarrobo, para uso de cocina cortada a 40 ctms., puesta en el establecimiento.
200 toneladas leña de quebracho cortada a 40 ctms., para uso de cocina, puesta en el establecimiento.

Ropería—

200 paquetes agujas máquina de coser No. 1 y 2.
2 kilos aceite para máq. de coser.
100 docenas botones de nácar de 1".
200 docenas botones de nacar de 1|2".
100 metros brin blanco p|guardapolvos, indíquese ancho.
30 metros brin azul para trajes de mecánicos.
50 mts. género impermeable doble faz, c|tela adentro.
100 piezas linón para vendas.
100 piezas lienzo para vendas.
50 docenas servilletas.

100 docenas repasadores.
100 trajes de brin, con iniciales H. R. A., (10 medidas).

Papas (consumo).—
18.000 kilos papas Mar del Plata, puestas en el establecimiento, en remesas mensuales, que se indicarán.

Pan elaborado con harina de primera calidad—
21.600 kilos pan elaborado con harina de primera calidad, puesto diariamente en el establecimiento, la cantidad que oportunamente se indicará.

Artículos para el lavado—
3.000 kilos sodar cristal.
1.000 kilos cloruro de cal.
1.000 kilos jabón amarillo en barras.
12 latas aceite para máquinas, indicar marca y capacidad de envase.
12 kilos grasa para máquina.
12 kilos resina para correas.

Drogas y útiles para farmacia—
60 litros ácido acético comercial.
5 litros ácido acético glacial.
1.000 gramos acetona.
1.500 gramos hojas acónito.
2.500 gramos raíz acónito.
4 kilos adormidera.
30 gramos adrenalina sol. o|oo.
500 gramos agar agar.
500 gramos agarico blanco.
200 litros agua oxigenada.
100 gramos extracto ajenjo.
10 kilos alcanfor.
10 gramos alcanfor bromuro.
2 litros alcohol absoluto.
500 kilos algodón.
2 kilos almendras dulces.
500 gramos aristol.
500 gramos alhucema esencia.
7 gramos almidón.
500 gramos áloes.
10 kilos alumbre.
25 kilos amilo nítrico ampollas.
5 kilos amoníaco.
100 gramos amonio.
500 gramos amonio carbonato.
250 gramos amonio cloruro.
50 gramos amonio puro.
1.000 gramos anís estrellado.
1.000 gramos esencia anís.
100 gramos extracto anís.
50 gramos antimonio óxido.
1.000 gramos antipirina.
30 gramos apiol.
30 gramos apomorfina amp.
250 gramos argirol.
100 gramos aristol.
3.000 gramos arhenal.
4.000 gramos arroz polvo.
10.000 gramos agua destilada laurel cerezo.
1.000 gramos acetil tanino (tanigeno).
50 gramos arsénico yoduro.
200 gramos arsenioso ácido.
50 gramos arseniato hierro.
250 gramos arseniato sodio.
3.000 gramos aspirina.
500 gramos azafrán.
1.000 gramos azufre precipitado.
1.000 gramos azufre sublimado.
5.000 gramos azufre en barras.
5.000 gramos ácido sulfúrico puro.
10.000 gramos aceite almendras dulce.
20.000 gramos agua destilada azahar.
5.000 gramos agua destilada eucaliptus.
250 gramos amonio sufocianuro.
3.000 gramos alcohol amílico.
5.000 gramos agua destilada anís estrellado.
5.000 gramos agua destilada canela.
5.000 gramos agua destilada melisa.
20.000 gramos agua destilada menta.
3.000 gramos agua destilada rosas.
1.000 gramos agua destilada yema pino.
1.000 gramos agua destilada brea.
100 grs. airol.
5 litros alcohol melisa comp.
1 litro alcoho metílico.
100 gramos azahar, esencia.
1.000 litros agua destilada.
5.000 gramos amonio bromuro.
250 gramos amonio sulfhidrato.
2.000 gramos amonio benzoato.
5.000 gramos aceite de bacalao.
1.000 gramos bálsamo tolú.
100 gramos bálsamo del Perú.
500 gramos beleño, hojas.
100 gramos beleño, extracto.
500 gramos belladona, hojas.
100 gramos belladona extracto.
100 gramos belladona, raíz.
5.000 gramos bencina.
500 gramos benjuí.
50 gramos benzoico, ácido.
1.000 gramos benzoato sodio.
500 gramos benzonaftol.
3.000 gramos bismuto subnitrato.
1.000 gramos bismuto carbonato.
500 gramos bismuto galato basico.
500 gramos bismuto salicilato.
250 gramos boldo, hojas.
5.000 gramos bórico, ácido.
10.000 gramos borato de soda.
100 gramos bromo.
100 gramos bromoformo.
250 gramos bromuro de calcio.
2.000 gramos bromuro de estroncio.
500 gramos bromuro de hierro.
5.000 gramos bromuro de potasio.
5.000 gramos bromuro de sodio.
100 gramos buchú, hojas.
250 gramos buchú, extracto flúido.
250 gramos bálsamo tranquilo, extracto.
100 gramos benzol puro.
200 gramos brea vegetal.
10 gramos bálsamo Canadá.
12 No. bolsas para agua caliente.
12 No. bolsas para hielo.
1.000 gramos cacodilato de sodio.
10 gramos cacodilato estricnina.
20 gramos cacodilato hierro.
25 gramos cacodilato guayacol.
500 gramos cade aceite.
2.000 gramos cafeína pura.
200 gramos cafeína citrato.
500 gramos cafeína ampollas.
500 gramos cafeína bromhidrato.
25.000 gramos calcio carbonato.
500 gramos calcio cloruro.
500 gramos calcio lactato.
500 gramos calcio óxido.
500 gramos calcio hiposfosfito.
500 gramos calcio clohidrofosfato.
3.000 gramos calcio bifosfato.
50 gramos calcio tribásico.
3.000 gramos calcio glicerofosfato.
500 gramos calcio lacto fosfato.
1.000 gramos canela Ceylan.
25 gr. cáñamo indiano, extracto.
50 gramos cáñamo indiano, flores.
1.000 gramos carbón vegetal.
100 gramos cordomomos.
3.000 gramos cáscara sagrada, polvo.
250 gramos cáscara sagrada extracto flúido.
25.000 gramos castor, aceite.
25 gr. cáscara sagrada, extracto.
5 kilos cebada.
2 kilos cera blanca.
1 kilo cianuro postasio.
500 gramos cianuro sodio.
3.000 gramos cítrico ácido.
100 gramos clavo esencia.
3.000 gramos cloral hidrato.
1.000 gramos clorato de potasio.
100 gramos clorato de sodio.
5.000 gramos clorhídrico, ácido.
500 gramos clorhídrico ácido puro.
5.000 gramos cloroformo común.
5.000 gramos cloroformo anestésico.
500 gramos coaltar.
100 gramos cobre acetato neutro.
500 gramos cobre sulfato.
1.000 gramos coca, hojas.
100 gramos cocaína clorhidrato.
100 gramos cólchico semillas.
500 gramos colodion.
500 gramos colombo, raíz.
100 gramos colombo, extracto flúido
100 gramos condurango raíz.
50 gramos cornezuelo centeno, extracto.
250 gramos creosota.
250 gramos crogenina.
250 gramos cuasiamara.
50 gramos carmín.
100 gramos canela, esencia.
100 gramos cuasi extracto flúido.
300 gramos cera amarilla.
300 gramos cremor, tártaro.
5 gramos digitalina cristalizada.
250 gr. dessessartz, extracto flúido para jarabe.
100 gramos diuretina.
500 gramos escamonea.
100 gramos escila bulbo.
5 gramos eserina sulfato.
5 gramos eserina salicilato.
5.000 gramos espino cerval sumo.
100 gramos estovaína.
100 gramos estrofanto, semillas.
1.000 gramos éter sulfúrico común.
5.000 gramos éter anestésico
1.000 gramos eucaliptus, hojas.
1.000 gramos eucaliptol.
500 gramos exalgina.
10 gramos esparteína sulfato.
100 No. esponjas grandes.
50 No. esponjas chicas.
25 gramos emetina clorhidrato.
500 Nos. emetina clorhidrato, ampollas.
50 Nos. embudos de vidrio surtidos.
5 embudos enlozados, surtidos.
1.000 gramos fenacetina.
50 litros formol, solución 4 o|o.
500 gramos formalina.
500 gramos fosfato de sodio.
1.000 gramos Fenolstalcina.
10 gramos fuschina básica.
200 gramos fosfato amonio.
500 gramos gelatina pura.
500 gramos cene genciana raíz.
500 gramos genciana extracto.
20.000 gramos glándula pituitaria, glicerina.
5.000 gramos glicerofosfato de sodio.
3.000 gramos goma arábiga, polvo.
1.000 gramos gomenol.
10.000 gramos grasa de cerdo.
1.000 gramos guayacol.
50 mts. gutapercha laminada.
5 gramos genciana videta.
100 piezas gasa.
50 mts. goma (tubos).
100 gramos habas de S. Ignacio.
50 gramos estricnina sulfato.
10 gramos hamamalis virginiva extracto flúido.
300 gramos hamamelis virgínica.
25 gramos helecho macho, extr. etc.
100 gramos hemoglobina.
100 gramos hermofenil.
500 gramos helmitol.
250 gramos hierro reducido.
250 gramos hierro protooxalato.
250 gr. hierro sulfato comercial.
250 gramos hipnal.
500 gramos hiposfosfito sodio.
500 gramos hidrastis Canadiensis.
100 gramos hiposulfito potasio.
1.000 gramos ictiol.
2.000 gramos iodo metálico.
200 gramos iodoformo.
2.000 gramos ioduro potasio.
1.000 gramos ioduro sodio.
250 gramos ipecacuana, raíz.
500 gramos ipecacuana, polvo.
250 gr. ipecacuana, extracto flúido.
50 gramos ipecacuana extracto alcohol.
500 gramos jaborandí, hojas.
500 gramos jalapa, raíz, polvo.
500 gramos kola nuez, polvo.
500 gramos kola nuez, extracto flúido.
500 gramos láctico ácido.
5.000 gramos lactosa.
5.000 gramos lanolina.
10 gramos lavanda esencia.
2.500 gramos lecitina.
200 gramos limón esencia.
5.000 gramos lino, semillas.
50 kilos lino, harina.
500 gramos lobelia, hojas.
250 gramos lobelia, extracto flúido.
3.000 gramos licopodio.
10.000 gramos magnesia carbonato.
20.000 gramos magnesia calcinada.
10.000 gramos maíz estigma.
50 gramos maltina.
5.000 gramos malva, hojas.
1.000 gramos maná.
1 número manita conos.
2.000 gramos manzanilla.
500 gramos mentol.
300 gramos mercurio bicloruro.
250 gramos mercurio calomel.
250 gramos mercurio cianuro.
250 gramos mercurio biioduro.
200 gramos mercurio óxido amarillo
100 gramos mercurio óxido rojo.
50 kilos mostaza.
5 kilos mercurial doble, pomada.
25 morteros de vidrio surtidos.
25 medidas de vidrio surtidas.
5 medidas enlozadas surtidas.
1.000 gramos naftalina.
10.000 gramos naranjas amargas, cort.
5.000 gr. naranjas dulces, corteza.
10.000 gramos nítrico, ácido comerc.
1.000 gramos nítrico, ácido puro.
500 gramos nogal, hojas.
100 gramos novocaíana.
10 gramos nuez vómica, polvo.
250 gramos nuez vómica extracto flúido.
10 gramos nitroglicerina 1 o|o.
2.000 gramos permanganato potasio.
1.000 gramos opio, polvo.
250 gramos opio, extracto.
250 gramos polvos Dower.
200 gramos morfina clorhidrato.
500 gramos morfina clorhidrato, ampollas.
100 gramos dionina.
100 gramos codeína.
25 gramos heroína clorhidrato.
3.000 gramos ovarina.
2 tubos oxígeno.
10 Nos. objetos, portacajas.
10 Nos. objetos, cubrecajas.
5 gramos orceína.
200 Nos. cajas obleas.
50 gramos pancreatina.
50 gramos pantopon, polvo.
500 gramos pantopon, ampollas.
250 gramos parafina.
100 gramos pepsina.
250 gramos pícrico, acido.
50 ampollas pituitina.
1.000 gramos piramidón.
1.000 gramos piramidón canforado.
250 gramos piscidia eritrina ext. flúido.
500 gramos protargol.
25 gramos colargol.
50 gramos podofilina.
2.000 gramos polígala, raíz.
500 gramos potasio carbonato.
3.000 gramos potasio clorato.
1.000 gramos polígala extr. flúido.
500 gramos quinina amarilla.
500 gramos quinina roja.
500 gramos quinina extracto.
250 gramos quinina bromhidrato.
250 gramos quinina sulfato neutro.
250 gramos quinina clorhidrato.
100 gramos euquinina.
1.000 gramos quillay corteza.
250 gramos ratania extrac. flúido.
500 gramos regaliz, polvo.
250 gramos resorcina.
100 gramos esencia de romero.
250 gramos ruibarbo, polvo.
250 gramos ruibarbo, extracto flúido.
250 gramos rosas roja pétalos.
100 gramos sacarina.
100 gramos salicílico, ácido.
1.000 gramos salicilato de metilo.
10.000 gramos salicilato de sodio.
500 gramos salol.
50 gramos salipirina.
3.000 gramos sen, hojas.
20.000 gramos sodio bicarbonato.
1.000 gramos sodio citrato.
1.000 gramos sodio cloruro.
5.000 gramos sodio sulfato.
3.000 gramos sacarosa.
100 gramos sen, extracto flúido.
500 gramos sulfúrico puro, ácido.
5.000 gramos sésamo aceite.
20 gramos talco Venecia.
250 gramos tanalvina.
250 gramos tanígeno.
10.000 tanino al éter.
2.000 gramos ácido tártrico.
1.000 gramos tártrato de sodio y potasio.
3.000 gramos teobromina.
10 gramos diuretina.
50 termómetros clínicos.
1.000 gramos terpina hidrato.
500 gramos terpinol.
2 gramos tionina.
500 gramos tigenol.
5.000 gramos tilo flores.
2.000 gramos timol.

2.000 gramos tiocol.
250 gramos tiroidina.
1.000 gramos turbit vegetal.
250 gramos trional.
500 gramos frutos tamarindo.
100 carret. tela adhesiva.
2 libros tornasol azul (papel).
2 libros tornasol rojo (papel).
5.000 gramos urotropina.
30 kilos vaselina blanca.
5 litros vaselina líquida.
1.000 gramos vainilla.
100 gramos vainillina.
1.000 gramos valeriana raíz.
500 gramos veronal.
10 gramos veratina.
50 ventoseras.
1.000 gramos viturnum prunifolium ex. Flui.
200 gramos varillas de vidrio.
20 vidrios de reloj.
10 kilos yeso de parías.
10.000 gramos óxido cinc.
10.000 gramos cinc sulfato.
500 gramos zarzaparrilla extracto flúido.

El Director
v25 octubre.

Ministerio de Hacienda

Llámase a licitación pública por el término de quince días para la provisión de los libros en blanco que requieren las Oficinas de la Subsecretaría de Hacienda de la Nación para el ejercicio de 1925.

Las propuestas deberán presentarse el día 15 de octubre próximo a la hora 15 en sobres cerrados y lacrados y serán abiertas en el despacho del señor Subsecretario en presencia de éste, del señor Escribano General de Gobierno e interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones y los modelos pueden consultarse en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1924. — Oficial mayor.

v-15 octubre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública, hasta el día 3 de noviembre del año de la fecha, a la hora 15, para la provisión de: carnes, frutas y verduras, algodón hidrófilo, gasa hidrófila, jabones amarillo y de Marsella, combustibles, pescados, artículos de almacén (comestibles y bebidas), telas y confecciones, lavado de ropas, alcohol, leche y manteca, aves y otros animales de corral, huevos, fideos y harinas, pan y artículos para fotografía y radiografía, con destino al consumo de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del año venidero de 1925, del Hospital de Clínicas y la Maternidad "Pedro A. Pardo". Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados, en la Administración del Establecimiento, todos los días hábiles, desde las 12 hasta las 17 horas. — Buenos Aires, de octubre de 1924. — La Dirección.

v-3 noviembre

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Marcos Paz (F. C. S.)

Exp. No. 28|L|1924. — Llámase a tercera licitación privada, hasta el día seis del mes de Octubre próximo a las quince horas, para proveer al mismo de los artículos que a continuación se expresan:—

Artículos generales de almacén—

10.000 kilogramos harina de trigo, "00", de 1a. calidad.
1.000 kilogramos de fideos blancos, de 1a. calidad.
10 kilogramos de te, en paquetes de 100 gramos c|u, de 1a. calidad.

Carne y grasa de vaca—

400 kilogramos diarios, sobre poco más o menos, de carne de vaca, gorda, fresca, con huesos, libre de patas, garrones, ubre, paleta, cabeza y cogote, puesta diariamente en los locales de la Institución, antes de las ocho horas, por cuenta y riesgo del proveedor, o en su defecto, sobre vagón, en la est. Bs. Airés, de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, corriendo en este último caso por cuenta del proveedor los envases.
250 kilogramos grasa de vaca en rama de 1a.

La presente provisión de carne abarcará los días que resten del mes de Octubre próximo, a contar del día seis del mismo y quince del subsiguiente Noviembre, si fuere menester.

Combustibles—

1.000 litros de nafta, de 1a. calidad, en tambores de 200 litros cada uno.

Artículos de sastrería—

1.440 hebillas para pantalón.
144 agujas de mano No. 5.
2.880 botones hueso blanco, de 15 mm.
720 botones para cartera de pantalón
288 carreteles hilo "Cadena", blanco, No. 30.

Artículos de ferretería y bazar—

12 vidrios para ojo de buey, para horno de panadería.
3.000 bolsas papel de empaquetar, para 1, 2 y 5 kilos.
1 jeringa de bronce para limpiar cañitos de lubrificación.
3 copas de engrase para capacidad de 250 gramos (motores "Diesel").
2 termómetros con escala hasta 100 grados, con rosca, para caños de 25.40 mm.

Artículos de electricidad—

25 lámparas de 200 bujías.
25 lámparas de 100 bujías.
50 lámparas de 50 bujías.

Por más datos y pliegos de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. Marcos Paz, Septiembre 29 de 1924. — U. T. No. 4 Marcos Paz. — El Secretario.

v-6 octubre

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas: las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24. Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 idem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia — Resolución 11 de Septiembre de 1916.

NUEVAS CONVOCATORIAS

COOPERATIVA LIMITADA CREDITO POPULAR FERROVIARIO

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio, se convoca a los Señores accionistas a asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 18 de Octubre de 1924, en el local social calle Tucumán No. 692, a las 15 horas para tratar la

ORDEN DEL DIA

1o. Consideración de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de un director titular y tres suplentes por un año, síndico y síndico suplente por un año.

3o. Designación de dos accionistas para firmar con el Directorio el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, deberán los señores accionistas depositar las acciones o certificados de acciones, en la caja de la sociedad, tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, Octubre 1o. de 1924. — P. A., gerente.

e-1o. octubre No. 1185 v-18 octubre

COLONIA REAL DEL PADRE

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 21 de Octubre de 1924 a la hora 16, en el local social, calle San Martín No. 66, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio ppdo.

2o. Sanción del proyecto referente al destino del saldo de la cuenta Ganancias y Pérdidas.

3o. Elección de tres Directores titulares y tres suplentes, en reemplazo de los señores Alejandro Suárez que renunció, Santiago J. Duhalde, Carlos Aguilar, Enrique Tudor, Godofredo Tudor y Pierre Hallé que respectivamente cesan en su mandato.

4o. Elección de Síndico titular y suplente.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los Señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el correspondiente recibo bancario, en la Caja social, e inscribirse en Secretaría, San Martín No. 66, de 15 a 18 horas, hasta tres días antes del fijado para la reunión. (Art. 27 del Estatuto).

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1924. — Rodolfo Schulz, presidente. Alberto González Llanos, secretario.

e-1 octubre No. 1171 v- 17 octubre

CENTRO DE PELUQUEROS

De acuerdo con lo que establece el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los asociados a asamblea general, el día 7 de octubre a las 21 y 30 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance.

2o. Elección de la Comisión Directiva.

3o. Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires 30 de Septiembre de 1924. — E. Ottonello, presidente.

e-1 octubre No. 1177 v-3 octubre

CASA IMPORTADORA FEDERICO CLAREFELD Y CIA LDA.

Sociedad Anónima

De acuerdo con las prescripciones del artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 28 de octubre de 1924 a las 16 horas, en el local de la sociedad, Paseo Colón 746.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de las actas del directorio.

2o. Aprobación de la memoria y balance correspondientes al cuarto ejercicio social terminado el 30 de junio de 1924.

3o. Elección de un síndico titular y un síndico suplente y fijación del sueldo para el primero.

4o. Designación de un secretario que firme con el vicepresidente el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se previene a los señores accionistas, que tres días antes de la reunión de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, 1o. de Octubre de 1924. — El vicepresidente.

e-1o. octubre No. 1182 v-17 octubre

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SOCIEDAD DE COCHES COMEDORES Y DORMITORIOS

CONVOCATORIA

Se cita a los Señores Accionistas de la Sociedad Anónima de Coches Comedores y Dormitorios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Octubre de 1924 a las 11 horas en el local, calle Bartolomé Mitre No. 226, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924.

2o. Consideración del proyecto de distribución de Utilidades del Ejercicio vencido.

3o. Elección de un Director por un período de dos años en reemplazo del Señor Augusto Morisot.

4o. Nombramiento de un Síndico y Síndico Suplente por un año y fijación de la remuneración del Síndico.

5o. Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

NOTA: De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 de los Estatutos, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes del fijado para la Asamblea, en la Secretaría de esta Sociedad, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1924. — Gabriel Hirigoyen, Gerente.

e23 setbre. No. 1071 v-10 octubre

INAG. FABRICAS REUNIDAS DE UTILES SANITARIOS

Sociedad Anónima

De acuerdo con las facultades conferidas por el Art. 20 de los Estatutos al Directorio, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 8 de Octubre próximo a las 16 horas, en su local Florida 935, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de dos Directores titulares en reemplazo de dos renunciantes.

2o. Elección de un Director suplente en reemplazo de un renunciante.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para concurrir o tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo del **depósito bancario en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea.**

e19 sepbr. No. 1016 v8 oct.

AZARETTO Hnos. Ltd.

Las Industrias del Bronce, S. A.—Convocatoria a asamblea extraordinaria.—

A pedido del síndico y de acuerdo al artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de Octubre próximo a las 15 horas, en el local de la calle Sarmiento 829, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Revocación del mandato a los señores secretario-tesorero y pro-secretario-tesorero.

2o. Pronunciarse y resolver sobre las atribuciones otorgadas al director-gerente.

3o. Elección de los directores titulares y suplentes en lugar de los que la asamblea resuelva revocarles el mandato y de los que hubieran renunciado hasta la fecha de la asamblea, para integrar el directorio.

4o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos.

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo al art. 24 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, Sarmiento 1901, o un certificado de haber efectuado el depósito de las acciones en la sucursal número 1 de Banco Alemán Transatlántico, Corrientes y Callao, hasta tres días antes de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada. — **El directorio.**

e15 septb. No. 929 v1 otb.

KRUPP, SOCIEDAD METALURGICA ARGENTINA, S. A.

Calle San Martín 235, Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Octubre 1924 a las 5 p. m. horas, en su local calle San Martín 235, 7o. piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General terminado el 30 de Junio 1924.

2o. Nombramiento del Síndico y Síndico suplente por un año.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar hasta un día antes del fijado para su celebración, en las cajas de la Sociedad, San Martín No. 235, sus acciones o un certificado donde consta su depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos. — El Presidente.

e18 sepbr. No. 987 v4 octubre

MAR DEL PLATA JOCKEY CLUB

Sociedad Anónima

Esmeralda 449.

(SEGUNDA CONVOCATORIA)

Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria para el Sábado once de Octubre a las 17, en el local social, con la siguiente orden del día:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Las acciones deberán ser presentadas en la Secretaría de la Sociedad diez días antes de la reunión de la Asamblea. Serán válidos los acuerdos cualquiera que sea el capital representado. — El directorio.

e 17 setbre. No. 976 v 8 octubre

COMPAÑIA TERRITORIAL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

De acuerdo al artículo 25 de los estatutos de esta compañía, se convoca a los señores accionistas a la **primera** asamblea general ordinaria que **tendrá** lugar el **16 de Octubre de 1924, a las** hora 17, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de dos directores titulares y cuatro suplentes.

3o. Elección del Síndico y su suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los Señores Accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el art. 29 de los estatutos.

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1924. — El directorio.

26 sepbre. No. 1130 v- 13 octubre

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA GENERAL DE ACEITES

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Octubre próximo a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo No. 665, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la Memoria y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2o. Elección de un Síndico titular y del Síndico suplente.

3o. Designación de un Secretario y de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, deberán depositar sus títulos de acciones en la Secretaría y reclamar el certificado correspondiente con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

e18 sepbr No. 985 v4 octubre

BANCO EL HOGAR ARGENTINO

(Av. de Mayo No. 886)

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local del Banco, el día 18 de Octubre, a las 15 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Deliberación sobre la Memoria, Balance General y Distribución de utilidades.

2o. Elección de seis Directores, dos Síndicos Titulares y dos Síndicos Suplentes.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada que otorgará el Gerente, previa presentación de los títulos de sus acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes a la Gerencia.

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1924. — Manuel A. Portela, director-secretario.

e 17 setbre. No. 966 v 3 octubre

JOAQUIN A. RODRIGUEZ ARIAS LIMITADA

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que **tendrá lugar el** día 8 de Octubre a las 17 horas, en el local social, California 1785, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades.

2o. Elección de dos Directores titulares, y dos Directores suplentes, un Síndico titular y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para concurrir al acto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la misma.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1924. — El Presidente.

e19 sepbr. No. 1017 v6 oct.

EMPRESA DE LUZ Y FUERZA

(Sociedad Anónima)

Se previene a los tenedores de obligaciones a oro 6 por ciento de esta Sociedad, que el día 25 de Septiembre del año en curso han sido sorteadas, a los efectos de su amortización, los siguientes títulos de pesos 100 cada uno

1195 — 0123 — 0493 — 0258 — 0191
0519 — 0048 — 0256 — 0389 — 1026
0807 — 0815 — 1239 — 0592 — 1281

Estos títulos serán retirados a la par, a cuyo efecto deberán ser presentados en el local social de la Empresa, calle Balcarce 184, a partir del primero de Octubre del año en curso, fecha después de la cual cesarán de devengar interés

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1924

El secretario

E. 30 sep. Nº 1151 v- 2 oct.

CONSEJO NACIONAL DE MUJERES

Convócase a las Señoras socias de la Institución a la Asamblea Ordinaria que se efectuará en el local de la Sociedad Charcas 1155 el día Lunes 6 de Octubre próximo, a las 15 horas y media

ORDEN DEL DIA

I. — Lectura, corrección y aprobación del Acta de la Sesión anterior

II. — Palabras de la Señora Presidenta.

III. — Informe de la Secretaría del Interior.

IV. Informe de la Secretaría del Exterior

V Informe de la Sociedad Obra de la Conservación de la Fe, adherida a la Federación del Consejo Nacional de Mujeres

VI. — Informe de la Biblioteca del Consejo Nacional de Mujeres

VII. — Informe de la Ayuda Social del Consejo Nacional de Mujeres

VIII. — Informe de la Liga de Templanza del Consejo Nacional de Mujeres

IX. — Informe de la Tesorera del Consejo Nacional de Mujeres.

e 30 sep Nº 1151 v- 2 oct.

BANCO HIPOTECARIO DE LA CAPITAL

Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas del Banco Hipotecario de la Capital a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la Ciudad de Buenos Aires en el domicilio del Banco, Avenida Leandro N Alem Nº 401 el día 23 de Diciembre de 1924 a las 15 horas con el objeto de considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º — Disolución y liquidación de la Sociedad.

2º — Nombramiento de la Comisión Liquidadora de acuerdo con lo dispuesto en el art 70 de los Estatutos.

3º — Sistema de liquidación que haya de seguirse de acuerdo con lo dispuesto en el art 69 de los Estatutos

4º. — Designación de dos accionistas que aprobarán y firmarán el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1924.

El Presidente

Nota : Esta convocatoria anula la anterior Nº 952 de fecha 16 de Septiembre de 1924

E 30 sep. Nº 1156 v- 16 oct.

BALNEARIO MAR DE EPECUEN.

(Sociedad Anónima).

Avenida de Mayo 1087.

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria (Segunda Convocatoria), que tendrá lugar el sábado 11 de Octubre próximo (1924), a las 10 de la mañana en el local de la Sociedad Avenida de Mayo 1087 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance presentado por el Directorio, y correspondiente al ejercicio de 1923-1924 que termina el 31 de Mayo de 1924.

2º. Elección de dos Vocales Titulares por el término de dos años, en reemplazo de los Señores José A. Montedónico y Miguel García y un Vocal Suplente por dos años, en reemplazo del Señor Pedro A. Marzano así como para la elección de un Síndico Titular y un Suplente por el término de un año. — (Art. 9 y 17 de los Estatutos).

3º. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea Segunda Convocatoria).

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1924. — El Directorio.

e 30 Spbre. Nº 1157. v 10 Octubre.

PRIMER CIRCUITO ARGENTINO DE EXHIBIDORES

(Soc. An. Coop. Lda.)

Primera Convocatoria

El que subscribe, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 340 del Código de Comercio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día miércoles 15 de Octubre próximo a las 16, en el local Social calle Lavalle Nº 944, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º. Reforma de los artículos 30, 37 45 y 48 de los estatutos.

2º. Integración del Directorio para reemplazar por el tiempo que les faltaba para completar su mandato o sea hasta el 31 de Diciembre de 1925, a los señores: Presidente, Secretario y protesorero que renunciaron.

Buenos Aires Septiembre 26 de 1924. — Héctor Curel Síndico.

e 30 Spbre. Nº 1159 v. 15 Octubre

COMPANIA DE INMUEBLES Y HACIENDAS LIMITADA

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 28 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse el miércoles 1o. de Octubre próximo a las 15 y 30 horas, en su domicilio social, calle 25 de Mayo 158.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance e informe del Síndico.

2o. Aplicación de las utilidades.

3o. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

Se recuerda a los Señores accionistas, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 29 de dichos Estatutos que, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social, o en un Banco de esta Capital Federal, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires 13 de Septiembre de 1924. — El secretario.

e15 setbre No. 927 v 1o. octubre

COMPAÑIA INMOBILIARIA CANDELARIA F. DE DUHAU LDA.

Asamblea ordinaria

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá el día jueves 9 de Octubre del corriente año, a las once horas, en el domicilio de la Sociedad, en la Avenida Alvear 1693, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Aprobación de la Memoria y balance presentados.

2o. Elección de Síndico y Síndico suplente. — El Vicepresidente.

e18 sepbr. No. 984 v8 octubre

"ULTRAMAR"
Sociedad Anónima de Comercio y Depósitos, antes Enrique Waetge
SARMIENTO 327-329
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la cuarta asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Octubre a las 17 horas en el local social de la calle Sarmiento 327|29, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, del balance general, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924.

2o. Elección del Síndico titular y suplente por un año.

3o. Nombramiento de dos accionistas como escrutadores para firmar el acta.

Se previene a lo sseñores accionistas, que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, tres días antes por lo menos del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1924. — El Vicepresidente.

e20 sepbr. No. 1018 v10 oct.

COMPAÑIA ARGENTINA DE POLVORA
(SOCIEDAD ANONIMA)
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en los salones de la Liga de Defensa Comercial, calle Bartolomé Mitre 836, el sábado 11 de Octubre de 1924, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al duodécimo ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Elección por dos años, de dos Directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los Sres. Vicente B. Otamendi, Gerardo Laya, Tomás Leivas y Timoteo Ginaca, que terminaron su mandato.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

4o. Designación de dos Sres. accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea.

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, los accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Compañía, Perú 375, hasta tres días antes del designado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1924. — El Gerente.

e18 sepbr. No. 997 v4 octubre

"LA PRIMITIVA"
Sociedad Anónima para la fabricación de bolsas de arpillera, lonas y otros envases.
Rivadavia 722, Buenos Aires

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria que se efectuará el lunes 6 de octubre de 1924, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia 722, a las cartorce y media horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

2o. Elección de tres Directores titulares, por dos años, tres Directores suplentes, por dos años, Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que firmen con el Directorio, el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la [illegible] menos tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea. Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1924. — Pedro Corral, secretario.

e-18 setbre. N. 981 v-1 octubre

MANUFACTURA DE TABACOS PICCARDO & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 8 de Octubre de 1924, a la hora 15, en el local calle Defensa 1220, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de 2 Directores titulares por 3 años y 3 Directores suplentes por 1 año en representación de los tenedores de acciones ordinarias; 1 Director titular por 3 años y 2 Directores suplentes por 1 año en representación de los tenedores de acciones preferidas; 1 Síndico y 1 Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Ciudad de Buenos Aires, en la Secretaría de la Sociedad, calle Defensa 1220, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Los accionistas residentes en el extranjero podrán [illegible] sus acciones en el Banco de los señores Erlangers, 8 Crosby Square, Londres, E. C. 3, con la misma anticipación que los residentes en la República Argentina y podrán hacerse representar en la Asamblea por medio de apoderados constituídos por telegramas transmitidos por los referidos banqueros, dirigidos al Síndico, en el local de la Sociedad en Buenos Aires o por mandato en forma. Art. 28 de los Estatutos.

Por resolución del Directorio. — Juan L. Piccardo, Presidente.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1924.

[illegible]

"LA RAZA"
Compañía Hispano Italo Argentina de Seguros Generales
Avenida de Mayo 580
CONVOCATORIA

A solicitud de varios accionistas que representan más del vigésimo del capital integrado, de acuerdo al Art. 348 del Código de Comercio y a lo dispuesto por el Art. 33 del Decreto Reglamentario de 1908, el Presidente convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de Octubre de 1924 a las 15 horas, en el local de las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 580, con el objeto de tratar los asuntos de la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Revocación del mandato a los actuales Directores titulares, Suplentes, Síndicos y Síndicos Suplentes.

2o. Designación de nuevo Directorio en reemplazo del saliente; tres Directores Titulares por tres años; tres Directores Titulares por dos años; tres Directores Titulares por un año; cinco Directores Suplentes por un año; un Síndico Titular por un año; dos Síndicos Suplentes por un año.

3o. Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el Acta de la Asamblea. — El presidente.

e-23 setbre. No. 1065 v-9 octubre

BANCO HIPOTECARIO DE LA CAPITAL
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas del Banco Hipotecario de la Capital a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la Ciudad de Buenos Aires en el domicilio del Banco, Avenida Leandro N. Alem No. 401, el día 27 de Noviembre de 1924, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Disolución y liquidación de la Sociedad.

2o. Nombramiento de la Comisión Liquidadora de acuerdo con lo dispuesto en el art. 70 de los Estatutos.

3o. Sistema de liquidación que haya de seguirse de acuerdo con lo dispuesto en el art. 69 de los Estatutos.

4o. Designación de dos accionistas que aprobarán y firmarán el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1924 — El Vicepresidente.

e 16 sepbre. No. 952 v 2 octubre

GANADERA ARGENTINA MENENDEZ BEHETY
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 30 de los Estatutos, se cita a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 10 de Octubre de 1924, a las 11 horas, en el local de la Sociedad calle San Martín No. 296 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la Memoria anual y Balance al 30 de Junio de 1924.

2o. Nombramiento de Síndicos.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El directorio.

e-24 sepbre. No. 1091 v-10 octubre

CALERA AVELLANEDA
Sociedad Anónima
533 Alsina, Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido por los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 9 de Octubre del corriente año, a las 14 horas, en el local del Banco Germánico de la América del Sud, calle Reconquista 37 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance General y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de 2 Directores Titulares.

3o. Elección de 1 Director Suplente.

4o. Elección de 1 Síndico Titular.

5o. Elección de 1 Síndico Suplente.

Para tener derecho y voto a la Asamblea deberán depositar los Señores Accionistas, según el Artículo 28 de los Estatutos, sus acciones o certificados de un Banco, que acredite tenerlas depositadas a su nombre, en la Caja de la Sociedad, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre de 1924.— El Directorio.

e-23 setbre. No. 1072 v-9 octubre

COOPERATIVA DE CONSUMOS ASOCIACION FERROVIARIA NACIONAL LTDA.
Salta 317 al 319.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 31 y 33 de los Estatutos y por resolución del Directorio y Síndico, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 7 de Octubre próximo a las 20 horas en el local social, calle Salta 317 al 319, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los Estatutos.

2o. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

De conformidad con el art. 34 solo tendrán derecho de formar parte de las Asambleas, los socios personalmente, con excepción del caso previsto en el referido artículo.

Artículo 35: Para tener derecho a concurrir a las Asambleas, es menester depositar el título de las acciones, hasta tres días antes del fijado, en las Oficinas de la Sociedad contra recibo que servirá de entrada a la Asamblea y estar al día los socios en el pago de sus acciones.

Los recibos provisorios de pagos de acciones, substituirán a los títulos a los efectos de poder concurrir a esta Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1924. — El presidente.

e 16 setbre. No. 937 v 2 octubre

SOCIEDAD ANONIMA PAPELERIA, LIBRERIA E IMPRENTA ARGENTINA, CASA JACOBO PEUSER, LTD.
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social, calle San Martín No. 200, el día 1o. de Octubre de 1924, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 6o. ejercicio social, vencido el 30 de Junio último.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de Director-Presidente por el término de tres años, en reemplazo del señor don Justo P. Sáenz, que termina su mandato el 4 de Febrero próximo.

4o. Elección de un Director en reemplazo del Dr. Jacobo F. Peuser, que falleció, y cuyo mandato terminaba el 4 de Febrero de 1926.

5o. Elección de síndicos, titular y suplente, que terminan su mandato el 4 de Febrero próximo.

6o. Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con los directores y Síndico, firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por un Banco caracterizado, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1924. — El Directorio.

e-9 sepbr. No. 818 v-1o. octubre

ESTANCIAS CECILIO LOPEZ LTDA.
(En liquidación) Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Estancias Cecilio López limitada, (en liquidación), para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día diez de Octubre del corriente año a las diez y siete horas, en el local social Chile 1029, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Resolver si dado el estado del activo y pasivo que aún queda para realizar, corresponde continuar la liquidación, o bien proceder a la partición fijando en este último caso la forma en que ella deberá realizarse.

2o. Integración del Directorio Liquidador, atenta la renuncia presentada por Don Horacio J. Ferrari y ratificación de la designación recaída en el Doctor Ubaldo Romero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 336 "in fine" y 346 del Código de Comercio para que proceda de acuerdo con la resolución que recaiga en el punto anterior.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de los Estatutos

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1924. — El Directorio Liquidador.

e-23 setbre. No. 1060 v-10 octubre

ASOCIACION AMATEURS DE FOOTBALL

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

El Consejo Directivo de la Asociación Amateurs de Football, en uso de la facultad que le confiere el artículo 30, inciso A del Estatuto, convoca a Asamblea Extraordinaria para el día seis de Octubre próximo, a la hora 18, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar el contrato de compra de casa para la institución.

2o. Designar dos delegados para subscribir el acta.

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1924. — Archivaldo F. Goodfellow. — Eduardo Larrandart, Secretarios.

E. 27 sepbre. No. 1148 v6 octubre

EDUARDO SARMIENTO LASPIUR

Rivadavia 814

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez de Comercio, doctor Dimas González Gowland, en el juicio caratulado "Real y Tailor, T. D. contra Banco Constructor de La Plata (S. A.) en liquidación — solicitación de Asamblea General Extraordinaria" — que tramita por la Secretaría a cargo del Dr. Ramón T. Méndez, el Interventor designado convoca a los señores accionistas del Banco Constructor de La Plata (S. A.), en liquidación, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local calle Rivadavia 814, 2o. piso, el 6 de Octubre a las 14 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de las personas que deben liquidar la Sociedad, de acuerdo con los Estatutos y disposiciones legales.

2o. Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea General Extraordinaria que se convoca, los accionistas depositarán sus acciones, por lo menos tres días antes del indicado para la celebración de la misma, en el estudio del Interventor, Rivadavia 814, 2o. piso.

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1924. — Eduardo Sarmiento Laspiur, Interventor.

e-18 stbre. No. 982 v-4 octubre

GANADERA ARGENTINA MENENDEZ BEHETY

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 31 de los Estatutos, se cita a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 10 de Octubre de 1924, a las 11 horas y 45 minutos, en el local de la Sociedad calle San Martín No. 296 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Compra de bienes raíces.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El directorio.

e-24 sepbre. No. 1092 v-10 octubre

CANAL Y PUERTO DEL OESTE

Sociedad Anónima (en liquidación).

Se convoca a los Señores Accionistas a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el jueves 9 de Octubre, a las 16, en el local Victoria 673, primer piso, a fin de tratar la siguiente

Orden del día: — Dar cuenta a los Señores Accionistas de las gestiones judiciales efectuadas y resolver todo lo pertinente sobre la liquidación definitiva de la Sociedad.

Se hace presente a los Señores Accionistas que para tener derecho a concurrir a ella, deberán depositar sus acciones con tres (3) días de anticipación, a la fecha de la asamblea. — La Comisión Liquidadora.

e-24 sepbre. No. 1104 v-10 octubre

CREMERIAS DEL SUD

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales se convoca a los Señores Accionistas a la 6a. Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Octubre de 1924, en el escritorio del Dr. Américo E. Vercelli, Avenida de Mayo 580, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al 6o. ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1924, con informe del Síndico.

2o. Resolver sobre el destino de las utilidades.

3o. Designación de dos accionistas para subscribir el Acta en representación de la Asamblea.

NOTA:— Se previene a los señores Accionistas que por disposición del Art. 22 de los Estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea General, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la reunión. — A. E. Vercelli, vicepresidente.

e-19 setbre. No. 1013 v-6 octubre

SALINAS HERMANOS LIMITADA FABRICA DE BOLSAS

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el sábado 11 de Octubre de 1924, a las 14.30 horas en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 941, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Agosto pasado.

2o. Elección de tres Directores Titulares por tres años.

3o. Elección de tres Directores Suplentes por un año.

4o. Elección de los Síndicos Titular y Suplente por un año

5o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de un Banco, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la Asamblea.

Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1924. — Mariano Ustariz, secretario.

e-24 sepbre. No. 1101 v-11 octubre

COMPAÑIA INMOBILIARIA CANDELARIA F. DE DUHAU LDA.

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 17 de Octubre del corriente año, a las once horas, en el domicilio de la sociedad, en la Avenida Alvear 1693, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance presentados.

2o. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

3o. Fijación de la remuneración que corresponde a los Directores administradores y Síndico, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos. — Enrique Duhau, Vicepresidente.

e-26 sepbre. No. 1125 v-16 octubre

LUIS D. SPINETTO & Co. LIMITADA

Sociedad Anónima de Maderas

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Octubre de 1924, a las 15 horas, en el domicilio social, Avenida de Mayo 665, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 5o. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Distribución de las utilidades.

3o. Elección de Síndicos, Titular y Suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los Estatutos, las acciones deben depositarse en la Secretaría con tres días de anticipación y obtener de la misma los certificados corrrespondientes para poder asistir a la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1924. — El directorio.

e-26 sepbre. No. 1126 v-16 octubre

BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY Ltda.

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el Art. 36 de los Estatutos, se convoca a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Octubre a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 441.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance del Ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.

2o. Elección de 3 Directores y 3 suplentes, Síndico titular y suplente.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán proveerse de una boleta de entrada que se entregará en la Gerencia, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los tenedores de títulos al portador deberán depositar éstos en la Gerencia de la Sociedad o presentar los recibos o constancias de tenerlos depositados en un Banco u otro establecimiento, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los subscriptores de bonos podrán asistir de acuerdo con el Art. 41 de los Estatutos.

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1924.— James Begg, Presidente. — S. Wormser, Gerente.

E. 27 sepbre. No. 1141 v14 octubre

BANCO POLACO—ARGENTINO

Sociedad Anónima.

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos de esta institución. — Artículo 23. — se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 18 de Octubre, a las 15 horas, en el local de los Señores Gabriel Lagleyze y Cía., San Martín 195, 4º. piso, para tratar la siguiente orden del día:

1º. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º. Designación de un Director titular y tres suplentes, todos por dos años.

3º. Designar Síndico titular y suplente.

4º. Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 de los Estatutos, procede el depósito de los recibos correspondientes a las cinco cuotas con tres días de anticipación al fijado para la reunión.

Buenos Aires. — El Directorio.

e 30 sepbre. Nº 1167 v 16 octubre.

SOCIEDAD DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES PARTICULARES LIMITADA.

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose obtenido quórum en la Asamblea General Extraordinaria que debía efectuarse el día 26 de Septiembre del corriente año y de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos se convoca a los señores Accionistas para el día 15 de Octubre de 1924 a las 17.30 horas en la Bolsa de Comercio (Salón de Asambleas) Leandro N. Alem Nº 324, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º. Reforma de los Estatutos.

2º. Aprobación del Balance al 31 de Agosto de 1924.

3º. Designación de dos accionistas para refrendar el acta.

Nota: Para tener acceso a esta Asamblea los señores Accionistas deberan depositar sus acciones en la caja de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para su celebración de acuerdo con el Artículo 11 de los Estatutos.

e 30 Spbre. Nº 1165 v. 14 Octubre.

ASOCIACION AMATEURS DE FOOTBALL

—Convocatoria a Asamblea Extraordinaria.

El Consejo Directivo de la Asociación Amateurs de Football, en uso de la facultad que le confiere el artículo 30, inciso A. del Estatuto, convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 6 de Octubre próximo a la hora 18, en su local de la calle Victoria 476, a fin de tratar la siguiente Orden del Día:

1º. Consideración del contrato de compra de casa para la institución.

2º. Designación de dos delegados para subscribir el acta.

Buenos Aires, 26 de Sepbre. de 1924. —Archivaldo Goodfellow. — Eduardo Larrandart. — Secretarios.

e 30 sepbre. Nº 1168 v 6 octubre.

CORPORACION COMERCIAL SUD-AMERICANA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Santiago del Estero No. 163 a las 9 a. m. del día 11 de Octubre próximo.

ORDEN DEL DIA:

1. Memoria y balance e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido.

2. Distribución de utilidades.

3. Nombramiento de directores y síndico titular y suplente.

4. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1924. — El Directorio.

e27 septb. No. 1137 v11 octb.

COMPAÑIA GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día viernes 31 de Octubre de 1924, a las 16 horas, en el local social, calle Bernardo de Irigoyen No. 330.

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen conjuntamente con el Presidente el acta de la Asamblea.

2o. Consideración y aprobación de la Memoria con el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al duodécimo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924.

3o. Elección de Vicepresidente y un Vocal por dos años y de un Vocal por un año.

4o. Designación del Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5o. Nombramiento de Directores-Gerentes y Subgerentes para un nuevo período.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario en la Caja de la Compañía, con dos días, a lo menos de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea, según el artículo 21 de los Estatutos.

Buenos Aires, Septiembre de 1924. — El Directorio.

E. 27 sepbre. No. 1145 v31 octubre

HILANDERA ARGENTINA DE SISAL DASSO-CROTTO LDA. (S. A.)

Convocatoria

Por establecerlo los artículos 25 y 26 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día sábado 11 de Octubre entrante, a las 15 horas, en el local social, calle Gorriti 4079, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias.

2o. Elección de dos directores titulares por dos años en reemplazo de los Sres. Norberto P. Crotto y Antonio Miguel Dasso, y de un director suplente, también por dos años, en lugar del Sr. Antonio Dasso, los que han terminado su mandato.

3o. Elección de síndico titular y de síndico suplente para el tercer ejercicio comprendido dentro del 1o. de Julio de 1924 al 30 de Junio de 1925.

4o. Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, Septiembre de 1924. — El Secretario.

Nota: De acuerdo con lo que establece el art. 29 de los Estatutos, para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la caja de la Sociedad.

e24 sepbr. No. 1108 v10 oct.

SOCIEDAD DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES PARTICULARES LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA

Segunda convocatoria

No habiéndose obtenido quórum para la Asamblea General Ordinaria que debia efectuarse el día 26 de Septiembre del corriente año, y de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los Señores Accionistas para el día 15 de Octubre de 1924 a las 18 horas en la Bolsa de Comercio (Salón de Asambleas) Leandro N. Alem Nº 324, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1924, ya informados por el Señor Síndico.

2º Elección de ocho Directores Titulares en reemplazo de los Señores Raimundo Pifeeo, Julio A. Garcia, Victorica, Pedro Iturralde, Félix Viñales, Mario Figueroa Alcorta, Coronel Alejandro Fernández Saturnino Zemborain (hijo), Guillermo Martínez Guerrero.

3º Elección de seis Directores Suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º Designación de dos accionistas que refrenden el acta.

Nota.— Para tener acceso a esta Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para su celebración de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos

e 30 Sepbre Nº 1166. v. 14 Octubre

FERRUM INDUSTRIA ARGENTINA DE METALES, S. A.

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Octubre del corriente año, a la hora 16, en la calle Bartolomé Mitre No. 531, altos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 14o. ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores titulares por tres años.

4o. Elección de Síndico y Síndico Suplente, por un año.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos:

"A más tardar, tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (calle Bartolomé Mitre 537), para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les correspondan. **La Comisión Directiva podrá admitir, en substitución de las acciones, un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario a su satisfacción".**

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1924.—El Directorio.

E. 10 sepbre. No. 846 v3 octubre.

"ESTANCIAS USPALLATA" LIMITADA

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo a los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Ganadera y Comercial, Estancias Uspallata, Limitada, a la cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 10 de Octubre próximo, en el local social, calle Sarmiento 443, piso 5o., a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio vencido el 30 de **Junio ppdo., para su aprobación.**

2o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente, que terminan su mandato.

3o. Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Septiembre de 1924.— El Directorio.

e23 sepbr. No. 1083 v9 octubre

S. A. VELODROMO ARGENTINO

Asamblea extraordinaria

Por disposición del señor síndico, se convoca a asamblea extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 15 de Octubre próximo, a las 21 horas, en el local Lafinur 2951, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del pedido de convocatoria de acreedores.

2o. Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace notar que se procederá conforme con lo que resuelvan los accionistas concurrentes. — El síndico.

e27 septb. No. 1140 v14 octb.

COMPAÑIA "BALTIC", SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Octubre próximo a las 17 horas en el local de la Compañia, calle Alsina No. 484, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Memoria del Directorio, Balance General e Informe del Síndico.

2o. Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los Sres. Ricardo Pearson Hale y Carlos de Brun, que terminaron su mandato.

3o. Elección de dos Directores suplentes.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o. Designación de dos Sres. accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los Sres. accionistas el artículo 24 de los Estatutos que dice: "Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la Asamblea, en el domicilio social. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado de Banco, nacional o extranjero, a satisfacción del Directorio".

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1924. — El Directorio.

e20 se[illegible] No. 105[illegible] v8 oct.

CREDITO POPULAR

Sociedad Anónima de Ahorros y Créditos para Consumos y Construcciones

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Martes 14 de Octubre de 1924, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, Rivadavia 1253, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria.

2o. Aprobación del Balance General del 18o. Ejercicio, cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3o. Elección de tres Directores por 2 años, por término de su mandato y en reemplazo de los señores, Francisco J. Monasterio, Celestino A. Fernández y Doctor J. Carlos Mercau.

Asimismo, corresponde elegir el Síndico Titular y Suplente para el 19o. ejercicio.

4o. Designación de dos Señores Accionistas para que firmen y aprueben el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 17o. de los Estatutos, los señores Accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta el día 13 de Octubre de 1924, a las 16 horas. — Pablo M. Ramos, secretario.

e-24 sepbre. No. 1096 v-13 octubre

MONTES Y ESTANCIA SAN JOSE

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y 38 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse el Miércoles 1o. de Octubre próximo a las 16 horas en su domicilio social, calle 25 de Mayo 158, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, aprobación de la Memoria, balance e informe del Síndico.

2o. Aplicación de las utilidades.

3o. Elección de nuevo Directorio.

4o. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

Se recuerda a los señores accionistas. que de acuerdo a lo prescripto en el artículo 39 de nuestros Estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja social o en los Bancos de esta Capital Federal, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires 13 de Septiembre de 1924. — El secretario.

e 15 setbre No. 928 v 1o. octubre

COMPANIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en la calle Bartolomé Mitre No. 531, altos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de un Director Titular y de dos Directores Suplentes.

4o. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los Señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos.

Tres días antes de la reunión de la Asamblea, por lo menos, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

El Directorio podrá admitir en sustitución de las acciones un certificado de depósito otorgado por un Establecimiento Bancario a su satisfacción.

El Directorio podrá establecer que los depósitos de acciones, a los efectos de la Asamblea, puedan ser hechos fuera de la República, en los puntos que el Directorio designe.

En tales casos se adoptarán las resoluciones que fueren conducentes para la efectividad de esta disposición. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 358 del Código de Comercio, el accionista residente en el extranjero puede hacerse representar o votar por telegrama dirigido al Síndico en el domicilio de la Sociedad.

Buenos Aires, Setiembre 8 de 1924. — El Directorio.

e 16 stpbre. No. 935 v 2 octubre

S. A. CLUB MAR DEL PLATA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 7 de Octubre a las 17 horas en el salón La Argentina, Rodríguez Peña 361, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Comunicación del Directorio respecto a la situación del Club desde la última Asamblea General Ordinaria.

2o. Autorizar al Director a vender la propiedad que posee la Sociedad Anónima Club Mar del Plata en la ciudad de Mar del Plata, en las calles Independencia y 25 de Mayo, particularmente o en subasta pública, en las condiciones de pago que se estime más conveniente.

3o. Modificación de los Estatutos de la Sociedad.

4o. Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: El proyecto de reforma de los Estatutos ha sido repartido a los señores accionistas y los que no lo hubieran recibido hallarán duplicados en la Secretaría del Club.

Resolución del Directorio

La representación de los señores accionistas a la Asamblea deberá acreditarse con poder extendido por acto público, o carta-poder. El representante deberá solicitar en la Secretaría del Club, Florida 527, la tarjeta de entrada al local de la Asamblea, la cual será exigida a todas las personas que concurran en representación de los señores socios accionistas.

Las tarjetas se expedirán hasta las 12 horas del día fijado para la Asamblea y los días anteriores de 15 a 19 horas. — José Luis Bustamante, presidente; José Ma. Paz Anchorena, secretario.

e20 sepbr. No. 1025 v7 oct.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6788 se presentarán a la Inspección General de [illegible] **en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto** [illegible] **25 de Enero de 1910.**

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados.— Exp. L [illegible] — 17 de Agosto de 1918.

[illegible] serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 500 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la [illegible] que corresponda y demás responsabilidades.

1526

Norwich Union Fire Insurance Society Limited

Establecida en la Gran Bretaña

Sucursal en la República Argentina: Calle Reconquista No 46
Autorizada por decreto de fecha 6 de Abril de 1899 e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 1o de Julio de 1912

Ramos que explota: Incendio

Capital autorizado............ .... £ 1.100.000.—
» suscripto .... » 1.100.000.—
» realizado .... » 132.000.—
No tiene Capital asignado a esta Sucursal

Balance de Saldos del 2.° Trimestre

de Abril a Junio de 1924

DEBE	$ o/s	$ m/n
Casa Matriz		15812 —
» » (cuenta de títulos en depósito)	132000 —	
Banco Anglo Sud Americano Ltdo........		19529 30
Banco Británico de la América del Sud		234 16
Propiedades e inmuebles..............................		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios.		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		5000 —
Diversos deudores......................................	3908 87	14930 17
Gastos de organización		
Cuentas de orden....		
	135908 87	55505 63
HABER		
Casa Matriz	3908 87	33981 03
» » (cuenta de títulos en depósito)............	132000 —	
Siniestros pendientes		15812 —
Diversos acreedores		712 60
Cuentas de orden (Mobiliario)..............................		5000 —
	135908 87	55505 63

S. E. u O.
Buenos Aires, 19 de Julio de 1924.
p. p Norwich Union Fire Insurance Society Ltd.
S. W Goddard, gerente

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

Trimestre de Abril a Junio de 1924

DEBE	$ o/s.	$ c/l.
Corretajes y comisiones.......................... ...	1407 47	7162 98
Gastos generales		21405 89
Siniestros....		16343 76
Reaseguros locales pasivos..................................	742 68	1280 68
	2150 15	46193 31
HABER		
Primas..	11910 85	32912 62
Patentes y sellos..		1643 10
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos.:.....	144 51	256 14
	12055 36	34811 86

Las cifras que anteceden son sujetas a los gastos y a operaciones de reaseguro efectuadas en el extranjero por nuestra Casa Matriz
Buenos Aires, Julio 19 de 1924

p. p. Norwich Union Fire Insurance Society Ltd.
S. W. Goddard, gerente.
Buenos Aires, 25 de Julio de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 30 sept. N. 1160 v 30 sept.

1427

C. H. Walker & Co. Ltd.

15, Great George Street, Westminster, London

Calle San Martín, prolongación Dársena Norte, Buenos Aires

Constituída en Inglaterra e inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires en la República Argentina con fecha 27 de Abril de 1899.

Capital de la Casa Matriz:
Autorizado.... £ 500000 —
Realizado..... » 250000 —

Esta Sucursal no tiene Capital asignado

Balance General Anual

de las operaciones efectuadas en el país al 31 de Marzo de 1924

ACTIVO	$ o/s
Plantel y equipo	101614 52
Materiales en existencia...	3696 99
Equipo y plantel de las canteras	358360 92
Deudores varios........	617888 07
Caja.	8476 85
Gobierno de la Nación....	156218 96
	1246256 31
PASIVO	$ o/s
Casa Matriz	970149 30
Acreedores varios.......	276107 01
	1246256 31

Buenos Aires, Julio 1o. de 1924

p. p. C. H. Walker & Co. Ltd.

Ed. M. Simpson, administrador

Buenos Aires, Julio 17 de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia
E. 30 sept. N. 1153 v-30 sept.

1555

"VICTORIA"

— COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS —

Piedras No 80—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 23 de Mayo de 1921 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de Agosto de 1921

Seguros contra Incendios, e Infortunios

Capital autorizado......................... $ m/n 1.000.000.—
» subscripto............................ » » 1.000.000.—
» realizado............................ » » 249.550.—

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1924

4°. Trimestre del Tercer Ejercicio

ACTIVO	$ m/n	PASIVO	$ m/n
Accionistas....	750450 —	Capital suscripto....	1000000 —
Caja y Bancos	154835 49	Reservas	105175 80
Propiedades inmuebles.....	—	Siniestros pendientes	—
Títulos de renta...........	—	Cuenta explotación.... ...	469634 49
Préstamos hipotecarios .. .	115500 —	Diversos acreedores........	207 54
Obligaciones a cobrar......	—	Dividendos pendientes.	151 12
Mobiliario y material......	35877 67	Cuenta de orden..........	30000 —
Diversos deudores	74012 06		
Gastos de organización a amortizar	42936 95		
Cuenta explotación........	343451 95		
Siniestros................	58104 83		
Cuenta de orden	30000 —		
	1605168 95		1605168 95

J. Salvador Córdova, presidente. — Alfredo E. Vázquez, gerente. — Manuel Estruga, tesorero.— Juan Bergadá, síndico.
Buenos Aires, Julio 28 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 30 sept. Nº 1149 v-2 octb.

1630

"LA EQUITATIVA DEL PLATA"

Sociedad Anónima de Seguros sobre la Vida

Maipú 187—Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 26 de Febrero de 1897

Capital p. emitir.................................. $ 779.000 — c/l
» subscripto.................................. » 221.000 — »
» autorizado.................................. $ 1.000.000 — c/l
» realizado.................................. $ 117.250 —c/l

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1924

(Segundo Trimestre)

DEBE	$ oro	$ c/l
Accionistas....................................		103750 —
Caja y Bancos		84272 75
Propiedades inmuebles		1159336 57
Títulos de renta y valores diversos..................	5263 12	1006757 01
Préstamos hipotecarios y sobre valores..................		89000 —
» sobre pólizas vida.............. ...	23508 23	774911 51
Obligaciones a cobrar....................................		—
Mobiliario y material....................................	415 06	31166 51
Diversos deudores		301984 29
Comisiones descontadas................................		96835 37
Gastos de organización a amortizar....................		—
Cuentas de explotación		171555 06
Siniestros..		85000 —
Cuentas de orden..		27500 —
Conversión de moneda....................................		53668 95
	29186 41	3985738 02
HABER		
Capital subscripto..		221000 —
Reservas..		2853697 38
Beneficios de los asegurados vida.........................		352204 55
Siniestros pendientes		21000 —
Diversos acreedores		75095 44
Cuentas de orden..		27500 —
Cuentas de explotación....................................	5572 12	399048 85
Seguros vencidos y no cobrados............................		36191 80
Conversión de moneda	23614 29	
	29186 41	3985738 02

Buenos Aires, 30 de Junio de 1924

por "La Equitativa del Plata" S. Hale Pearson, presidente. - A. W. Thompson, secretario.—Luis O. Ponce, contador.— Vo Bo: Alfredo T. Drysdale, síndico.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 1 oct. Nº 1172 v-3 oct.

1627

Sociedad Anónima Industrial y Comercial Viuda de Canale e Hijo

Calle Martín García Nº 314 / 320

BUENOS AIRES

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 3 de Mayo de 1921

Capital autorizado, susbcripto y totalmente realizado $ m/n 3.000.000.—c/l

BALANCE GENERAL — TERCER EJERCICIO

(1º de Junio de 1923 - 31 de Mayo de 1924)

Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria del 29 de Julio de 1924

ACTIVO	$ m/n
Propiedades	1750000 —
Valores de renta- cédulas y acciones	533999 37
Caja y Bancos	20280 58
Deudores fábrica de bizcochos, talleres, panadería y varios	339178 17
Obligaciones a cobrar	3059 43
Maquinarias de fábrica de bizcochos, talleres y panadería — Instalación frigorífico, muebles, útiles de elaboración, automóviles, carros, caballos, etc.	996579 60
Existencias generales — Mercaderías, materias primas, huevos, azúcar hojalata (16.000 cajones) harinas, papelería, envases, etc.	861187 —
Marcas de fábrica	1 —
Varias cuentas deudoras	47372 55
	4551657 70
PASIVO	
Capital	3000000 —
Fondo de pensiones y socorros	38760 25
Fondo para eventuales y aplicaciones	72073 89
Sueldos y jornales a pagar (mes de Mayo)	40939 92
Fondo de reserva legal	27214 90
Fondo de previsión	187530 06
Depósitos en cuenta de accionistas	418975 17
Bancos y acreedores varios	66773 95
Utilidades	699389 56
	4551657 70

S. E. u. O.

A. Canale, presidente. — A. C. Deffis, secretario-tesorero. — Agustín Canale, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
Gastos generales, gastos de administración, impuestos, patentes, etc.	228332 54
Seguros de obreros y generales	18374 43
Comisiones y corretajes	26197 16
Fletes	7261 32
Gastos de propaganda	39925 08
Gastos de garage y caballeriza	40331 60
Cuentas incobrables	879 45
	361301 58
Utilidad líquida	699389 56
	1060691 14
HABER	
Utilidades brutas de las industrias de Fábrica de Bizcochos Canale, Talleres de Cromo-Litografía y Hojalatería Mecánica, Panadería y Frigorífico	943655 62
Intereses y dividendos	34985 81
Alquileres	82049 71
	1060691 14

S. E. u. O.

A. Canale, presidente. — A. C. Deffis, secretario - tesorero. — Agustín Canale síndico.

Buenos Aires Agosto 11 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 30 sept. N. 1155 v-30 sept.

1400

"COLÓN"

Compañía de Seguros a Prima Fija

Incendios

Sarmiento 459 — Buenos Aires.

Autorizada por el Poder Ejecutivo con fecha 25 de Julio de 1923

Capital autorizado	$	2000000 —	c/l
" suscripto	"	1049500 —	"
" realizado	"	209900 —	"

Balance Trimestral al 31 de Mayo de 1924

ACTIVO	$ m/n.
Accionistas	859600 —
Caja y Bancos	62972 09
Propiedades inmuebles	—
Títulos de renta y valores diversos	95419 10
Préstamos hipotecarios y s| valores	—
Obligaciones a cobrar	—
Mobiliario y material	16353 08
Diversos deudores	5629 39
Gastos de organización a amortizar	20232 —
Gastos de explotación	48663 47
Siniestros	44 51
Cuentas de orden	100000 —
	1188913 64
PASIVO	**$ m/n.**
Capital subscripto	1049500 —
Reservas	—
Siniestros pendientes	—
Diversos acreedores	700 59
Cuentas de explotación	38713 05
Cuentas de orden	100000 —
	1188913 64

Antonio Larraechea, presidente.—N. Ortuño, gerente. — César Moreno, tesorero.—Francisco Ballester, síndico.

Buenos Aires, Julio 1º de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2º. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 oct. N. 1178 v-3 oct.

1518

Sociedad Anónima "El Fénix Sudamericano"

COMPAÑIA NACIONAL DE REASEGUROS

Buenos Aires, San Martín Nº 232, 2º piso

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 1.º de Julio de 1920

RAMOS: INCENDIO Y MARÍTIMOS

Capital autorizado	$ m/n	5.000.000.—
» subscripto	» »	3.000 000.—
» realizado	» »	900.000.—

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1924

Tercer Trimestre del 5.º Ejercicio

ACTIVO		$ m/n
Accionistas		2100000 —
Caja y Bancos		891757 71
Propiedades inmuebles		—
Títulos de renta y valores diversos		598234 97
Préstamos hipotecarios y sobre valores		14500 —
Obligaciones a cobrar		—
Préstamos sobre pólizas vida		—
Mobiliario y material		18011 24
Diversos deudores		463046 09
Comisiones descontadas, sección vida		—
Gastos de organización a amortizar		7399 49
Cuenta de explotación:		
Reaseguros	$ c/l 871067 26	
Siniestros	» » 579044 26	1450111 52
Gastos de explotación		261598 52
Cuentas de orden:		
Acciones en depósito	$ c/l 110000 —	
Garantías a cedentes	» » 729524 07	839524 07
		6554178 61
PASIVO		
Capital subscripto		3000000 —
Reservas		532730 49
Beneficios asegurados vida		—
Siniestros pendientes		—
Diversos acreedores		295696 86
Cuenta de explotación:		
Reaseguros	$ c/l 1317366 58	
Siniestros recuperados	» » 433961 24	1751327 82
Cuentas de orden:		
Garantías de reaseguradores	$ c/l 864423 44	
Acciones en garantía	» » 110000 —	974423 44
		6554178 61

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

Ernesto Aguirre, presidente.—Harald Mandt, director-gerente.—Tito L. Arata, síndico.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 oct. Nº 1176 v-3 oct.

654

Amcia Products Corporation

SOCIEDAD ANONIMA

Bartolomé Mitre 754, Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo de la Nación el 1º de Julio de 1920

Capital autorizado	$	300000 —	o/s
» subscripto	»	300000 —	»
» realizado	»	300000 —	»

Balance General al 31 de Diciembre de 1923

Aprobado con modificación de la Asamblea de fecha 18 de Marzo de 1924

Presentado en la Asamblea del 18 de Marzo de 1924 y aceptado sin modificación

ACTIVO	$ m/n
Caja	2000 —
Letras a cobrar	33835 42
Deudores	101475 35
Deudores en consignación	175826 67
Depósitos en garantía	139566 50
Cuentas en suspenso	92193 79
G. Amsinck & Co., Inc.	178874 57
Muebles y útiles	11889 80
Títulos	3200 —
Pérdidas en suspenso	6761 27
Pérdida para el año	139320 30
	884443 67
PASIVO	**$ m/n**
Letras a pagar	162615 65
Acreedores	38294 86
Cuentas en suspenso	1715 —
Capital	681818 16
	884443 67

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Enero 1º de 1923 hasta Diciembre 31 de 1923

DEBE	$ m/n
Saldo ejercicio anterior	19886 18
Gastos generales	169776 97
	189663 15
HABER	**$ m/n**
Mercaderías (saldo de esta cuenta)	7889 08
Honorarios e intereses	35692 50
Ganancias y Pérdidas	139320 30
Pérdidas en suspenso	6761 27
	189663 15

W. H. Doubell, vicepresidente.—M. Martínez Castro, síndico.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 oct. N. 1175 v-1 oct.

1640

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA

Sociedad Anónima

Galería Gral. Güemes, Escritorio N.° 510 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del P. E. de fechas 5 de Noviembre de 1920 y 30 de Octubre de 1922

Capital autorizado.................. $ c/l 3000000 —
» subscripto y realizado....... » » 1200000 —

($ c/l 1000000.— de la 1a. serie y $ c/l 200000.— parte de la 2a. serie).

Balance General al 31 de Marzo de 1924

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 18 de Julio de 1924

ACTIVO		$ m/n
Inversiones de Capital:		
Terrenos, fábrica, cañaverales, edificaciones, maquinaria, etc.		1061603 70
Muebles, carros y hacienda		54210 —
Existencias, útiles, etc.		289845 36
Títulos		25250 —
Deudores varios y saldos al Debe		460558 88
Gastos en suspenso, cosecha 1924, etc.		158553 45
Caja y Bancos		612471 42
Acciones del Directorio		30000 —
		2722492 81
PASIVO		
Capital: Dividido en 30.000 acciones de $ c/l 100.—		
Autorizado	3000000 —	
A emitir	1800000 —	
Suscripto y realizado		1200000 —
Fondo de reserva legal		48159 95
Fondo de reserva especial		200000 —
Reserva Trapiche		200000 —
Acreedores varios y saldos al Haber		519639 61
Ganancias y pérdidas:		
Utilidades del ejercicio 1923/24	492455 35	
Saldo del ejercicio anterior	32237 90	524693 25
Directorio:		
Por acciones depositadas		30000 —
		2722492 81

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de Marzo de 1924

DEBE	$ m/n
Gastos de Administración, Casa Matriz	15611 72
Contribuciones, impuestos y patentes	191297 33
Gastos reforma Estatutos (Saldo)	725 —
	207634 05
Saldo, utilidades del año	492455 35
	700089 40
HABER	
Ganancias de explotación	686048 42
Varias entradas	4494 45
Intereses y descuentos	9546 53
	700089 40

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1924.

Ingenio Azucarero Cruz Alta S. A.

F. Kozel, presidente. —A. Mahn, secretario.— J. Monteith Drysdale, síndico.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 oct. N. 1170 v-1 oct.

1551

"Osaka Shosen Kabushiki Kaisha"

San Martín 418

Casa Matriz en Osaka (Japón)

Autorizada por el Sr. Juez de Comercio, Dr. Félix Martín Herrera, de fecha 5 de Septiembre de 1921.

Capital de esta Sucursal: $ m/n 10000.—

BALANCE DE ESTA SUCURSAL AL 30 DE JUNIO DE 1924

ACTIVO	$ m/n
Osaka Shosen Kabushiki Kaisha Japón: su c/capital	10000 —
Saldo de cuentas deudoras.	167574 02
	177574 02

PASIVO	$ m/n
Capital	10000 —
Saldo de cuentas acreedoras	167574 02
	177574 02

Osaka Shosen Kaisha Ltd., Buenos Aires

Uichi Akaishi, gerente. — Luis Ricci, contador.

Buenos Aire, Agosto 2 de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 oct. N. 1183 v-1 oct.

1715

Banco de Río Negro y Neuquén

General Roca (Territorio Río Negro)

Representante en Buenos Aires—calle Balcarce 278

Autorizado por el P. E. con fecha 3 de Diciembre de 1920

Inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de Mayo de 1921

Capital autorizado.............................. $ c/l 500.000 —
» subscripto.............................. » » 371.400 —
» realizado.............................. » » 312 650 —

Balance Mensual de Saldos al 31 de Julio de 1924

	ACTIVO $ c/l	PASIVO $ c/l
Accionistas	58750 —	
Caja:		
En efectivo	11211 55	
Depositados en otros Bancos	18891 26	
Clearing	—	
Descuentos y efectos a cobrar	388170 28	
Adelantos	135185 95	
Deudores en gestión	—	
» hipotecarios	2000 —	
Sucursales en la República	—	
Corresponsales en la República	48973 31	
Sucursales en el Extranjero	—	
Corresponsales en el Extranjero	—	
Letras a recibir	—	
Operaciones en suspenso	—	
Inmuebles	—	
Títulos en cartera	—	
Valores diversos	3485 60	
Muebles y útiles	10176 65	
Cartas de crédito	—	
Gastos de iniciación	27803 89	
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias	19663 17	
Dividendo provisorio	—	
Otras cuentas (Letras en caución)	57475 95	
Metalización	—	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	30000 —	
» » títulos en custodia	—	
» » valores recibidos en caución	—	
Emisión de cartas de crédito	—	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	109876 50	
» en garantía	—	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	—	
Otras cuentas de orden	—	
Capital subscripto		371400 —
Fondo de reserva estatutario		—
Fondos de reservas facultativas		—
Fondo de Jubilac. y auxil. para empleados		—
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		105744 51
» a plazo		4500 —
» en Caja de Ahorros		59955 61
» diversos		—
Redescuentos		140904 99
Letras y Obligaciones en circulación		—
Sucursales en la República		—
Corresponsales en la República		—
Sucursales en el Extranjero		—
Corresponsales en el Extranjero		—
Ganancias y Pérdidas		33976 24
Descuentos, intereses, comisiones y cambios prov. del ejercicio anterior		—
Descuentos, intereses, comisiones y cambios corr. al ejercicio próximo		—
Dividendos a pagar		—
Otras cuentas		1142 21
Metalización		—
Descubiertos en otros Bancos		63275 55
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		30000 —
» » títulos en custodia		—
» » » » garantía		—
Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito		—
Documentos a cobrar por cta. de terceros		110764 50
» en garantía		—
Créditos hipotecarios a cobrar por cta. de terceros		—
Otras cuentas de orden		—
	921663 61	921663 61

General Roca, 31 de Julio de 1924

Christian Nielsen, presidente.—Hans Dühring, gerente.—José Elosegui, contador.—Guillermo J. Miró, síndico

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del decreto reglamentario del 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 1 oct. N° 174 v-1 oct.

793

Compañía Cerámica Argentina Limitada, (S. A.)

Oficinas: calle Canning 546, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha Enero 10 de 1922

Capital autorizado........................ $ m/n 1.000.000 —
» subscripto........................ » » 606.400 —
» realizado........................ » » 512.040 —

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1924

DEBE	$ m/n.	HABER	$ m/n
Caja y Bancos..........	4631 38	Capital autorizado.........	1000000 —
Mercaderías y materiales en general.........	89317 41	Fondo de reserva legal ...	1225 79
		Amortizaciones futuras. ..	1583 38
Campo, edificios y construcciones	392521 65	Dividendos a pagar, año 1921	48 —
		» » » » 1922	375 23
Máquinas, accesorios e instalaciones	107369 14	Cuentas corrientes	37455 28
Muebles y útiles.	20028 45	Fondo para el rescate de acciones	1017 96
Animales varios.	450 —	Obligaciones a pagar......	254 40
Accionistas	94800 —	Emilio Rodríguez Eijo	
Acciones a emitir.	593600 —	Cuenta transferencia...	54702 —
Cuentas corrientes	19717 20	» amortizable .	25298 —
Gastos generales	37279 43	Acciones en depósito	220000 —
Cuenta transferencia . ..	22768 20	Depósito de valores.......	249300 —
Depósito de acciones......	220000 —	Ganancias y Pérdidas	3112 73
Valores en custodia......	249300 —		
	1594372 86		1594372 86

E. Rodríguez Eijo, presidente. - J. Mª. Jesús Rodriguez, secretario.— E. Bourdieu, contador. — Vo Bo: Emilio Rodríguez Eijo (h), síndico

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández. 2o Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 30 sept. N. 1144 v-2 oct.

1681

— "LA RAZA" —

COMPAÑÍA HISPANO-ITALO-ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

Avenida de Mayo 580 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 20 de Mayo de 1922

Ramos en que opera: Incendios y Cristales

Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000.—
» subscripto........................ » » 900.000.—
» realizado........................ » » 211 500.—

Balance al 30 de Junio de 1924 (Cuarto Trimestre del 2º Ejercicio)

	ACTIVO $ c/l	PASIVO $ c/l
Accionistas....................	688500 —	
Caja y Bancos....................	141655 72	
Propiedades inmuebles	—	
Títulos de renta y valores diversos....................	48450 —	
Préstamos hipotecarios y sobre valores....................	—	
» sobre pólizas vida	—	
Obligaciones a cobrar	31453 38	
Mobiliario y Material	20718 16	
Diversos deudores	89454 73	
Comisiones descontadas sección vida....................	—	
Gastos de organización a amortizar....................	8670 56	
» « explotación....................	121831 32	
Siniestros....................	7839 47	
Cuentas de orden.	45000 —	
Capital subscripto....................		900000 —
Reservas....................		31862 64
Beneficios asegurados vida		—
Siniestros pendientes		2500 —
Diversos acreedores		2658 70
Cuentas de orden		45000 —
Cuenta de explotación		220590 9
	[illegible]	[illegible] 29

A. Gutiérrez Cañón, presidente. — A. Gutiérrez Urquijo, director-general. — R. Sánchez Sosa, contador. A. Saccone, síndico.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 30 sept. No. 1150 v-2 octb.

941

"LA ATLANTICA"

Sociedad Anónima de Seguros contra Incendio, Automóviles Marítimos y Fluviales

Dirección General: 25 de Mayo Nº 431

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación en fecha 1º de Febrero de 1919

Capital autorizado... .... $ m/n 5.000 000.—
» subscripto.. y realizado........................ » » 1 000.000 —

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1924 (1er Trimestre)

ACTIVO	$ c/s	$ c/l
Accionistas....................		
Caja		13432 48
Bancos	3527 48	49063 29
Propiedades inmuebles....................		700000 —
Títulos de renta y valores diversos....................	324680 —	207510 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores....................		
Mobiliario y material....................		8121 28
Obligaciones a cobrar....................		
Diversos deudores	5038 80	90135 80
Gastos de organización a amortizar....................		
Gastos de explotación....................	33841 62	140370 66
Siniestros....................		66313 18
Cuentas de orden:		
Depósitos de título....................		100000 —
Garantías en poder de Cías. reaseg....................	8118 42	95 03
Mejoras propiedad....................		4779 75
Deudores en gestión....................	2521 59	
Conversión....................		697365 41
	377227 88	2077186 88
PASIVO		
Capital subscripto....................		1000000 —
Reservas		591631 78
Hipotecas		93213 40
Siniestros pendientes....................		62000 —
Cuentas de orden:		
Valores depositados....................		100000 —
Garantías de Cías. reaseguradoras....................	15383 29	
Diversos acreedores	12173 84	10780 81
Cuenta explotación....................	42330 02	191286 10
Dividendo....................		2000 —
Cuenta garantía alquileres		3200 —
Siniestros recobrados de n/reaseg....................		23124 79
Conversión....................	306340 73	
	377227 8	2077186 88

Buenos Aires, Abril 30 de 1924

José A. Dodero, presidente —B. Saint Jean, Ricardo Sesini, p. director general. —A. Taullard, síndico suplente

Buenos Aires, 22 de Julio de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 oct. N. 1184 v-3 oct.

1428.

"LA UNIVERSAL"

Compañía Argentina de Seguros

Maipú N.o 235 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional por Decreto de fecha 21 de Junio de 1913.

Capital autorizado. $ 1000000 — m/n
» subscripto. » 230100 — »
» realizado.. » 168070 — »

Balance Trimestral al 31 de Mayo de 1924

(2o. Trimestre — Año 12o)

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	62030 —
Obligaciones a cobrar....	16022 68
Caja y Bancos..........	5503 44
Mobiliario y material ..	14242 76
Propiedades inmuebles ..	—
Títulos de renta y valores diversos..........	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores..........	—
Deudores varios	83772 85
Gastos de explotación......	25768 42
Siniestros....................	31583 76
Cuentas de orden..........	30000 —
Administración General....	20131 17
Gastos de organización a amortizar..............	17005 01
Agentes	20565 87
	326628 96

PASIVO	$ m/n.
Capital Subscripto..........	230100 —
Reservas	32186 56
Siniestros pendientes	11807 05
Diversos acreedores........	809 58
Cuentas de explotación ..	8075 92
» de orden	30000 —
Reserva legal..........	1702 —
Obligaciones a cobrar	760 75
Ganancias y pérdidas	11187 12
	326628 96

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924.
Ricardo Isla, presidente.— A. Pamies sub - gerente. — F. A. Domínguez, contador.—Vo. Bo.: J. Sandoval, síndico

Buenos Aires, 28 de Julio de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 30 sept. N. 1164 v-2 oct.

1528

SUOMEN VALTAMERENTAKAINEN KAUPPA OY

Sucursal Buenos Aires: Calle San Martín N.º 201

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 15 de Marzo de 1920
Capital asignado a esta Sucursal........ $ m/n 113.686 36

Balance General de esta Sucursal al 31 de Diciembre de 1923

Aprobado sin modificación en la Asamblea de Accionistas realizada en Helsinki (Finlandia) el 26 de Mayo de 1924

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Caja..........	307 31	Capital..........	113686 36
Bancos..........	4252 41	Cuentas corrientes..........	8135 59
Muebles, útiles e instalaciones..........	17191 76	Casa Matriz..........	373877 12
Cuentas corrientes..........	169580 65	Bancos..........	91033 36
Obligaciones a cobrar..........	149108 85	Pagarés y letras descontadas..........	69211 83
Seguros..........	953 31	Fondo de previsión..........	10000 —
Mercaderías..........	290313 08		
Deudores morosos..........	10000 —		
Ganancias y pérdidas..........	24186 89		
	665894 26		665894 26

Suomen Valtamerentakainen Kauppa Oy.

Eino Heinonen, director gerente.

Demostración de las Pérdidas y Ganancias

que arroja el ejercicio que termina el 31 de Diciembre de 1923

DEBE	$ c/l	HABER	$ c/l
Cuentas corrientes..........	10000 23	Cuentas corrientes..........	146 64
Muebles, útiles e instalaciones..........	2166 40	Obligaciones a cobrar..........	0 20
Gastos de venta..........	62429 68	Mercaderías averiadas: Resultado..........	21821 38
Gastos de Administración..........	78546 34	Venta de mercaderías: Resultado..........	102769 39
Intereses y descuentos..........	34272 44	Venta mercaderías de exportación: Resultado..........	114087 79
Comisiones..........	72086 56	Intereses y descuentos..........	7853 05
Diferencias de cambios..........	11363 69	Pérdida..........	24186 89
	270865 34		270865 34

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1923.

Suomen Valtamerentakainen Kauppa Oy.

Eino Heinonen, director gerente.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 oct. N 1183 v-1 oct.

1404

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD

Domicilio legal: calle Canning 3709/11—Buenos Aires

Fechas de aprobación de los estatutos por el S. G. N.: 7 de Junio de 1906 y 20 de Marzo de 1916
Capital autorizado...... $ o/s 600.000 — (subscripto y realizado)
Obligaciones autorizadas: » » 600.000 — (interés 7 % anual)

Balance Mensual de Saldos al 31 de Mayo de 1924

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Inmuebles..........	—	1175072 51
Talleres..........	—	951394 34
Muebles y útiles..........	—	1 —
Materiales..........	—	327885 26
Caja y Bancos..........	—	21995 34
Letras a cobrar..........	—	24866 87
Cuentas corrientes..........	1019 29	359569 62
Corresponsales en el exterior..........	3194 38	13221 48
Acciones y títulos..........	29760 73	449831 80
Acciones en depósito..........	25000 —	—
Cuentas varias..........	9770 88	69650 54
Conversiones..........	1039191 58	—
	1107936 86	3393488 76
PASIVO		
Capital social..........	600000 —	—
Obligaciones emitidas..........	335000 —	—
Fondo de reserva legal..........	33381 31	—
» » amortización..........	100000 —	—
Letras a pagar..........	—	760000 —
Cuentas corrientes..........	14555 55	169472 55
Depositarios de Acciones..........	25000 —	—
Cuentas varias..........	—	102216 05
Conversiones..........	—	2361800 16
	1107936 86	3393488 76

Ing. Atanasio Iturbe, presidente.—Juan Alberto Molinari Calleros, síndico.

Buenos Aires 23 de Julio de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 30 sept. N 1023 v-30 sept.

1353

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

Victoria 892 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, fecha 19 de Diciembre de 1907

Capital autorizado.......... $ c/l. 10.000.000 —
id. subscripto.......... » » 6 899 200 —
id. realizado.......... » » 6 899.200 —

Balance Mensual de Saldos al 31 de Mayo de 1924

DEBE	$ c/l
Caja y Bancos..........	265149 83
Muebles y útiles..........	207 —
Gastos de instalación..........	1 —
Inmuebles..........	2289485 21
Propiedades con promesa de venta..........	43518 16
Préstamos hipotecarios..........	5129052 —
Obligaciones a cobrar..........	61598 57
Cuentas corrientes..........	186871 85
Explotación general..........	85456 58
Muebles, útiles, máquinas y rodados en Mendoza..........	94934 81
Haciendas, fincas en Mendoza..........	7250 —
Explotacion » »..........	72642 78
Liquidación inmuebles, 30 de Junio 1918..........	520096 61
Cuentas en liquidación..........	47153 30
Bco. Hipotecario Nacional — Cuentas cédulas..........	75000 —
Bco. Holandés de la A. del Sud — Cuenta títulos..........	55500 —
Varias cuentas..........	62773 24
	8996690 94
HABER	
Capital subscripto y realizado..........	6899200 —
Fondo de reserva legal..........	269358 99
Fondo de reserva extraordinario..........	104496 99
Fondo de auxilio a los empleados..........	14678 60
Reserva para desvalorización de inmuebles..........	625735 89
Hipotecas a cancelar..........	182598 43
Beneficios a realizar..........	7024 46
Comisiones sobre préstamos..........	18106 19
Dividendos a pagar..........	6619 80
Depositantes de títulos en custodia..........	55500 —
Depósitos en Caja de Ahorro..........	22495 40
Intereses..........	497910 54
Alquileres..........	80983 77
Ganancias y Pérdidas..........	41163 76
Depósitos en garantía..........	8049 —
Varias cuentas..........	217739 12
	8996690 94

P. F. Mosoteguy, presidente.—Pedro C. Alvarez, gerente.—Ernesto J. Bassi, contador.—Alfredo Darmandrail, síndico

Buenos Aires, 5 de Julio de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 oct. No 1.'9 v-1 oct.

LICITACIONES

—o—

Ministerio del Interior

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Llámase a licitación pública para la construcción de 71 casas individuales a construirse en el Barrio Marcelo T. de Alvear, sito en las calle Juan B. Alberdi, Olivera, Fernández, Areco y José Bonifacio, en esta Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones, bases de licitación y planos que se suministrarán a los interesados, en la oficina de la comisión, Defensa 771, todos los días de 15 a 17 horas. Las propuestas deberán presentarse en la misma oficina, el día 9 de Octubre de 1924, a las 16 horas.—El secretario.

—9 octubre.

Llámase a licitación pública para la pintura en general del chalet Quinta Olivera, sito en las calle Juan B. Alberdi y Lacarra, en esta Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones, bases de licitación y planos que se suministrarán a los interesados en la oficina de la comisión, Defensa 771, todos los días de 15 a 17 horas. Las propuestas deberán presentarse en la misma oficina, el día 9 de Octubre de 1924, a las 16 horas. — El secretario.

v9 octubre.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de 7500 uniformes dobles de brin y 350 cascos de corcho, destinados al personal uniformado, durante la estación de verano 1924-1925.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente los propuestas, el día 6 de Octubre próximo a las 14 horas.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1924.

O|14 v5 octubre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de libros de fábrica, destinados al servicio de las Oficinas de Correos y Telégrafos, durante el próximo ejercicio año 1924.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria 296, en cuyo local se recibirán y abrirán las propuestas públicamente, el día 10 de Octubre próximo venidero, a las 14 horas.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1924. — Guillermo Otheguy, secretario general interino.

O11 v10 octub.

Llámase por segunda vez a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de 500 canastos de mimbre serie K.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 21 de Octubre próximo a las 14 horas.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1924. — El Secretario General interino.

c|16 v21 oct.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 28376-D-924, llámase a licitación para la provisión de leche, manteca, hielo y dulce de leche con destino al consumo de las Colonias de Niños Débiles, durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero próximos. Tendrá lugar el día 6 de Octubre a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1924. — El Secretario.

e27 sepbr. s.p.p. o|1199 v6 oct.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 28377-D-924, llámase a licitación para la provisión de 4.000 kilos más o menos de fideos de sémola de 1a. calidad con destino a las Colonias de Niños Débiles, durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero próximos. Tendrá lugar el día 6 de Octubre pmo. a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1924. — El Secretario.

e27 sepbr. s.p.p. o|1202 v6 oct.

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACION.

Adquisición de aceite empyreumático

Llámase a licitación pública por el término de (15) quince días para la provisión de: (100.000) cien mil litros de aceite Empyreumático bajo las siguientes condiciones: a) Los vendedores entregarán los productos a la Administración General de Impuestos Internos libre de todo gasto, en sus depósitos de desnaturalización. b) El Ministerio se reserva el derecho de aceptar las propuestas total o parcialmente. Las propuestas se abrirán en el Ministerio de Hacienda el día 3 de Octubre de 1924 a las 15 horas, ante los interesados que concurran. — El Oficial Mayor.

v3 octubre

Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de los útiles de escritorio, libros e impresos que necesitará la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para el año próximo, de acuerdo con las bases que podrán consultarse en la referida Administración, Calle San Martín No. 561.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de Octubre de 1924, a la hora 15, en presencia del Señor Administrador de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, del Señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1924. — El Oficial Mayor.

v- 20 octubre

Inspección General de Rentas

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para efectuar los trabajos de reparación que requiere el vapor "Neuquén" y de que informa el expediente número 3407-I-1924, que puede consultarse en la Inspección General de Rentas (edificio de la Aduana de la Capital, tercer piso); cuya apertura de propuestas tendrá lugar el día veintitrés (23) de Octubre próximo a las quince horas, en presencia del señor Inspector General de Rentas, del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1924. — El Oficial Mayor.

v23 octubre

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el 29 de Octubre próximo, a las 15 horas, para la provisión de una caldera de alta presión para mil kg. vapor, destinada al Hospital de Niños, según especificaciones que podrán obtener en la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Secretaria.

v-29 octubre

Llámase a licitación, hasta el 21 de Octubre próximo, a las 15, y 15.30 horas, para la construcción de un tanque de cemento armado y provisión de carpintería de taller para el hospital V. López y Planes, según planos y especificaciones que podrán obtenerse en la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Secretaria.

v21 octb.

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para la provisión de 80.000 kilos de harina de trigo para pan "00" (doble cero) de primera calidad, destinados al abastecimiento del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 16 de Octubre de 1924, a las 14 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los interesados en la Secretaría de dicho Hospicio.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1924. — El Director.

v16 octubre

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para el día 17 de Octubre de 1924, a las 15 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de:

Leña de quebracho colorado Campana, durante todo el año mil novecientos veinticinco; hacienda vacuna para consumo, en pie, durante el primer semestre del año mil novecientos veinticinco; y de harina de trigo "00" de primera calidad para la elaboración de pan, durante el primer semestre del año mil novecientos veinticinco.

Esta licitación se efectuará en el Hospicio de las Mercedes, Vieytes 301, Buenos Aires, de acuerdo con los pliegos de condiciones y las nóminas que se encuentran a la disposición de los señores proponentes, en el local de la Secretaría del citado Hospicio, y en la Subdirección de la Colonia, en Open Door, F. C. B. A. al P.

Open Door, Septiembre 13 de 1924. — El Director.

v17 octubre

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE ALIENADOS

Oliva. — Provincia de Córdoba

Llámase a licitación pública, para la provisión de los artículos de: comestibles y artículos de almacén, aves y huevos, hacienda vacuna para consumo, papas para consumo, leche y manteca, tabaco, fósforos y papel de fumar, harinas de trigo para pan, forrajes, combustibles, leña de algarrobo, petróleo y kerosene, artículos de ropería, colchonería y zapatería, materias primas para la elaboración de jabón, drogas y útiles varios para farmacia, materiales para talleres, librería y útiles de escritorio, semillas, útiles y herramientas para agronomía, y bazar, destinados al consumo del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba, y a proveerse durante todo el año 1925.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Asilo, (Oliva F.C.C. Argentino), el día 16 de Octubre del corriente año, a las quince horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente, la lista de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados.

Oliva, Septiembre 16 de 1924.

Nómina general de artículos cuya adquisición se conceptúa necesaria para el abastecimiento del Asilo, en el año 1925.

Comestibles y artículos de almacén—

6.240 kilos aceite puro de Oliva, en envases de 2 a 5 kilos o aproximado.
360 kilos aceitunas verdes.
480 kilos achicoria para mezcla.
2.160 litros alcohol desnaturalizado, en tambores de 20 lts.
7.800 kilos arvejas secas partidas.
4.200 kilos arroz de primera.
42.000 kilos arroz de segunda.
13.200 kilos avena aplastada.
600 gramos azafrán en rama.
4.200 kilos azúcar refinada en terrones.
66.000 kilos azúcar tucumana de primera o similar.
1.020 kilos bacalao Noruega o Escocia.
3.300 kilos café Brasil, en grano, tostado.
600 kilos café Caracolillo, en grano, tostado.
600 kilos café Puerto Rico, en grano, tostado.
600 kilos café Moka, en grano, tostado.
6 kilos canela en rama.
6 kilos canela molida.
21.600 kilos cebada perlada.
600 kilos ciruelas secas.
1.800 kilos conserva de tomate.
180 tarros Champignón, en envases de 500 gramos o aproximado.
480 kilos dulce de membrillo, en latas de 5 kilos o aproximado.
480 cajas escarbadientes Marquesinhos".
1080 kilos extracto de tomate, en envases de 300 gramos o aproximado.
3.000 kilos fideos de sémola, en cajones o barricas (no en bolsas).
18.000 kilos fideos de primera, en cajones o barricas, (no en bolsas).
39.000 kilos fideos de segunda, en bolsas únicamente.
30 kilos fruta confitada.
7.200 kilos garbanzos Chilenos o tipo Chileno.
3.600 kilos grasa de vaca "La Negra", en envases de 2.5 kilos o aproximado.
15.000 kilos harina de maíz para polenta.
48 kilos hongos secos de primera calidad.
720 ladrillos ingleses del país.
365 docenas limones, de buen tamaño, en buen estado de madurez.
144 kilos líquido para limpiar metales.
51.600 kilos maíz blanco pisado, para mazamorra.
900 kilos maicena.
360 kilos nueces de primera calidad.
1.080 gramos nuez moscada.
480 kilos orejones de duraznos de California.
600 kilos pasas de uvas de primera.
12 kilos pimienta en grano.
12 kilos pimienta blanca molida.
18 kilos piñones de primera calidad.
24.000 kilos porotos manteca.
39.000 kilos porotos tapes.
900 kilos pimentón dulce de primera.
720 kilos queso de rallar "Goya".
540 kilos queso de rallar "Sbrinz".
180 kilos queso de rallar "Reggiano", extranjero.
300 kilos queso de postre Chubut o La Tandilera, en formas de un kilo o aproximado.
12 kilos Royal (levadura).
720 kilos sal fina "Cerebos", en envases de 1 kilo, o aproximado.
36.000 kilos sal gruesa para cocina, tipo Cádiz, limpia y cristalina.
30.000 kilos sal gruesa para salazón de cueros.
600 gramos sal nitro.
3.000 sapolios "Minosop" u otra marca.
1.080 kilos sémola de primera.
600 latas te en envases de 1|2 libra.
72 kilos te suelto.
24.000 kilos trigo pelado para locro.
720 tubos vainillas, en tubos de dos números.
60 litros vinagre de vino, en cascos, blanco.
1.460 litros vinagre de vino tinto, en cascos.
600 latas yerba Paraguaya, marcas Flor de Lis o T. L., en envases de 1 kilo o aproximado.
18.000 kilos yerba argentina, en barricas o cilindros.

Aves y huevos—

2.920 gallinas, (8 diarias), de 2 kilos, peso vivo, o aproximado, sanas y en buen estado de gordura.
7.300 pollos tiernos y gordos, de 1.5 kilo, peso vivo o aproximado, (20 diarios).
10.950 docenas huevos de gallina, frescos, no conservados, 30 docenas diarias.

Hacienda vacuna de consumo—

1.460 novillos mestizos, (4 diarios).

Papas para el consumo—

162.000 kilos papas para el consumo, de buena calidad y buen tamaño.

Leche y manteca—

584.000 litros leche de vaca (1.600 litros diarios).

2.520 kilos manteca fresca, en panes de 2 a 5 kilos o aproximado.

Tabaco, fósforos y papel de fumar—

3.600 kilos tabaco en hebra fina, tipo alemán, en paquetes de 100 gramos o aproximado.

50 gruesas fósforos en cerilla, en cajas de 75 números.

12.000 libritos papel de fumar, en libritos de 100 hojas o aproximado.

Harina de trigo para pan—

184.100 kilos harina de trigo para pan "000" (2.630 bolsas).

250.250 kilos harina de trigo para pan "00" (3.575 bolsas).

Forrajes—

36.000 kilos afrecho.

77.000 kilos maíz amarillo para forrajes, entero.

5.000 kilos avena común.

Combustibles—

1.000 toneladas petróleo, tipo C. Rivadavia, sin refinar, para combustible de calderas y hornos.

150 toneladas petróleo, tipo Gas Oil para motores Diesel.

2.500 toneladas leña algarrobo, tipo ferrocarril.

200 cajones kerosene refinado, sin canilla, en cajones de dos latas.

Artículos de ropería, colchonería y zapatería—

1.200 números agujas para máquina de coser, núm. 1 y 2.

8 kilos aceite para máquina de coser.

10.000 metros arpillera para forros de colchones, (ind. ancho).

14.000 metros bombasí en colores y dibujos varios, para uniformes de asiladas, (indíquese ancho).

60 docenas botones niquelados para sacos de 0.02 cent. o|.

24 docenas botones niquelados para chalecos de 0.015 cent. o|.

400 gruesas botones de hueso para camisas, de 0.015 cent. o|.

150 gruesas botones negros de hierro, para pantalones de 0.015 cent. o|.

50 docenas botones de hueso o pasta, blancos para guardapolvos y delantales enfermeras, de 0.025 cent. o|.

1.000 metros brin blanco para guardapolvos (indíquese ancho).

1.200 metros brin kaky p|uniformes empleados (ind. ancho).

1.200 metros bombasí p|uniformes empleadas, colores claros.

500 metros brin azul para trajes mecánicos (indíquese ancho).

2.000 números camisetas para varón y mujeres, un tipo uniforme.

5.000 metros cotín para forros de colchones (indíquese ancho).

1.000 colchas blancas, de 150x200 cent. medidas aproximadas.

12.000 metros cotona a cuadritos, para uniformes asiladas, (ind. ancho)

100 kilos clavos de bronce para zapatero, núm. 9 al 16.

50 kilos clavos de tacos.

200 metros entretela para forros, (indíquese ancho).

3.000 frazadas grises, tipo ejército, de 150x200 cent.

1.000 metros género para impermeables, de goma, doble faz, con tela en el medio.

6.500 metros griseta para trajes de asilados, (indíquese ancho).

200 gorras paño azul obscuro, c|iniciales bordadas sobre paño en hilo plateado A. C. R. M. A.

200 gorras de brin kaky, c|iniciales bordadas sobre brin en hilo plateado A. C. R. M. A.

20 gruesas hebillas de hierro para pantalones.

30 carretes hilo color para zapatero, número 16.

100 ovillos hilo cáñamo, para zapatero.

5.000 carretes hilo de coser, blanco, núm. 40, de 500 yardas.

300 ovillos hilo de hilvanar, en ovillos de 20 gramos o aproximado.

500 piezas iniciales bordadas sobre brin kaky, A. C. R. M. A., en hilo plateado.

500 piezas iniciales bordadas sobre paño azul obscuro, A. C. R. M. A., en hilo plateado.

6.000 kilos lana lavada, limpia.

50.000 metros lienzo de un ancho.

20.000 metros lienzo doble ancho.

5.000 pares medias de algodón, para asilados.

7.000 pares medias de algodón, color, para asilados.

6.000 metros paño azul gris, para uniformes asilados.

900 metros paño azul obscuro, para uniformes de empleados.

6.000 pañuelos de mano, de color, de 40x40 cent. o aproximado.

400 peines finos, para señora.

400 peines gruesos, con dientes gruesos únicamente.

300 peines con dientes finos y gruesos, (no metálicos).

100 metros percalina listada, para forros.

10.000 repasadores de algodón, para piso, de 0.50x0.50.

1.000 repasadores algodón para vajilla, de .50x0.50.

150 metros satiné negro, para forros.

70 kilos semillas para botines, números 8 al 12. 20 kilos de cada número.

1.000 sombreros de paño gris claro, de fieltro.

1.000 sombreros de paño azul o casimir blando.

3.000 sombreros de junco.

2.000 kilos suela macho.

3 kilos tinta china para marcar ropa.

300 tizas para sastres, colores vivos.

3.000 metros uso doméstico, doble ancho.

2.500 metros uso doméstico, de un ancho.

500 metros vaqueta.

2.000 metros zephir para uniformes de empleadas, colores claros, (indíquese ancho).

Materiales para la elaboración de jabón

200 kilos aceite de coco.

17.000 kilos ceniza de soda.

6.000 kilos cloruro de cal.

1 kilo esencia lavanda.

1 kilo esencia romero.

1 kilo esencia néroli.

1 kilo esencia bergamota.

4.000 kilos resina H.

3.000 kilos soda cáustica.

500 kilos soda comercial.

Drogas y útiles varios para farmacia.—

6 kilos aceite de almendras.

60 kilos aceite de hígado de bacalao.

500 gramos aceite de cade.

8.000 gramos aceite de recino.

10 kilos aceite de sésamo.

1.000 gramos ácido acético comercial.

500 gramos ácido acético puro.

10 kilos ácido bórico en polvo.

19 kilos ácido cítrico.

500 gramos ácido clorhídrico comer.

4 kilos ácido fénico "Merck".

30 gramos ácido láctico.

500 gramos ácido nítrico puro.

100 gramos ácido pícrico.

150 gramos ácido salicílico Merck.

500 gramos ácido tánico Mallingkrodt.

250 gramos ácido tímico.

50 gramos ácido oxálico.

1.000 gramos ácido Agar Agar en polvo.

3.000 gramos agua destilada de azahar.

8.000 gramos agua destilada de laurel cerezo.

600 litros agua oxigenada.

120 números agujas p|ink. hipodérmicas, platino iridiado al 25 por 100, (tubo de platino, paredes gruesas 25 mm. por 6|10 de espesor.

60 agujas p|iny. intramusculares, platino iridiado al 25 por 1000, tubo de platino, paredes gruesas de 50 m|m por 8|10 de espesor.

12 agujas p|punciones lumbares, platino iridiado al 25 por 100 tubo platino, paredes gruesas 80 m|m por 10|10 de espesor.

12 agujas p|líquidos aceitosos, platino iridiado al 25 por100 (tubo platino paredes gruesas de 25 m|m por 8|10 de espesor.

2.400 gramos alcanfor en panes.

1 litro alcohol vulnerario.

500 gramos alcoholituro raíz acónito.

600 kilos algodón hidrófilo, en paquetes de 500 gramos laminado.

2.500 gramos almidón en polvo.

240 gramos alumbre en polvo.

50 gramos alquitrán vegetal.

50 ampollas amilo nítrico.

2.500 gramos amoníaco puro Merck.

2.500 gramos amonio acetato líquido.

50 gramos amonio sulfocianuro.

2.000 gramos amonio sulfoictiolato, (Ictiol) Merck o Patente.

100 gramos antipirina Merck.

50 gramos apomorfina clorhidrato Merck.

50 gramos apomorfina Bronhidrato.

50 gramos argirol Patente.

300 gramos arrhenal Patente o Merck.

1.000 gramos aristol Merck o Patente.

3.000 gramos aspirina Bayer.

250 gramos azúcar de leche en polvo

30 kilos azufre precipitado Merck.

36 números ambrina en bujías triples.

5 gramos atropina sulfato neutro.

100 gramos azul de metileno Merck.

3.000 gramos bálsamo tranquilo.

500 gramos bálsamo del Perú.

1.000 gramos bell'adona hojas polvo.

6.000 gramos bencina pura.

1.000 gramos bismuto subgalato Merck o Poulenc.

10 kilos bismuto subnitrato Merck o Poulenc.

150 gramos bismuto carbonato Merck

12 bolsas para hielo.

10 kilos bufach o polvo insecticida similar.

1.000 gramos cafeína pura Merck.

1.000 gramos cafeína citrato Merck.

12 kilos calcio carbonato Merck.

6 kilos calcio cloruro Merck.

500 gramos calcio fosfato Merck o Poulenc.

250 gramos calcio glicerofosfato Merck.

50 gramos calcio hipoposfito.

100 gramos calcio lactato.

30 gramos calcio lactofosfato.

250 gramos calomel al vapor Merck.

20 números cánulas para irrigadores.

120 gramos carbón belloc.

30 gramos carmín claville.

200 gramos cáscara sagrada en polvo.

360 tubos Cat-Gut Triolleo o Rober Carnier, del número 00 al 6.

100 cepillos para dientes.

50 cepillos para uñas.

20 cepillos para tubos de ensayo.

2.000 gramos cera blanca.

48 kilos cloral hidrato Merck.

1.000 gramos cloroformo comercial.

1.500 gramos coca hojas.

50 gramos cocaína clorhidrato.

50 gramos codeína pura Merck o Paulenc.

600 gramos colodeón elástico Merck.

50 gramos collargol Merck.

7.000 gramos cremor tártaro polvo.

150 gramos creosota vegetal de La Haya.

50 gramos creogenina.

1 kilo diadermina Patente.

30 gramos dionina Merck.

24 cajas electrargor Clin inyectable.

12 kilos elixir paregórico.

30 gramos emetina clorhidrato — Merck.

3.000 gramos ergotina Bonjean Patente.

1.000 gramos ergotina Ivón Patente.

5 gramos escopolamina clorhidrato

5 gramos escopolamina bronhidrato.

100 gramos esencia de limón.

200 gramos esencia de menta.

4 kilos esencia de trementina, Prat.

180 gramos esencia de eucaliptus.

30 gramos esencia de anís.

30 gramos esencia de geranio.

30 gramos espateína sulfato Merck.

1.000 gramos estigma de maíz.

10 gramos estricnina sulfato.

12 kilos éter sulfúrico Merck.

500 gramos eucaliptus hojas.

30 gramos euquinina.

500 gramos exalgina.

50 gramos extracto acuoso de opio.

50 gramos extracto de belladona.

50 gramos extracto compuesto de achicoria.

1.500 gramos extracto flúido cáscaras naranjas amargas Merck.

100 cápsulas extracto etério de helecho macho.

50 gramos extracto de genciana.

120 gramos extracto flúido viburnio.

300 gramos extracto flúido estigma de maíz.

100 gramos extracto flúido espino cerval.

500 gramos extracto flúido hamamélis virgínica.

300 gramos extracto flúido hidrástis canadensis.

1.000 gramos extracto flúido de kola.

2.500 gramos extracto flúido polígala Merck.

120 gramos extracto flúido de quina.

1.000 gramos extracto flúido de ratania.

100 gramos extracto flúido tolú Merck.

1.000 gramos fenacetina Merck o Poulenc.

50 gramos fenolftaleína.

500 gramos formalina pastillas.

75 kilos formol Merck.

6.000 metros gasa hidrófila.

1.000 gramos gelatina plata.

100 kilos glicerina pura 30o. "B".

1.000 gramos glucosa sólida purísima Merck.

20 kilos goma arábiga polvo.

30 gramos gomenol.

250 gramos gotas amargas Beumé.

60 pares guantes de goma p|curaciones, (núm. 6 1|2, 7, 7 1|2 y 8).

1000 gramos guayacol líquido Merck.

4.000 gram. guayacol carbonato Merck

500 gramos hidroquinona.

50 litros hidroclorina número 1.

6.000 gramos iodo sublimado Merck.

2.000 gramos iodoformo Merck.

500 gramos jabón amigdalino.

500 jabones bicloruro de mercurio.

1.000 jabones de glicerina Wildson.

100 jabones de alquitrán.

100 jabones de azufre.

500 gramos jabón negro potásico Mulford.

30 jeringas sist. Luer de 1 c. c.

50 jeringas sist. Luer de 2 c. c.

20 jeringas sist. Luer de 5 c. c.

20 jeringas sistema Luer de 20 c. c.

1.000 gramos kola nuez polvo.

1.000 gramos lanolina Merck.

1.000 gramos láudano Sydenahm.

300 gramos levadura de cerveza.

500 gramos licopodio.

100 gramos licor amoniacal anisado.

600 metros lienzo para vendas.

70 kilos lino harina.

5 kilos lino semillas.

600 metros linón para vendas.

1.500 gramos luminal sódico Bayer.

10 kilos magnesia calcinada Erba.

6 kilos magnesia carbonato Merck o Poulene.

30 gramos magnesia glicerofosfato

5.000 gramos magnesia sulfato.

1.000 gramos malvas hojas.

500 gramos manteca de cacao.

500 gramos manzanilla flor.

300 gramos mentol.

150 gramos mercuri bicloruro.

30 gramos mercuri biiodaro Merck.

20 gramos mercuri óxido amarillo Merck.

20 gramos mercuri óxido rojo Merck.
30 gramos mercurio excicianuro.
3.000 gramos metilo salicilato Merck.
120 gramos metol hauff.
240 gramos miel rosada.
150 gramos morfina clorhidrato.
12 kilos mostaza molida.
700 gramos naftol benzoato Merck
80 ampollas Neosalvarsan x 0.15-x 0.30-x0.45 y x0.60.
20 gramos novocaína Patente.
1.000 gramos nuez vómica polvo.
50 gramos opio polvo.
30 gramos ortoformo.
300 gramos orosuz (regaliz).
3 gramos oro cloruro.
50 gramos ovarina.
50 gramos pancreatina.
6 gruesas papel Ilford "P. O. P." de 18x24 brillante.
2 gruesas papel Artura "Carbón Black" de 18x24 semibrillante.
200 gramos parafina.
50 gramos pepsina amilasea.
50 gramos pepsina clorhídrica.
100 gramos piramidón Merck o Poulenc.
50 docenas placas fotográficas "Imperial" de 18x24 (Etiqueta verde).
25 docenas placas fotográficas "Imperial", de 12x16 1|2 (etiqueta verde).
10 gramos plata nitrato cristalina Merck.
20 gramos plata nitrato fundido.
1.000 gramos plomo acetato.
50 gramos podofilina.
150 gram. potasio bicarbonato Merck o Poulenc.
130 kilos potasio bromuro Merck.
1.500 gramos potasio clorato.
3.000 gramos potasio ioduro Merck.
500 gramos potasio permanganato.
100 gramos potasio (tartrato).
50 gramos protargol.
200 gramos quinina bromhidrato.
100 gramos quinina clorhidrato.
100 gramos quinina sulfato.
30 gramos resorcina.
50 gramos ruibarbo polvo.
30 gramos sacarina.
120 gramos salol.
60 gramos scila polvo.
100 tubos seda para suturas, núm. 1, 2 y 3, esterilizada.
120 gramos sen en hojas.
20 gramos sodio hidrato Merck.
10 gramos sodio arseniato.
8.000 gramos sodio benzoato en polvo Merck.
15 kilos sodio bicarbonato.
300 gramos sodio borato.
50 gramos sodio bromuro.
1.200 gramos sodio cacodilato Merck.
3.500 gramos sodio carbonato.
6.000 gramos sodio cloruro purísimo Merck.
50 gramos sodio citrato.
600 gramos sodio glicerofosfato, — Merck.
30 gramos sodio hipofosfito.
25 kilos sodio hiposulfito cristalizado.
2.000 gramos sodio salicilato Merck.
1.500 gramos sodio sulfato.
3.000 gramos sodio sulfato anhidro.
2.000 gramos solución adrenalina "P. D." en frascos x30 c. c.
1.000 gramos solución adrenalina Clin, inyectable.
10 gramos stovaína.
30 kilos talco de Venecia.
300 gramos tanalbina Merck o Bayer.
300 gramos tanígeno.
300 gramos teobromina Bayer.
50 termómetros clínicos Pillicher.
50 termómetros clínicos comunes, buena clase.
10 termómetros para baño, columna de mercurio.
200 gramos terpina hidrato Merck.
50 gramos terpinol.
?.000 gramos tiocol Roche.
?.000 gramos tilo flor.
1.000 gramos tintura belladona.
1.000 gramos tintura benjuí.
30 kilos tintura genciana.
100 gramos tintura de coca.
100 gramos tintura cuchinilla.
5.000 gramos tintura canela.
500 gramos tintura eucaliptus.
50 gramos tintura ipeca.
1.000 gramos tintura jalapa compuesta.
100 gramos tintura jabarandí.
500 gramos tintura lobelia.
30 gramos tintura de mirra.
200 gramos tintura de opio.
600 gramos tintura ruibarbo.
100 gramos tintura strofantus.
50 gramos tintura scila.
100 gramos titura valeriana.
50 gramos tiroidina.
60 tubos de goma p|irrigador cortados x150 a 200 centímetros.
5.000 gramos ungüento mercurial doble.
1.000 gramos urotropina Merck o Patente.
20 kilos vaselina amarilla Chessebroug.
30 kilos vaselina blanca Chessebroug.
300 gramos vaselina líquida Merck.
100 números vendas enyesadas.
1.000 gramos veronal sódico Bayer.
2.000 kilos yeso para fracturas.
2.000 gramos cinc óxido Merck.
500 gramos cinc sulfato.
500 números ampollas de vidrio x 1 c.c.
500 números ampollas de vidrio x 2 c.c.
250 números ampollas de vidrio x 5 c.c.
250 números ampollas de vidrio x 10 c.c.
100 números ampollas de vidrio x 20 c.c.
1.000 gramos cloroformo anastésico "Pictet".
300 juegos cajas cartón cuadradas del núm. 5 al 9.
300 juegos cajas cartón redondas, del núm. 5 al 9.
5.000 números corchos surtidos.
2.000 números bolsas papel para despacho x 2 kilos.
1.000 números bolsas papel para despacho x 1 kilo.
2.000 números bolsas papel para despacho x 500 gramos.
30 números depósitos de vidrio para agua de irrigador sin soporte, x 1 litro.
30 números depósitos de vidrio para agua de irrigador sin soporte, x 2 litros.
5.000 gramos éter para anestesia "Merc", en ampollas x 100 c.c.
12 números embudos de vidrio x 100 c.c.
24 números embudos de vidrio x 250 c.c.
12 números embudos de vidrio x 1.000 c.c.
12 números espátulas de acero de 0.05 long. hoja.
12 números espátulas de acero de 0.30 cent. long. de hoja.
100 números frascos despacho x 15 c.c.
250 números frascos despacho x 30 c.c.
250 números frascos despacho x 60 c.c.
250 números frascos despacho x 90 c.c.
300 números frascos despacho x 120 c.c.
500 números frascos despacho x 150 c.c.
500 números frascos despacho x 200 c.c.
700 números frascos despacho x 150 c.c.
1.000 números frascos despachado x 300 c.c.
500 números frascos despacho x 500 c.c.
500 números frascos despacho x 1.000 c.c.
100 números frascos boca ancha, tapa esmerilada x 15 c.c.
250 números frascos boca ancha, tapa esmerilada x 30 c.c.
300 números frascos boca ancha, tapa esmerilada x 60 c.c.
250 números frascos boca ancha, tapa esmerilada x 100 c.c.
50 núm. frascos goteros x 10 c.c.
50 núm. frascos goteros x 30 c.c.
50 núm. frascos goteros x 60 c.c.
50 núm. frascos goteros x 100 c.c.
24 números hilo para despacho en ovillo (fino).
12 números hilo blanco p|sobretapas, en carretes.
48 números irrigadores de vidrio x 2 litros.
24 números irrigadores de vidrio x 1 litro.
24 números lactubutirómetros Marchand.
12 números lactodensímetro Quevenne.
24 números medidas de vidrio x 30 c.c.
36 números medidas de vidrio x 60 c.c.
24 números medidas de vidrio x 150 c.c.
24 números medidas de vidrio x 250 c.c.
12 números medidas de loza x 500 c.c.
6 números medidas de loza x 1.000 c.c.
6 números morteros de pasta x 15 cent. diámetro de boca.
6 números morteros de pasta x 20 cent. diámetro de boca.
6 números morteros de vidrio x 15 cent. diámetro de boca.
24 cajas sellos sillimbia "Greebel Diebel" núm. 12.
50 cajas sellos sillimbia "Greebel Diebel", núm. 14.
24 cajas sellos sillimbia "Greebel Diebel", núm. 16.
100 números tarros de loza p|pomada x 30 c.c.
100 números tarros de loza p|pomada x 60 c.c.
50 números tarros de loza p|pomada x 100 c.c.
50 números tarros de loza p|pomada x 150 c.c.
50 números tarros de loza p|pomada x 200 c.c.
200 números tarros de loza p|pomada x 30 c.c.
200 números tarros de lata p|pomada x 60 c.c.
300 números tarros de lata p|pomada x 100 c.c.
300 números tarros de lata p|pomada x 250 c.c.
300 números tarros de lata p|pomada x 500 c.c.
200 números tarros de lata p|pomada x 1.000 c.c.
100 números tarros de lata p|pomada x 2.000 c.c.
3 kilos varillas de vidrio surtidas.
48 números tubos para ensayo.
2 números termómetros de escala de 210.

Materiales—

170 kilos aceite de lino cocido.
2.200 kilos aceite para cilindros motores Diesel (en cas.)
40 kilos aceite para compresores.
1.500 kilos aceite para maquinaria común, en cascos).
500 litros aguarrás en cajones de dos latas (ind. contenido neto de cada lata).
1.000 kilos alambre de acero p|malla de colchones elástico.
100 kilos alambre galvanizado p|fabricar escobas.
100 kilos alambre para instalaciones timbres.
3.000 metros alambre p|instalación luz eléctrica 2 y 1 mm2.
200 metros alambre para instalación teléfonos 2 mm. diámetro.
1.000 kilos alabayalde en pasta.
70 kilos amoníaco (gas) para fabricación de hielo.
200 toneladas arena de río o mina.
160 bolsas aserrín (indíquese peso de cada bolsa).
8 kilos borax para soldar.
50 metros cable de cobre para instalaciones 4 mm.
20 toneladas cal viva en terrones.
600 kilos carbón de fragua.
60 números carbones p|lámpara de arco p|proyectar biógrafo.
30 metros lineales cedro paraguayo de 4"x4" (101, 6x101, 6 mm) x 5 mts., aproximados de largo.
40 metros lineales cedro paraguayo de (3"x3") 76, 2x76, 2 mm.) x 5 metros aproximados.
40 metros lineales cedro paraguayo, de (2"x14") 50, 8x455, 6 mm.) x 5 mts. aproximados.
150 metros lineales cedro paraguayo, de (1 1|2"x16") 38.1x406, 4
150 metros lineales cedro paraguayo, de (1 1|2"x12") 38.1x304, 8 mm. x 5 mts. aproximados.
150 metros lineales cedro paraguayo, de (1 1|2"x14") 38,1x355, 6 mm. x 5 mts. aproximados.
100 metros lineales cedro paraguayo, de (1"x16") 25,4x406, 4 mm. x 5 mts. aproximados.
100 metros lineales cedro paraguayo, de (1|2"x18") 12,7x457, 2 mm. x 5 mts. aproximados.
100 metros lineales cedro paraguayo de (1|2"x16") 12,7x406, 4 mm. x 5 mts. aproximados.
10.000 kilos cemento portland, marca aprobada por el Sup. Gobierno en bolsas o barricas.
10 kilos cinta aisladora fresca, de 20 mm. ancho.
40 paquetes clavos comunes de 1" (25,4 mm.), indicar peso de c. paquete.
60 paquetes clavos comunes de 1 1|2" (38.1 mm)., indicar peso c. paquete.
40 paquetes clavos comunes de 2" (50.8 mm.), indicar peso de c. paquete.
40 paquetes clavos comunes de 2 1|2" (63.5 mm.), indicar peso c. paquete.
10 paquetes clavos comunes de 3" (76.2 mm.), indicar peso de c. paquete.
40 kilos cola francesa para carpinteros.
200 metros cordón flexible para teléfonos.
1.000 metros cordón flexible p|luz eléctrica de 2 mm2.
700 litros creolina.
900 números esqueletos para cepillos de piso.
100 números esqueletos cepillos de mano.
100 kilos estaño virgen.
400 kilos estopa blanca de primera calidad.
250 kilos grasa consistente.
100 kilos hierro planchuela de (1 3|4"x5|16") 44.4x7.9 mm.
400 kilos hierro planchuela de (1" x 1|4") 25.4x6.4 mm.
300 kilos hierro planchuela de (1 1|2"x3|8" 38.1x9.5 mm.
1.200 kilos hierro planchuela de (1 3|4"x1|4") 44.4x6.4 mm.
450 kilos hierro planchuela de (2" x 1|2") 50.8x12.7 mm.
450 kilos hierro planchuela de (1 1|2"x5|8") 38.1x15.9 mm.
500 kilos hierro galvanizado, en chapas, liso, núm. 24 y 26.
100 kilos hierro en plancha de 1|2" (12.7 mm.).
100 kilos hierro en chapas negras.
20 kilos hierro cuadrado de 1|2" (12.7 mm.).
60 kilos hierro cuadrado de (1 3|4" 44.4 mm.).
1.200 kilos hierro cuadrado de 2" (50.8 mm.).
100 kilos hierro redondo de 3|4" (19.1.mm.).
120 kilos hierro redondo de 1|4" (6.4 mm.).
250 kilos hierro redondo de 1|2" (12.7 mm.).
(9.5 mm.).
120 kilos hierro redondo de 3|8"

100 kilos hierro redondo de 5|8" (15.9 mm.).
150 kilos hierro redondo de 7|8" (22.2 mm.).
20 kilos hierro redondo de 1" (25.4 mm.).
60 kilos hilo acarreto en ovillos.
200 litros hidroclorina número 2.
100 números lápices para carpinteros.
5.000 números mangos para escobas y cepillos de pisos.
60 números mangos para hachas.
200 kilos minio en polvo.
100 latas nafta (indíquese marca).
2.000 kilos paja de guinea para escobas (de primera).
2.000 hilos paja de guinea para escobas (de segunda).
100 hojas papel esmeril azul, núm. 1, 2 y 9.
500 hojas papel de lija núm. 0, 1, 2 y 3.
1.000 metros lineales pino tea de 3" x3" (76.2x76.2 mm. x 5 mtrs. aproximados.
600 metros lineales pino tea de 4" x4" (101.6x101.6 mm. x 5 mts. aproximados.
900 metros lineales pino tea de 1" x12" (25.4x304.8 mm. x 5 mts. aproximados.
600 metros lineales pino tea de 3" x4" (76.2x101.6 mm. x 5 mts. aproximados.
500 metros cuadrados pino tea de 1"x3" (25.76.2 mm. x 5 mts. aproximados, machimbrado.
500 metros lineales pino blanco de 1"x12" (25.4x304.8 mm. x 4.90 mts. aproximados.
1.600 metros lineales pino Spruce de 1|2"x6" (12.7x152.4 mm. x 5 mts. aproximados.
200 metros lineales pino Spruce de 1|2"x12" (12.7x304.8 mm. x 4.90 mts. aproximados.
270 metros lineales pino Spruce de 2"x12" (50.8x304.8 mm. x 4.90 mts. aproximados.
150 metros lineales pino Spruce de 2"x3" (50.8x76.2 mm. x 5 mts. aproximados.
3.350 metros lineales pino Brasil de 1|2"x12" (12.7x204.8 mm. x 4.90 mts. aproximados.
30 kilos pintura negra en polvo.
200 kilos pintura amarilla en pasta.
150 kilos pintura colorada en pasta.
100 kilos pintura negra en pasta.
600 kilos ripolín blanco.
150 pautes tornillos para madera surtidos.
80 kilos trevia (raíz).
100 números vasos porosos para pilas telefónicas (poroso).
10 pauwtes velas de estearina, en paquetes de 4 números.
50 kilos yeso en polvo.
120 números cinc para pilas telefónicas.
50 números pilas semisecas regenerables.

Librería y útiles de escritorio—

1 número (1) libro "entradas clasificadas" de 160 hojas o 160 folios dobles, de 56.5 mm. alto x 68 cn. ancho, abierto según modelo número 1.
1 número (1) libro "personal empleados" de 132 páginas o 264 folios, de 48 cn. alto x 42 cn. ancho, según modelo número 2.
1 número (1) libro "peculio de asilados" de 200 páginas, de 64 cn. ancho x 47 cn. alto, según modelo número 3.
2 números libros "Indices Peculio Asilados" de 100 hojas o 200 páginas de 14 cn. ancho x 31 cn. alto.
1 número (1) libro "Depósito de Asilados" 192 hojas o 384 páginas, duplicadas, es decir, con la misma numeración en ambos frentes, rayado liso, de 36 cn. alto x 23.5 cn. ancho,
1 número (1) libro "Mayor" con debe y haber en la misma hoja, de 576 páginas de 37 cn. ancho x 50 cn. alto.
1 número (1) libro "Diario" de 576 páginas, de 37 cn. ancho x 50 cn. alto.
1 número (1) libro "Borrador" 192 páginas, de 37 cn. ancho x 50 cn. alto.
1 número (1) libro "Caja" de 95 páginas dobles, o sean 95 folios, de 37 cn. ancho x 50 cn. alto.
1 número (1) estos libros, deben ser confeccionados en papel de hilo, en buena encuadernación, lomo y ángulo de cuero, forrados en buen brin, impresos "Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva" y la denominacin del libro.
1 número libro "Copiador de planillas de sueldos", de buen papel de seda japonés, de 500 hojas, de 37 cn. ancho x 40 cn. alto, forrado en tela c|inscripción y lomo de cuero.
5.000 números fórmulas liquidación fletes, impresas s|modelo núm. 4
1 número libro "Obligaciones a Pagar" v 100 hojas.
3.000 números fórmulas papel esquela, timbrado "Contaduría", en blocks de 100 hojas según modelo número 5.
2.000 números fórmulas papel oficio, timbrado "Contaduría", en block de 100 hojas, según modelo núm. 6.
300 hojas papel carbónico, una faz, de 40x32 cn. violeta, extra.
1.000 números planillas de sueldos, primeras hojas, de 40 cn. alto x 37 cn. ancho, según modelo núm. 7.
4.000 planillas de sueldos, segundas hojas, de 40 cn. alto x 37 cn. ancho, según modelo núm 8.
200 hojas papel carbónico, una faz, violeta, de 39cn. x 36 cn. extra.
2.000 números fórmulas impresas relación de pagos, en blocks de 100 hojas, impresas en tinta copiable, s|modelo núm. 9.
1.000 números fórmulas "Ordenes de Provisión" impresas en tinta copiable, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 10.
1.000 núm. fórmulas "Recibo Peculio" impresas en tinta copiable, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 11.
1.000 números sobres esquela timbrados "Contaduría" s|modelo número 12.
10 rollos papel para máquina de calcular "Víctor".
50 números carpetas para rendiciones de cuentas, de 25 ancho x 38 alto x 7 cn. de lomo tela, con tres cintas.
12 números carpetas p|expedientes licitaciones, de 25 ancho x 38 alto x 17 cn. lomo tela, con tres cintas.
200 hojas fórmulas "Balances mensuales" p|rendiciones de cuentas, impresas en tinta copiable, s|modelo núm. 13.
200 hojas fórmulas "Relación de pago", impresas en tinta copiable, s|modelo número 14.
200 hojas fórmulas "Relación de pagos de traslado asilados" impresas en tinta copiable, según modelo núm. 15.
20 números trapos para copiar, de 36 x 39 centímetros.
20 números blocks papel esquela, timbrado "Economato", en blocks de 100 hojas, según modelo número 16.
20 núm. blocks papel oficio, timbrado "Economato", en blocks de 100 hojas, s|modelo núm. 17.
4.000 números sobres oficio, timbrado "Economato", según modelo núm. 18.
200 números sobres esquela, timbrados "Economato", según modelo núm. 19.
4 Libros "Parte diario Economato", numeración repetida, para duplicado, con una hoja fija y una perforada, encuadernación sólida, lomo tela, de 200 hojas, de 37 x 25 cn. s|modelo número 20.
1.000 números fórmulas "Racionamiento diario", seg. modelo número 21.
1.000 números talonarios p|vales por triplicado, dos hojas perforadas y una fija, de 16 x 12 cnt., 150 hojas.
2.000 números fórmulas "Pedidos autorización Economato", impresos en tinta copiable, en blocks de 100 hojas, s|modelo núm. 22.
200 números talonarios p|órdenes Economato, p|vales duplicados, una hoja fija y una perforada, de 100 hojas s|modelo núm. 23.
500 números fórmulas "Estado diario de recursos", impresos s. modelo número 24.
12 números almohadillas para sellos, tamaño mediano "Montador".
6 frascos aceite para máquina de escribir.
30 cajas broches amarillos, núm. 2, 4, 6, 8 y 10 (6 cajas de c|u).
2.000 números boletines anamnésicos, impresos s|modelo núm. 25.
50 números carpetas lomo tela, tapa cartón (R. de C) de 38x26 x 0.05.
150 números carpetas lomo tela, tapa cartón (estadística) 38x28 x 0.10.
1.000 números carpetas cartulina p. historias clínicas (500 color gris y 500 color blanco), según modelo número 26.
100 números cuadernos tapa cartón tipo colegio de 40 o 60 hojas.
50 números cuadernos tapa cartón, de 38x26, de 200 folios.
200 números carpetas cartulina p. expedientes, grises, s|modelo 27, de 37x28 cent.
60 números cintas para máquinas de escribir, color violeta, marca "Rémington" legítimas.
1.000 números carpetas licitaciones privadas, de cartulina gris, de 37x28, según modelo núm. 28.
5 cajas chinches amarillos, en cajas de 144 números c|u.
6 cajas esferas reloj control (cuadrantes), s|modelo núm. 29.
10.000 números esferas reloj control redondas, s|modelo núm. 30.
12 números esponjas para mojadedos, tamaño regular.
1.000 números fórmulas servicio de baños, etc., impresos s|modelo núm. 31.
500 números fórmulas actas licitaciones privadas, impresas s|modelo número 32.
20.000 números fórmulas recibido de sueldos, s|modelo núm. 33.
5.000 números fórmulas pedidos de precios p|licitaciones, impresas en tinta copiable, en blocks de 100 hojas, s|mod. núm. 34.
60 blocks fórmulas contestación de cartas asilados, tinta copiable, en blocks de 100 hojas, s|modelo núm. 35.
10 blocks fórmulas movimiento diario asilados y camas, impresas en blocks de 100 hojas s|modelo núm. 36.
5 blocks fórmulas comunicaciones alta asilados, imp. en tinta copiable, en blocks de 100 hojas, s|modelo núm. 37.
10 blocks fórmulas movimiento diario de la población, en blocks de 100 hojas s|modelo núm. 38.
60 números fórmulas recetario Médicos Internos, en blocks de 100 hojas según modelo núm. 39.
5 números fórmulas certificados defunción asilados, en tinta copiable, en blocks de 100 hojas, s|modelo núm. 40.
10.000 números fórmulas parte diario de talleres s|modelo núm. 41.
2.000 números fichas de peso, impresas, s|modelo núm. 42.
1.000 números fichas dactiloscópicas, imp. s|modelo núm. 43.
96 números gomas cilíndricas para máquina escribir, de primera calidad.
250 números gomas para lápices marca "H.", chicas.
200 números impremeables p|copiar a prensa, papel aceite color amarillo, tamaño oficio, de 36 x 25 cent.
36 números libros "vigilancia continua" de 350 hojas, lomo y ángulos de cuero, s|la inscripción en el lomo y en la tapa "Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva (Provincia de Córdoba), Libro Vigilancia continua", en papel de hilo grueso, s|modelo 44.
6 números libros parte diario celador s|modelo 45 (en buen papel), de hilo, libro abierto 71 x 52 cent., de 371 hojas, 371 folios dobles, núm. repetidas, con la inscripción "Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva (Córdoba), Parte diario "Jefe de Celadores", sólida encuadernación, impresos s|modelo núm. 45.
48 números libros copiadores, tamaño oficio, papel extra japonés, color crema, absorvente, de 500 hojas.
48 números libros índices p|auxiliares de 36x16.
12 números libros para actas, en blanco, rayado horizontal, de 200 folios y una raya marginal, lado del lomo, de 36x23 cent.
20 números libros p|historias clínicas, lomo y ángulos de cuero, encuadernación sólida, de 300 folios, de 48x29 cent. con la inscripción "Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva (Córdoba), Historias Clínicas", s|modelo núm. 46.
300 números libretas tapa de hule, comunes de 40 hojas.
360 números lápices comunes de buena clase.
144 lápices especiales.
72 números lápices color azul y colorado, por mitad.
200 números lacre en barras, marca "Contador", barras grandes.
2 cajas plumas "Perry J" negras.
30 cajas plumas Perry núm. 341.
6 cajas plumas Leonard.
4 cajas plumas Perry, núm. 306, largas.
2 cajas plumas Soenecken.
5.000 hojas papel tamaño oficio, para máquina multicopy.
2.000 hojas papel tamaño oficio, algo grueso, para sacar sólo dos o tres carbónicos.
25 blocks papel tamaño oficio, timbrado "Dirección" en blocks de 100 hojas s|modelo núm. 47.
100 hojas papel seda japonés para copiar a prensa, tamaño carta.
100 hojas pape lseda japonés para copiar a prensa, tamaño oficio.
100 cuadernillos papel romaní rayado.
50 cuadernillos papel romaní liso.
200 hojas papel romaní liso, doble oficio abierto.
300 hojas papel secante, color blanco o rosa.
15 blocks papel tamaño oficio, timbrado "Dirección", clase extra, en blocks 100 hojas s|mod. 48.
40 blocks papel tamaño esquela, timbrado "Dirección" en block 100 hojas s|modelo núm. 49.

5.000 hojas papel carbónico, tamaño oficio, marca "Contador", violeta o negro, de buena calidad.
1 resma papel cuadriculado, tamaño oficio.
1 resma papel rayado en cuadernillos, tamaño oficio.
50 kilos papel para embalar, color madera, gris.
3 números perforadores "Soenecken".
6 números reglas Faber, largas.
6 números reglas Faber, chicas.
6 números raspadores acero, cabo ébano, de primera calidad.
7.000 números sobres timbrados "Dirección", s|modelo núm. 50, tamaño esquela.
400 números sobres oficio timbrados "Dirección", s|modelo número 51.
15.000 números sobres comerciales, color gris o azules.
30 números talonarios traslado enfermos x 100 hojas, según modelo núm. 52.
10 números talonarios visitas asilados, x 100 hojas, s|modelo número 53.
10 números talonarios comunicaciones médicos internos x 100 hojas, s|modelo núm. 54.
5 números talonarios ropa particular enfermos x 100 hojas, según modelo núm. 55.
96 números trapos para copiar en prensa de 24x24 cent.
1 número balanza hasta 10 kilos, portátil, p|servicio de correo.
2 litros tinta roja Stephens.
20 litros tinta negra Stephens.
12 frascos tinta para almohadillas p|sellos.
6 números secadores Soenecken Columpia.
40 números libros archivos de esferas, tapa duras, s|modelo número 56.
3 tinteros de vidrio con base de madera p|2 tintas, de un frente.
2 números tinteros de vidrio c| base de madera p|2 tintas de dos frentes.
200 blocks papel para cartas, común, rayado por 60 hojas.
10 blocks talonarios comunicaciones jefe de celadores a Secretaría en blocks de 100 hojas, color blanco, s|modelo núm. 57.
10 blocks talonerios comunicaciones Jefe de Celadores a Secretaría, en color rosa, en blocks de 100 hojas s|mod. Núm. 58.
10 blocks formularios estado diario de camas, en villas sección hombres, en blocks 100 hojas, s|modelo núm. 59.
10 blocks formularios estado diario de camas en villas sección mujeres s|modelo núm. 60 (en blocks 100 hojas).
500 números formularios p|vales por duplicado, x 100 hojas, recibo despensa, una hoja fija y una perforada, s|modelo núm. 61.
500 fórmulas planillas balance de comprobación de ropería s|modelo número 62.
500 fórmulas planillas balance de comprobación de comestibles según modelo número 63.
2.000 números planillas control de bienes, en blanco, s|modelo número 64.
500 números planillas "Provisión mensual empleados" s|modelo núm. 65.
500 números planillas "Ropería villas mujeres", s|modelo 66.
500 números planillas "Ropería villas hombres", s|modelo 67.
500 números planillas "Ropería 1a. hoja", s|modelo núm. 68.
100 números planillas "ropería 2a. hoja", s|modelo núm. 69.
100 números planillas "Ropería 3a. hoja", s|modelo núm. 70.
50 núm. planillas "Ropería mercería 1a. hoja", s|modelo, número 71.
50 núm. planillas "Ropería mercería 2a. hoja", s|modelo número 72.
50 núm. planillas "Ropería mercería 3a. hoja", s|modelo número 73.
50 núm. planillas "Ropería mercería 4a. hoja", s|modelo número 74.

Semillas—

200 kilos arvejas enanas para semilla.
1.500 kilos alfalfa de primera calidad para semilla (envíese muestra).
300 gramos albahaca, semilla.
300 gramos apio blanco lleno, semilla.
4 kilos acelga blanca crespa 2 kilos y penca ancha 2 kilos.
3.000 kilos avena de buena clase, envíese muestra (semilla).
200 gramos berenjenas redondas, temprana, para semilla.
200 gramos berenjena media larga.
1 kilo brócoli violetas para semilla.
1 kilo brócoli blanco, para semilla
300 gramos berros de tierra para semilla.
200 gramos berros comunes para semilla.
500 gramos coliflor pie corto, para semilla.
500 gramos coliflor gigante de Nápoles, para semilla.
3 kilos cebolla colorada chata, para semilla.
3 kilos cebolla amarilla de Montevideo, para semilla.
1 kilo cebolla blanca plateada, para semilla.
3.000 kilos centeno de buena clase, para semilla (envíese muestra).
1.000 kilos cebada de buena clase, p. semilla.
1 kilo escarola crespa de Italia, para semilla.
1 kilo escarola hoja de lechuga, para semilla.
1 kilo escarola en cartuchos, para semilla.
20 kilos espinaca de Flandes, para semilla.
10 kios espinacla de Amsterdam, para semilla.
10 kilos espinaca de Holanda, para semilla.
100 kilos habas enanas, para semilla
50 kilos habas agua dulce, para semilla.
50 kilos habas de Sevilla, p|semilla.
500 gramos lechuga dorada, arrepollada de invierno p|semilla.
500 gramos lechuga de Gotti, para semilla.
500 gramos lechuga de Ballón, para semilla.
500 gramos lechuga perezosa, grande, dorada, para semilla.
500 gramos lechuga negra, criolla, para semilla.
500 gramos lechuga arrepollada de Nápoles, para semilla.
500 gramos lechuga maravilla, de cuatro estaciones, p|semilla.
500 gramos lechuga Romana verde, para semilla.
200 kilos maíz arrugado para choclos, p|semilla (envíese muestra).
500 kilos maíz morocho p|semilla (envíese muestra).
500 kilos maíz cuarentón, para semilla (envíese muestra).
500 kilos maíz Piamontés, para semilla (envíese muestra).
1 kilo melón ananá de América, para semilla.
1 kilo melón Omphlour, para semilla.
1 kilo melón negro escrito, para semilla.
1 kilo melón ananá de América, carne verde p|semilla.
1 kilo melón valenciano, para semilla.
3 kilos melón blanco, chato, para semilla.
1 kilo melón de vertus, para semilla.
8 kilos puerro, para semilla.
300 kilos porotos especiales p|chauchas, balines, para [illegible]lla.
2 kilos perejil común para semilla.
300 gramos pimientos amarillos, tempranos, para semilla.
100 gramos pimientos de calahorra, para semilla.
200 gramos pimientos morrones, para semilla.
8.000 kilos papas Magnúm-bonun, especiales para semilla, (envíese muestra.
12.000 kilos papas Early Ross, especiales, para semilla, (envíese muestra.
1 kilo pepino largo, inglés, para semilla.
1 kilo pepino cornichón, de París, para semilla.
1 kilo pepino largo, blanco, para semilla.
2 kilos rabanitos rosados, punta blanca, para semilla.
2 kilos rabanitos redondos, colorados, tempranos, para semilla.
2 kilos repollos Brunsvick, para semilla.
2 kilos repollos quintal de Auvergne, para semilla.
1 kilo repollo crespo, de asti, chico, para semilla.
2 kilos repollo gigante de barleta, para semilla.
1 kilo repollo de asiti, grante, para semilla.
2 kilos repollos Saint Denes, para semilla.
4 kilos remolacha colorada obscura, chata, de Egipto, p|semilla.
2 kilos remolacha colorada, gruesa y larga, para semilla.
2 kilos remolacha colorada, redonda, temprana, p|semilla.
5 kilos salsifí para semilla.
2 kilos sandía Arkansa, para semilla.
2 kilos sandía cobis larli, para semilla.
1 kilo sandía callota, para semilla.
1 kilo sandía extra temprana de América, para semilla.
200 gramos tomate de trompi, para semilla.
100 gramos tomate pera, para semilla.
100 gramos tomates enanos gigantes para semilla.
100 gramos tomates amarillos, de Italia, para semilla.
2 kilos zapallos criollos, para semilla.
3 kilos zapallos petirón, para semilla.
2 kilos zapallo angola, para semilla.
3 kilos zapallos del tronco, para semilla.
10 kilos zanahoria larga, obtusa, para semilla.
15 kilos zanahoria media larga, para semilla.
15 kilos zanahoria corta de París, para semilla.
100 kilos maíz de Guinea, especial, p|escobas, p|semilla.
3.000 cabezas de ajos colorados, envíese muestra), para semilla.
3.000 cabezas ajos blancos, (envíese muestra), para semilla.
500 kilos batata camote, para semilla.
500 kilos batata colorada de Montevideo, para semilla.
4 kilos col rábano, para semilla.
100 gramos órgano para semilla.

Utiles y herramientas para agronomía—

1 arado Triunfo, doble, núm. 22, con tiros y balancines para caballos.
80 azadas de acero, lomo redondo, de 22x18 cent.
6 aceiteras para arados.
20 antiojeras reforzadas, de suela, para caballos.
6 baldes de cinc, de 10 litros.
40 bancos de jardín, con pies de hierro, de 18 listones, madera dura, de 1.50 o 1.60 largo, con respaldo.
4 pares bastos, de suela, con falda[illegible] y cabezadas de 25x14.
5 [illegible]dores para l[illegible], (chinescos)
2 cuchillas para cortar parvas, italianas, de accionar con el pie.
200 cabos de palas, varios tipos.
60 cabos de horquillas para tres y cuatro dientes.
100 cabos para azadas de 1.50 a 1.60 largo.
48 escardillos varios tipos.
2 flotantes para bebederos.
25 horquillas de tres y cuatro dientes c|cabo.
4 llaves inglesas surtidas.
12 mechas cortas para alambrar.
12 mechas largas para alambrar.
12 tijeras para podar, hojas de acero, pulidas, cambiables, resorte de doble brazo y 31 cn. largo.
2 monturas inglesas reforzadas con caronilla y completas.
10 picos con cabo.
12 pecheras de suela de 17" p|caballos con yuguillos de madera.
100 palas de acero, chatas, con cabo.
50 palas de acero, anchas, con cabo.
50 regaderas de cinc, de 10 litros.
50 rastrillos de hierro, con cabo, de 14 dientes.
50 litros sulfuro de carbono.
80 medios postes de quebracho, para alambrado, (quebracho colorado).
15 rollos alambre de acero 17|15 de alta tensión.
800 varillas de lapacho, de 1 1|2"x 2"x1.30 mts.
80 torniquetes dobles reforzados, para alambrados.
2 rollos alambre de enfardar, blanco.

Bazar—

50 lebrillos de latón, grandes.
60 pavas enlozadas de 2 litros.
20 pavas enlozadas de 5 litros.
1.000 tazas de hierro batido, con orejas.
25 viandas enlozadas de 5 platos.
25 viandas de aluminio de 4 platos.

El Médico Director.

v16 octubre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Exp. No. 23|L|1924. — Llámase a Ex. No. 23|L|1924.—Llámase a tercera licitación privada hasta el día 1o. ce horas, para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

100 asaderas enlozadas o de hierro batido.
100 cucharones enlozados o de hierro batido.

Por más datos y pliegos de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. Marcos Paz, Septiembre 24 de 1924. — El Secretario.

v1o. oct.

Exp. No. 38|L|1924. — Llámase a licitación privada hasta el día dos del mes de Octubre próximo, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

1 mesa para lectura.
1 juego compuesto de un sofá y dos sillones.
12 sillas.
1 biblioteca.
1 vitrola.
1 billar chico.
2 mesitas para juegos sociales.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. Marcos Paz, Septiembre 24 de 1924. U. T. No. 4, Marcos Paz. — El Secretario.

v2 oct.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la ejecución de las obras del Instituto Técnico anexo a la Universidad Nacional de Tucumán, calle Ayacucho No. 482.

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los concurrentes en la Secretaría de la Universidad.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado con sellos de lacre en la Secretaría de la Universidad, antes de las 17 horas del día 22 de Octubre de 1924, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Tucumán, Septiembre 22 de 1924.

v22 octubre

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Dirección Administrativa

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para proveer desde el 1o. de Enero hasta el 30 de Junio de 1925, los artículos de uso y consumo para los siguientes establecimientos: Penitenciaría Nacional, Cárcel de Encausados, Asilo de Corrección de Mujeres, Instituto Tutelar de Menores, Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, Institutos de Ciegos, Sordomudas y Sordomudos, Escuela Industrial de la Nación, Registro de la Propiedad, Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y otras reparticiones dependientes del mismo en la Capital Federal.

Las propuestas deberán ser entregadas en esta Dirección, la que pondrá a disposición de los interesados las planillas con el detalle y cantidad de los artículos y pliego de condiciones y serán abiertas en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran el día 1o. de Octubre próximo, a las 16 horas.

Las planillas que más arriba se mencionan comprenden los siguientes rubros: carne, grasa, pan, galleta, leche, manteca, huevos, papas, batatas, verduras, fruta, artículos de almacén, pescado, hielo, tabaco, combustible, artículos para vestuario, ropa hecha, uniformes, artículos para zapatería, escobería, mimbrería, artículos de talleres, mercería, género para vestuario, ferretería, menaje, electricidad, sanitarios, peluquería, artículos de escritorio, imprenta, encuadernación, fotografía, farmacia, lubrificantes, artículos para la imprenta de los Boletines Oficial y Judicial, droguería, artículos de construcción, harina para la elaboración de pan y fideos, carne, pan y galletas para la Colonia Nacional de Menores de Marcos Paz.

Los proponentes deberán remitir muestras de los artículos que propongan, debiendo requerir de los establecimientos referidos la calidad y características de los mismos artículos que propongan a fin de procurar formulen sus propuestas sobre la base de la clase de artículos más convenientes.

Buenos Aires, 1o. de Septiembre de 1924. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v1o. octubre

FACULTAD DE INGENIERIA DE LA PLATA

Por disposición del señor Decano, llámase a licitación pública para el día 18 de Octubre próximo a las 10 horas, en el local de la Facultad, calle 1 esquina 47, para la construcción de la primera sección de la Escuela de Mecánica y Electrotécnica. Planos, pliegos de bases y condiciones y presupuesto, pueden consultarse en Secretaría, de 9 a 11.

Septiembre 18 de 1924. — El Secretario.

v18 octb.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta las 15 horas del 17 de Octubre próximo, para realizar obras de ampliación en el edificio calle Fonrouge No. 370, ocupado por la Escuela No. 8 del C. Escolar 20o., (construcción de 3 aulas con capacidad para 240 alumnos en dos turnos; un salón de trabajo manual y pieza para portero), de conformidad con el pliego de bases y condiciones, preparado por la D. Gral. de Arquitectura. Datos en la misma. Rod. Peña 935. 1er. piso. — El Secretario general.

v17 octb.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días. contados hasta el 13 de Octubre próximo, a las 15 horas, para la ejecución de las obras de construcción de un edificio escolar en las calles Carhué entre las de Bragado y Tapalqué. (jurisdicción del C. E. 20), de acuerdo con el pliego de bases y condiciones preparado por la D. Gral. de Arquitectura. Datos en la misma, Rod. Peña 935. 1er. piso. — El secretario general.

v13 octubre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 10 de Octubre próximo, a las 15 horas, para la ejecución de las obras de reconstrucción del antiguo edificio existente en la calle Humberto I No. 343, (jurisdicción del C. E. 3o.), de conformidad con el pliego de bases y condiciones preparado por la D. Gral. de Arquitectura. Datos en la misma. Rod. Peña No. 935. — El secretario general.

v10 octubre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 14 de Octubre próximo, a las 15 horas, para la ejecución de las obras de construcción de un nuevo cuerpo de edificio para ampliación del existente en las calles Crámer y Besares, (jurisdicción del C. E. 15), ocupado por la escuela Manuel Dorrego, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones preparado por la Dirección General de Arquitectura. Datos en la misma, Rod. Peña 935. — El secretario general.

v14 octubre.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 9 de Octubre próximo, a las 15 horas, para la adquisición de planillas, registros, formularios, etc., necesarios para los servicios estadísticos de las escuelas de esta dependencia, en el curso de 1925, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones preparado por la D. Administrativa. Datos, en la misma, Rodríguez Peña 935, 1er. piso. — El Secretario General.

v9 octubre

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación pública para el día 7 de Octubre próximo a la hora 15, para la provisión de marcos de madera dura, para los Pabellones del Hospital Militar Divisionario a construirse en la ciudad de Paraná. Datos e informes, Santa Fe 3727. Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1924.—A. Badaró, Mayor secretario.

v7 octubre.

Llámase a concurso de proyectos y propuestas de precios para el día 19 de Diciembre próximo a la hora 15, para la instalación de lavaderos mecánicos para la tropa de guarnición y Hospitales Militares.

El acto tendrá lugar el día y hora antes indicados, en el local de la Dirección General de Ingenieros, Santa Fe 3727, donde los interesados podrán solicitar datos e informes. Buenos Aires 21 de Septiembre de 1924. — A. Badaró, Mayor secretario.

v19 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Octubre próximo para la ejecución de las siguientes obras:

Hora 15: Construcción de la parte de albañilería y afines de un pabellón de ensayos en la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército en El Palomar (F. C. P.).

Hora 15.15: Instalación de las obras sanitarias en el Casino de Oficiales en la misma localidad.

Hora 15.30: Perforación de un pozo semi-surgente en el Colegio Militar de San Martín (F. C. C. A.)

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Ingenieros, Santa Fe 3727, el día y horas antes indicados, donde los interesados podrán solicitar datos e informes. Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1924. — A. Badaró, Mayor Secretario.

v-22 octubre

Ministerio de Marina

DIVISION DE INGENIERIA CIVIL

Bases de licitación

Artículo 1o. Hasta el día 14 de Noviembre próximo a las 16 horas, se recibirán en el local de la división Ingeniería Civil (Defensa 279), propuestas firmadas, cerradas y lacradas para la ejecución por contrato de "ajuste alzado", de tres torres metálicas para radiotelegrafía; dos de 75 m. a construirse en Trelew y una de 45 m. de altura a entregarse f.o.b. en Buenos Aires. A la hora indicada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación y ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2o. Se proveerá en las Oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones.

Art. 3o. La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos m|n, las siguientes en papel sellado de un (1) peso m|n. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. A las propuestas deberán acompañarse:

a) Un plano general a escala 1:100 o mayor para cada tipo de torre con indicación de los perfiles de que estarán compuestas. Para las torres de 75 m. se agregará también un plano de las fundaciones.
b) Los cálculos justificativos de resistencia.
c) El peso del esqueleto metálico de cada una de los tipos de torre.
d) Precio incluyendo cimientos y montaje de las torres de 75 m.
e) Precio f.o.b. B. Aires, de la torre de 45 m.
f) Plazo de ejecución.

Art. 5o. El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyera conveniente. Asimismo el Ministerio de Marina podrá adquirir únicamente las torres de 75 m. o la de 45 m. a los precios indicados en las propuestas.

Art. 6o. El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará en garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en fondos públicos nacionales y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a efectuar los trabajos y el depósito establecido en el art. 3o. Si este depósito se hiciera en fondos públicos nacionales, su valor se computará de acuerdo con la cotización de los títulos en la Bolsa en la fecha que se firme el contrato. De conformidad con lo establecido en el art. 40 de la Ley de Presupuesto, el contrato deberá formalizarse ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 7o. La casa constructora indicará en su propuesta el plazo dentro del cual entregará las torres de 75 m. a construirse en Trelew, completamente terminadas y montadas y asimismo el plazo para la entrega de la torre de 45 m. f.o.b. en Buenos Aires. Dichos plazos empezarán a contarse desde la fecha de la firma del contrato.

Por cada día corrido de demora en la terminación de cada una de las obras dentro del respectivo plazo, la empresa constructora incurrirá en una multa de cien (100) pesos moneda nacional.

Art. 8o. El pago se efectuará en efectivo en una cuota para las dos torres de 75 m. y en otra cuota la torre de 45 m.; dichas cuotas se abonarán una vez efectuadas las respectivas recepciones provisionales.

En cada pago se descontará el 10 o|o que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 9o. La recepción provisional de las torres de 75 m. se efectuará una vez que estén completamente terminadas y montadas. Para la torre de 45 m. se efectuará no bien se haya entregado totalmente a bordo a satisfacción del Ministerio de Marina. Tanto para las primeras como para esta última, la recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la respectiva recepción provisional, siempre que hasta esa fecha no se hayan notado defectos imputables a la fabricación de las torres o a la calidad de los materiales.

Art. 10. La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 6o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional. La devolución del depósito de garantía del diez por ciento del que se hace mención en el segundo párrafo del art. 8o., tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 11. Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v29 octubre

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de 24 calderas marinas y 61 toneladas de acero "Siemens-Martín", en chapas, para calderas. La apertura de propuestas tendrá lugar el día 9 de Febrero de 1925, a las 15. El pliego de condiciones puede solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, siendo su precio de $ 50.00 m|n el que debe ser abonado en papel sellado nacional.

o|5308 v-13 octubre

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de uniformes de verano para el personal de servicio de la Institución, de acuerdo en un todo y en la cantidad indicada en el pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, antes de las 15 horas del día 10 de Octubre próximo, y serán abiertas el mismo día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1924. — J. Ivaldi, prosecretario.

v-10 octubre

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para el suministro de 22 (veintidós) medidores Venturi, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, (calle Charcas 1840) y serán abiertas el 10 de Noviembre próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1924. — J. Ivaldi, prosecretario.

v8 noviembre.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a Río Gallegos (Territorio de Santa Cruz), de acuerdo en un todo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, (calle Charcas 1840), y serán abiertas el 10 de Diciembre próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1924. — J. Ivaldi, pro-secretario.

v9 diciembre.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a la ciudad de La Banda, (Santiago del Estero), en un todo de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, los días hábiles de 13 a 15 horas, y en el Juzgado Federal de Santiago del Estero.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, (Charcas No. 1840) antes de las 15 horas del día 15 de Octubre próximo, o en el Juzgado Federal de Santiago del Estero, hasta el diez de Octubre próximo, y serán abiertas en esta Capital, calle Charcas No. 1840, el día 15 de Octubre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1924. —J. Ivaldi, pro-secretario.

v14 octubre.

Por disposición del Directorio se llama a nueva licitación pública para la construcción de las obras de saneamiento de la ciudad de Concepción del Uruguay, de acuerdo en un todo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 13 a 15 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, (calle Charcas 1840) y serán abiertas el 9 de Octubre próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1924. —J. Ivaldi, prosecretario.

v8 octubre.

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de 500 toneladas de carbón tipo Cardiff, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 8 de Octubre próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1924. — J. Ivaldi, Prosecretario.

v8 octubre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción del túnel a través de la Precordillera, en Mendoza, destinado a las obras de ampliación de la provisión de agua a la misma ciudad; de acuerdo con los planos, especificaciones y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas, o en el Juzgado Federal de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse en el Juzgado Federal de Mendoza hasta el 3 de Diciembre próximo, o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el 10 del mismo mes a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en esta Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-10 diciembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de maquinaria destinada a una usina hidroeléctrica a instalarse en la ciudad de Mendoza, destinada al abastecimiento de energía para la construcción del túnel a través de la Precordillera, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, y serán abiertas el 6 de Octubre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-5 octubre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de una maquinaria completa, útiles de perforación y dos máquinas de mano y accesorios, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 5 de Noviembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1924. — Juan Ivaldi, secretario.

v4 noviembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de bombas centrífugas accionadas por motores eléctricos y sus accesorios para las estaciones de bombeo del líquido cloacal en Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 22 de Diciembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1924. — Juan Ivaldi, secretario.

v20 diciembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de caños de acero y accesorios para perforación de pozos semisurgentes, de acuerdo con el pliego de condiciones y estipulaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840 y serán abiertas el 30 de Octubre próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurren al acto.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1924. — Juan Ivaldi, secretario.

v29 octubre

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública para el día 10 de Octubre próximo a las 15 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Taboada a Atamisqui, F. C. C. Argentino, Provincia de Santiago del Estero.

Datos en el Juzgado Federal de Santiago del Estero y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos. Reconquista 575.

Dirección General, Septiembre 10 de 1924.

o|5305 v9 octubre.

Llámase a segunda licitación pública para el día 22 de octubre próximo a las 14 horas, para la provisión de 200 toneladas de cemento portland.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Septiembre 22 de 1924.

o|5311 v-21 octubre

Llámase a licitación pública, para el día 28 de Octubre próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de De La Garma hacia Juárez, F. C. S., Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Septiembre 29 de 1924.

o|5314 v-27 octubre

Llámase a licitación pública, para el día 28 de Octubre próximo a las 14 horas, para la provisión de 100 carpas completas, con destino a la Sección Almacenes Generales de esta Dirección.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Septiembre 29 de 1924.

o|5317 v-27 octubre

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a presentación de propuestas para el día 6 de Octubre próximo, a las 14.20 horas, para la provisión de una locomotora para maniobra, trocha decauville, de 0.60 m., para pasar hasta curvas de 25 a 30 metros, con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios correspondientes al expediente O. C. 7422-24 Of. 15

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533. — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v6 octubre.

Llámase a licitación para la ejecución de la enrieladura y anexos de la línea de Salta a Huaitiquina, comprendida entre los Klm. 1238 y 1297-450. Los documentos respectivos pueden retirarse hasta el 13 de Octubre del corriente año, en el Departamento Técnico, calle Perú 674. La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Octubre de 1924. — La Administración.

v14 octubre.

Llámase a segunda licitación para la construcción de un galpón de mampostería de 100 m. por 30 m. en la estación Laguna Paiva, (F. C. C. A.).

Los documentos respectivos, pueden retirarse hasta el 14 de Octubre del corriente año, en el Departamento Técnico, calle Perú 675. La apertura de las propuestas, se efectuará el día 16 de Octubre de 1924. — La Administración.

v16 octb.

Llámase a presentación de propuestas para el día 1 de Octubre de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de: papel sepia, escuadras, libretas, arandelas de cartón, papel para copias, y sellos varios, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios de presupuesto, que corresponde al expediente 1625|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v1 octubre.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 280 E. o 147 E, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Sin marca, número de cne. 28647, cantidad y envase 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

S|marca, núm. 15392, cantidad y envase 1 bulto, vapor se ignora.

S|marca, núm. 21042, cantidad y envase 1 bulto, vapor se ignora.

S|marca, número 51021, cantidad y envase 1 bulto, vapor se ignora.

S|marca, núm. 52188, cantidad y envase 1 bulto, vapor se ignora.

S|marca, núm. 23834, cantidad y envase 1 bulto, vapor se ignora.

S|marca, núm. 54857, cantidad y envase 1 bulto, vapor se ignora.

S|marca, núm. 54626, cantidad y envase 1 bulto, vapor se ignora.

S|marca, núm. 9056, cantidad y envase 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada año 1921.

S|marca, núm. 16008, cantidad y envase 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada año 1921.

S|marca, núm. 21493, cantidad y envase 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada año 1921.

S|marca, núm. 41423, cantidad y envase 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada año 1921.

S|marca, núm. 50922, cantidad y envase 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada año 1921.

S|marca, núm. 20283, cantidad y envase 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada año 1922.

S|marca, núm. 41160, cantidad y envase 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada año 1922.

S|marca, núm. 41161, cantidad y envase 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada, año 1922.

El Jefe.

v1 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 2274 R, o 673 M, o 1257 R, Muestras y Encomiendas Dna. Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca Deutur y Chafua, núm. 676|1, 1 cajón, vapor Mendoza, serie C 2631, fecha de entrada Mayo 1o.|924.

Marca Luis Videla, sin número, 1 fardo, T. Internacional, serie C 2949, fecha de entrada Mayo 12|924.

Marca B C R F. Pappen Kin, número 1241, 1 cajón, vapor Giulio Cesare, serie C 3104, fecha de entrada Mayo 16 de 1924.

Marca B. B. Bunge y Born, número 1, 1 bulto, vapor Orania, serie C 3133, fecha de entrada 17|924.

Marca B. B. Bunge y Born, número 2, 1 bulto, vapor Orania, serie C 3134, fecha de entrada 17|924.

Marca B. B. Bunge y Born, número 3, 1 bulto, vapor Orania, serie C 3135, fecha de entrada 17|924.

Marca B. B. Bunge y Born, número 4, 1 bulto, vapor Orania, serie C 3136, fecha de entrada 17|924.

Marca B. B. Bunge y Born, número 5, 1 bulto, vapor Orania, serie C 3137, fecha de entrada 17|924.

Marca S. F. Orden, número 02949, 1 cajón, vapor Villagarcía, serie C 3159, fecha de entrada Mayo 18|924.

Marca V. García, sin número, 1 fardo, T. Internacional, serie C 3172, fecha de entrada Mayo 22|924.

Marca F. W. (B) Wanwight Cía., número 1, 1 caja, vapor Andes, serie C 3196, fecha de entrada Mayo 22|924.

Marca Mis Rutherford, sin número, 1 cajón, vapor Andes, serie C 3198, fecha de entrada Mayo 22|924.

Marca S. A. F. Orden, sin número, 1 cajón, vapor Canonesa, serie C 3254, fecha de entrada Mayo 28|924.

Marca P. A. C. Allard y Cía., sin núm., 1 cajón, vapor Western World, serie C 3306, fecha de entrada Mayo 31 de 1924.

Marca R. F. Sayavedra, sin número, 1 cajón, T. Internacional, serie C 3309, fecha de entrada Mayo 29|924.

Marca E. y S. B. A. Orden, sin número, 1 cajón, vapor México Marú, serie C 3316, fecha de entrada Mayo 30 de 1924.

Marca E. y S. B. A. Orden, sin número, 1 cajón, vapor México Marú, serie C 3317, fecha de entrada Mayo 30 de 1924.

Marca E. y S. B. A. Orden, sin número, 1 cajón, vapor México Marú, serie C 3318, fecha de entrada Mayo 30 de 1924.

Marca E. y S. B. A. Orden, sin número, 1 cajón, vapor México Marú, serie C 3319, fecha de entrada Mayo 30 de 1924.

Marca E. Aspiri, sin número, 1 fardo, vapor R. V. Eugenio, serie C 3497, fecha de entrada Mayo 31|924.

Marca M. Rua Causi, número 680, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie C 3499, fecha de entrada Mayo 31|924.

Marca T. Rodríguez, número 687, 1 paq. vapor R. V. Eugenia, serie C 3513, fecha de entrada Mayo 31 1924.

Marca S. Fernández, número 678, 1 paq. vapor R. V. Eugenia, serie C 3514, fecha de entrada Mayo 31 1924.

Marca De Rider y Kort, número 676, 1 paq., vapor R. V. Eugenia, serie C. 3516, fecha de entrada Mayo 31 1924.

Marca I. Colon Godoy, s|núm., 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, serie C 3517, fecha de entrada Mayo 31 1924.

Marca C. Tetamanti Cía., s|núm., 1 caja, vapor R. V. Eugenia, serie C 3522, fecha de entrada Mayo 31 1924.

Marca M. Bartolomé, 1 paq., vapor S. Córdoba, serie Z 1534, fecha de entrada Mayo 9 1924.

Marca W. Leater, 1 paq. vapor H. Piper, serie Z 1735, fecha de entrada Mayo 19 1924.

Marca A. Bialio, 1 paq., vapor G. Césare, serie Z 1843, fecha de entrada Mayo 30 1924.

El Jefe.

v13 octubre.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Yarumbachi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1924. —El secretario.

v27 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramiro Moreno, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1924. —El Secretario.

v23 octb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnizacín por el accidente de que fué víctima el obrero don José F. Valverde, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1924. —El secretario.

v27 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Víctor Cárdenas, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1924. —El secretario.

v27 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cirilo Serrano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1924. —El secretario.

v25 octb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Germán Merlo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1924. —El secretario.

v25 octb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Plinio Z. Melián, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1924. —El Secretario.

v25 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alberto Davis, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1924. — El Secretario.

v-15 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Lorenzo Mac Guire, que deben apersonar-

se a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Septiembre 20 de 1924. —El secretario.

v27 octb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Paniza, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Septiembre 10 de 1924. — El Secretario.

v-17 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Raúl E. Moyano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Septiembre 11 de 1924. — El Secretario.

v-17 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ugo Costabile, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Septiembre 25 de 1924. — El Secretario.

v31 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan López Veyga, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1924. — El Secretario.

v-4 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Julio Castro, que deben apersonarse a la Sección Accidente del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 27 de 1924. — El Secretario.

v-4 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Carocci, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Septiembre 10 de 1924. — El Secretario.

v-17 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Pezüe, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Septiembre 10 de 1924. — El Secretario.

v-17 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Fernández**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Septiembre 18 de 1924. —El Secretario.

v25 octubre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Sánchez, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere. Palacio de Justicia, (3er. piso).
Buenos Aires, .. de Septiembre de 1924. — Angel M. Cordero, secretario.

e23 septb. s|pp 1529 v27 octb.

---

delito de defraudación, para que dentro...

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del suscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Carlos Ferraro, para que dentro del término indicado, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Palacio de Justicia, (3er. piso).
Buenos Aires, .. de Septiembre de 1924. — Angel M. Cordero, secretario.

e23 septb. s|pp 1526 v27 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación del presente, a Gino Polli, a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.
Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1924 —Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e11 septb. s|pp 1514 v15 octb.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Gerónimo Arancibia, Rufino Carrizo y Agustín Ramón Lucero, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezcan a prestar indagatoria en la querella que contra cada uno de ellos se sigue por infracción al art. 2o. de la Ley 8129, en el Juzgado antedicho, Secretaría 2a., interinamente a mi cargo.
Rosario, Agosto 20 de 1924. — Manuel Granados, secretario.

E. 2 sepbre. spp. 1482 v6 octubre

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Acosta Fortunato, Acosta Nicasio, Alberione Carlos, Arce Martiro, Arrieta Benísimo, Botturi Oreste Vicente, Cardinale Pablo, Correa Gerónimo, Corvari Agustín, Cavale Enrique, Diclosiara Roberto, Gularte Jacinto, Gazanea Nicolás, Gómez Jesús, Guagnini José Antonio, Gampauli José, Herrera Francisco, Juárez Fabriciano, Lozano Juan Bautista, Ledesma Pastor, Morist Leandro, Moyano Segundo, Miranda Gabriel, Montenegro Demetrio, Novara Vicente (matrícula 161), Novara Vicente (matrícula 162), Pereyra Ramón, Pieretti Juan Agustín, Ruiz Joaquín, Ramos Gregorio, Rissi José, Rolla Floro, Sosa Severo, Severino Ernesto, Sargenti Alberto Juan, Theiler Santiago y Urteaga Eleuterio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar indagatoria en la querella que contra cada uno de ellos se sigue, por infracción a la ley 4707, en el Juzgado antedicho, Secretaría 2a., interinamente a mi cargo.
Rosario, Agosto 20 de 1924. — Manuel Granados, secretario.

E. 2 sepbre. spp. 1483 v6 octubre

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Emilia a Otilia Müller, herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Agosto 21 de 1924. — R. Caputo, secretario.

E. 2 sepbre. spp. 1484 v6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal doctor Arturo L. Domínguez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Carlos D. Rosa, por estafa**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 22 de Agosto de 1924.— Juan C. Avila, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

E. 1o. sepbre spp. 1487 v6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del Despacho de la Secretaría del subscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Juan Rodríguez**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por **hurto**.
Buenos Aires, 23 de Agosto de 1924. —Angel M. Cordero, secretario.
Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 2 sepbre. spp. 1489 v6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Herminio Risso, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e2 septb s|pp 1494 v6 octb.

Por disposición de Su Señoría, el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la República, doctor Miguel L. Jantus, se cita y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, al procesado Enrique Cadenas, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de defraudación y falsificación de firmas, bajo apercibimiento de declarárselo en rebeldía.
Buenos Aires, Agosto diez y nueve de mil novecientos veinticuatro. — Patricio M. Coghlan, secretario.

e2 septb. s|pp 1491 v6 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Lucas Luna Olmos, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a María Sara Britten, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 6 sepbre. spp. 1500 v10 octub.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del señor Angel M. Cordero, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Adolfo M. Violante, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si dentro de dicho término no compareciere.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1924. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, (3er. piso).

e-11 sepbr. s|p.p. 1511 v-15 oct.

Por mandato del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rafael A. Leguizamón, se cita, llama y emplaza a Ernesto Giudice, por medio del presente, que se publicará durante treinta días, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en la causa que se le sigue por apoderamiento y percepción indebida de giros postales y violación y sustracción de parte del valor declarado No. 263, en Bánfield, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Agosto 27 de 1924. — José Carlos Roucour, secretario.

e2 septb. s|pp 1498 v6 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Martínez, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1924. — Luis F. Bianchi, secretario.

E. 2 septbre. s|p.p. 1488 v6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Miguel Casano, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1924.

—Héctor E. González, secretario.

e18 septb. s|pp 1521 v22 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Robert Compte para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre de 1924. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-11 sepbr. s|p.p. 1512 v-15 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alberto Lemos Ponce, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e-11 sepbr. s|p.p. 1515 v-15 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Lucas Luna Olmos, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Lucía Conti, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Secretario Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1924. —Luis A. Bianchi, secretario.

e8 septb. s|pp. 1503 v11 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Nisin, Sasson y Alberto Habid, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro. — N. E. Fernández, secretario.

e23 sepbr. s|p.p. 1533 v27 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alfredo Frégoli, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e23 sepbr. s|p.p. 1534 v27 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo, Armando Rietes, procesado por el tro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1924. —Abelardo Ibáñez, secretario.

e23 septb. s|pp 1536 v27 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a José Fiore, para que comparezca, dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. Secretario: M. Frías Padilla.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e23 septb. s|pp 1527 v27 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Julio Otero, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Talcahuano y Tucumán. Secretario: doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1924. —Alfredo Barrionuevo, secretario.

e23 septb. s|pp 1528 v27 octb.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio Berardo, José Baliño y José Nelli, procesados por estafa; David González, Juan Carlos Galán, José López y Pedro Farías, por hurto; Jose Vasallo, Roque Luis Sala, Roque Sala Olín u Oliú y Angel Aragón, por quiebra punible; Juan Ramas, por defraudación; Sebastián Tissone, por hurto, y Narciso Roura, por incendio, a fin de que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado a su cargo y secretaría del autorizante, a estar a derecho en sus respectivas causas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso omiso.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1924. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e-23 setbre. s|p.p. 1537 v-27 octubre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jaime Llavallol, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Faustino F. Villa-Abrille, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia 3o. piso. Secretario David Uriburu.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1924.— David Uriburu, secretario.

e-23 setbre. No. 1538 v-27 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Paul Vasta, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1924. — N. E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e23 sepbr. s|p.p. 1531 v-27 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Miguel Tortellá, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1924. — N. E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e23 sepbr s|p.p. 1532 v27 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Artemio Moreno, se cita, se llama y emplaza a Teodoro Carrea para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación, se presente al Juzgado, secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1924. — A. Speroni, secretario.

e-11 sepbr. s|p.p. 1505 v-15 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Esteban Carlos Monti, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dentro de dicho término no compareciere.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1924. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia (3er. piso).

e-11 sepbr. s|p.p. 1506 v-15 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a Ricardo Iturdez, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1924. —Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e11 septb. s|pp 1513 v15 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de

treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Pedro Abud para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1924. —Norberto E. Fernández, secretario.

e23 septb. s|pp 1530 v27 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Bernardo Kalt**, por estafa, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1924. — Juan M. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 13 sepbre. spp. 1518 v17 octubr.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor D. Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza a don **Valentín Corti**, para que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde, en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes e Incapaces en turno, para que lo represente, si no comparece dentro de dicho término.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1924. —L. Gómez Molina, secretario.

E. 13 sepbre. spp. 1517 v17 octubre.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos Alberto Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Berta Berreterot y don Tomás Hermenegildo Genta**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1924.— José E. Cirio, secretario.

E. 6 sepbre spp. 1502 v10 octubre

Por resolución de S. S. el señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, doctor Floricel Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al prófugo **José Lucas**, para que dentro de dicho plazo comparezca a tomar la intervención que le corresponde en la causa que se le sigue por infracción a la ley 4707, año 1915, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Posada, Septiembre 6 de 1924. — Ed. M. Grané, secretario.

E. 13 ... 518 v-17 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Luis Saavedra o Francisco Balverde**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1924 —Francisco Santa Coloma, secretario.

e18 septb. s|pp 1520 v22 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Cristóbal Fernandez Alonso**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 1o. de Septiembre de 1924. — C. A. Mansilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-11 sepbr. s|p.p. 1507 v-15 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Alberto o Emilio Ramírez**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 1o. de Septiembre de 1924. — C. A. Mansilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-11 sepbr. s|p.p. 1508 v-15 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Juan Seya o Cella o Lambruschini o Giardini o Chardini o Antonio Sánchez o Juan Lafratti (a) "La Tana"**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 1o. de Septiembre de 1924. — C. A. Mansilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-11 sepbr. s|p.p. 1509 v-15 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Lucas Luna Olmos, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Sara Sosa, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por ... de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Secretario: Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1924 —Luis A. Bianchi, secretario.

e8 septb. s|pp 1504 v11 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Pedro Bracca o Bracco y José Gerbando o Giarbondo o Juan Testa o José David o Juan Bautista Testa**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 1o. de Septiembre de 1924. — C. A. Mansilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-11 sepbr. s|p.p. 1510 v-15 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Alberto Micheho**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e18 septb. s|pp 1522 v22 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **José Amadeo Lío**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1924. —Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.

e18 septb. s|pp 1523 v22 octb.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Clodomiro Zavalía, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a doña **Fanny Groppere**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de Ausentes en turno.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1924. —J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e18 septb. s|pp 1524 v24 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde al primera publicación del presente, a **Ernesto Peralta**, acusado de hurto; **Francisco Mosqueira (a.) "El Ruso"**, por hurto; **Celia Aguirre**, por hurto; **Antonio Ferrer Guasch**, por defraudación; **Enrique Seidel**, por robo; **A. Emilio Cohen**, por defraudación; **Hermann Grabone**, por defraudación; **Antonio Bianchi o José Díaz o Juan Solari o Antonio Misculatrati o José Aliz (a.) "La Chicata"**, por estafa; **Victorio Crestuzzo**, por quiebra, para que comparezcan a estar a derecho en sus respectivas causas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1924. — G. F. Blaksley, secretario.

e23 sepbr. s|p.p. 1535 v27 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Francisco Méndez Ochoa y a Telmo Andretta**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por falso testimonio, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1924. —Francisco Santa Coloma, secretario.

e18 septb. s|pp 1519 v22 octb.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Rafael Marrandino**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1924. — Alfredo Persiani, secretario.

e-1 octubre s|p.p. 1539 v-5 noviembre

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación doctor don Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don **José Salva**, para que comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor para que lo represente en caso de no concurrir.

Buenos Aires Septiembre 11 de 1924. — Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.

e-1 octubre s|p.p. 1540 v-3 octubre

Por disposición del señor Juez de la Capital de la Nación doctor don Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a doña Catalina M. de Flechas, para

que comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, sobre cobro ejecutivo de pesos, apremio — bajo apercibimiento de nombrársele defensor para que lo represente en caso de no concurrir.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1924. — Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.

e-1 octubre s|p.p. 1541 v3 octubre

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Ciodomiro Zavalía, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don Francisco Granado, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, se ha dictado la siguiente sentencia: Buenos Aires, Septiembre 4 de 1924. Autos y Vistos: Informandó en este acto el actuario que el defensor del ejecutado no ha opuesto excepciones dentro del término de ley, sentencio este juicio de venta y mando llevar adelante la ejecución hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — C. Zavalía.-.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

elo. oct. s|p.p. 1542 v3 octubre

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, contados desde la fecha de la publicación del presente, a don **Carlos Eloy Petit**, para que comparezca ante este Juzgado y Secretaría del autorizante, a tomar la intervención que le corresponde, en los autos sucesorios de doña Felipa Ramírez, en su carácter de acreedor hipotecario, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1924. — A. Mareó del Pont, secretario.

elo. oct. s|p.p. 1543 v17 oct.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Carlos Lagos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Valentín del Toro**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1924. — Pedro F. Funes, secretario.

elo. oct. s|p.p. 1544 v5 novbr.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Río Negro (República Argentina), doctor Oscar V. J. Beringeri, se cita, llama y emplaza a **Laureano Mattos o Jaime París**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.—Local del Juzgado: Viedma (Río Negro).

Viedma, Septiembre 18 de 1924. — P. J. Olmos, secretario.

elo. oct. s|p.p. 1545 v5 novbr.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Octavio Olivero**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre 19|924. — José L. Urdapilleta, secretario.

elo. oct. s|p.p. 1546 v6 novbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a los prófugos **Joaquín Suárez y Manuel Suárez Fernández**, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

elo. oct. s|p.p. 1547 v5 novbr.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente R. 6882 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado a pique en el río Paraná, jurisdicción de la Subprefectura del Rosario, el día 6 de Julio del corriente año, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 2.33 m., manga 1.10 m., y puntal 0.22 m. Sin nombre ni número de matrícula. Construcción madera de pino, tingladillo, popa de espejo, pintado de color gris. Su estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1924. — **Pedro Ungaro, Oficial 1o.**

v7 octb.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente R. 2923 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa denominada "Anita", sin número de matrícula, encontrada abandonada en el Río Paraná, Sección Norte del Puerto del Rosario, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 3.57 m., manga 1.00 m. y puntal 0.14 m. Con 5 pares de curvas, popa en taco, proa en roda, con toletes de madera, forrada de cedro, pintada interior y exteriormente de color azul con una franja blanca, plan de colorado. Su estado de conservación es bueno.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1924. — Pedro Ungaro, Oficial 1o.

v 7 octubre

Ministerio de Obras Públicas

Concesión de aprovechamiento para riego en las aguas del Río Colorado.

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al art. 217, inciso 5o., del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión conjunta de uso de las aguas del Río Colorado, solicitada por los señores Camerino Fernández, Colombo Benini, Andrés Escariz, Juan I. Inchassendague, Francisco Iriarte, Lucio Muñiz y Gabriel Alonso, para riego de 82 has. 3923 m2. de terrenos de propiedad de dichos señores comprendidos en las chacras Nos. 15, 20, 24, 30, 13, 19, 11, 31 y 14, quintas Nos. 18 y 11 y manzanas Nos. 11 y 22 del Pueblo Buena Parada del Territorio del Río Negro.

Las personas que estimen pueden ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 124, Buenos Aires), en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de tenerse a derecho.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1924. — Carlos Berro Madero, Director General de Irrigación.

elo. octubre No. 1181 v5 novbr.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta Nro. 102.510



Agosto 27 de 1924.— Padilla y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (envase). — Aviso Nro. 1.928.

v1o. oct.

Acta No. 102.849



Septiembre 15 de 1924. — Antonio Giacobini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 2.277.

v-3 de Octubre

Acta No. 102.610



Cura Heumann

Septiembre 3 de 1924. — Sociedad L. Heumann y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en **medicina, farmacia,** veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 2.034.

v1o. oct.

Acta No. 102.738

"MURILLO"

Septiembre 9 de 1924. —Die Eau de Cologne y Parfumerie-Fabrik "Glockengasse No. 4711" Gegenuber der Pferdepost von Ferd. Mulhens. —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 2.177.
v-3 Octubre

Acta No. 102.739

"DEODO"

Septiembre 9 de 1924. — H. K. Mulford Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2.178.
v-3 Octubre

Acta No. 102.740

"CERELINOL"

Septiembre 9 de 1924. — H. K. Mulford Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 2.179.
v-3 Octubre

Acta No. 102.741

"ANTI-PIOR"

Septiembre 9 de 1924. — H. K. Mulford Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 2.180.
v-3 Octubre

Acta No. 102.742

"PROTAN"

Septiembre 9 de 1924. — H. K. Mulford Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 2.181.
v-3 Octubre

Acta No. 102.745

"CELTIGA"

Septiembre 9 de 1924. — Domingo Rial Seijo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 1.900.
v-3 Octubre

Acta No. 102.746

"SCHWARZ"

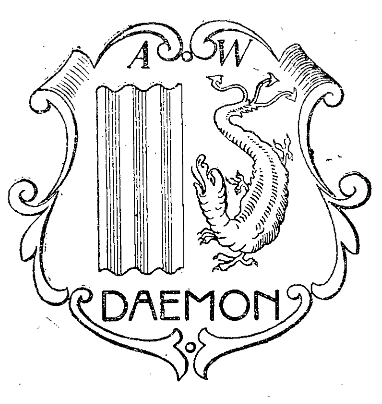
Septiembre 9 de 1924. — Obiglio e hijos. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso No. 2.073.
v-3 Octubre

Acta No. 102.747



Septiembre 9 de 1924. — F. Schweizer y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 2.189.
v-3, Octubre

Acta No. 102.748



Septiembre 9 de 1924. — Adolfo Wiberg. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso No. 2.156.
v-5 Octubre

Acta No. 102.749

"EBECA"

Septiembre 9 de 1924. — Remigio del Coto y Carlos J. Ebeling. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18 (menos tintas). — Aviso No. 2.154.
v-3 Octubre

Acta No. 102.750



Septiembre 9 de 1924. — Juan Korth y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 2.155.
v-5 Octubre

Acta No. 102.751



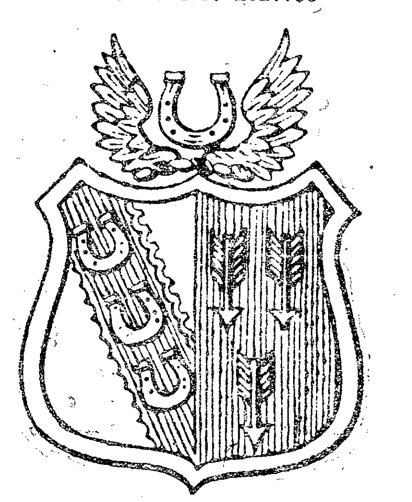
Septiembre 9 de 1924. — Stavert, Zigomala y Co., Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 2.190.
v-3 Octubre

Acta No. 102.952



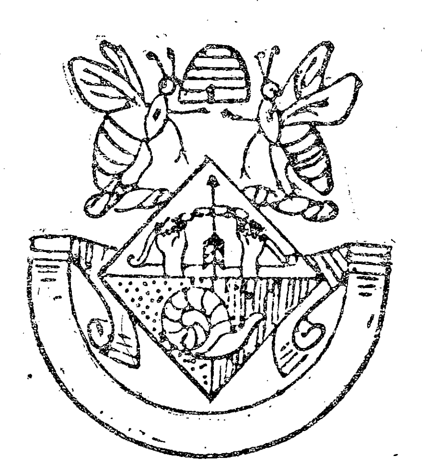
Septiembre 9 de 1924. — Stavert, Zigomala y Co., Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 2.191.
v-3 Octubre

Acta No. 102.753



Septiembre 9 de 1924. — Stavert, Zigomala y Co., Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 2.192
v-5 Octubre

Acta No. 102.754



Septiembre 9 de 1924. — Stavert, Zigomala y Co., Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 2.193.
v-3 Octubre

Acta No. 102.755



Septiembre 9 de 1924. — Stavert, Zigomala y Co., Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 2.194.
v-3 Octubre

Acta No. 102.756

SEDESCO

Septiembre 9 de 1924. — Stavert, Zigomala y Co., Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 2.195.
v-5 Octubre

Acta No. 102.757

"KINGFISHER"

Septiembre 9 de 1924. — Patons and Baldwins, Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 2.196.
v-3 Octubre

Acta No. 102.758

"MAY QUEEN"

Septiembre 9 de 1924. — Patons and Baldwins, Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 2.197.
v-3 Octubre

Acta No. 102.759

"MARTIN PESCADOR"

Septiembre 9 de 1924. — Patons and Baldwins, Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 2.198 .
v-3 Octubre

Acta No. 102.763

DW141

Septiembre 10 de 1924. — Moline Plow Company., Limited. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5. — Aviso No. 2.125.
v-3 Octubre

Acta No. 102.685



Septiembre 5 de 1924. — Cecilio Errasquin. — Para distinguir jabones, de la clase 16. — Aviso No. 2.108.
v-3 Octubre

Acta No. 102.686



Septiembre 5 de 1924. — Compañía General de Envases, Sociedad Anónima. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 2.111.
v-3 Octubre

Acta No. 102.687



Septiembre 5 de 1924. — Compañía General de Envases, Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 2.112.
v-3 Octubre

Acta No. 102.688



Septiembre 5 de 1924. — Compañía General de Envases, Sociedad Anónima. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 2.113.
v-3 Octubre

Acta No. 102.689



Septiembre 5 de 1924. — Compañía General de Envases, Sociedad Anónima. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso No. 2.114.
v-3 Octubre

Acta No. 102.691



Septiembre 5 de 1924. — William Pearson. — Para distinguir un producto higiénico y antiséptico, de la clase 2. — Aviso No. 2.094.
v-3 Octubre

Acta No. 102.692



Septiembre 5 de 1924. — William Pearson. — Para distinguir un producto antiséptico y desinfectante, de la clase 2. — Aviso No. 2.095.
v-3 Octubre

Acta No. 102.693

"SILVEN"

Septiembre 5 de 1924. — Ernst Silten. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 2.093.
v-5 Octubre

Acta No. 102.694

"FORMANINA"

Septiembre 5 de 1924. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 2.096.
v-5 Octubre

Acta No. 102.695

PARIS

Septiembre 5 de 1924. — A. Stein y Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso No. 2.076.
v-5 Octubre

Acta No. 102.696

"APEX"

Septiembre 5 de 1924. — Enrique Bühler. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. (menos tanino). — Aviso No. 2.099.
v-3 Octubre

Acta No. 102.697

"APEX"

Septiembre 5 de 1924. — Enrique Bühler. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3 (menos cementos). — Aviso No. 2.098.
v-5 Octubre

Acta No. 102.698

"TRYPOSAFROL"

Septiembre 5 de 1924. — Actien Gesellschaft fur Anilin-Fabrikation. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2.100.
v-3 Octubre

Acta No. 102.699



Septiembre 5 de 1924. — Juan van Dorssen. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso No. 2.102.
v-3 Octubre

Acta No. 102.700



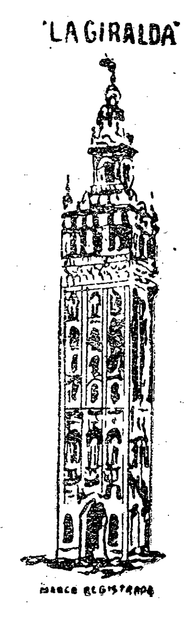
Septiembre 5 de 1924. — Emigdio Herraíz. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 2.101.
v-3 Octubre

Acta No. 102.701

"PRINCIPESCOS"

Septiembre 6 de 1924. — "La Razón, Tabacos, S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 2.115.
v-3 Octubre

Acta No. 102.702



Septiembre 6 de 1924. — José Bertomeu. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 2.131.
v-5 Octubre

Acta No. 102.704

"FORM OLIUM"

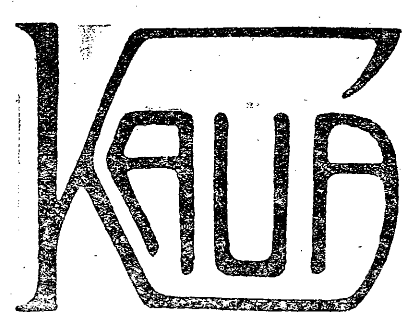
Septiembre 8 de 1924. — Yantorno y Lizaso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 2.164.
v-3 Octubre

Acta No. 102.706



Septiembre 8 de 1924. — Blas L. Dubarry. — Para distinguir dentífricos, de la clase 16. — Aviso No. 2.166.
v-3 Octubre

Acta No. 102.708



Septiembre 8 de 1924. — C. Wappers Lavalle. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 2.130.
v-3 Octubre

Acta No. 102.764

D W 161

Septiembre 10 de 1924. — Moline Plow Company., Limited. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5. — Aviso No. 2.126.

v-3 Octubre

Acta No. 102.765

Q 141

Septiembre 10 de 1924. — Moline Plow Company., Limited. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5. — Aviso No. 2.127.

v-3 Octubre

Acta No. 102.766



Septiembre 10 de 1924. — Moline Plow Company., Limited. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5. — Aviso No. 2.128.

v-3 Octubre

Acta No. 102.767

MAXA

Septiembre 10 de 1924. — Maxa Limited. — Para distinguir una substancia para suavizar, conservar, alisar, y aparejar las correas y bandas que se emplean en la transmisión y otros usos similares, de máquinas de todas clases y aparatos, de la clase 3. — Aviso número 2.182.

v-3 Octubre

Acta No. 102.768

STARRETT

Septiembre 10 de 1924. — The L. S. Starrett Company. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 2.120.

v-3 Octubre

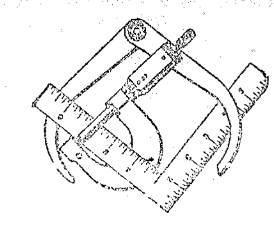
Acta No. 102.769

STARRETT

Septiembre 10 de 1924. — The L. S. Starrett Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 2.121

v-3 Octubre

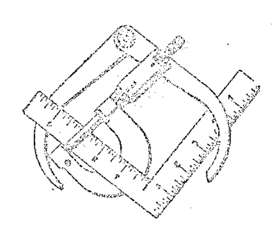
Acta No. 102.770



Septiembre 10 de 1924. — The L. S. Starrett Company. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 2.122.

v-3 Octubre

Acta No. 102.771



Septiembre 10 de 1924. — The L. S. Starrett Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 2.123.

v-3 Octubre

Acta No. 102.772

"IODALOSE"

Septiembre 10 de 1924. — Pedro Gamalero. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 2.204.

v-3 Octubre

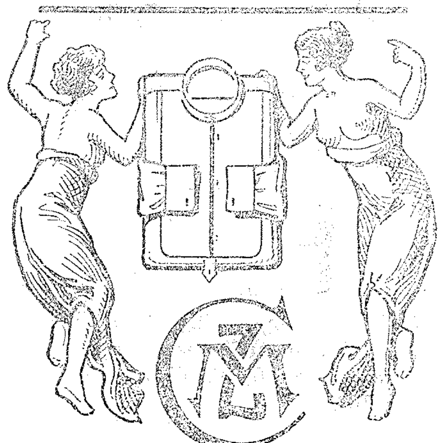
Acta No. 102.774



Septiembre 10 de 1924. — Juan Amaya Dolz. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 2.206.

v-3 Octubre

Acta No. 102.776



Septiembre 10 de 1924. — Zandivar Marcos y Cía., (Bs. As.). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 2.188.

v-3 Octubre

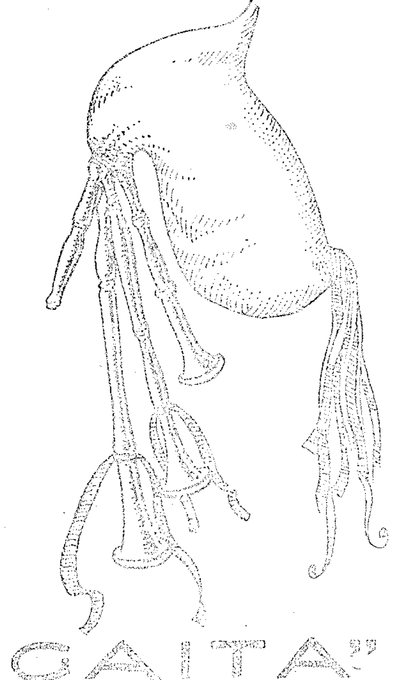
Acta No. 102.773

"ARTHRI-SEL"

Septiembre 10 de 1924. — Pedro Gamalero. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 2.203.

v-3 Octubre

Acta No. 102.775



Septiembre 10 de 1924. — Ramón Cortiñas y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 2.205.

v-3 Octubre

Acta No. 102.777

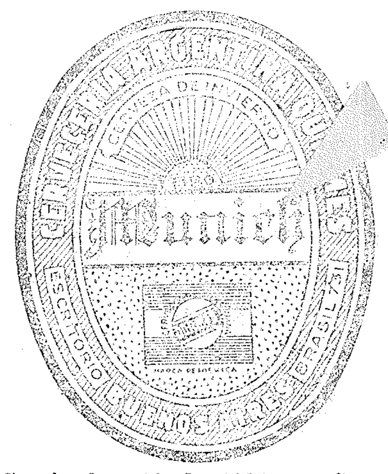




Septiembre 10 de 1924. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Para distinguir cerveza, de la clase 23. — Aviso No. 2.146.

v-3 Octubre

Acta No. 102.778



Septiembre 10 de 1924. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Para distinguir cerveza, de la clase 23. — Aviso No. 2.147.

v-3 Octubre

Acta No. 102.779

"EL PESCADOR DE ISLANDIA"

Septiembre 10 de 1924. — Alfredo Quesada. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 2.209.

v-3 Octubre

Acta No. 102.780



Septiembre 11 de 1924. — Charles A. Pope. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. —Aviso No. 1.875.

v-3 Octubre

Acta No. 102.781

"CARRE"

Septiembre 11 de 1924. — Wertheimer Freres (Antigua Casa Bourjois et Cie. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 2.232.

v-3 Octubre

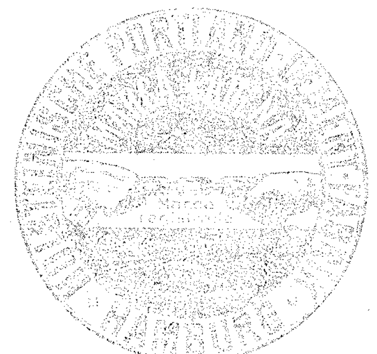
Acta No. 102.782



Septiembre 11 de 1924 — José López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.— Aviso No. 2.231.

v-3 de Octubre

Acta No. 102.783



Septiembre 11 de 1924. — Hollsteinische Portland Cement Fabrik G. m. b. H. — Para distinguir cemento portland y tierras hidráulicas, de la clase 3. — Aviso No. 2.234.

v-3 de Octubre

Acta No. 102.785

"CERES"

Septiembre 11 de 1924. — Enrique Klein. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos de la clase 24. — Aviso No. 2.229.

v-3 de Octubre

Acta No. 102.703

"PINGO"

Septiembre 8 de 1924. — Compañía Nacional de Tabacos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 2.163.
v-3 Octubre

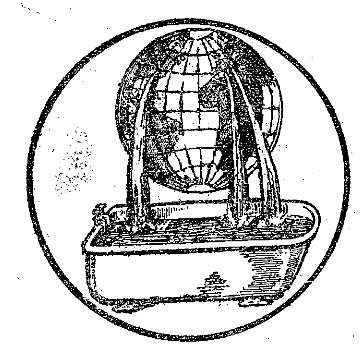
Acta No. 102.709

"KOCHOLINE"

Septiembre 8 de 1924. — Miller y Cía. — Para distinguir betunes, pomadas, cremas y tintas, para limpieza y conservación de cueros y artículos de cueros, arneses, valijas y botines, de la clase 14. — Aviso No. 2.142.
v-3 Octubre

Acta No. 102.711

REUDELSPA



Septiembre 8 de 1924. — J. C. Ferreyra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 1.882.
v-3 Octubre

Acta No. 102.712

VISLOK

Septiembre 8 de 1924. — Vislok Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 1.949.
v-3 Octubre

Acta No. 102.715

"PELASUNTA"

Septiembre 8 de 1924. — Pelayo Fernández Real. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones, científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 2.124.
v-3 Octubre

Acta No. 102.716

RHODIASETA

Septiembre 8 de 1924. — Société pour la Fabrication de la Socie Rhodiaseta. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 2.109.
v-3 Octubre

Acta No. 102.717

"CABLE"

Septiembre 8 de 1924. — Ronchetti, Razzetti y Cía. — Para distinguir aparatos para la destrucción de insectos, de la clase 25. — Aviso No. 2.148.
v-3 Octubre

Act aNo. 102.720



Septiembre 8 de 1924. — R. Carli y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 2.150.
v-3 Octubre

Acta No. 102.721

"REINA DE COBRE (COOPER QUEEN)"

Septiembre 8 de 1924. — David Hogg y Cía. — Para distinguir correas de trasmisión en general, de la clase 10. — Aviso No. 2.141.
v-3 Octubre

Acta No. 102.722

"REINA DE COBRE (COOPPER QUEEN)"

Septiembre 8 de 1924. — David Hogg y Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso No. 2.140.
v-3 Octubre

Acta No. 102.723

"SCHEROTROPINA"

Septiembre 8 de 1924. — Chemische Fabrik Auf Aktien (vorm E. Schering). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 2.145.
v-3 Octubre

Acta No. 102.724

"CUALQUIER MARCA"

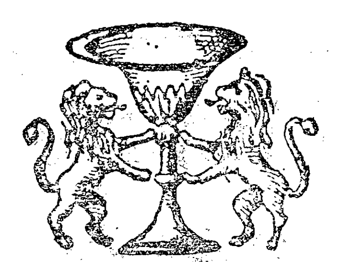
Septiembre 8 de 1924. — Otero y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 2.143.
v-3 Octubre

Acta No. 102.725

"CUALQUIER MARCA"

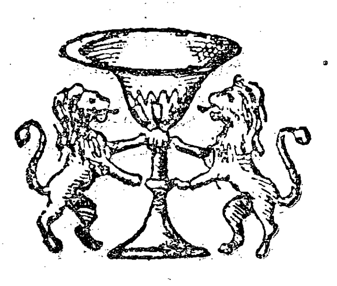
Septiembre 8 de 1924. — Otero y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2.144.
v-3 Octubre

Acta No. 102.726



Septiembre 8 de 1924. — Castro y Cappaccioni. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 2.161.
v-3 Octubre

Acta No. 102.727



Septiembre 8 de 1924. — Castro y Cappaccioni. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 2.162.
v-3 Octubre

Acta No. 102.728

"THERMO"

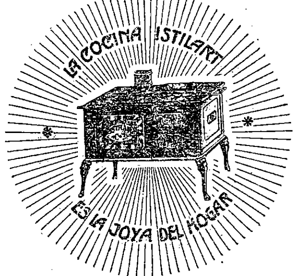
Septiembre 9 de 1924. — Simpson y Llobera. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14 (menos recipientes o envases para conservación de temperaturas dadas). — Aviso No. 2.153.
v-3 Octubre

Acta No. 102.729



Septiembre 9 de 1924. — Víctor Hernández. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 2.168.
v-3 Octubre

Acta No. 102.730



Septiembre 9 de 1924. — Juan B. Istilart. — Para distinguir cocinas en general, de la clase 14. — Aviso número 2.169.
v-3 Octubre

Acta No. 102.731



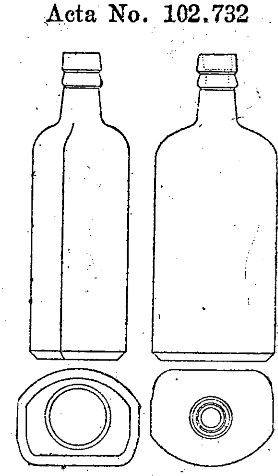
Septiembre 9 de 1924. — Peter, Cailler, Kohler, Chocolats Suisses Société Anonyme. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 2.170.
v-3 Octubre

Acta No. 102.735

"ENCANTO"

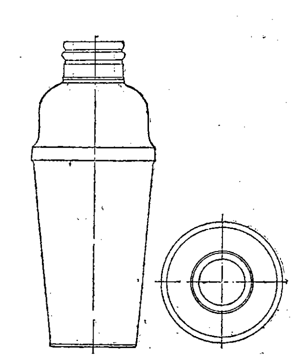
Septiembre 9 de 1924. — Die Eau Cologne y Parfumerie-Fabrik "Glockengasse No. 4711" Gegenuber der Pferdepost von Ferd. Mulhens. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 2.174.
v-3 Octubre

Acta No. 102.732



Septiembre 9 de 1924. — Gordon's Dry Gin Company Limited. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (envase). — Aviso número 2.171.
v-3 Octubre

Acta No. 102.733



Septiembre 9 de 1924. — Gordon's Dry Gin Company Limited. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (envase). — Aviso número 2.172.
v-3 Octubre

Acta No. 102.734

"AZULORO"

Septiembre 9 de 1924. — Die Eau Cologne y Parfumerie-Fabrik "Glockengasse No. 4711" Gegenuber der Pferdepost von Ferd. Mulhens. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 2.173.
v-3 Octubre

Acta No. 102.736

"TROIKA"

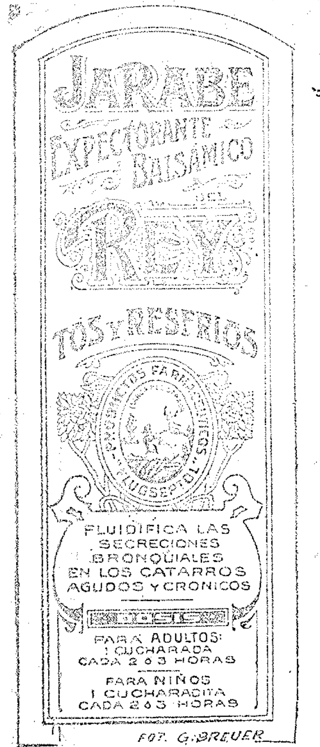
Septiembre 9 de 1924.—Die Eau de Cologne y Parfumerie-Fabrik "Glockengasse No. 4711" Gegenuber der Pferdepost von Ferd. Mulhens. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 2.175.
v-3 Octubre

Acta No. 102.737

"NENITA"

Septiembre 9 de 1924.—Die Eau de Cologne y Parfumerie-Fabrik "Glockengasse No. 4711" Gegenuber der Pferdepost von Ferd. Mulhens. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 2.176.
v-3 Octubre

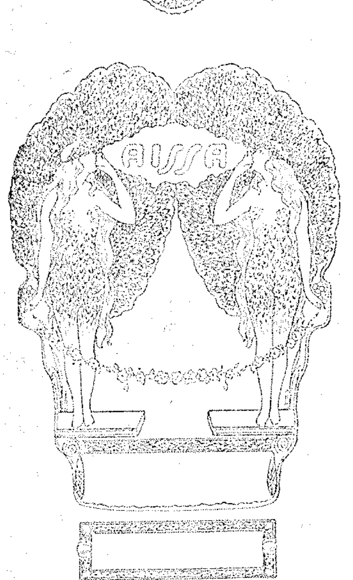
Acta No. 94.289



Mayo 21 de 1923. — José Ma. López. — Para distinguir un producto medicinal, de la clase 2. (Modificada en Septiembre 11 de 1924). — Aviso No. 2.217.

v-3 Octubre

Acta No. 99.064



Febrero 19 de 1924. — Enrique Alvarez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. (Substituída en Septiembre 10 de 1924). — Aviso No. 2.187.

v-3 Octubre

Acta No. 99.838



Abril 1 de 1924. — Eugenia Lembeye. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. (Substituída en Septiembre 15 de 1924). — Aviso No. 2.259.

v-3 Octubre

Acta No. 89.923

"SILIT"

Septiembre 12 de 1922. — Württembergische Metallwarenfabrik — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lencería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. (Substituída en Septiembre 9 de 1924. — Aviso No. 2.157.

v-3 Octubre

Acta No. 102.567

"LIBRES DE TODO TRUST"

Septiembre 1o. de 1924. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. (Substituída en Septiembre 5 de 1924). — Aviso No. 419.

v-3 Octubre

Acta No. 102.655

"MUSCULOSINA BYLA"

Septiembre 5 de 1924. — Pedro Gamalero. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 2.081.

v-3 Octubre

Acta No. 102.656

"BOLDO VERNE"

Septiembre 5 de 1924. — José Lamberti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 2.082.

v-3 Octubre

Acta No. 102.657

"NOBLEZA"

Septiembre 5 de 1924. — Compañía Nacional de Tabacos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 2.118.

v-3 Octubre

Acta No. 102.658

"EL INFIERNO DE LA DIVINA COMEDIA DEL DANTE"

Septiembre 5 de 1924. — Fontana y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 2.129.

v-3 Octubre

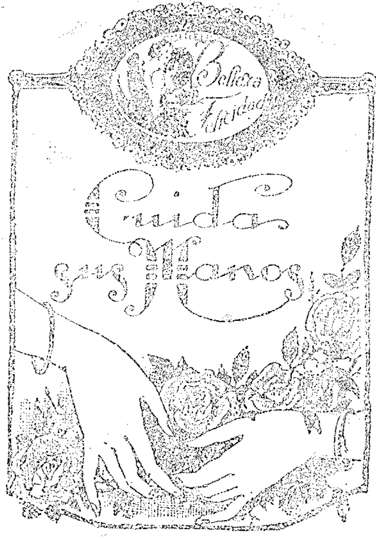
Acta No. 102.660



Septiembre 5 de 1924. — Whittle y García Guerrero. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso No. 2.132.

v-3 Octubre

Acta No. 102.661



Septiembre 5 de 1924. — Whittle y García Guerrero. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. —Aviso No. 2.134.

v-3 Octubre

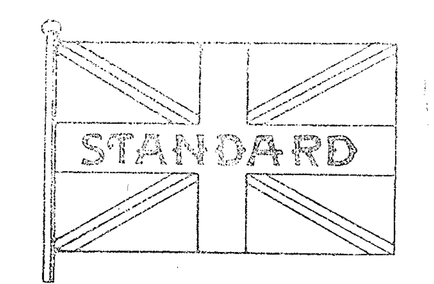
Acta No. 102.666

TESEMCO

Septiembre 5 de 1924. — Tetley Street Mills Company Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 2.139.

v-3. Octubre

Acta No. 102.669



Septiembre 5 de 1924. — Sociedad Anónima The Standard. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (menos mostazas). — Aviso No. 2.090.

v-5 Octubre

Acta No. 102.670

"DIAMOND"

Septiembre 5 de 1924. — Sociedad Anónima The Standard. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 2.091.

v-3 Octubre

Acta No. 102.671

"PICHON"

Septiembre 5 de 1924. — Luis Tiraso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2.089.

v-3 Octubre

Acta No. 102.674

Fischer

Septiembre 5 de 1924. — Máximo Fischer Schwarz. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 2.086.

v-3 Octubre

Acta No. 102.672

"CLARIDAD"

Septiembre 5 de 1924. — Luis Tiraso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2.088.

v-3 Octubre

Acta No. 102.677

"ACLARACION"

Septiembre 5 de 1924. — A. Pini y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2.106.

v-5 Octubre

Acta No. 102.678

"SYLL"

Septiembre 5 de 1924. — Simpson y Llobera. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 2.103.

v-3 Octubre

Acta No. 102.681

"SAN JACINTO"

Septiembre 5 de 1924. — Sucesión Luciano Fortabat. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 2.105.

v-5 Octubre

Acta No. 102.682

"FARPA"

Septiembre 5 de 1924. — Poch y Quebleen. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 2.078.

v-5 Octubre

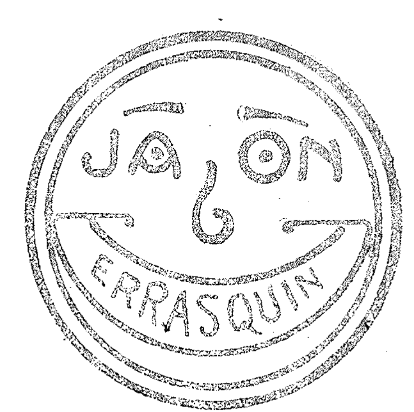
Acta No. 102.683

"ETOILE"

Septiembre 5 de 1924. — Poch y Quebleen. — Para distinguir extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso No. 2.077.

v-3 Octubre

Acta No. 102.684



Septiembre 5 de 1924. — Cecilio Errasquin. — Para distinguir jabones, de la clase 2. — Aviso No. 2.107.

v-3 Octubre

Acta No. 102.784

"DERMASAN"

Septiembre 11 de 1924. — Max Hellmuth. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 2.211.

v-3 de Octubre

Acta No. 102.786

"CIBELES"

Septiembre 11 de 1924. — Ballester y Molina. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 2.218.

v-3 de Octubre

Acta No. 102.788

"PINGO"

Septiembre 11 de 1924. — Manuel Barcia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 2.222.

v-3 de Octubre

Acta No. 102.789

"ESSENCE MYSTERIEUSE"

Septiembre 11 de 1924. — Morney Fréres. Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 2.215.

v-3 de Octubre

Acta No. 102.791



Septiembre 11 de 1924. — Accomandita Luigi Ganna y Co. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 2.221.

v-3 de Octubre

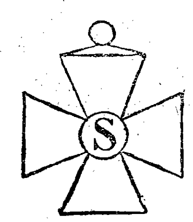
Acta No. 102.792

SANDVIK

Septiembre 11 de 1924. — Sandvikens Jernverks Aktiebolag. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 2.214.

v-3 de Octubre

Acta No. 102.793



Septiembre 11 de 1924. — Sandvikens Jernverks Aktiebolag. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 2.213.

v-3 de Octubre

Acta No. 102.795

"NEARSOLO"

Septiembre 11 de 1924. — Istituto Chemioterápico Italiano Societá Anónima. — Para distinguir una preparación farmacéutica anticéptica reconstituyente antidisentérica depurativa de la sangre, de la clase 2. — Aviso No. 2.223.

v-3 de Octubre

Acta No. 102.796

I. C. I.

Septiembre 11 de 1924. — Istituto Chemioterápico Italiano, Societá Anónima. Para distinguir preparaciones farmacéuticas quimioterápicas, de la clase 2. — Aviso No. 2.227.

v-3 de Octubre

Acta No. 102.797

"NEOBIOLO"

Septiembre 11 de 1924. — Istituto Chemioterápico Italiano, Societá Anónima. — Para distinguir un producto medicinal para el tratamiento de la sífilis, de la clase 2. — Aviso No. 2.228.

v-3 de Octubre

Acta No. 102.798

"NEARGIROLO"

Septiembre 11 de 1924. — Istituto Chemioterápico Italiano, Societá Anónima. — Para distinguir un producto farmacéutico, para el tratamiento de las enfermedades infecciosas, de la clase 2. — Aviso No. 2.226.

v-3 de Octubre

Acta No. 102.799

"NEOCRISOLO"

Septiembre 11 de 1924. — Istituto Chemioterápico Italiano, Societá Anónima. — Para distinguir un producto medicinal, para el tratamiento de la tuberculosis, de la clase 2. — Aviso número 2.225.

v-3 de Octubre

Acta No. 102.800

"IOBICHIN"

Septiembre 11 de 1924. — Istituto Chemioterápico Italiano, Societá Anónima. — Para distinguir un producto medicinal para el tratamiento de la sífilis y del paludismo, de la clase 2. — Aviso No. 2.224.

v-3 de Octubre

Acta No. 102.805

"GOAL-GAME"

Septiembre 11 de 1924. — Jorge Goldenhorn. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 2.241.

v-3 de Octubre

Acta No. 102.807



Septiembre 12 de 1924. — Polledo y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2.200.

v-3 de Octubre

Acta No. 102.808

"HERCULES"

Septiembre 12 de 1924. — P. Soldati y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 2.202.

v-3 de Octubre

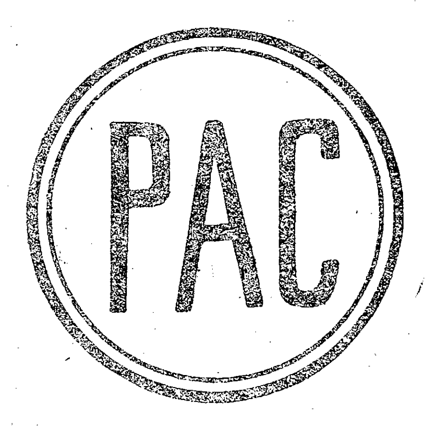
Acta No. 102.809

"LUSTRASOL"

Septiembre 12 de 1924. — P. Soldati y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 2.201.

v-3 de Octubre

Acta No. 102.811



Septiembre 12 de 1924. — Allard y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 2.245.

v-3 de Octubre

Acta No. 102.812



Septiembre 12 de 1924. — Allard y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 2.244.

v-3 de Octubre

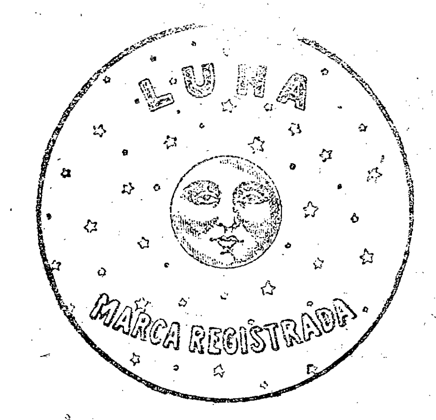
Acta No. 102.806

"HERCULES"

Septiembre 12 de 1924. — Compañía Comercial Sud-Americana antes Carlos Rubbens y Co. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3, menos kerosene, petróleo y aceite de algodón. — Aviso No. 2.199.

v-3 de Octubre

Acta No. 102.814



Septiembre 12 de 1924. — Manziti Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos cafés y especias. — Aviso No. 2.243.

v-3 de Octubre

Acta No. 102.815

"OTOSUPUR"

Septiembre 12 de 1924. — Baralis, Manghi y Costa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 2.208.

v-3 de Octubre

Acta No. 102.816

"OTOCALMIA"

Septiembre 12 de 1924. — Baralis, Manghi y Costa.—Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 2.207.

v-3 de Octubre

Acta No. 102.817



Septiembre 12 de 1924. — Boker y Cía. — Para distinguir toda especie de herramientas, clase 10. — Aviso número 1.899.

v-3 de Octubre

Acta No. 102.821

"BRITE STOCK"

Septiembre 12 de 1924. — Max W. Boley. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 2.230.

v-3 de Octubre

Acta No. 102.813

"BELLAS ARTES"

Septiembre 12 de 1924. — Ramón Cabanellas e hijos. — Para distinguir pan, pastas alimenticias en general, chocolates, cacaos, dulces, pastelería y confitería, clase 22. — Aviso No. 2.246.
v-3 de Octubre

Acta No. 102.818



Septiembre 12 de 1924. — Busader Hermanos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 1.902.
v-3 de Octubre

Acta No. 102.820



Septiembre 12 de 1924. — Esteban Fortuny. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, (envase). — Aviso No. 2.212.
v-3 de Octubre

Acta No. 102.823



Septiembre 12 de 1924. — Jas, Johnston y Co. — Para distinguir camisas o revestimientos interiores para hornos, clase 14. — Aviso No. 2.250.
v-3 de Octubre

Acta No. 102.924

"LA NOVELA DEL SABADO"

Septiembre 12 de 1924. — Oscar Isaac Despouy. — Para distinguir publicaciones e impresiones en general, de la clase 18. — Aviso No. 2.251.
v-3 de Octubre

Acta No. 102.825

PEER-O-LITES

Septiembre 12 de 1924. — Vicente Capuano. — Para distinguir accesorios de automóviles, clase 12. — Aviso número 2.160.
v-3 de Octubre

Acta No. 102.826

"CARAVELLIS"

Septiembre 12 de 1924. — N. V. tot Fabricatie van Tabak en Cigaretten Crescent Cie. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 2.253.
v-3 de Octubre

Acta No. 102.827

"EL REY DE LOS 35"

Septiembre 13 de 1924. — Sirrio Piovano. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 2.256.
v-3 de Octubre

Acta No. 102.830



Dulcinea

Septiembre 13 de 1924. — Víctor de Nicoló y Cía. — Para distinguir productos de perfumería y tocador en general, clase 16. — Aviso No. 2.257.
v-3 de Octubre

Acta No. 102.832

"EL LEGIONARIO"

Septiembre 15 de 1924. — Romero Hins y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 12.659.
v-3 de Octubre

Acta No. 102.834

"DOM LUIZ"

Septiembre 15 de 1924. — Luis Dufaur. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 2.289.
v-3 de Octubre

Acta No. 102.935

"DOM LUIZ"

Septiembre 15 de 1924. — Luis Dufaur. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 2.291.
v-3 de Octubre

Acta No. 102.836

"DOM LUIZ"

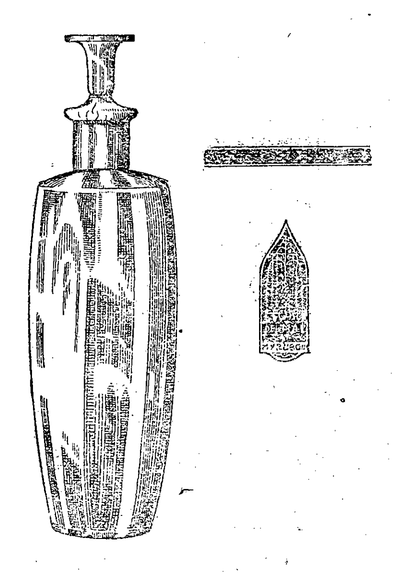
Septiembre 15 de 1924. — Luis Dufaur. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 2.290.
v-3 de Octubre

Acta No. 102.837

"DOM LUIZ"

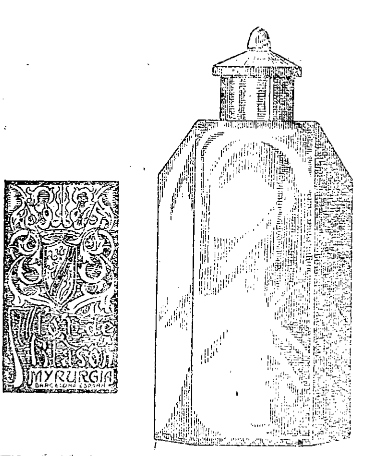
Septiembre 15 de 1924. — Luis Dufaur. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 2.292.
v-3 de Octubre

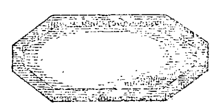
Acta No. 102.839



Septiembre 15 de 1924. — Sociedad Anónima Myrurgía. — Para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso No. 2.286.
v-3 de Octubre

Acta No. 102.840





Septiembre 15 de 1924. — Sociedad Anónima Myrurgia. — Para distinguir productos y artículos de perfumería en general, de la clase 16. (Envase). — Aviso No. 2.285.
v-3 de Octubre

Acta No. 102.842

HAGONDANGE

Septiembre 15 de 1924. — Unión de Consommateurs des Produits Metallurgiques et Industriels, Soc. Ame.. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 2.279.
v-3 de Octubre

Acta No. 102.843

"DEUX FAISCEAUX"

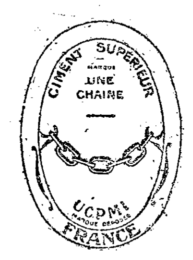
Septiembre 15 de 1924. — Unión de Consommateurs des Produits Metallurgiques et Industriels, Soc. Ame.. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 2.280.
v-3 de Octubre

Acta No. 102.844

U. C. P. M. I.

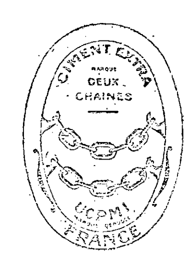
Septiembre 15 de 1924. — Unión de Consommateurs des Produits Metallurgiques et Industriels, Soc. Ame.. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 2.281.
v-3 de Octubre

Acta No. 102.845



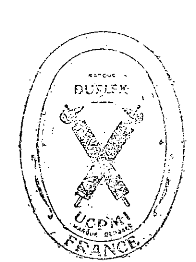
Septiembre 15 de 1924. — Unión de Consommateurs de Produits Metallurgiques et Industriels, Soc. Ame. — Para distinguir cementos en general, de la clase 3. — Aviso No. 2.282.
v-3 de Octubre

Acta No. 102.846



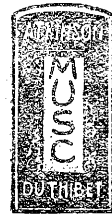
Septiembre 15 de 1924. — Union Consommateurs de Produits Metallurgiques et Industriels, Soc. Ame. — Para distinguir cementos en general, de la clase 3. — Aviso No. 2.283.
v-3 de Octubre

Acta No. 102.847



Septiembre 15 de 1924. — Unión de Consommateurs de Produits Metallurgiques et Industriels, Coc. Ame. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 2.284.
v-3 de Octubre

Acta No. 102.848



Septiembre 15 de 1924. — J. y E. Atkinson, Limited. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso No. 2.287.
v-3 de Octubre

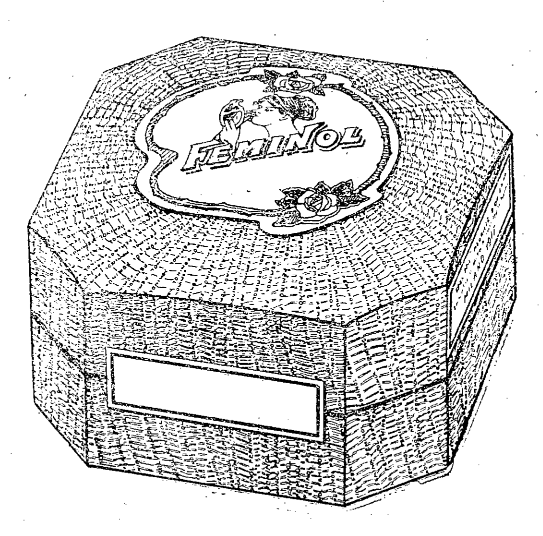
Acta No. 89.219



Julio 31 de 1922. — Mario Grilli. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcoh ol, de la clase 23. (Substituída en Septiembre 11 de 1924). — Aviso No. 2.231.

v-3 de Octubre

Acta No. 94.492



Junio 2 de 1923. — Eugenia Lem beye. — Para distinguir perfumería, de la clase 16 (envase). (Substituída en Septiembre 15 de 1924). — Aviso No. 2.260.

v-3 de Octubre

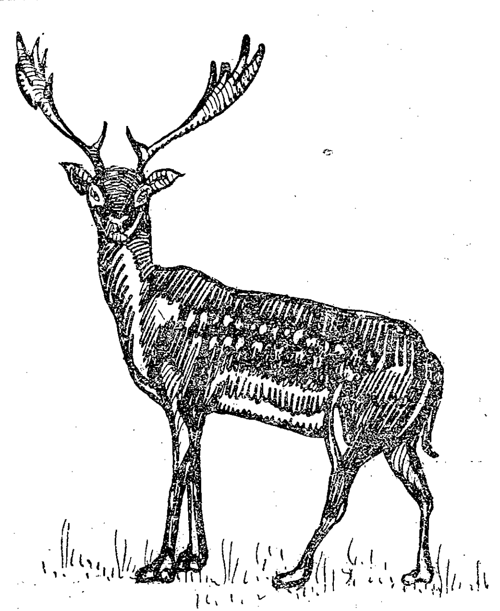
Acta No. 99.570

- E L   G R A N   S E M A N A R I O   P O Z Z I -

Marzo 18 de 1924. — Alfredo Pozzi. — Para distinguir impresiones y publicaciones, de la clase 18. (Modifi cada en Septiembre 10 de 1924). — Aviso No. 2.050.

v-3 de Octubre

Acta No. 102.258

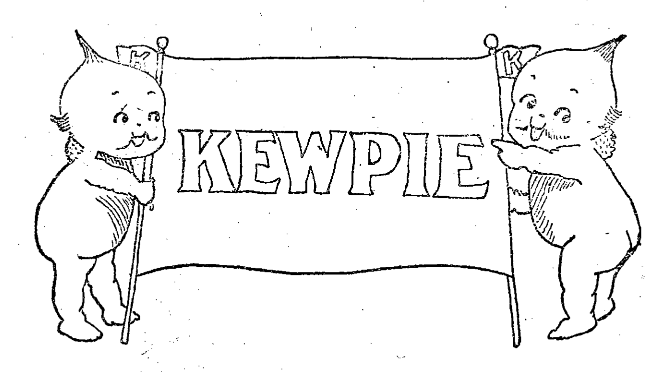


EL GAMO

Agosto 14 de 1924. — Salvador Roitman. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, man telería y lencería, de la clase 15. — (Substituída en Septiembre 5 de 1924). — Aviso No. 2.084.

v-3 de Octubre

Acta No. 102.653



Septiembre 5 de 1924. — Anthony Blank y Co. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artícu los de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 1.218.

v-3 de Octubre

Acta No. 102.654



Septiembre 5 de 1924. — Razón Social Barlo Hermanos. — Para distinguir aceites de oliva comestible, de la clase 22. — Aviso No. 2.069.

v-3 de Octubre

Acta No. 102.659



CIA. SANDEN - SEC. 8 - C. PELLEGRINI 105 BS. AS.

Septiembre 5 de 1924. — Whittle y García Guerrero. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso No. 2.132.

v-3 de Octubre

Acta No. 102.662

"FINISHING CREAM"
MEJOR QUE ESMALTE
Compania Sanden

Septiembre 5 de 1924. — Whittle y García Guerrero. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de a clase 16. — Aviso No. 2.135.

v-3 de Octubre

Acta No. 102.663

"MASSAGE CREAM"
MASAJES NUTRICION CUTIS
Compania Sanden

Septiembre 5 de 1924. — Whittle y García Guerrero. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso No. 2.136.

v-3 de Octubre

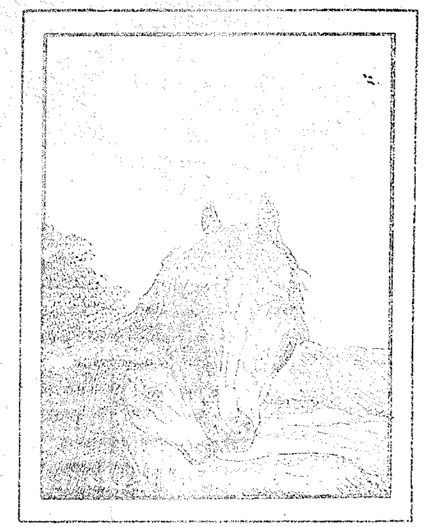
Acta No. 102.664

"CLEANSING CREAM"
CREMA DE LIMPIEZA
LIMPIA PURIFICA PERFECCIONA
Compania Sanden

Septiembre 5 de 1924. — Whittle y García Guerrero. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso No. 2.137.

v-3 de Octubre

Acta Nro. 102.893



Septiembre 16 de 1924. — M. y G. Majdalani y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 2.303.

v-4 Octubre

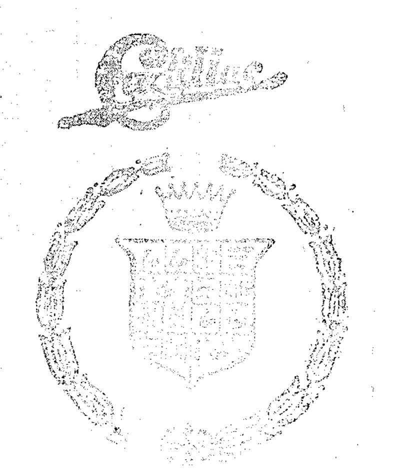
Acta Nro. 102.894



Septiembre 16 de 1924. — Enrique Montes. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general de la clase 16. — Aviso Nro. 2.299.

v-4 Octubre

Acta Nro. 102.897



Septiembre 17 de 1924. — Cadillac Motor Car Company. — Para distinguir máquinas aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nro. 2.334.

v-4 Octubre

Acta Nro. 102.903

"CERELEHTRA"

Septiembre 17 de 1924. — Luis Leopoldo Frigerio y Cía. — Para distinguir cera para limpiar y lustrar pisos, máquinas y aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nro. 2.258.

v-4 Octubre

Acta Nro. 102.899



Septiembre 17 de 1924. — Juan Bordone. — Para distinguir un insecticida, de la clase 2. — Aviso Nro. 2.348.

v-4 Octubre

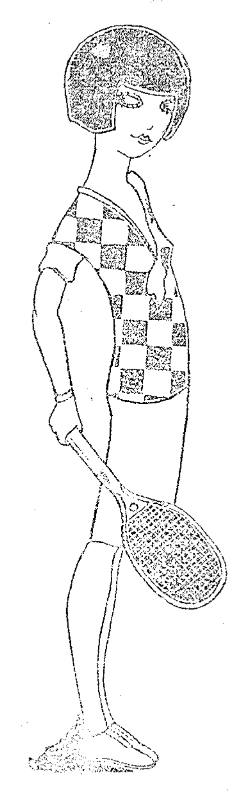
Acta Nro. 102.900



Septiembre 17 de 1924. — Nicolás L. J. van Haaren. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 2.349.

v-4 Octubre

Acta Nro. 102.904



Septiembre 17 de 1924. — Fábrica Argentina de Alpargatas, S. A.—Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuardenación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contrelar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 2.270.

v-4 Octubre

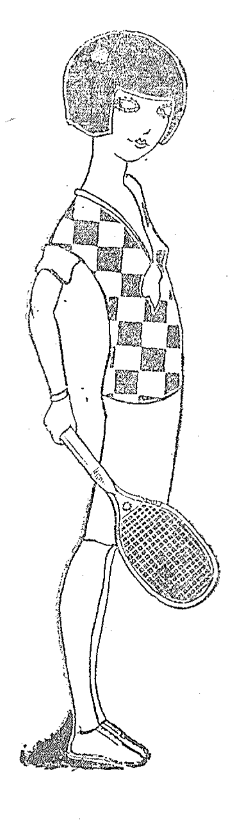
Acta Nro. 102.895



Septiembre 17 de 1924. — Elektriska Aktiebolaget Eck. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nro. 2.336.

v-4 Octubre

Acta Nro. 102.905



Septiembre 17 de 1924. — Fábrica Argentina de Alpargatas, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 2.269.

v-4 Octubre

Acta Nro. 102.907

DERBY

Septiembre 17 de 1924. — Benegas Hnos. y Cía., Ltda, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir vinos, vinos espumantes, sidras, aguardientes, bitters y otras bebidas amargas, soda, aguas minerales, naturales y artificiales, no medicinales, aperitivos y bebidas gaseosas, de la clase 23. — Aviso Nro. 2.313.

v-4 Octubre

Acta Nro. 102.908

OSMAN

Septiembre 17 de 1924. — Barlow and Jones Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15.— Aviso Nro. 2.306.

v-4 Octubre

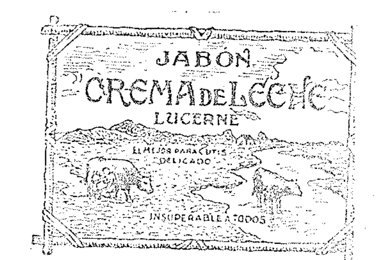
Acta Nro. 102.912

"CERMAN-HISPALIS"

Septiembre 18 de 1924. — Fernando Ferrer y Domínguez y Manuel del Pino. —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.—Aviso Nro. 2.353.

v-4 Octubre

Acta Nro. 102.913



Septiembre 18 de 1924. — L. Nouche y Vda. de Grimau. — Para distinguir jabón de crema de leche, de la clase 16. — Aviso Nro. 1.918.

v-4 Octubre

Acta Nro. 102.914

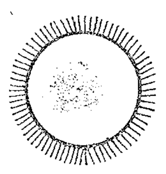
"AVANTI"

Septiembre 18 de 1924. — Delorme y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nro. 1.180.

v-4 Octubre

Acta Nro. 102.916

ULTRAMAR



Septiembre 18 de 1924. — Ultramar, Sociedad Anónima de Comercio y Depósitos, antes Enrique Waetge. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nro. 2382.

v-4 Octubre

Acta Nro. 102.917



Septiembre 18 de 1924. — Adelino Gutiérrez — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 2.381.

v-4 Octubre

Acta No. 102.858

MOLINO

Septiembre 15 de 1924. — Sivrisarian Brothers. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 2.308.

v-4 Octubre

Acta No. 102.860

P.D.

Septiembre 15 de 1924.—Peter Dawson Ltd. — Para distinguir wisky en general, de la clase 23. — Aviso número 2.293.

v-4 Octubre

Acta No. 102.861

"ADAPTA"

Septiembre 15 de 1924. — Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 2.274.

v-4 Octubre

Acta No. 102.862

"ADAPTA"

Septiembre 15 de 1924. — Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 2.273.

v-4 Octubre

Acta No. 102.863

"ADAPTA"

Septiembre 15 de 1924. — Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 2.272.

v-4 Octubre

Acta No. 102.864

"TERNO"

Septiembre 15 de 1924. — Curt Berger y Co. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 2.268.

v-4 Octubre

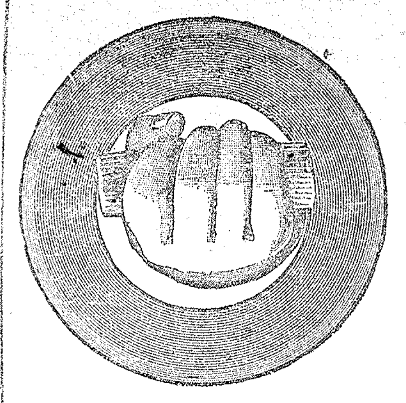
Acta Nro. 102.885

"SPIROBISMOL"

Septiembre 16 de 1924. — Gustavo Piñeiro. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 2.311.

v-4 Octubre

Acta No. 102.866



Septiembre 15 de 1924. — Fownes Brothers y Cny. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 2.264.

v-4 Octubre

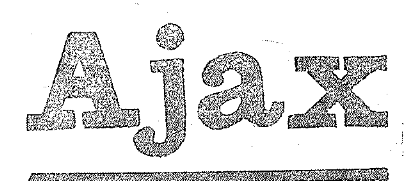
Acta No. 102.867

"PONGELENE"

Septiembre 15 de 1924. — M. Tow y Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 2.267.

v-4 Octubre

Acta No. 102.868

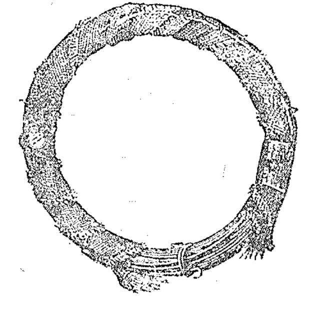


Septiembre 15 de 1924. — Ajax Gummiwebwaren Actien Gesellschaft. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 2.261.

v-4 Octubre

Acta No. 102.871





Septiembre 15 de 1924. — Talleres San Martín, Compañía Mercantil y Rural, S. A. — Para distinguir alambres en general, de la clase 4. — Aviso número 2.271.

v-4 Octubre

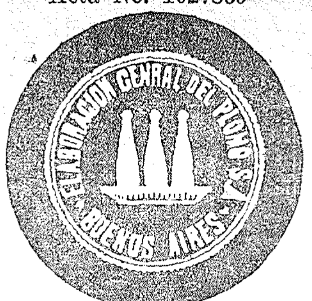
Acta No. 102.870

"SECOSITA AWA"

Septiembre 15 de 1924. — Ricardo Müller. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 2.266.

v-4 Octubre

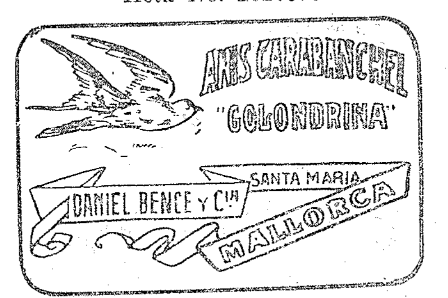
Acta No. 102.869



Septiembre 15 de 1924. — Elaboración General del Plomo, S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 2.262.

v-4 Octubre

Acta No. 102.873



Septiembre 16 de 1924. — Daniel Bence y Cía. — Para distinguir anís Carabanchel, clase 23. — Aviso número 2.338.

v-4 Octubre

Acta No. 102.874



Septiembre 16 de 1924. — Daniel Bence y Cía. — Para distinguir cognac, clase 23. — Aviso No. 2.339.

v-4 Octubre

Acta Nro. 102.875

"EUCALIPTO"

Septiembre 16 de 1924. — A. Paroni. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 2.340.

v-4 Octubre

Acta Nro. 102.877

"ROYAL"

Septiembre 16 de 1924. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir aparatos para duchas, lluvias y baños, bañaderas, lavatorios, inodoros, bidets, rifones y demás artículos sanitarios, de la clase 14. — Aviso Nro. 2.342.

v-4 Octubre

Acta Nro. 102.882

"AMELIA"

Septiembre 16 de 1924. — Luciano Leibo. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 2.304.

v-4 Octubre

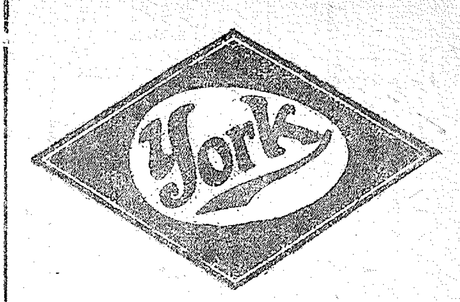
Acta Nro. 102.884

"GABINETE"

Septiembre 16 de 1924. — Miguel Braslavsky. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nro. 2323.

v-4 Octubre

Acta Nro. 102.878



Septiembre 16 de 1924. — Cassels y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22, menos jamones y tocinos. — Aviso Nro. 2.343.

v-4 Octubre

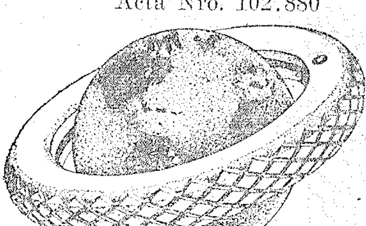
Acta Nro. 102.879



Septiembre 16 de 1924. — Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía. Ltda. — Para distinguir té, galletitas y dulces, de la clase 22. — Aviso Nro. 2.344.

v-4 Octubre

Acta Nro. 102.880



Septiembre 16 de 1924. — The Godyear Fire & Rubber Company. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancias, no ortopédicos, de cirujía o electricidad; de la clase 17. — Aviso Nro. 2.345.

v-4 Octubre

Acta Nro. 102.883



Septiembre 16 de 1924. — Mondo y Serres.—Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabatería, y lomillería. Baules y artículos de viaje en general; de la clase 19. — Aviso Nro. 1.903.

v-4 Octubre

Acta Nro. 102.886

BURROUGHS

Septiembre 16 de 1924. — Burroughs Adding Machine Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 2.314.

v-4 Octubre

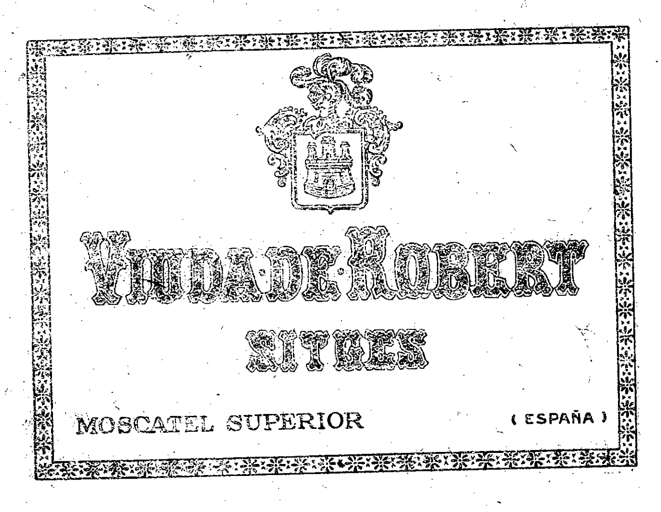
Acta No. 102.705



Septiembre 8 de 1924. — Blas L. Dubarry. — Para distinguir dentífricos, de la clase 16. — Aviso No. 2. 165.

v-4 Octubre

Acta No. 102.707



Septiembre 8 de 1924. — Antonio Ferrer Robert. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso No. 2. 167.

v-4 Octubre

Acta No. 102.710

ALASKA

Septiembre 8 de 1924. — Ramón Morales. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 2.152.

v-4 Octubre

Acta No. 102.713



Septiembre 8 de 1924. — Cleanthe J. Pimenides. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso No. 2.080.

v-4 Octubre

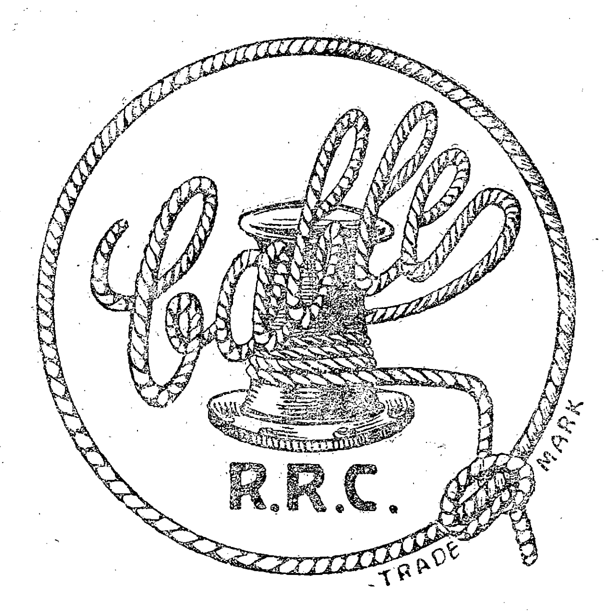
Acta No. 102.714



Septiembre 8 de 1924. — Alvarez y Rebaldería. — Para distinguir tintas negras dobles en general, de la clase 18. — Aviso No. 2.151.

v-4 Octubre

Acta No. 102.718



Septiembre 8 de 1924. — Ronchetti, Razzetti y Cía. — Para distinguir aparatos para la destrucción de insectos, de la clase 25. — Aviso No. 2.149.

v-4 Octubre

Acta No. 102.719

LUDLOW

Septiembre 8 de 1924. — Ludlow Typograph Company. — Para distinguir mecanismo tipográfico, máquinas para la fundición de renglones y máquinas para fundir lingotes (de imprenta) ya sea con caracteres de tipos y en blanco, partes y accesorios para dichas máquinas, lingotes (de imprenta), listones, regletas y otros productos de dichas máquinas, matrices y barras-matrices para ser usadas en ellas, de la clase 18. — Aviso No. 2.110.

v-4 Octubre

Acta No. 102.743

TRIUNFADOR

Septiembre 9 de 1924. — "El Arado Sack", S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 2.158.

v-4 Octubre

Acta No. 102.744

TRIUNFADORA

Septiembre 9 de 1924. — "El Arado Sack", S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 2.159.

v-4 Octubre

Acta No. 102.760

NEIVA
(Region de Remedios)

Septiembre 10 de 1924. — B. Díaz y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 2.117.

v-4 Octubre

Acta Nro. 102.888

"BLANCO PERMANENTE 1000"

Septiembre 16 de 1924. — E. Bauer y Cía. — Para distinguir pinturas y colores, barnices, lacres, lacas, de la clasce 10. — Aviso Nro. 2.320.

v-4 Octubre

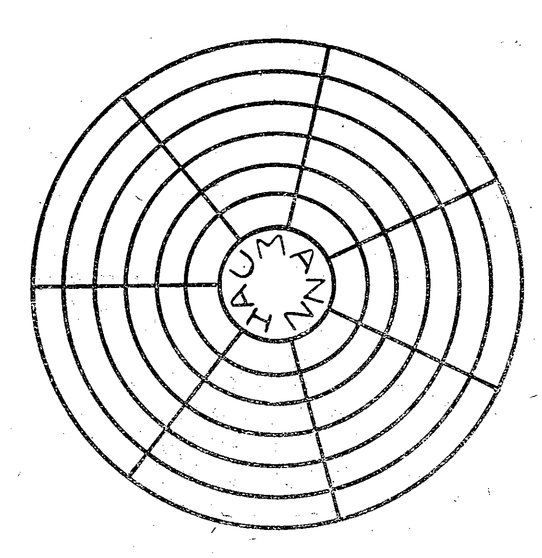
Acta No. 102.665

VANISHING CREAM
PROTEJE EL CUTIS BASE PARA LOS POLVOS
Compañía Landen

Septiembre 5 de 1924. — Whittle y García Guerrero. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso No. 2.138.

v-4 Octubre

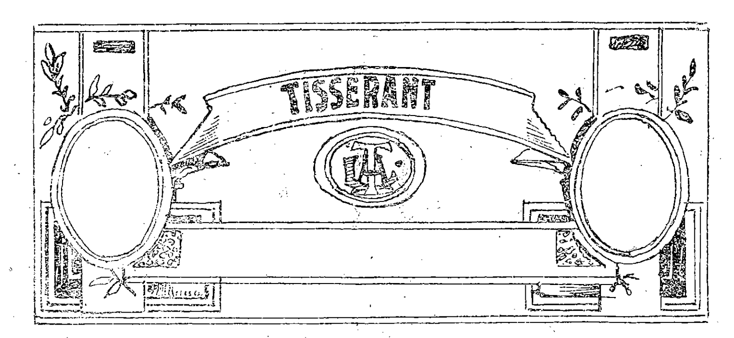
Acta No. 102.667



Septiembre 5 de 1924. — Otto Haumann. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicutura, tonelería, de la clase 5.—Aviso No. 2.085.

v-4 Octubre

Acta No. 102.668



Septiembre 5 de 1924. — Sociedad Anónima The Standard. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 2.092.

v-4 Octubre

Acta No. 102.673

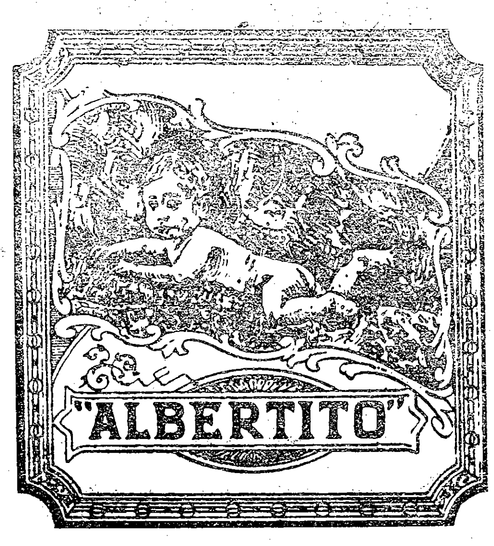
Grotrian Steinweg

Grotrian Steinweg Nachf

Septiembre 5 de 1924. — Grotrian Steinweg Nachf. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso No. 2.087.

v-4 Octubre

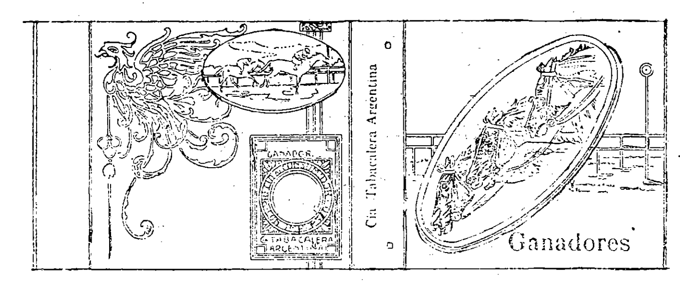
Acta No. 102.676



Septiembre 5 de 1924. — José Fernández. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 2.083.

v-4 Octubre

Acta No. 102.675



Septiembre 5 de 1924. — Compañía Tabacalera (S. A.). — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 (menos fósforos, encendedores y yesqueros). — Avis oNo. 2.075.

v-4 Octubre

Acta No. 102.679

PANAMÁ

Septiembre 5 de 1924. — Calpe Compañía Anónima de Librería, Publicaciones y Ediciones. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 2.104.

v-4 Octubre

Acta No. 102.680



Septiembre 5 de 1924. — Augusto Fernando Myrus. — Para distinguir un rizador automático para el cabello, de la clase 16. — Aviso No. 2.079.

v-4 Octubre

Acta No. 102.690

1834

Miguel de Sousa Guedes & Irmão

PORTO

IMPORTADO POR

CARLOS MOLL

MONTEVIDEU E BUENOS-AYRES

Septiembre 5 de 1924. — Miguel de Sousa Guedes y Irmao. — Para distinguir vinos de oporto, de la clase 23. — Aviso No. 2.097.

v-4 Octubre

Acta Nro. 102.915



Septiembre 18 de 1924. — Compañía Azucarera Padilla Hnos., Sociedad Anónima. — Para distinguir azúcar, de la clase 22. — Aviso Nro. 2.383.

Acta No. 102.761

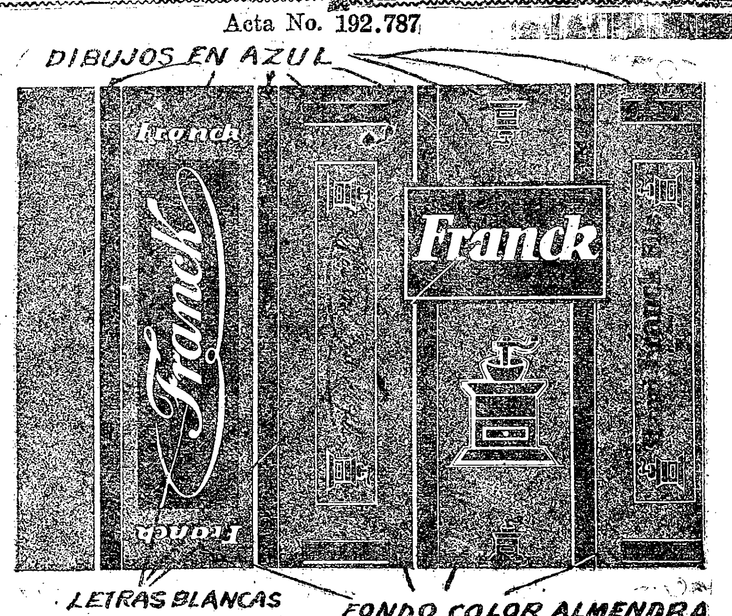
CORRALILLO

(Region de Semi Vuelta)

Septiembre 10 de 1924. — B. Díaz y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 2.116.

v-4 Octubre

Acta No. 102.762



Septiembre 10 de 1924. — L'Appula Societá per L'Industria Chimica Italiana. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 2.119.

v-4 Octubre

Acta No. 192.787

DIBUJOS EN AZUL

Franck

LETRAS BLANCAS FONDO COLOR ALMENDRA

Septiembre 11 de 1924. — Heinrich Frank Sohne A. G. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 2.219.

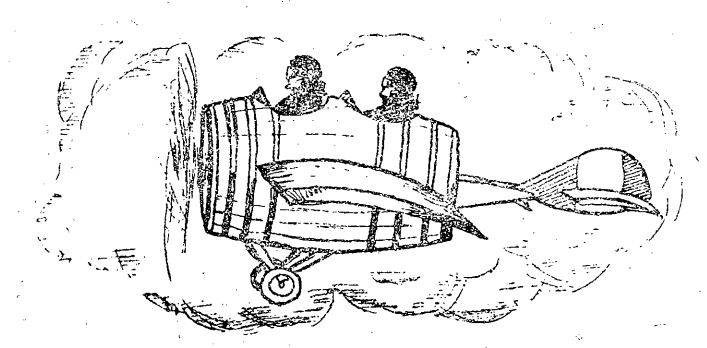
v-4 Octubre

Acta No. 102.794



Septiembre 11 de 1924. — M. Witmark y Sons. — Para distinguir músicas en hojas, de la clase 7. — Aviso No. 2.230.

Acta No. 102.819



Septiembre 12 de 1924. — Busader Hermanos. — Para distinguir telas y tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 1901.

v-4 Octubre

Acta No. 102.790



Septiembre 11 de 1924. — Accomandita Luigi Ganna y Co. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 2.220.

v-4 Octubre

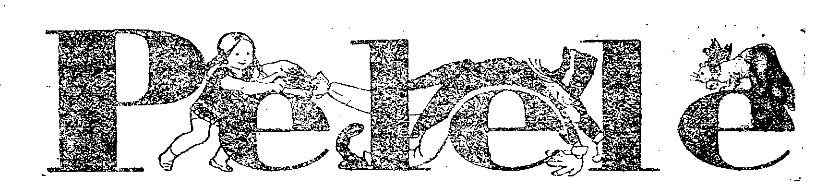
Acta No. 102.804



Septiembre 11 de 1924. — Ricardo Sopena. — Para distinguir naipes, de la clase 9. — Aviso No. 2.240.

v-4 Octubre

Acta No. 102.810



Septiembre 12 de 1924. — Antonino Perales. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 2.210.

v-4 Octubre

Acta No. 102.852



Septiembre 15 de 1924. — Luis C. Bujard. — Para distinguir un producto para curar aves, de la clase 2. —Aviso No. 2.301.

v-4 Octubre

Acta No. 102.857



Septiembre 15 de 1924. — Elio Sarich. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2.297.

v-4 Octubre

Acta No. 102.865

FOWNES

Septiembre 15 de 1924. — Fownes Brothers y Co.—Para distinguir guantería y abrochadores de guantes de la clase 16. — Aviso No. 2.265.

v-4 Octubre

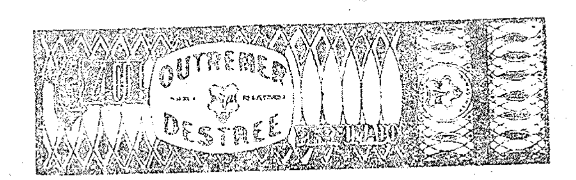
Acta No. 102.872



Septiembre 15 de 1924. — J. E. Turner. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 2.321.

v-4 Octubre

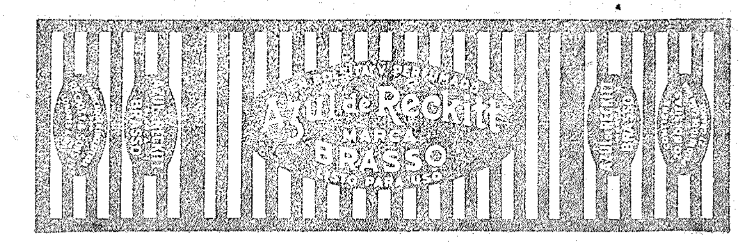
Acta Nro. 102.876



Septiembre 16 de 1924. — J. de Facieu.—Para distinguir azul de lavar, de la clase 14. — Aviso Nro. 2.341.

v-4 Octubre

Acta Nro. 102.881



Septiembre 16 de 1924. — Reckitt & Sons Ltd. — Para distinguir azul de lavar, de la clase 14. — Aviso Nro 2.346.

v-4 Octubre

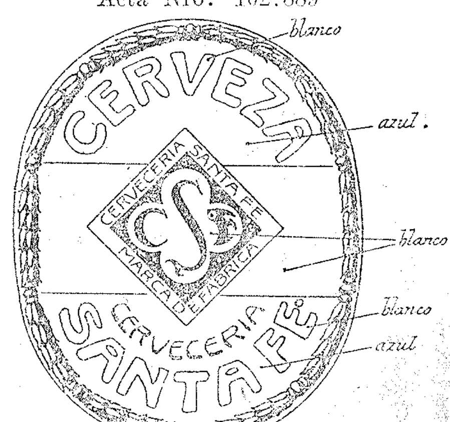
Acta Nro. 102.887



Septiembre 16 de 1924. — E. Bauer y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nro. 2.319.

v-4 Octubre

Acta Nro. 102.889



Septiembre 16 de 1924. — "Cervecería Santa Fe", Sociedad Anónima. — Para distinguir cervezas, de la clase 23.— Aviso Nro. 2.317.

v-4 Octubre

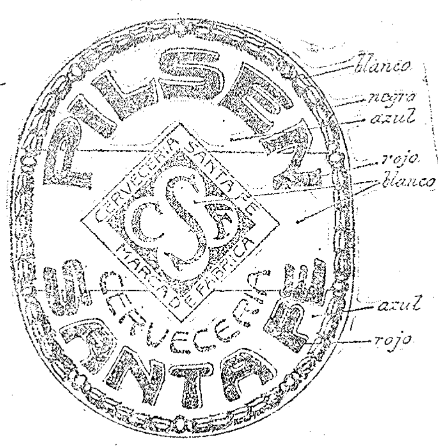
Acta Nro. 102.890



Septiembre 16 de 1924. — "Cervecería Santa Fe", Sociedad Anónima. — Para distinguir cervezas, de la clase 23. — Aviso Nro. 2.318.

v-4 Octubre

Acta Nro. 102.891



Septiembre 16 de 1924. — "Cervecería Santa Fe", Sociedad Anónima. — Para distinguir cervezas, de la clase 23. Aviso Nro. 2.316.

v-4 Octubre

Acta No. 102.801



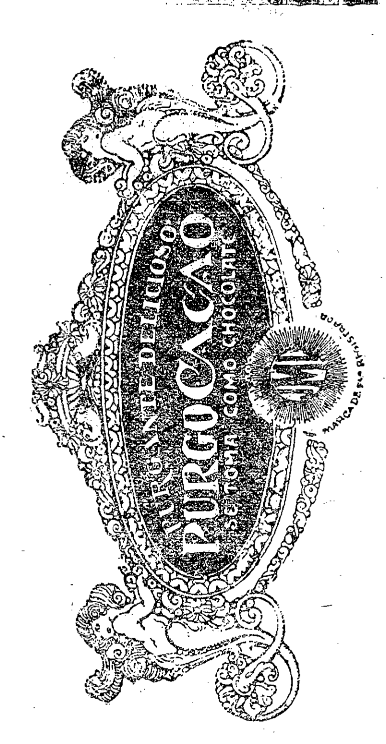
PREPARADO POR LA Dra.
M. U. DE LOPEZ — Químico Farmacéutico
En su Laboratorio: RIVADAVIA 308 AVELLANEDA

El "... Cacao" es un purgante sumamente agradable y suave, siendo por lo tanto de fácil administración para todas las edades

Dosis o forma de administrarlo:— Para niños menores de 1 año, medio papel, de 1 a 6, un papel, de 6 a 12, dos papeles y para mayores (de esta edad se puede tomar sin peligro todo el contenido del sobre).

Modo de usarlo:— Puede tomarse por la mañana al levantarse o a la noche, en café, té o leche indistintamente, siendo mejor tolerada por los niños esta ultima.

FÓRMULA
LOS TRES PAPELITOS CONTIENEN:





El "Purgo Cacao" se puede tomar durante el embarazo y la lactancia, no produce irritaciones ni perjudica a quienes padecen de inflamación a los riñones, por ser completamente inofensivo.

PRECIO DE VENTA $ Ctvos.

Aprobado por el Departamento Nacional de Higiene y Dirección General de Higiene de la Provincia de Buenos Aires.

Septiembre 11 de 1924. — José María López. — Para distinguir un producto medicinal, de la clase 2. — Aviso 2.216.

v-4 Octubre

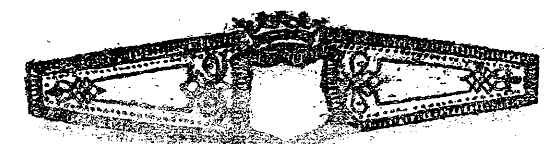
Acta No. 102.803



Septiembre 11 de 1924. — Eugenia Lembeye. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 2.242.

v-4 Octubre

Acta No. 102.822

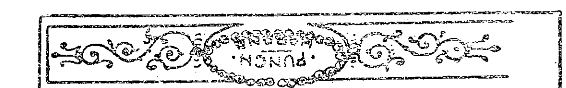


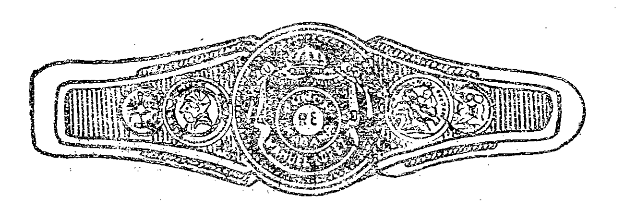
Septiembre 12 de 1924. — Lutgarda Gener y Seycher. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 2.236.

v-4 Octubre

Acta No. 102.828







Septiembre 13 de 1924. — Fernández y Policio y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 2.254.

v-4 Octubre

Acta No. 102.829



Septiembre 13 de 1924. — Salomón Steinbrun. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 2.255.

v-4 Octubre

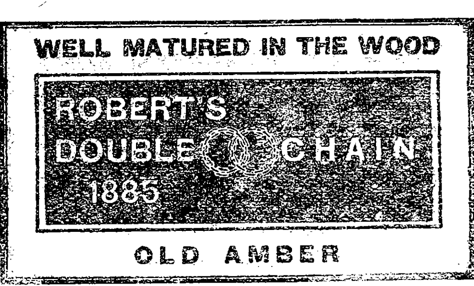
Acta No. 102.831



Septiembre 13 de 1924. — Eugenio Beney. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 2.276.

v-4 Octubre

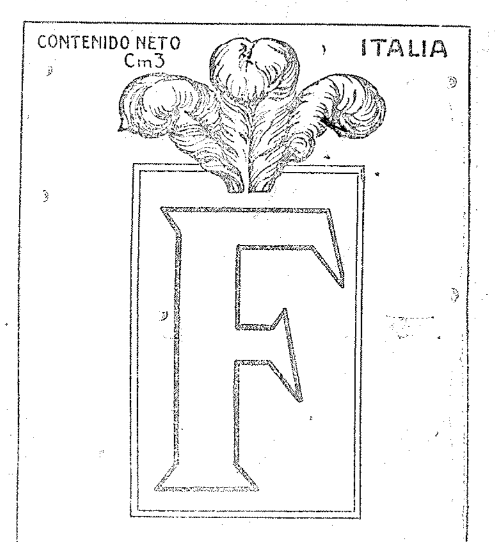
Acta No. 102.838

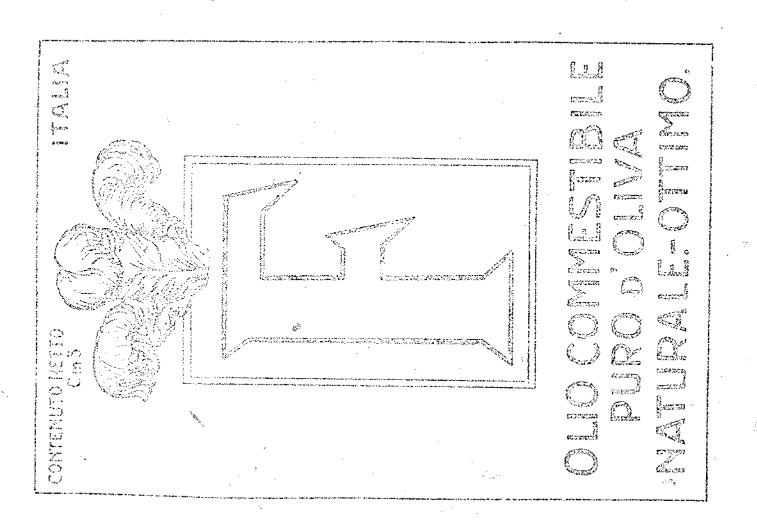


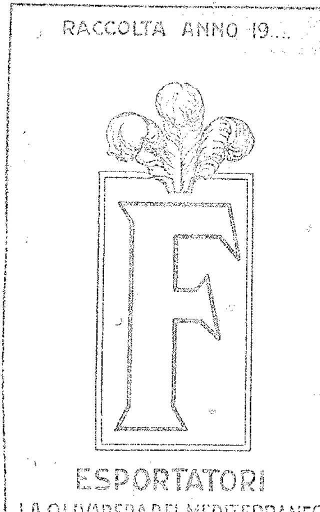
Septiembre 15 de 1924. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 2.293.

v-4 Octubre

Acta No. 102.833









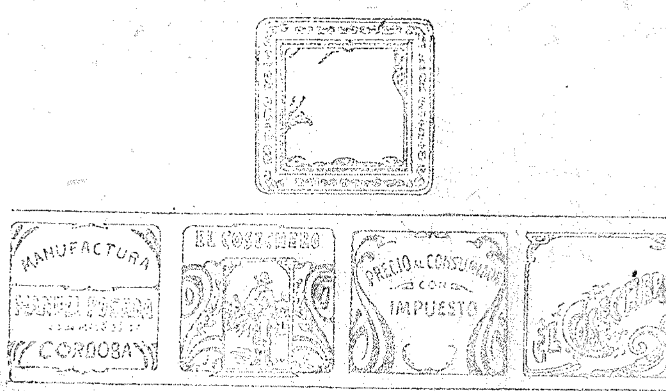




Septiembre 15 de 1924. — Antonio Freixas. — Para distinguir aceites comestibles de oliva, de la clase 22. — Aviso No. 2.294.

v-4 Octubre

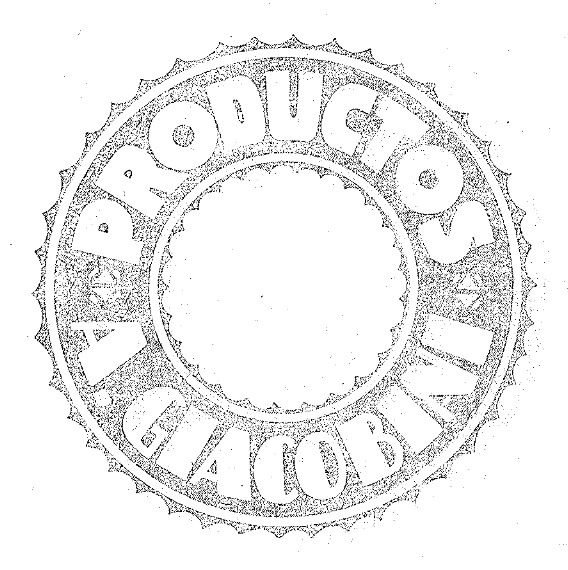
Acta No. 102.841



Septiembre 15 de 1924. — Manuel Posada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 2.288.

v-4 Octubre

Acta No. 102.850



Septiembre 15 de 1924. — Antonio Giacobini. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 2.278.

v-4 Octubre

Acta No. 102.851

"YORKIN"

Septiembre 15 de 1924. — Jorge Kinbaum. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 2.248.

v-4 Octubre

Acta No. 102.853

"ACIDOL"

Septiembre 15 de 1924. — Actien Gesellschaft für Anilin Fabrikation. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2.300.

v-4 Octubre

Acta No. 102.856

"CAPAMA"

Septiembre 15 de 1924. — Vereinigte Schnürriemen Werker Vorsteher y Bünger. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 2.298.

v-4 Octubre

Acta No. 102.854



Septiembre 15 de 1924. — Talens y Zoon. — Para distinguir pinturas en general, de la clase 10. — Aviso número 2.295.

v-4 Octubre

Acta No. 102.855
"GLUTON"

Septiembre 15 de 1924. — Talens y Zoon. — Para distinguir colas y engrudos en general, y en todas sus formas, de la clase 10. — Aviso No. 2.296.

v-4 Octubre

Acta No. 102.859
"KANADINA"

Septiembre 15 de 1924. — Carlos Sala. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 2.307.

v-4 Octubre

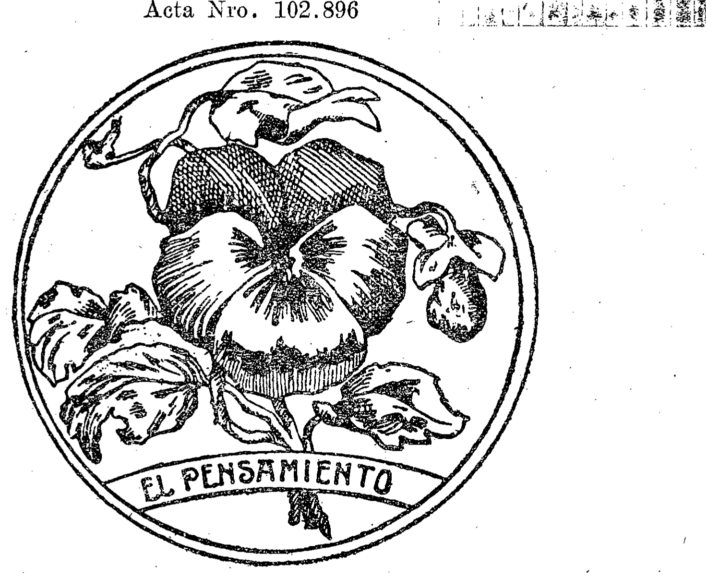
Acta Nro. Nro. 102.892

TRIUNFADOR
CERVECERIA SANTA FE
negro
amarillo
negro
azul
verde
azul
amarillo
verde
marrón
verde
blanco
amarillo
negro

Septiembre 16 de 1924. — "Cer vecería Santa Fe", Sociedad Anónima. — Para distinguir cervezas, de la clase 23. Aviso. Nro. 2.315.

v-4 Octubre

Acta Nro. 102.896



Septiembre 17 de 1924. — Mignaqui y Compañía.—Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nro. 2.351.

v-4 Octubre

Acta Nro. 102.898

"CADILLAC"

Septiembre 17 de 1924. — Cadillac Motor Car Company.—Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de tra nsporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nro. 2.335.

v-4 Octubre

Acta Nro. 102.901



Septiembre 17 de 1924. — J. Dulitzky e hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nro. 2.352.

v-4 Octubre

Acta Nro. 102.902



Septiembre 17 de 1924. — The Smithfield y Argentine Meat Company Limited. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 2.252.

v-4 Octubre

Acta Nro. 102.909



Septiembre 17 de 1924. — The Sta ndard Textile Products Company. — Para distinguir telas aceitada, de la clase 15. — Aviso Nro. 2.305.

v-4 Octubre

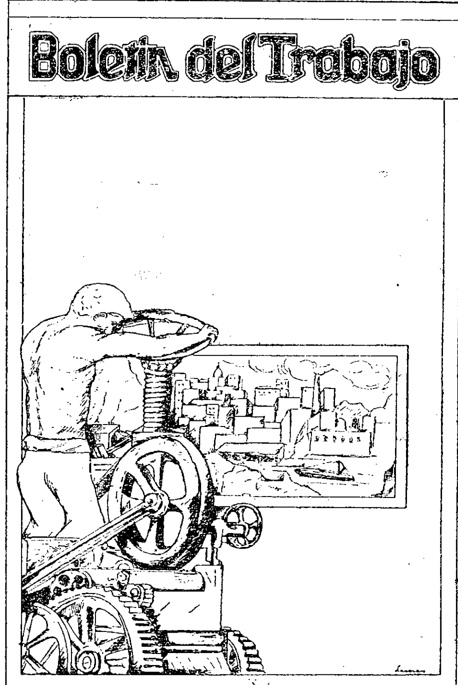
Acta Nro. 102.910



Septiembre 17 de 1924.—Bernandino Martínez y Félix Ruíz. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22, (menos, yerba mate). — Aviso Nro. 2.322.

v-4 Octubre

Acta Nro. 102.911



Septiembre 18 de 1924. — Juan Carlos Cadelago. — Para distinguir impresiones y publicaciones, de la clase 18. Aviso Nro. 2.380..

v-4 Octubre

Acta Nro. 102.918

IL PIEMONTE

Septiembre 18 de 1924. — Staudt y Cía., Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir substancias alimenticia s o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 2.312.

v-4 Octubre

Rafael Ramos Mejía, Comisario. **D. Ehuletche, secretario.**

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional